

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declaran mujer y hombre ilustres a la pintora María Izquierdo Gutiérrez y al músico José Pablo Moncayo García, respectivamente, y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de huracán (Paul), vientos fuertes, del 16 al 18 de octubre de 2012 en 4 municipios del Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento de Salinas, San Luis Potosí

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1635 al ciudadano Rubén Bazán Múzquiz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, así como en las aduanas de Colombia, Guadalajara y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Edmundo González Elizondo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Coatzacoalcos, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de Veracruz, Municipio de Veracruz, y Boca del Río, Municipio de Boca del Río, otorgado en favor de Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Excedencias de Rocheachi, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ladera, con una superficie aproximada de 09-01-61.638 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ruinas del Olvido, con una superficie aproximada de 00-65-75.796 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Arroyos, con una superficie aproximada de 3-69-95.54 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Frontera, con una superficie aproximada de 1-36-02.937 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Lucía Campo Grande, con una superficie aproximada de 13-48-56.35 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena Campo Grande, con una superficie aproximada de 10-70-35.261 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tesoro, con una superficie aproximada de 25-05-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Plata, con una superficie aproximada de 13-78-97.23 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-80.5 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia, identificada bajo el número de expediente DE-014-2011, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de telefonía móvil en el territorio nacional

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria y se reforma el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Delegada Estatal en Hidalgo, para suplir sus ausencias y delegación de facultades

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y se ratifica la Presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor.....

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Guerrero, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Extractos de las asignaciones petroleras que se indican, otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

AVISOS

Judiciales y generales

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Santa Catarina de Alejandría"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Parroquia de San Luis Rey"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Casa Pastoral San Marcos"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial y Santuario de Nuestra Señora de Lourdes"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Santa María de Guadalupe y Santuario del Niño de la Salud"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de San Juan Bautista"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Santa Rosa de Lima en Progreso"

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 16964/10-17-03-3, promovido por la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V., se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0365/2005

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declaran mujer y hombre ilustres a la pintora María Izquierdo Gutiérrez y al músico José Pablo Moncayo García, respectivamente, y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, 27, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Primero, Segundo, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, y

CONSIDERANDO

Que al Ejecutivo Federal a mi cargo corresponde fomentar el reconocimiento a aquellas mexicanas y mexicanos que, por sus contribuciones a la Patria, merecen ser objeto de homenaje por parte del pueblo de México y del Gobierno de la República;

Que la Rotonda de las Personas Ilustres constituye uno de los panteones de la Patria de mayor relevancia y como tal, un espacio que brinda ejemplo señero a las generaciones presentes y futuras, al conferir un sepulcro de honor a aquellas mexicanas y mexicanos que son ilustres ya sea por sus actos heroicos, por su actividad política o cívica, o por sus contribuciones en los ámbitos de las ciencias, las artes o la cultura;

Que el Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres estudió y analizó las diversas propuestas emanadas de ciudadanos e instituciones mexicanos, para declarar como mujer y hombre ilustres a destacadas personas, así como el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a México de cada una de ellas;

Que derivado de lo anterior, dicho Consejo, en sesión celebrada el 12 de julio de 2012, acordó por unanimidad someter a la consideración del Poder Ejecutivo Federal a mi cargo, las propuestas de declaratoria de mujer y hombre ilustres para su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, de la pintora María Izquierdo Gutiérrez y del músico José Pablo Moncayo García, mismos que reúnen los requisitos establecidos para tal efecto en el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2003;

Que la pintora María Izquierdo Gutiérrez, nacida en San Juan de los Lagos, Jalisco, en 1902, y fallecida en la Ciudad de México el 3 de diciembre de 1955, fue una talentosa artista plástica, reconocida por sus retratos, paisajes y estudios, siendo una de las primeras mujeres en destacar en el ámbito de la plástica mexicana, realizando su primera exposición en 1929. En 1930 se convirtió en la primera mujer mexicana en exponer su trabajo fuera del territorio nacional, presentando su obra en el Art Center de la ciudad de Nueva York. Talentosa artista plástica jalisciense que el tiempo ha colocado en la cúspide de la pintura femenil mexicana, sus pinturas se inspiraron en el folclor y en los tipos nacionales, derivando a veces en el surrealismo; tiene un carácter popular y un estilo primitivo basados en sencillez, vigorosas líneas y colorido brillante. En general, su obra se caracterizó por la temática popular mexicanista, en sus elementos conceptuales, pero con un discurso moderno en su tratamiento formal y estético. Gracias a su prolífico trabajo, logró exponer en diferentes lugares del mundo, como por ejemplo Nueva York, Buffalo, Los Angeles, San Francisco, Santiago de Chile, Guatemala, Panamá, Lima, La Paz, Río de Janeiro, Bombay, París y Tokio, poniendo siempre en alto el nombre de México. Desde 1935 enseñó en la Escuela de Artes Plásticas de la Secretaría de Educación Pública. Fue miembro fundador de la Casa de Artistas de América;

Que el músico José Pablo Moncayo García, nacido en Guadalajara, Jalisco, el 29 de junio de 1912 y fallecido en la Ciudad de México el 16 de junio de 1958, es reconocido como uno de los más eminentes músicos del folclor mexicano. Realizó sus primeros estudios musicales con el maestro Eduardo Hernández Moncada, quien hizo de él un destacado pianista. En 1929 ingresó al Conservatorio Nacional de Música y tuvo como maestros de composición a Candelario Huízar y a Carlos Chávez. En 1936, en la Sala de Conferencias de Bellas Artes (hoy Sala Manuel M. Ponce), estrenó su pieza Sonatina, para violín y piano, interpretada por él mismo y por el maestro Salvador Contreras. En 1949, fue nombrado Director de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio, la que más tarde cambió a Orquesta Sinfónica Nacional. Ese mismo año fue invitado a dar una cátedra de composición en el Conservatorio Nacional; poco después fue maestro en la Escuela Superior Nocturna, así como en el Colegio de Iniciación Artística. Entre sus obras se encuentran: Sonata, para cello y piano; Sonata, para viola y piano; Sonatina, para violín y piano, y Trío, para violín, flauta y piano. Su Huapango, sin duda alguna, es la obra que le dio fama mundial y que a la vez se ha convertido en un tema que identifica a nuestro país. Carlos Chávez y Blas Galindo, entre otros, interpretaron su obra tanto en México como en el extranjero. Compuso también la ópera La Mulata de Córdoba. Al final de su vida compuso La Potranca, que formó parte de la película Raíces, premiada en la ciudad de Cannes, Francia, y el ballet Tierra y Bosques, entre otras obras. Legó un gran número de piezas de notable valor creativo, las cuales, por su calidad técnica, lo han colocado en un lugar preponderante en la historia de la música mexicana, y

Que en razón de sus méritos y del ejemplo señero que ofrecen a mexicanas y mexicanos, es procedente brindar a cada una de las personas referidas, un sepulcro de honor en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran mujer y hombre ilustres a la pintora María Izquierdo Gutiérrez y al músico José Pablo Moncayo García, respectivamente, y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, así como las honras póstumas correspondientes, en los términos de los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, procédase a llevar a cabo la exhumación de los restos mortuorios de la pintora María Izquierdo Gutiérrez y del músico José Pablo Moncayo García, así como su traslado a la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, para ser inhumados en ceremonia solemne que organice la Secretaría de Gobernación, en el monumento sepulcral que dicha dependencia deberá edificar para cada uno de ellos, otorgándoles un sepulcro de honor en el más alto panteón de la Patria.

ARTÍCULO TERCERO.- Difúndase la vida y obra de la pintora María Izquierdo Gutiérrez y del músico José Pablo Moncayo García, destacando el referente cultural que ofrecen a las mexicanas y los mexicanos de hoy y del mañana, a través de acciones que deberán desplegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que las erogaciones destinadas al cumplimiento del presente Decreto se realicen mediante movimientos compensados en su presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACION Y MODERNIZACION DE LA PROCURACION Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL C. EUGENIO MORA SALGADO, SUBSECRETARIO DE AUDITORIA Y FISCALIZACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, Y DEL C. JUAN PABLO PIÑA KURCZYN, SECRETARIO DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 9 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado, que celebran los tres Poderes del Estado de Puebla, como instancia de organización y coordinación, rectora de la conducción del proceso de la reforma legislativa integral, en materia de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 6 y 8 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante oficios número CEAMPAJ/DCS/080/2012, CEAMPAJ/DCS/084/2012 Y CEAMPAJ/DCS/085/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión de fecha 14 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011121, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1.** El Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- 2.2.** El C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 8, 9 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- 2.3.** El C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y le corresponde el carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción I, 19 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla;
- 2.4.** El C. Roberto Juan Moya Clemente, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 8, 9 y 10, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla;
- 2.5.** El C. Eugenio Mora Salgado, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Subsecretario de Auditoría y Fiscalización y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo tercero, 17 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 5, 6 fracción XVI y 44 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla;
- 2.6.** El C. Juan Pablo Piña Kurczyn, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero 17 fracción XIII, 19 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 7 fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública del Estado de Puebla;
- 2.7.** Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en 11 Oriente No. 2224, Col. Azcarate, código postal 72501, Puebla, Puebla.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$17'152,720.00 (diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011121.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$10'291,632.00 (diez millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$6'861,088.00 (seis millones ochocientos sesenta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en la Institución Bancaria: Banco Santander, S.A., con número de CLABE: 014650655032231227, número de cuenta: 65503223122, tipo de cuenta: Productiva, tipo de moneda: Nacional, sucursal: 0117 (Suc. Mirador), plaza: Puebla (076), fecha de apertura el 8 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": el Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Secretario General de Gobierno.

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Auditoría y Fiscalización y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, **Eugenio Mora Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública, **Juan Pablo Piña Kurczyn**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, DE LA LIC. CLARISA CATALINA TORRES MENDEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DEL LIC. FLAVIO EDUARDO CROWLEY ARCE, COORDINADOR DE LA COMISION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA PENAL Y LA MODERNIZACION DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 23 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, de fecha 22 de junio de 2010, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 8 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SG/201/060/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 22 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011122, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1.** El Estado de Querétaro, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- 2.2.** El Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro así; como 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- 2.3.** El Lic. Jorge López Portillo Tostado, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una dependencia de la administración pública centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 6 y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- 2.4.** El Ing. Germán Giordano Bonilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, misma que es una dependencia de la administración pública centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro;
- 2.5.** El Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretaria de la Contraloría, misma que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría;
- 2.6.** El Lic. Flavio Eduardo Crowley Arce, fue nombrado por el Secretario de Gobierno, Coordinador de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, y
- 2.7.** Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, esquina Luis Pasteur, Col. Santiago de Querétaro Centro, código postal 76000, en la ciudad Querétaro, Querétaro.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$5'708,649.00 (cinco millones setecientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011122.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'425,189.40 (tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$2'283,459.60 (dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Institución Bancaria: Banco del Bajío, S.A., con número de CLABE: 030680103488301171, número de cuenta: 10348830117, tipo de cuenta: Cheques, tipo de moneda: pesos mexicanos, sucursal: Centro Histórico (167), plaza: Querétaro 22001, fecha de apertura: el 22 de febrero de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas", y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Coordinador de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Coordinador de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Clarisa Catalina Torres Méndez**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, **Flavio Eduardo Crowley Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ARQ. LUIS ALBERTO GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE QUINTANA ROO, CON LA PARTICIPACION DEL C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, SECRETARIO DE HACIENDA, DEL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, Y DEL LIC. RAUL ENRIQUE LABASTIDA MENDOZA, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 3 de marzo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo de Instalación de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo, de fecha 27 de enero de 2011, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 6 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 000097, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 13 de marzo de 2012, dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011123, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Quintana Roo, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- 2.2. El Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
- 2.3. El Arq. Luis Alberto González Flores, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en virtud de lo cual le corresponde el carácter de Secretario Técnico de la Comisión Estatal para la Implementación para la reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Quintana Roo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 11, 19 fracción I y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y por el Acuerdo de Instalación de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de marzo de 2011;
- 2.4. El C. José Mauricio Góngora Escalante, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19 fracciones III, 33 fracciones VIII, IX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
- 2.5. El C.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción XI y 40 fracciones XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
- 2.6. El Lic. Raúl Enrique Labastida Mendoza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2, 6 y 9 fracciones X, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;
- 2.7. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno con domicilio en calle 22 de Enero número 0001, colonia Centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$8'101,753.00 (ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011123, y

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$4'861,051.80 (cuatro millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y un pesos 80/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'240,701.20 (tres millones doscientos cuarenta mil setecientos un pesos 20/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la apertura a nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO "SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO DE QROO", en la Institución Bancaria: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con número de CLABE: 021690040519043088, número de cuenta: 4051904308, tipo de cuenta: cuenta maestra, tipo de moneda: nacional, sucursal: 0379 Chetumal, plaza: 33, fecha de apertura el 17 de mayo de 2011.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

- VI.** Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII.** Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Las previstas en las "políticas"; y
- II.** Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b)** La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c)** Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d)** Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario de Gobierno y Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario de Gobierno y Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de Quintana Roo, **Luis Alberto González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Raúl Enrique Labastida Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C.P.C. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL LIC. JOSE ISAC DELGADO RODRIGUEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y DEL LIC. JAIME DELGADO ALCALDE, CONSEJERO JURIDICO DEL ESTADO Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 5 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí; de fecha 2 de febrero de 2010, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 7 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. CJE/160/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 15 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;

- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011124, y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- 2.2. El Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 y 80 fracciones I, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- 2.3. El Lic. Cándido Ochoa Rojas, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I, inciso a, 12, 25, 31 fracción I y 32 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- 2.4. El C.P.C. Jesús Conde Mejía, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3 fracción I, inciso a, 12, 25, 31 fracción II y 33 fracciones I, V y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí;
- 2.5. El Lic. José Isac Delgado Rodríguez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Contraloría General del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3 fracción I, inciso d, 12, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí;
- 2.6. El Lic. Jaime Delgado Alcalde, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y fue designado Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 87 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 12, 25, 31 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como por el acuerdo mediante el cual se instala el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí de fecha 2 de febrero de 2010; y
- 2.7. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en calle Madero número 100, colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio por la cantidad de \$13'189,515.31 (trece millones ciento ochenta y nueve mil quinientos quince pesos 31/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011124.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$7'913,709.19 (siete millones novecientos trece mil setecientos nueve pesos 19/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'275,806.12 (cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos seis pesos 12/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Estado de San Luis Potosí, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO/ SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, en la institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte, S.A., con número de CLABE: 072700006557383968, número de cuenta: 0655738396, tipo de cuenta: de cheques, moneda: pesos, sucursal: Fundadores suc 0840, plaza: 072, fecha de apertura: 16 de agosto de 2010.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas"; y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Isac Delgado Rodríguez**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Estado y Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, **Jaime Delgado Alcalde**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG-338/2012, de fecha 17 de octubre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, Lic. Armando Martínez Vega, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Huracán Paul, Categoría II, que afectó la entidad con lluvia fuerte a intensa, así como vientos fuertes a intensos del 15 al 17 de octubre de 2012, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio Boo.-1457, de fecha 18 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012, en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 19 de octubre de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 16 AL 17 DE OCTUBRE DE 2012, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG-0336/2012, recibido con fecha 15 de octubre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, C. Armando Martínez Vega, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por la inminente afectación del Huracán "Paul" a la entidad, que ha provocado lluvias severas desde el día 14 de octubre de 2012 y que se continúan registrando hasta el momento, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1661/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur, solicitados en el oficio SGG-0336/2012.

Que con oficio B00.-1445, de fecha 17 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1661/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de huracán, vientos fuertes, del 16 al 18 de octubre de 2012, en los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 17 de octubre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 343/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el considerando inmediato anterior, afectados por la presencia del Huracán "Paul", con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que mediante oficio Boo.-1447, de fecha 17 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió un alcance a su opinión técnica, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, en el municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Que el día 17 de octubre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 344/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia al municipio citado en el considerando inmediato anterior, afectado por la ocurrencia de lluvia severa, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE OCTUBRE DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de huracán (Paul), vientos fuertes, del 16 al 18 de octubre de 2012 en 4 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG-0336/2012, recibido con fecha 15 de octubre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, C. Armando Martínez Vega, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por la inminente afectación del Huracán "Paul" a la entidad, que ha provocado lluvias severas desde el día 14 de octubre de 2012 y que se continúan registrando hasta el momento, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1661/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur, solicitados en el oficio SGG-0336/2012.

Que con oficio B00.-1445, de fecha 17 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1661/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de huracán, vientos fuertes, del 16 al 18 de octubre de 2012, en los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 17 de octubre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 343/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el considerando inmediato anterior, afectados por la presencia del Huracán "Paul", con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA
DE HURACAN ("PAUL"), VIENTOS FUERTES, DEL 16 AL 18 DE OCTUBRE DE 2012
EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur por la ocurrencia de huracán ("Paul"), vientos fuertes, del 16 al 18 de octubre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento de Salinas, San Luis Potosí.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA EMBAJADORA PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, OFICIAL MAYOR Y POR EL LICENCIADO MARCELO CESAR HOYO BASTIEN, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ADRIANA VEGA CALZADA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. OSCAR OCIEL LEGASPI BALDERAS, LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO, C.P. MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ, ASI COMO EL TEC. ROBERTO GALINDO GALVAN, SINDICO MUNICIPAL, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de procurar a los habitantes del Municipio la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es conveniente desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, denominadas Oficinas de Enlace Estatales y Municipales.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace Municipal, es necesario suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1. "LA SECRETARIA" es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En su carácter de Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2011, establece en su artículo 2 que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que "LA SECRETARIA" expide pasaportes y podrá habilitar Unidades Móviles u Oficinas de Enlace para su tramitación.
- I.5. De conformidad con el artículo 35, fracción VIII, del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su modificación, reubicación o desaparición.
- I.6. El artículo 22 del Reglamento en cita, faculta a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, instruir a las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, y supervisar su buen desarrollo.

- I.7. El artículo 46 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que corresponde llevar a cabo a las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.8. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. El Municipio de Salinas, San Luis Potosí, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2. En su carácter de Presidenta Municipal, la Lic. Adriana Vega Calzada, celebra el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio de Salinas del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" colaborar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites de su competencia, en beneficio de los habitantes de su comunidad en el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí.
- II.4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL".
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal ubicado en la Plaza Municipal sin número, Zona Centro, código postal 78600, Salinas, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. En virtud de los considerandos y declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en normar los compromisos de las partes para la apertura y funcionamiento de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" en Salinas, Estado de San Luis Potosí, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios, becas que promueve "LA SECRETARIA", todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes los formatos necesarios para la expedición de pasaportes ordinarios, obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";
- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA", para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el recibo emitido por Institución Financiera autorizada por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e) Remitir debidamente custodiados a la Delegación de "LA SECRETARIA" en San Luis Potosí, San Luis Potosí, los expedientes completos para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- f) En su oportunidad, entregar a los interesados los pasaportes ordinarios tramitados satisfactoriamente, y
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará los recursos humanos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”, que serán evaluados, aprobados y capacitados invariablemente por “LA SECRETARIA”, que se reserva el derecho de proponer candidatos y solicitar la permanencia o cambio de personal. “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” contará con dos personas nombradas y comisionadas por “EL AYUNTAMIENTO”, las cuales orientarán al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina y desahogarán los trámites de la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”, en la Delegación en San Luis Potosí, San Luis Potosí. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “EL AYUNTAMIENTO”.

La “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”, en apoyo de “LA SECRETARIA”.

“EL AYUNTAMIENTO” también comisionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”, en la Delegación en San Luis Potosí, San Luis Potosí;

- b) “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARIA” a instruir al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones y penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” cuyas funciones serán primordialmente, dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” con “LA SECRETARIA”.

Se entenderá por personal adscrito, el que “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”, y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar gratuitamente para la operación de la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”:

- a) El inmueble que albergará la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL” que deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas como mínimo;
- b) El mobiliario y equipo de oficina adecuado e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios;
- c) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado buen desempeño de los servicios que ahí se presten.

QUINTA.- En caso de que a juicio de “LA SECRETARIA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones de “LA SECRETARIA”, se podrá cerrar temporal o definitivamente la “OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL”.

SEXTA.- El acondicionamiento del inmueble se llevará a cabo por “EL AYUNTAMIENTO”, previa aprobación anual de “LA SECRETARIA” e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, conforme las estipulaciones que emita “LA SECRETARIA”, incluyéndose la información inherente a quejas y teléfonos

de los Organos Internos de Control, a nivel federal, estatal y municipal, así como la información de que se trata de una "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" con "LA SECRETARIA", especificando que los servicios que se ofrecen son bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en San Luis Potosí, San Luis Potosí; además,

- a) Los interiores y exteriores del inmueble deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA";
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes;
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de personas con discapacidad y adultos mayores;
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo contará con servicio de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

OCTAVA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al titular de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETARIA" a la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

DECIMA.- La "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados.

DECIMA SEGUNDA.- La "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" será responsable de remitir a la Delegación en San Luis Potosí, San Luis Potosí, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes el día de su recepción, pagando los costos de envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de los restos de los connacionales oriundos de Salinas, San Luis Potosí, fallecidos en el exterior y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados, particularmente para:

- a) Establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos de servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados. Las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes.

- b) La "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección preventiva y operativa que "LA SECRETARIA" le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" y les proporcionará los datos e información que requieran.
- d) La "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" brindará el apoyo para la entrega de los valores y pertenencias de los connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMA CUARTA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los responsables de dichas oficinas.

DECIMA QUINTA.- Las relaciones laborales del personal comisionado de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación laboral con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción del personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMA SEXTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de las acciones legales que competen a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad por las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio debidamente formalizado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender o cancelar el presente convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con treinta días de anticipación al cierre de la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL".

VIGESIMA.- De las disensiones que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles, y en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Julio Camarena Villaseñor**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Marcelo César Hoyo Bastián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Salinas, San Luis Potosí: la Presidenta Municipal, **Adriana Vega Calzada**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Oscar Ociel Legaspi Balderas**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Martha Patricia Castillo López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Galindo Galván**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1635 al ciudadano Rubén Bazán Múzquiz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, así como en las aduanas de Colombia, Guadalajara y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Edmundo González Elizondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2012-696

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. RUBEN BAZAN MUZQUIZ, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO, titular de la patente número 0747 con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3255, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, GUADALAJARA Y VERACRUZ; y considerando que el C. RUBEN BAZAN MUZQUIZ, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-00-00-00-00-2012-436, de fecha once de julio del año dos mil doce, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1635 al C. RUBEN BAZAN MUZQUIZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0747, así como la autorización 3255, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. RUBEN BAZAN MUZQUIZ, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA, GUADALAJARA Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1635, en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. RUBEN BAZAN MUZQUIZ y LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. RUBEN BAZAN MUZQUIZ y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 357290)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DE LOS CATASTROS Y SU VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida";
3. El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";
4. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
5. El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas";
6. Que con fecha 18 de mayo de 2011, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribió con el Gobierno Federal por conducto de "LA SEDESOL", el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de "EL PROGRAMA" y "EL MODELO".
7. Con fecha 16 de marzo del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal de 2012, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
8. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes

de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC", y

9. Que mediante oficio número IRCEP-DG-DA.SA-15182/2012, de fecha de 16 de marzo de 2012, el Mtro. Alejandro M. Pagés Tuñón, ratificó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Puebla "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional;
- I.6. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- I.7. Que en su primera sesión de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, "EL COMITE DE EVALUACION", de conformidad con el acuerdo número ST1-12/CEPMRPPC/03PEC, aprobó la inclusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PROGRAMA", considerando su grado de avance en la modernización del Catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de "EL PEC", y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. de la Constitución Política del Estado Puebla, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2.** Que el Mtro. Alejandro M. Pagés Tuñón, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio según lo contemplado en los artículos 10., 20., 30. y 21, fracciones XIII y XXVII de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla;
- II.3.** Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEC", cuya ejecución será co-financiada con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.
- II.4.** Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- II.5.** Que es deseo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adherirse a "EL PROGRAMA", ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- II.6.** Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por "EL INEGI" y/o quien haya decidido "LA SEDESOL" y que participó en la elaboración de "EL PEC".
- II.7.** Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere el cuarto párrafo de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC".
- II.8.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: IRC-110803-IS6.
- II.9.** Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en 11 Oriente 2003, colonia Azcárate, código postal 72501, Puebla, Puebla.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 20. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 10., 30. y 90. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en el artículo 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 10., 20., 30. y 21, fracciones XIII y XXVII de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, así como en "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que el organismo responsable de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sea eficiente y eficaz y garantice la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en las oficinas registrales y catastrales del interior del Estado de Puebla.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio por la cantidad de: \$24,680,452.28 (veinticuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco HSBC, S.A., cuenta número 4053792420, CLABE 021650040537924200, sucursal 1108, a nombre del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$24,680,452.28 (veinticuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y ejecución de "EL PEC" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA", y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION", mismo que podrán ser evaluados en cualquier momento por "EL COMITE DE EVALUACION" y/o en su caso, por "LA SEDESOL".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Jesús Eduardo Miranda Santiago, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Arq. Ricardo Raúl Flores Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Catastro.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante las oficinas de Catastro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEC".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevarán a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4. de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEC".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS".
- II. Cumplir en todas sus partes con Los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Dirección Administrativa, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- VI. A colaborar con "LA SEDESOL" y/o con quien esta última determine, con al menos lo siguiente:

- a. Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, los municipios celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEC”.
- b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
- c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso b anterior.
- d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
- e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
- f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.

VII. Entregar a “EL COMITE DE EVALUACION”, a través de “LA VENTANILLA UNICA” y del “SiGesP”, de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos establecido en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Dirección Administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “EL COMITE DE EVALUACION”, “LA SEDESOL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal”.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEC”.
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVI. Proporcionar a "LA SEDESOL" y/o a quien se haya designado la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión y/o de inspección de "EL PEC", y

XVII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y
- III. Evaluar cuando así se acuerde en el seno de "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/u obtención de los recursos a que se refiere la cláusula

segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, **Alejandro M. Pagés Tuñón**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DE LOS CATASTROS Y SU VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LOS CC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y ARMANDO VILLAREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida";
3. El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

4. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
5. El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas";
6. Con fecha 16 de marzo de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal de 2012, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
7. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC", y
8. Que mediante oficio número SAF-DS-160, de fecha 15 de marzo de 2012, el C. C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, Secretario de Administración y Finanzas, ratifica o manifiesta el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, de "LOS LINEAMIENTOS".
9. Que con fecha 2 de marzo de 2011, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribió con el Gobierno Federal por conducto de "LA SEDESOL", el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de "EL PROGRAMA" y "EL MODELO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- I.5. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Sinaloa

“EL PROGRAMA”, así como establecer los mecanismos mediante los cuales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” colaborarán para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

- I.6. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- I.7. Que en su primera sesión de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, “EL COMITE DE EVALUACION”, de conformidad con el acuerdo número ST01-12/CEPMRPPC/09PEC, aprobó la inclusión de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL PROGRAMA”, considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de “EL PEC”, y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, es una entidad federativa integrante de la Federación;
- II.2. Que el Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 3, 8, 11, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1o., 15 fracción I y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración del Estado de Sinaloa;
- II.3. Que el Secretario de Administración y Finanzas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración del Estado de Sinaloa;
- II.4. Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”, “EL PEC”, cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable;
- II.5. Que conocen y se obligan a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía;
- II.6. Que es deseo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adherirse a “EL PROGRAMA”, ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de “LOS LINEAMIENTOS” y cumplir con “EL MODELO”;
- II.7. Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por “EL INEGI” y que participó en la elaboración de “EL PEC”;
- II.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GES810101517, y
- II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Sinaloa, sito en Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de

Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos 3, 17, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 3o., 8o., 11, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I y II, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 2, 3 y 4 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Sinaloa, así como en "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en los otros Registros Públicos de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio por la cantidad de: \$25,154,573.30 (veinticinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.), a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA BANCOMER, cuenta número 00189658718, CLABE 012730001896587188 sucursal 7696, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$25,154,573.30 (veinticinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se

aplicarán al financiamiento y ejecución de "EL PEC" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA", y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION", mismo que podrán ser evaluados en cualquier momento por "EL COMITE DE EVALUACION" y/o en su caso, por "LA SEDESOL".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Víctor Daniel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. Lic. Andrés Daniel Guzmán Cota, Secretario Técnico del C. Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante las oficinas de Catastro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEC".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevarán a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEC".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS".
- II. Cumplir en todas sus partes con Los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.

- b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- VI.** A colaborar con "LA SEDESOL" y/o con quien esta última determine, con al menos lo siguiente:
- a. Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, los municipios celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere en el inciso b anterior.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII.** Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS".
- Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa y de la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".

- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI.** Proporcionar a "LA SEDESOL" y/o a quien se haya designado la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión y/o de inspección de "EL PEC", y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y
- III.** Evaluar cuando así se acuerde en el seno de "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/u obtención de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 10 y 11 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Sinaloa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización de los catastros y su vinculación con los Registros Públicos de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DE LOS CATASTROS Y SU VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ZAMORA CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", por medio de estas acciones se propone "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida";

3. El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”, previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”;
4. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo “EL MODELO”, contando con el consenso de “LA SEDESOL”, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
5. El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación.
6. Con fecha 16 de marzo de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal de 2012, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”;
7. En el numeral 4.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo “EL COMITE DE EVALUACION”, integrado por dos representantes de “LA SEDESOL”, uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante “EL INEGI”; “EL COMITE DE EVALUACION”, de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo “EL PEC”; y
8. Que mediante oficio sin número, de fecha quince de marzo de 2012, el C. Lic. Ricardo David García Portilla, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, ratifica o manifiesta el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 5.1, de “LOS LINEAMIENTOS”.
9. Que con fecha 12 de mayo de 2011, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribió con el Gobierno Federal por conducto de “LA SEDESOL”, el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de “EL PROGRAMA” y “EL MODELO”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;

- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Tlaxcala "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional;
- I.6. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía;
- I.7. Que en su primera sesión ordinaria de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, "EL COMITE DE EVALUACION", de conformidad con el acuerdo número ST1-12/CEPMRPPC/5PEC, aprobó la inclusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PROGRAMA", considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la Cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de "EL PEC"; y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II.2. Que el Secretario de Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en los artículos 11 y 32 fracción VII inciso c de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 8 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- II.3. Que el Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el Decreto de creación de fecha 13 de enero de 2005 el cual crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 8o. fracción VIII;
- II.4. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEC", cuya ejecución será cofinanciada con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable;
- II.5. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía;
- II.6. Que es deseo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adherirse a "EL PROGRAMA", ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO";
- II.7. Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por "EL INEGI" y/o quien haya decidido "LA SEDESOL" y que participó en la elaboración de "EL PEC";
- II.8. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC";
- II.9. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GET850101110.

II.10. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los 1o. y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 32 fracción VII inciso c), 1o., 2o. y 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; 8o. fracción VIII, del Decreto de creación de fecha 13 de enero de 2005 el cual crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, así como en "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en los otros Registros Públicos de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio por la cantidad de: \$19'998,923.16 (diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, "Banorte" S.A., cuenta número 00665624685, CLABE 0728300066562246850 sucursal Tlaxcala Portal, a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$19'998,923.16 (diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y ejecución de "EL PEC" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA", y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION", mismos que podrán ser evaluados en cualquier momento por "EL COMITE DE EVALUACION" y/o en su caso, por "LA SEDESOL".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Jesús Eduardo Miranda Santiago, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Lic. Fernando Zamora Castillo, Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante las oficinas de Catastro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEC".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevarán a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4. de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEC".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS".
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado u órgano equivalente, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- VI. A colaborar con "LA SEDESOL" y/o con quien esta última determine, con al menos lo siguiente:
 - a. Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, los municipios celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso b anterior.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Dirección General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

- IX. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XIII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".
- XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI. Proporcionar a "LA SEDESOL" y/o a quien se haya designado la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión y/o de inspección de "EL PEC", y
- XVII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y
- III. Evaluar cuando así se acuerde en el seno de "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/u obtención de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Catastro, **Fernando Zamora Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Coatzacoalcos, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MEDIOS DE COMUNICACION DEL SOTAVENTO, S.A. DE C.V., EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MEDIOS DE COMUNICACION DEL SOTAVENTO, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y fijo de telefonía local.

Fecha de otorgamiento: El 14 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Coatzacoalcos, Mpio. de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	7.00	--	--	--	--	7.00
Distribución	27.00	--	--	--	--	27.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V., el 14 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 357296)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de Veracruz, Municipio de Veracruz, y Boca del Río, Municipio de Boca del Río, otorgado en favor de Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MEDIOS DE COMUNICACION DEL SOTAVENTO, S.A. DE C.V., EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MEDIOS DE COMUNICACION DEL SOTAVENTO, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y fijo de telefonía local.

Fecha de otorgamiento: El 14 de septiembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Veracruz, Mpio. de Veracruz y Boca del Río, Mpio. de Boca del Río, en el Estado de Veracruz.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	12.00	--	--	--	--	12.00
Distribución	63.00	--	--	--	--	63.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Medios de Comunicación del Sotavento, S.A. de C.V., el 14 de septiembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 357295)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Excedencias de Rocheachi, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOSACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 133-60-65 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró "...Con el nombre de Tutuaca se constituye Reserva Forestal Nacional y se declara Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos nacionales que se encuentran en la región Sur del Municipio de Temósachic, en el Estado de Chihuahua..." (sic); el cual se recategorizó como Área de Protección de Flora y Fauna, mediante Acuerdo Secretarial emitido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seis de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete del mismo mes y año.

2. Por otra parte, debe señalarse que mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentado ante esta Secretaría de la Reforma Agraria, Rogelio Lozano Lozano, solicitó la enajenación del predio, denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie aproximada de 719-15-06 hectáreas.

3. Derivado de lo anterior, y en términos de lo establecido por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la entonces Representación Regional de esta Secretaría, actualmente la Delegación Estatal de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en Chihuahua, mediante los oficios números 0059, 0060 y 0061 todos de fecha once de enero de mil novecientos noventa y nueve, solicitó al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en Chihuahua, al Registro Público de la Propiedad Distrito Guerrero (sic) y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno de Estado de Chihuahua, antecedentes registrales del predio de nuestra atención.

4. En respuesta a los oficios anteriormente señalados, mediante oficio número 00245 del veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, señaló que no se encontraron datos registrales a nombre del predio o promovente indicados en la solicitud de regularización; a través del oficio DCEC/008/99 del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Coordinador Estatal de Catastro en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, señaló que derivado de la revisión de los Padrones que esa Coordinación Estatal de Catastro lleva del Municipio de Temósachi, Chihuahua, se encontró inmueble con superficie de 719-15-06 hectáreas registrado a favor del C. Rogelio Lozano Lozano, Cuenta Catastral 822-R; de igual manera mediante oficio 45/99 la Jefa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Guerrero, Chihuahua informó que en virtud de carecer de Kárdex no es posible proporcionarle informes sobre la situación que guarda el predio que posee el señor Rogelio Lozano Lozano, ubicado en el Municipio de Temósachic (sic) Chihuahua, con superficie de 719-15-06 hectáreas.

5. Por oficio número 2362 del seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la entonces Representación Regional del Norte de esta Secretaría de Estado, solicitó a la también entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, autorización de folio para realizar los trabajos de medición y deslinde; al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural ahora Dirección General Adjunta de

Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 145291 del veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, autorizó el folio 00840 para la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio, de conformidad a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como los artículos 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

6. El día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se elaboró el aviso de deslinde del predio que nos ocupa, publicándose el uno de diciembre del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua con número 96; el trece de enero de dos mil, en el Diario Oficial de la Federación y el diecinueve de febrero del mismo año en el Periódico "El Diario" de Chihuahua.

7. Mediante oficio número 4707, de fecha diecinueve de julio del dos mil, la entonces Representación Regional en Chihuahua comisionó a personal adscrito a esa Unidad Administrativa, a fin de llevar a cabo los trabajos técnicos de deslinde del predio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; en este tenor, el personal comisionado rindió el informe de la comisión conferida el treinta y uno de agosto de dos mil, respecto a los trabajos de medición y deslinde realizados, de los que se desprende que el predio arrojó una superficie analítica de 166-95-93.63 hectáreas, y no así las 719-15-06 hectáreas que dice la solicitud.

8. El treinta y uno de diciembre del dos mil uno, la entonces Representación Regional del Norte de esta Secretaría de la Reforma Agraria, emitió Acuerdo de Improcedencia a la solicitud de enajenación de la superficie de 41-46-84 hectáreas, notificando del contenido del referido acuerdo al solicitante, el catorce de marzo de dos mil dos, recabándose en ese acto el conocimiento del solicitante a fin de continuar el trámite del expediente por la superficie de 125-49-09 hectáreas, informándole mediante oficio número 1381 de fecha diecisiete de abril del dos mil dos, que debería actualizar su solicitud de regularización; en este tenor, Rogelio Lozano Lozano, mediante escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil dos, dirigido a la entonces Titular del Ramo, actualizó la solicitud de regularización por una superficie de 163-85-39.70 hectáreas.

9. Derivado de lo anterior, mediante oficio número 1843 de fecha diecinueve de junio de dos mil dos, se comisionó al personal de la entonces Representación Regional del Norte, ahora Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, a efecto de que realizara nuevos trabajos de medición y deslinde, así como la debida actualización de la documentación para la correcta integración de la solicitud; el personal comisionado por la Delegación Estatal, rindió su informe el uno de agosto de dos mil dos, del que se desprende en la parte conducente que: "...No omito mencionar que en los archivos de Terrenos Nacionales que obran en la Delegación del Registro Agrario Nacional se encuentra en el (sic) expediente número 129977 concluido con título (sic) de propiedad número 541224 de fecha 9 de Junio de 1994 expedido por el predio denominado "ROCHEACHI" a favor de los C.C. EFREN Y JULIO LOZANO MIRAMENTES, colindante el predio que se deslinda; el cual de acuerdo con el plano de fecha 2 de Septiembre de 1986 que corre anexo al título (sic), se sobreponen o empalman con el predio de referencia en una superficie de 30-24-49.68 has. de acuerdo a las coordenadas UTM del plano del predio titulado, quedando únicamente libres de sobreposición 133-60-65.59 has..." (sic).

10. El veintiuno de agosto de dos mil dos, la entonces Representación Regional del Norte, ahora Delegación Estatal de esta Secretaría de Estado en Chihuahua, formuló el dictamen en el que considera se debe emitir Acuerdo de Procedencia a la solicitud de regularización del predio, en virtud de tratarse de terreno baldío.

11. El uno de abril de dos mil tres, el Departamento de Resoluciones dependiente de la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, emitió dictamen número VII-107-B: 713865, toda vez que los trabajos realizados cumplen con los elementos establecidos, respecto del expediente 736946 que corresponden al terreno identificado como presunto nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas.

12. El veinticuatro de junio de dos mil tres, el Titular de esta Secretaría de Estado, emitió Declaratoria de Terreno Nacional del predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI" con una superficie de 133-60-65 hectáreas, publicada en el Diario oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil cuatro, siendo notificado el C. Rogelio Lozano Lozano en fecha seis de mayo del mismo año; cuyas colindancias y ubicación geográfica son las siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 38 minutos, 30 segundos y de Longitud Oeste 107 grados, 51 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio de Pedro Lozano Bencomo.

AL SUR: Predio de Julio Lozano Miramontes.

AL ESTE: Ejido "San Miguel de Ortiz".

AL OESTE: Predio de Efrén Lozano Miramontes.

13. Con fecha trece de mayo de dos mil siete, se inscribió la declaratoria de Terreno Nacional del predio en cuestión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, quedando inscrita bajo el número 1, del folio 1, del libro 367, Sección Primera, según oficio 112/2004.

14. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 144168 del veintiséis de julio de dos mil siete, esta Secretaría de la Reforma Agraria solicitó a la Secretaría de la Función Pública, informara sobre la existencia de solicitudes de alguna Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal, que requirieran el predio para la atención de sus servicios; la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, mediante oficio número DD/2660/2007 REG:207007655 del siete de agosto de ese mismo año, comunicó que no tenía requerimientos por parte de alguna Dependencia.

15. El Comité Técnico de Valuación emitió el dictamen de avalúo correspondiente, el veintiocho de abril de dos mil ocho, sobre el predio "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas de uso agropecuario de agostadero, que arrojó un valor conclusivo total de \$15,150.98 (quince mil ciento cincuenta pesos 98/100 M.N.), más \$641.57 (seiscientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.), por concepto de honorarios.

16. El Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director General Adjunto de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron Acuerdo de Enajenación de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, respecto al expediente número 736946, relativo al predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, de donde se desprende que es procedente la enajenación onerosa del mismo; por otra parte, instruye a efecto de que se notifique a Rogelio Lozano Lozano que el predio antes descrito tiene un valor de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.) y que dispone de un plazo de ciento ochenta días para realizar el pago correspondiente, contados a partir del día en que le fuera notificado el citado Acuerdo de Enajenación.

17. Cabe destacar que Rogelio Lozano Lozano, solicitante del Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, efectuó el pago por la cantidad de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), en fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho.

18. El ocho de octubre de dos mil ocho, el Departamento de Resoluciones adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, informó que mediante revisión técnica realizada al expediente 736946, se constató que el terreno "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI" del Municipio Temósachi, Estado de Chihuahua, en su totalidad se sitúa al interior de la zona conocida como Tutuaca, misma que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de mil novecientos treinta y siete, fue declarada como Area Natural Protegida con categoría de Area de Protección de Flora y Fauna, razón por la cual se considera que para la continuación del procedimiento de enajenación, resulta necesaria la opinión de la Dirección del Area Protegida aludida o de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas a nivel central.

19. Derivado de lo anterior, mediante oficio número 146101 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; respecto de la viabilidad jurídica del trámite solicitado, toda vez que se determinó procedente enajenar el predio al solicitante, y considerando que el veinticuatro de junio de dos mil ocho, se comunicó a Rogelio Lozano Lozano, la orden de pago por la cantidad de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), misma que fue cubierta por el solicitante el veinticuatro de julio de dos mil ocho.

20. En respuesta a dicha solicitud mediante oficio F00.3 DRNSMO.-269/08 del uno de diciembre de dos mil ocho, la citada Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, señaló lo siguiente:

"...esta Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas opina que NO es procedente enajenar el predio al C. Rogelio Lozano Lozano, en virtud de que dicha solicitud, contraviene lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que claramente establece que los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables...". (sic).

21. A través del oficio número FOO.- 013 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión a su cargo, para su administración, el predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas, el cual se encuentra ubicado dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca; para así obtener el registro correspondiente.

22. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 60864 del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, solicitó al entonces Delegado Agrario en Chihuahua, actualmente Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, emitiera opinión en relación a la procedencia de la enajenación hecha por Rogelio Lozano Lozano, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, suscrito por el Titular del Ramo, en el que delega en el Director General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la facultad de emitir Acuerdos de Procedencia o Improcedencia, según sea el caso, previa opinión de la Delegación Estatal correspondiente y de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

23. En este tenor, la Delegación Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, el veintiséis de agosto de dos mil diez, a través de los oficios números 03601 y 03602, emitió opinión positiva, fundándose para ello en el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y en el artículo 2248 del Código Civil Federal.

24. Derivado de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó a la Delegación Estatal de esta Secretaría de Estado en Chihuahua, a través del oficio 157848 del dieciocho de agosto de dos mil once, ratifique o rectifique la opinión emitida respecto del predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua; ello en virtud de contravenir lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

25. Al respecto, la Delegación Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, emitió opinión a través del oficio número 02650 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, señalando en el inciso XVIV (sic), lo siguiente:

"... Por lo anterior, esta Delegación Estatal a mi cargo, se permite RATIFICAR LA OPINION POSITIVA emitida mediante oficio con número: 60864 de fecha 3 de octubre de 2009..." (sic).

26. Mediante oficio II-210-DGARPR 151112 del uno de febrero de dos mil doce, la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Reforma Agraria, emitiera opinión de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, suscrito por el Titular del Ramo, en el que delega en el Director General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la facultad de emitir Acuerdo de Procedencia o Improcedencia, según sea el caso, previa emisión de opinión de la Delegación Estatal y de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales que sean presentadas ante esta Secretaría.

27. Derivado de lo anterior, a través del oficio número REF. I.110/B/C/11005/2012, de fecha trece de marzo de dos mil doce, dirigido a la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, emitió Opinión de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades, citado con anterioridad; la cual cita textualmente lo siguiente:

"...es opinión de esta Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos que es improcedente continuar con el trámite de la solicitud de enajenación onerosa que nos ocupa.

No obstante lo anterior, se considera que esa Unidad Administrativa a su cargo conjuntamente con la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, deberán implementar las acciones necesarias tendientes a la inmediata puesta disposición del terreno nacional de mérito a favor de la precitada Dependencia... (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 21 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de

Áreas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, que se encuentra inmerso en las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

III.- Que mediante oficio FOO.- 013 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales ubicados dentro de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, localizada en el Municipio de Temósachi; Terrenos Nacionales a los que se ha denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua; lo anterior, considerando que a la fecha de dicha solicitud, se habían llevado a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de los cuales se levantaron las Actas de Deslinde correspondientes, en las que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 133-60-65 hectáreas; se realizó la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitiendo el dictamen técnico de fecha ocho de octubre de dos mil ocho.

Debe destacarse que el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, se encuentra inmerso en la Declaratoria de Terrenos Nacionales, con expediente número 736946, de fecha veintitrés de junio de dos mil tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de abril de dos mil cuatro, con superficie de 133-60-65 hectáreas.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de Terrenos Nacionales comprendidos dentro de un Área Natural Protegida, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; sin embargo, se deberán excluir de esta puesta a disposición, los terrenos que hayan salido del dominio de la nación, mediante Título de Propiedad legalmente expedido por autoridad competente, siempre y cuando el o los propietarios, acrediten tal circunstancia fehacientemente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 108 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, ponga a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas, localizado dentro de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritas en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material del Terreno Nacional denominado “EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI”, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, localizados en las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de octubre de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ladera, con una superficie aproximada de 09-01-61.638 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA LADERA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155826, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA LADERA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-01-61.638 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL PINEDA LEON

AL SUR: OCTAVIO GOMEZ BOLOM

AL ESTE: DONATO SANTIZ VAZQUEZ

AL OESTE: HUMBERTO LOPEZ ORTEGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EL AHUIZOTE”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ruinas del Olvido, con una superficie aproximada de 00-65-75.796 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RUINAS DEL OLVIDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155827, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RUINAS DEL OLVIDO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-65-75.796 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANDRES VAZQUEZ VAZQUEZ

AL SUR: ANDRES VAZQUEZ VAZQUEZ

AL ESTE: MIGUEL RUFINO ORTEGA CARPIO

AL OESTE: MIGUEL VAZQUEZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Arroyos, con una superficie aproximada de 3-69-95.54 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TRES ARROYOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155828, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE

AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "TRES ARROYOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-69-95.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL TOVILLA RUIZ
AL SUR: CALLE MAMBROSIO RUIZ RODRIGUEZ
AL ESTE: MIGUEL DE LA CRUZ MOSHAN, RODOLFO RUIZ TOVILLA
AL OESTE: MANUEL TOVILLA RUIZ, PEDRO CRUZ MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Frontera, con una superficie aproximada de 1-36-02.937 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FRONTERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155829, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FRONTERA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-36-02.937 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS RUIZ ORTEGA
AL SUR: GERARDO MONTOYA MARTINEZ Y JESUS RUIZ ORTEGA
AL ESTE: BELISARIO AGUILAR PEREZ
AL OESTE: GERARDO MONTOYA MARTINEZ, ADALBERTO RUIZ TOVILLA Y RODOLFO RUIZ TOVILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Lucía Campo Grande, con una superficie aproximada de 13-48-56.35 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA LUCIA CAMPO GRANDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155830, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA LUCIA CAMPO GRANDE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-48-56.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CIRILO HERNANDEZ RUIZ

AL SUR: RANCHERIA JOBELJA

AL ESTE: CONSUELO ESPINOSA HERNANDEZ

AL OESTE: SANTA ELENA CAMPO GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA, CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena Campo Grande, con una superficie aproximada de 10-70-35.261 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA CAMPO GRANDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155832, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA CAMPO GRANDE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-70-35.261 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CIRILO HERNANDEZ RUIZ

AL SUR: RANCHERIA JOBELJA

AL ESTE: SANTA LUCIA CAMPO GRANDE

AL OESTE: BUENA VISTA CAMPO GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tesoro, con una superficie aproximada de 25-05-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155833, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TESORO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-05-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE- POBLADO NUEVO SAN JUAN CHAMULA

AL SUR: PABLO A GUILAR BAUTISTA

AL ESTE: POBLADO NUEVO SAN JUAN CHAMULA

AL OESTE: VICENTE VILLARREAL BAUTISTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Plata, con una superficie aproximada de 13-78-97.23 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PLATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155834, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE

AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PLATA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-78-97.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAIME DIAZ GARCIA
AL SUR: SAMUEL DIAZ VALENCIA
AL ESTE: EJIDO UNION DEL PROGRESO
AL OESTE: CALEB VAZQUEZ VALENCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SALVADOR FLORES;
AL SUR: CALLE SIN NOMBRE;
AL ESTE: GENARO LAZARA ESPARZA; y
AL OESTE: CALLE SIN NOMBRE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-80.5 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-80.5 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-01-80.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RAMON LEVARIO HERNANDEZ;

AL SUR: IGNACIO YAÑEZ GUEVARA;

AL ESTE: CALLEJON; y

AL OESTE: CALLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia, identificada bajo el número de expediente DE-014-2011, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de telefonía móvil en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA, IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-014-2011, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE TELEFONIA MOVIL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado de la información aportada por los denunciantes en el expediente señalado, esta Comisión Federal de Competencia cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos de los artículos 24, fracción I, y 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas absolutas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; así como, ii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables.

El mercado a investigar es el de telefonía móvil en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia de que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas absolutas habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se han determinado los sujetos a quienes deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión Federal de Competencia para que, en términos de los artículos 31 y 34 de la Ley Federal de Competencia Económica, expida órdenes de presentación de documentación e información relevante y cite a declarar a quienes tengan relación con la investigación, así como para realizar visitas de verificación en cualquier domicilio en donde se presuma que existen elementos necesarios para la debida integración de la investigación y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil doce.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.- Conste.”

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria y se reforma el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, en ejercicio de mis atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 144 fracción IV de la Ley Agraria, 11 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establecen en conjunto que es facultad del Procurador Agrario emitir las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Agraria, así como crear las unidades técnicas y administrativas necesarias para el mismo fin.

Que en el marco de la promulgación del Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2012, se requiere de una unidad específica y profesional, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso a la Procuraduría con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de los sujetos agrarios.

Que en razón de lo anterior, es necesario reformar y adicionar el "Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011, con la finalidad de ubicar en el mismo a la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Que por todo lo anterior expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA

PRIMERO.- Se crea la Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa que se crea, desarrollará sus funciones en apego a los lineamientos generales de administración, y los que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

TERCERO.- La Unidad Administrativa, para el despacho de los asuntos que son de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para su operación.

CUARTO.- La Unidad Administrativa, tendrá las funciones que le otorgue el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, para quedar de la siguiente manera:

I. A la Oficina del C. Procurador Agrario:

- a) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.
- b) Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales
- c) Dirección General de Comunicación Social.
- d) Dirección General de Estudios y Publicaciones.

- e) Dirección General de Quejas y Denuncias
- f) Coordinación de Asesores.
- g) Visitaduría Especial.
- h) Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento

II. A la Secretaría General:

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- b) Dirección General de Administración.
- c) Dirección de Informática.

III. A la Coordinación General de Programas Interinstitucionales:

- a) Dirección General de Organización Agraria.
- b) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

IV. A la Coordinación General de Delegaciones:

- a) Delegaciones Estatales.
 - a.1) Residencias

V.- A la Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria

- a) Dirección del Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera
- b) Dirección de Certificación de Competencias Laborales

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 357510)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Delegada Estatal en Hidalgo, para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DE LA DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, PARA SUPLENER SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES.

La suscrita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 primer párrafo fracción IV, XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracción I, 144, 155 primer párrafo fracción XII primero y segundo párrafos incisos a, b, c y d del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades de la Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hidalgo, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo HCT .250407/192 P.N., de fecha 25 de abril de 2007, y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que ha designado a la Lic. Reyna Diana Sánchez Farías, Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pachuca, Hgo., a 2 de junio de 2012.- La Delegada Estatal en Hidalgo, **Marisol Vargas Bárcena**.-
Rúbrica.

(R.- 357434)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9839 M.N. (doce pesos con nueve mil ochocientos treinta y nueve diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8262, 4.8475 y 4.8547 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.28 (tres puntos y veintiocho centésimas) para el mes de octubre de 2012.

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.46 (cuatro puntos y cuarenta y seis centésimas) para el mes de octubre de 2012.

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.22 (cuatro puntos y veintidós centésimas) para el mes de octubre de 2012.

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

(R.- 357679)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de octubre a 10 de noviembre de 2012.

FECHA	Valor (Pesos)
26-octubre-2012	4.821687
27-octubre-2012	4.823040
28-octubre-2012	4.824393
29-octubre-2012	4.825747
30-octubre-2012	4.827101
31-octubre-2012	4.828455
1-noviembre-2012	4.829809
2-noviembre-2012	4.831164
3-noviembre-2012	4.832520
4-noviembre-2012	4.833876
5-noviembre-2012	4.835232
6-noviembre-2012	4.836588
7-noviembre-2012	4.837945
8-noviembre-2012	4.839302
9-noviembre-2012	4.840660
10-noviembre-2012	4.842018

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG661/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRANTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 1994, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1994"*.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1995, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes de las elecciones federales de 1994"*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1997, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral, a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997"*.
- IV. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1998, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 1997"*.
- V. En relación al Acuerdo del numeral anterior, el día 6 de febrero de 1998, el Partido Revolucionario Institucional interpuso un recurso de apelación, inconformándose del mismo.
- VI. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente EXP. SUP-RAP-004/98, el 18 de marzo de 1998, que:

PIMERO.- "Queda intocada la parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de treinta de enero, mediante la cual se establecen los mecanismos y se faculta a las Juntas Ejecutivas Distritales, para proceder a la destrucción de los expedientes..."

SEGUNDO.- "Se revoca [...], en la parte que fue recurrido, por la que se establecieron los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación del Proceso Electoral..."

TERCERO.- "Se ordena la destrucción de la documentación electoral, [...] la cual debe abarcar la totalidad de los paquetes electorales..."
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2001, con el número CG07/2001, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000"*.

- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, con el número CG431/2003, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2003"*.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 13 de Octubre de 2004, con número CG149/2004 se emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la destrucción de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las Elecciones Federales Extraordinarias, celebradas en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán"*.
- X. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos y la impresión de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizaron durante el Proceso Electoral 2008-2009, para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2010, se aprobaron mediante Acuerdo CG233/2010, los Lineamientos para la destrucción de los sobres que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, con número CG248/2012 se emitió el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012"*

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Comicial Federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que según lo establecido por el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le señala el Código.
7. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Comicial dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que en el punto primero del Acuerdo CG248/2011, se aprobaron los modelos de la boleta, de las actas de la Jornada Electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizaron durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
12. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 281, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
13. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 281, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b), c) y párrafo 2, del Código Comicial Federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

15. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del Código Comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del consejo distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.
16. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.
17. Que en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
18. Que conforme a lo señalado en el numeral 6. Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales, inciso 6.1.1, de los Lineamientos señalados en el numeral anterior, se establece que durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario, se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral: el expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal; los escritos de protesta, si los hubiere; las hojas de incidentes; cuadernillos de hojas de operaciones; el acta de la Jornada Electoral; la demás documentación que determine el Consejo General, en Acuerdo previo a la Jornada Electoral, y papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
19. Que en el capítulo señalado en el numeral que precede, se establece que la documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes; se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina; se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital; la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento; y que las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
20. Que el artículo 302, párrafo 1 del Código en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
21. Que el párrafo 2 del artículo citado en el numeral anterior, establece que una vez concluido el Proceso Electoral se procederá a la destrucción de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 del Código de la materia.

22. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del multicitado Código, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
23. Que conforme a lo establecido en el artículo 210, párrafo 6, del Código de la materia, el 30 de agosto de 2012 concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
24. Que en la actualidad, los paquetes electorales se encuentran resguardados en las bodegas de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas.
25. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene; las boletas que sobraron en el consejo distrital que fueron inutilizadas por los consejos distritales, durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.
26. Que a la fecha, esta institución no tiene conocimiento de notificación alguna relacionada con algún procedimiento jurídico en trámite hacia instancias nacionales o internacionales, ni pronunciamiento por parte de éstas que impidan iniciar el proceso de destrucción de la documentación electoral materia del presente Acuerdo.
27. Que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente y en virtud de que el Instituto Federal Electoral es una institución socialmente responsable, se ha considerado realizar la destrucción bajo procedimientos ecológicos en la totalidad de los órganos subdelegacionales.
28. Que es necesario que el Consejo General emita los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral de las pasadas elecciones federales de 2012, con base en las medidas de seguridad y de protección al medio ambiente.
29. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1, incisos a) y b); 109; 117, párrafo 1; 118 párrafo 1, incisos b) y z); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 153, párrafo 1, inciso h); 210, párrafos 1 y 6; 281, párrafo 1, incisos a), b) y c), párrafos 2, 3, 4 y 5; 294 párrafo 1, incisos a), b) c) y párrafo 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b) y 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el artículo 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se aprueba la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes y el sobre que las contiene; todo lo anterior de las tres elecciones federales y de cada una de las casillas correspondientes a cada distrito electoral federal; así como las boletas que sobraron en los consejos distritales y que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

Tercero. La destrucción deberá realizarse en los plazos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, con base en los términos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a los órganos subdelegacionales, a efecto de que realicen la destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Quinto. El Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva, dará fe del acto de destrucción y remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por los medios electrónicos disponibles, copia simple del acta circunstanciada.

Sexto. No deberán destruirse las boletas electorales que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Federal Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Séptimo. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas informarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia; lo anterior, a efecto de que mantenga informados a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo, sobre el desarrollo de la actividad. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá un informe final al Consejo General del Instituto.

Octavo. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las Juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Décimo primero. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su debido cumplimiento. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



“LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRANTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”

SEPTIEMBRE 2012

Presentación

La destrucción de la documentación electoral utilizada en los procesos electorales federales está ordenada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 302, párrafo 2, y deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral Federal correspondiente.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2000 fue ordenada por el Consejo General del IFE en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2001, mediante el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN CRITERIOS PARA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PROCEDAN A LA DESTRUCCION DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2000”. La actividad se llevó a cabo del 9 al 27 de febrero de 2001. Se destruyeron 113,398 paquetes electorales bajo distintos métodos de destrucción, sobresaliendo el reciclamiento y reutilización del papel en 160 distritos electorales. El costo de la destrucción a nivel nacional fue de 1’860,647.19 pesos.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2003 fue ordenada por el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE EMITEN CRITERIOS PARA LA DESTRUCCION Y EVALUACION DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003”. Como en 2003 se realizó un estudio a diversa documentación electoral contenida en los paquetes electorales, mediante una muestra, la destrucción se efectuó en dos etapas:

- La primera etapa se llevó a cabo del 1 al 18 de diciembre de 2003, destruyéndose 108,646 paquetes electorales no comprendidos en la muestra, destacando el reciclamiento y reutilización del papel en 208 distritos electorales. El costo de la destrucción en esta etapa fue de 1’223,250.00 pesos
- La segunda etapa se llevó a cabo del 24 al 28 de mayo de 2004, destruyéndose los 12,670 paquetes restantes que correspondían a la muestra del estudio. En esta etapa, 288 distritos recurrieron al reciclamiento y reutilización del papel y el costo de la destrucción fue de 325,000.00 pesos.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2006 está pendiente de realizarse, toda vez que ciudadanos interesados en acceder a las boletas electorales de aquella elección, interpusieron desde 2006 diversos recursos legales ante instancias nacionales e incluso internacionales. Tal es el caso del recurso interpuesto ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), autoridad que notificó al gobierno de México el día 3 de julio de 2008, una petición para suspender la destrucción de las boletas electorales del 2 de julio de 2006. Motivado por la anterior notificación, El Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG345/2008 por el que se aprobó la apertura de las bodegas de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el traslado y almacenamiento de los paquetes electorales que

contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2006, en bodegas estatales, donde han permanecido almacenados hasta la fecha. Finalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió el 2 de Noviembre de 2011, declarar inadmisibile la petición P-492-08 conforme al artículo 47.b) de la Convención Americana; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, continúa coordinando el resguardo de la documentación electoral de 2006, en tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su destrucción.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2009 fue ordenada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2010, mediante el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009". La actividad se llevó a cabo del 15 de julio al 3 de septiembre de 2010. Se destruyeron 139,175 paquetes electorales. El costo de la destrucción a nivel nacional fue de 1'786,552.00 pesos y se logró una recuperación para el Instituto por concepto de venta del papel de 267,758.00 pesos.

La documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2012 continúa resguardada en las bodegas electorales de las juntas distritales ejecutivas. Actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012, ya que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 302, numeral 2, mandata que una vez concluido el Proceso Electoral Federal se deberá de llevar a cabo su destrucción, así mismo, el artículo 210, numeral 1, del mismo Código, establece que la conclusión del proceso electoral será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto; por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (**DEDE**), ha elaborado los presentes lineamientos, que regularán el desarrollo de esta actividad, desde la preparación de las boletas en las bodegas distritales, hasta la publicación en la página electrónica del Instituto de las actas circunstanciadas que darán fe de la destrucción realizada.

Las juntas locales y distritales ejecutivas realizarán una investigación sobre las alternativas existentes en su entidad, que permitan destruir la documentación electoral de 2012 bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Participantes

En el cumplimiento de esta actividad participarán los vocales de las juntas locales ejecutivas (**JLE**) y juntas distritales ejecutivas (**JDE**) bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- El vocal ejecutivo local (**VEL**) será responsable de coordinar la actividad en su entidad y supervisar el desempeño de los vocales secretario y de organización electoral locales, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Para el caso de que toda o la mayor parte de las boletas de la entidad se destruya en un sólo punto, dentro o fuera de su entidad, será responsable de dar seguimiento a dicha destrucción, pudiendo apoyarse para tal efecto en otro vocal de la JLE.
- El vocal secretario local (**VSL**) apoyará el trabajo del VEL, en caso de ser necesaria la elaboración de actas circunstanciadas por parte de la JLE, así como de la remisión electrónica a la DEOE de todas las actas de sus distritos.

- El vocal de organización electoral local (**VOEL**) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad en su entidad, establecer comunicación con la empresa o empresas que se encargarán de la destrucción de las boletas, en su caso, y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la DEOE, mediante los instrumentos que para tal efecto remita la DEDE. Asimismo, deberá apoyar al VEL en labores de seguimiento, en el caso de que toda o la mayor parte de las boletas de la entidad se destruyan en un solo punto, dentro o fuera de su entidad.
- El vocal ejecutivo distrital (**VED**) será responsable de coordinar la actividad en su distrito y supervisar el desempeño de los vocales secretario y de organización electoral, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Será responsable de verificar que se lleve a cabo la destrucción de las boletas, salvo en el caso de que éstas sean entregadas a la JLE para su destrucción.
- Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales locales y distritales y los representantes de los partidos políticos correspondientes, podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción.
- El vocal secretario distrital (**VSD**) apoyará el trabajo del VED y será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas, en su caso, así como su remisión electrónica a su JLE.
- El vocal de organización electoral distrital (**VOED**) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la empresa que se encargará de la destrucción de las boletas, en su caso, y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la vocalía de organización electoral local.
- El personal disponible en las juntas locales y distritales ejecutivas (**JLyDE**), apoyará en las tareas necesarias para el cumplimiento de la actividad.

Cronograma de actividades

El cronograma a seguir en las JLyDE para la destrucción de las boletas electorales de 2012 contempla máximo 60 días naturales, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como posteriormente la rendición de informes y el envío y colocación en la página pública institucional de las actas correspondientes. En cada distrito se estima que la preparación de las boletas y la destrucción tendrán una duración de 2 a 3 días; sin embargo se ha determinado un periodo a nivel nacional de 14 días para realizar dichos operativos, bajo la consideración de que en algunas entidades se destruirá en días sucesivos en una misma empresa.

Los 60 días naturales que durará la actividad, serán contados a partir de que sea aprobado el acuerdo respectivo, por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

TABLA 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCION
DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012 POR LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TERMINO
1	• Calendarizar las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012. • Llevar a cabo la presupuestación de la destrucción de las boletas electorales y solicitar los recursos correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración.	4 de octubre.	19 de octubre

	- Realizar los trámites para la contratación de vehículos para el traslado de las boletas electorales, en su caso. - Contactar a las empresas que se encargarán de destruir las boletas electorales y realizar los trámites correspondientes.		
2	- Confirmar la contratación de vehículos para el traslado de las boletas, en su caso. - Confirmar con las empresas que se encargarán de destruir las boletas, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de las boletas electorales. - Visitar a las empresas que se encargarán de destruir las boletas para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad. - Recibir los recursos presupuestados y adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales. - Organizar, con el apoyo del personal de la junta ejecutiva correspondiente, la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales con base en los lineamientos correspondientes.	22 de octubre	11 de noviembre
3	Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y a los representantes de la Contraloría General, a la apertura de la bodega electoral y a la destrucción de las boletas electorales de 2012.	29 de octubre	2 de noviembre
4	- Abrir la bodega distrital en presencia de los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y los representantes de la Contraloría General que hayan acudido al evento. - Extraer y colocar en un área aparte, los sobres que contienen las boletas que forman parte de la muestra seleccionada para los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012. - Extraer las boletas electorales a destruir y empacarlas. - Cargar los vehículos con las boletas a destruir. - Trasladar las boletas electorales hasta el lugar de su destrucción. - Entregar las boletas electorales y presenciar su destrucción. - Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.	12 de noviembre	26 de noviembre

5	Elaborar el informe de conclusión de la actividad y remitirlo a quien corresponda.	27 de noviembre	3 de diciembre
6	Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de las boletas electorales de 2012.	Durante todo el periodo de la actividad	
7	Difundir en la página de internet del Instituto el informe final sobre la destrucción de las boletas electorales de 2012.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

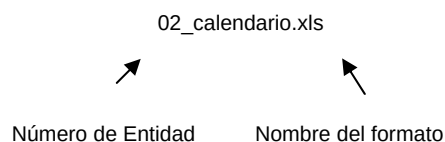
Desarrollo de las actividades

A continuación se presenta la logística establecida en los puntos del cronograma:

1. Del 4 al 19 de octubre, las JLE, en coordinación con las JDE de su entidad, realizarán las actividades señaladas en el punto 1 del Cronograma.

Dependiendo de la estrategia que se adopte en cada entidad federativa, las fechas que se establezcan para la apertura, traslado y destrucción, deberán de coincidir con el calendario que previamente se hubiera formalizado con la(s) empresa(s) elegida(s) para llevar a cabo la destrucción.

Los VOEL integrarán su calendario en el formato ***Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012*** y lo enviarán a la DEDE al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el 19 de octubre, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cualquier cambio al calendario deberá informarse inmediatamente a la DEOE a la IP 345571 con el C. P. Jorge Castillo Gameros, o a la IP 345417 con la Ing. Sinia Alvarez Ramos, y sustituir el calendario modificado.

2. Del 22 de octubre al 11 de noviembre se realizarán las actividades señaladas en el apartado 2 del cronograma.

La Dirección Ejecutiva de Administración radicará los recursos financieros a los órganos desconcentrados, para que de ser necesario, adquieran el material con el que se empacarán las boletas y, en su caso, contraten los vehículos de transporte necesarios. Es preciso mencionar que se deberá prever, preferentemente, el uso de cajas de cartón para el empaque de las boletas que se destruirán.

3. Del 29 de octubre al 2 de noviembre los VEL y VED, procederán a invitar mediante oficio, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, así como a los representantes de partidos políticos que integran las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, a presenciar la apertura de las bodegas electorales y la preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012.

Además, en cumplimiento de la cláusula trigésima octava, Capítulo III de las *Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles*, los VEL procederán a invitar a la Contraloría General del Instituto, para que envíe un representante al acto de apertura de la bodega y destrucción de las boletas en los distritos y se levante el acta circunstanciada para constancia.

En esta invitación, el VEL deberá incluir un calendario de fechas y lugares para la destrucción de todos los distritos de la entidad, con el propósito de que la Contraloría General haga las provisiones necesarias para enviar a los representantes que considere convenientes para estos actos.

Cabe señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de las bodegas electorales y el traslado y destrucción de las boletas, en caso de que no asistan, las actividades se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en las actas correspondientes.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del 12 al 26 de noviembre, con base en el apartado 4 del cronograma.

La documentación electoral que se destruirá será la siguiente:

- Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los paquetes electorales que no forman parte de la muestra de las casillas seleccionadas para los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Las boletas que sobraron y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

El vocal ejecutivo distrital procederá a ordenar la apertura de la bodega, mostrando a quienes fungieron como consejeros electorales en las pasadas elecciones federales y a los representantes de partidos políticos que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.

Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar el estado físico en el que se encuentran los paquetes electorales, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal de las JDE, plenamente identificado con su gafete de trabajador, participará en este ejercicio.

En su caso, el vocal secretario comisionará a una persona de la junta para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

Antes de iniciar la preparación y empaque de las boletas que se destruirán, el vocal de organización electoral, procederá a separar los sobres que contienen las boletas de las casillas que forman parte de la muestra para realizar los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012, procediendo de la siguiente manera:

A) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Presidente, para ello:

- a) Solicitará cada caja paquete electoral de las casillas seleccionadas, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, de acuerdo al listado que previamente le hará llegar la DEOE y que deberá de tener a la vista;

- b) Extraerá del paquete electoral los sobres que contienen los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de ésta elección.
- c) Cotejará el número de sección y tipo de casilla de cada uno de los sobres que vaya extrayendo con la información del listado, para asegurar que efectivamente son los que se requieren, en caso de detectar que algunos sobres no forman parte de la muestra, se deberán reintegrar al paquete electoral correspondiente, y localizar y extraer los sobres correctos.
- d) Colocará los sobres de manera ordenada, en un área dentro de la bodega distrital, (sólo en caso de que la bodega esté siendo rentada, los sobres se colocarán en el área que se designe dentro de la junta distrital debidamente resguardados).
- e) Una vez extraídos los sobres con los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes de la elección, cerrará la caja paquete y la colocará nuevamente en el lugar donde se encontraba dentro de la bodega.

B) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Senadores; para lo cual seguirá exactamente el mismo procedimiento que se utilizó para extraer los sobres con las boletas de Presidente.

C) Separará los sobres que contienen las boletas seleccionadas como muestra para la elección de Diputados Federales; para lo cual seguirá exactamente el mismo procedimiento que se utilizó para extraer los sobres con las boletas de Presidente y Senadores.

Una vez concluida la separación de los sobres que contienen las boletas seleccionadas de las muestras de las tres elecciones, el vocal de organización electoral procederá a extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas que se van a destruir; para ello, solicitará cada caja paquete electoral de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla (para lo cual deberá contar con el listado de casillas aprobadas por el consejo distrital), a efecto de pasar los sobres con las boletas a las cajas de cartón.

Las cajas que se vayan llenando y cerrando volverán a ser colocadas dentro de la bodega electoral, los VOED llevarán el control de esta operación.

El vocal de organización electoral deberá verificar que se agote la lista de casillas aprobadas.

En el caso de las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, deberá revisarse la caja para verificar que se encuentra sellada y con la identificación de su contenido.

Una vez concluida la labor del día, se cerrará la puerta y se colocarán nuevos sellos sobre ella, que firmarán los vocales de la junta, los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera.

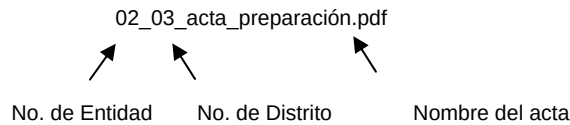
Además, los VED deberán garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.

El vocal secretario levantará el acta circunstanciada de manera pormenorizada, que dé fe del procedimiento de apertura de las bodegas, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; anotará en ella el número resultante de cajas, y el acta deberá ser firmada por los vocales, consejeros electorales y representantes de partido político presentes.

En caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, una vez concluido su empaque en cajas, deberá cerrarse la bodega siguiendo el protocolo establecido, concluyendo también en ese día el acta respectiva.

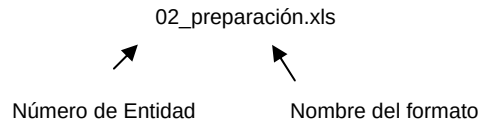
Deberá preverse nuevamente la presencia de exconsejeros y representantes de partidos políticos para la siguiente apertura de bodega, para el traslado y destrucción de las boletas, el VSD elaborará una nueva acta.

En estos casos, el acta que se elaboró solamente con el evento de apertura de bodega y preparación de las boletas electorales, deberá digitalizarla el VSD con baja resolución y remitirla al VSL inmediatamente, nombrándola según el ejemplo siguiente:



El VSL deberá remitir las actas a la DEDE conforme las vaya recibiendo, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otra parte, los VOEL llevarán el seguimiento de esta actividad en el formato **Reporte de avance en la preparación de las boletas electorales de 2012** y lo enviarán a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar, que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la preparación de las boletas de los distritos.

Como ya se mencionó, el traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012 podrá realizarse el mismo día de su preparación o en día posterior, en cuyo caso se seguirá nuevamente el protocolo de apertura de la bodega con los asistentes al evento.

Se procederá a cargar el vehículo con las cajas que contienen las boletas a destruir, siendo el VOED quien lleve el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el VED, los exconsejeros y representantes de partidos políticos presentes.

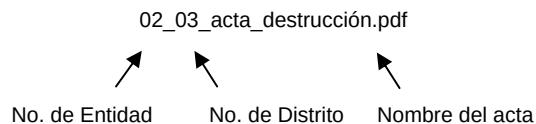
Los funcionarios que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar que no hayan quedado cajas con boletas electorales programadas para destrucción, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El traslado deberá iniciarse de manera inmediata. El VSD anotará en el acta la hora de salida del vehículo, hacia el domicilio de la empresa que realizará la destrucción.

Los responsables de las boletas electorales durante su traslado serán los VED, quienes se harán acompañar de los VSD.

En el lugar de destrucción, los funcionarios del Instituto presentes testificarán la destrucción de las boletas, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

El VSD digitalizará en baja resolución el acta respectiva, nombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

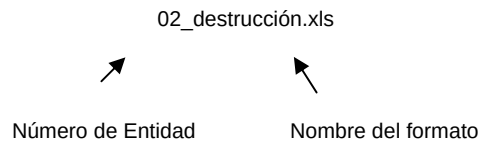


Nota: Las actas serán colocadas en la página de Internet del Instituto, por lo que se debe verificar que sean legibles y estén completas.

El VSD enviará este archivo por correo electrónico a su VSL, a más tardar el día siguiente al acto de destrucción. Como medida de austeridad, por ningún motivo se deberán enviar actas impresas, sólo se recibirán de manera electrónica por las vías indicadas.

El VSL remitirá las actas conforme las vaya recibiendo a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otro lado, el VOEL dará seguimiento a la destrucción de las boletas electorales de los distritos, en el formato **Reporte de avance en la destrucción de las boletas electorales de 2012** y lo enviará a la DEDE a las 17:00 horas (tiempo local) de cada día en que tenga verificativo en uno o más distritos de su entidad, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la destrucción de las boletas de los distritos.

5. Los VE de las JLyDE elaborarán un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo.
- Nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros y representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades.
- Razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado.
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso.
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

Los informes deberán ser firmados, digitalizados y enviados por correo electrónico a la DEDE a la cuenta dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el día 3 de diciembre de 2012. Como medida de austeridad, por ningún motivo se enviarán impresos, sólo se recibirán de manera electrónica por los canales indicados.

6. La DEDE elaborará diariamente un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto. Por lo anterior, es muy importante el seguimiento que de estas actividades realicen las JLE, así como el envío oportuno de los reportes de avance respectivos.

Al finalizar la actividad, la DEOE informará a los miembros de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre los trabajos realizados.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá al Consejo General un informe final sobre la destrucción de las boletas electorales de 2012.

7. Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de los sobres con las boletas de 2012, será colocado el informe final en la página de internet del Instituto; para ello, es indispensable contar con las actas circunstanciadas levantadas en las JLyDE, las cuales serán parte integrante del informe. Por lo anterior, es muy importante que éstas cuenten con las firmas de los asistentes a los diferentes actos.

En este sentido, será necesario recabar las firmas de los exconsejeros y representantes de partidos políticos, durante la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción.

Casos especiales

En el caso particular de las JLE que en su entidad no existan empresas dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario que trasladen las boletas electorales de sus distritos a otra entidad cercana, donde sí existan estas empresas. Para lo anterior, las JLyDE acordarán la logística necesaria para la concentración de las boletas en un sólo lugar, siendo el VEL responsable de dar seguimiento a su traslado y destrucción, pudiendo apoyarse en un vocal de la JLE. El VSL levantará las actas circunstanciadas necesarias.

En este caso, el VOEL será responsable de la logística de acopio de la documentación. Las actas de las JDE concluirán con la entrega de la documentación a la JLE. El VSL levantará el acta circunstanciada a partir de la recepción de la documentación de sus distritos y hasta su destrucción.

En caso de que una empresa haya sido designada por varios distritos de dos o más entidades para llevar a cabo la destrucción, las JLE, se coordinarán para efectuar de manera escalonada la destrucción de las boletas.

Recursos obtenidos por reciclamiento del papel

Para los casos en que las JLyDE hayan logrado obtener un beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) ha dispuesto las siguientes medidas:

1. Se requiere levantar el Acta correspondiente a la adjudicación directa por la entrega del papel de reciclaje, especificando la cantidad en kilogramos y el importe con número y letra;
2. La entrega de papel para reciclaje no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
3. La empresa que reciba el papel para reciclaje deberá entregar un cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal Electoral, el cual será depositado en la cuenta bancaria de la JLE o JDE;
4. La JLE o JDE expedirá un recibo con papel membreteado indicando: R.F.C. del IFE, el domicilio de la JLE o JDE, nombre o denominación de la persona física o moral que recibe el material, la fecha, concepto y cantidad en kg y el importe de la retribución; con número y letra, con firmas del VEL o VED y/o VSL o VSD y/o coordinador administrativo o enlace administrativo, según el caso; y,
5. La JLE o JDE solicitará con oficio a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA, el retiro de dichos recursos vía banca electrónica, anexando copia del acta de adjudicación directa y del recibo entregado al adquirente.

En caso de tener alguna duda sobre este procedimiento, podrán comunicarse a la DEA, con la Lic. Iyanira López Sainz, Subdirectora de Operación Financiera al IP 372707 o al teléfono (55) 5728 2706.

**CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACION, TRASLADO Y DESTRUCCION
DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012**

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA DE ELABORACION: _____

JDE	FECHA PREPARACION	FECHA DE TRASLADO	FECHA DESTRUCCION	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DESTRUIRA	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFONICO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECTARA A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)			SI / NO	SI / NO	
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								

REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACION DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012 A DESTRUIR

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACION: _____
(DD/MM/AAAA) (00:00 HRS.)

JDE	PREPARACION DE LAS BOLETAS ELECTORALES 2012				VOCALES DE LA JDE PRESENTES					EX CONSEJEROS PRESENTES	REPRESENTANTES PP PRESENTES							REPRES. DE LA CONTRALORIA GENERAL PRESENTE	MEDIOS DE COMUNIC.	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO: FUNCIONARIOS, EXCONSEJEROS, REPRESENTANTES DE PP DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA)					
	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO	No. DE BOLSAS O CAJAS OBTENIDAS	VE	VS	VOE	VCEyEC	VRF		(CON NUMERO)	P A N	P R I	P R D	P T	P V E M	M O V I M I E N T O				C I U D A D A N O	N U E V A	A L I A N Z A	(CON NUMERO)	(ANOTE UNA X)
01																									
02																									
03																									
04																									
05																									
06																									
07																									
08																									
09																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
20																									
21																									
22																									
23																									
24																									
25																									
26																									
27																									
28																									
29																									
30																									
31																									
32																									
33																									
34																									
35																									
36																									
37																									
38																									
39																									
40																									

NOTA: LA INFORMACION DEBERA CAPTURARSE EN MAYUSCULAS Y EN LAS COLUMNAS DE HORA DE INICIO Y HORA DE TERMINO DEBERA USARSE FORMATO DE 24 HRS.

REPORTE DE AVANCE EN LA DESTRUCCION DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2012

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACION: _____
(DD/MM/AAAA) (00:00 HRS.)

JDE	TRASLADO			DESTRUCCION				VOCALES DE LA JDE PRESENTES					EX CONSEJEROS PRESENTES	REPRESENTANTES PP PRESENTES										REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL PRESENTE	MEDIOS DE COMUNICACION	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO: FUNCIONARIOS, EXCONSEJEROS, REPRESENTANTES DE PP DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA)
	FECHA	HORA DE SALIDA DE LA JDE	HORA DE LLEGADA AL LUGAR DE DESTRUCCION	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORA DE TERMINO	VE	VS	VOE	VCEyEC	VRF		P A N	P R I	P R D	P T	P V E M	M O V I M I E N T O	C I U D A D A N O	A L I A N Z A					
	(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(00:00 HRS.)	(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(ANOTE UNA X)					(CON NUMERO)	(CON NUMERO)										(CON NUMERO)	(ANOTE UNA X)	
01																										
02																										
03																										
04																										
05																										
06																										
07																										
08																										
09																										
10																										
11																										
12																										
13																										
14																										
15																										
16																										
17																										
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										
23																										
24																										
25																										
26																										
27																										
28																										
29																										
30																										
31																										
32																										
33																										
34																										
35																										
36																										
37																										
38																										
39																										
40																										

NOTA: LA INFORMACION DEBERA CAPTURARSE EN MAYUSCULAS Y EN LAS COLUMNAS DE HORA DEBERA USARSE FORMATO DE 24 HRS.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y se ratifica la Presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG662/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REINSTALAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL Y SE RATIFICA LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008, en fecha 18 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2008, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, entre otras causas, en virtud de: la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo de las o los Consejeros Electorales integrantes, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales, la falta de designación de integrantes del Consejo General, entre otras.
- IV. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG17/2008 por el que se modificó la integración de sus comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2008.
- V. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el acuerdo CG299/2008, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2008.
- VI. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a las y los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2008.
- VII. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 2008.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de septiembre de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG453/2009 por el que se ratificó a los consejeros electorales que presidirían las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalaron las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, el cual fue publicado el día 12 de octubre de 2009.

- IX. En sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2010 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG278/2010 por el que se nombró al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2010.
- XI. El 31 de octubre de 2010 dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez. Desde entonces y hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral funcionó con seis de los nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las comisiones del Consejo General.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2011, el Consejo General aprobó la modificación de la integración de la Comisión de Organización Electoral mediante el acuerdo CG69/2011, por el que se nombró a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta y el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez se incorporó como integrante, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de marzo de 2011.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2011 de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se nombró de común acuerdo a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de dicha Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- XIV. En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, el Consejo General del Instituto, con motivo de la rotación anual de la Presidencia, modificó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del acuerdo CG259/2011, a efecto de que la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín iniciara su periodo como Presidenta de la citada Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de septiembre de 2011.
- XV. Mediante acuerdo CG322/2011 de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, nombrando al Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de noviembre de 2011.
- XVI. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión designó a los ciudadanos Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde como Consejeros Electorales, mismos que ocuparán el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. El decreto de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- XVII. Mediante acuerdo CG473/2011, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes y Temporales, así como del Comité de Radio y Televisión y del Organo Garante de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de enero de 2012.

- XVIII. En el Punto de Acuerdo segundo del CG473/2011, se precisó que los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gasperín y Alfredo Figueroa Fernández, continuarían integrando la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta concluir el periodo de tres años previsto en el artículo 116, párrafo 2 del Código electoral. Cabe precisar que atendiendo a los Antecedentes VI, VII, VIII y XV, dicho periodo culmina en el mes de agosto de 2013.
- XIX. El 31 de agosto de 2012 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Dictamen sobre Computo Final, calificación jurisdiccional de la elección, Declaración de Validez del Proceso Electoral 2011-2012 y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, numeral 2 del Código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

8. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del Código Comicial Federal, en cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; por lo que el Consejo General designó el 7 de octubre de 2011, mediante acuerdo CG322/2011, a los integrantes y al consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es necesario reinstalar las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y ratificar a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011.
10. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 4 del Código Comicial Federal, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
11. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
12. Que el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el inciso z) del precepto anteriormente citado, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 14, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo General, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
15. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 108; 109; 110; 116; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral en los términos señalados en el acuerdo CG473/2011, y se ratifica a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta que concluya su presidencia en el mes de agosto de 2013. Las comisiones quedan conformadas como a continuación se indica:

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

María Macarita Elizondo Gasperín **Presidenta**

Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Alfredo Figueroa Fernández Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Comisión de Organización Electoral

María Marván Laborde **Presidenta**

Francisco Javier Guerrero Aguirre Integrante

Representantes de los Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2012, es de 106.295 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.45 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de septiembre de 2012, que fue de 105.819 puntos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION Final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE HONGOS DEL GENERO *AGARICUS* ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y DE LA REPUBLICA DE CHILE, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LA FRACCION ARANCELARIA 2003.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 04/11 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 17 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuotas compensatorias

2. De acuerdo con la Resolución Final se impusieron las cuotas compensatorias siguientes:

- a. de 0.1443 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo neto a las importaciones originarias de Chile, y
- b. de 0.4484 dólares por kilogramo neto a las importaciones originarias de China.

C. Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación que la exportadora Calkins & Burke Limited ("Calkins Limited") y la importadora Calkins, Burke and Zannie de México, S.A. de C.V. ("Calkins México"), interpusieron en contra de la Resolución Final.

4. La Secretaría determinó que la cuota compensatoria aplicable a las importaciones chinas de Calkins Limited era de 0.2476 dólares por kilogramo neto.

D. Primera revisión

5. El 15 de junio de 2009 se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, que solicitaron Calkins Limited y Calkins México (la "Resolución Final de la Primera Revisión"). Se determinó una cuota compensatoria de 0.1809 dólares por kilogramo neto a esas importaciones.

E. Cumplimiento

6. El 12 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el D.F., en el juicio de amparo 934/2009, así como a la ejecutoria del Toca R.A. 100/2010 pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Dejó insubsistente la Resolución Final de la Primera Revisión y emitió una nueva en los mismos términos, excepto que determinó de manera fundada y motivada por qué en este caso, la Secretaría optó para el cálculo del valor normal, la opción de valor reconstruido y no la del precio de exportación a terceros mercados, ambas opciones previstas por el artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

F. Segunda revisión

7. El 21 de mayo de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final de la segunda revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, provenientes de Calkins Limited, independientemente del país de procedencia, que solicitó Hongos de México, S.A. de C.V. ("Hongos de México"). Se determinó una cuota compensatoria de 1.06 dólares por kilogramo neto a esas importaciones.

G. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

8. El 5 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a los hongos del género *agaricus* objeto de estos procedimientos.

H. Manifestación de interés

9. El 1 de abril de 2011 Hongos de México manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias.

I. Resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias

10. El 17 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión del 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, para el análisis de daño a la rama de la producción nacional del 1 de julio de 2006 al 31 de marzo de 2011.

J. Producto objeto de examen y de revisión**1. Características esenciales****a. Descripción del producto**

11. El producto objeto de examen y de revisión se denomina "hongos del género *agaricus*" (mejor conocido como champiñones), preparados o conservados, pero no incluye los preparados o conservados en vinagre o ácido acético. Las características físicas y químicas de los champiñones investigados se ubican en los siguientes rangos, de acuerdo con la Resolución Final.

Tabla 1. Características generales del producto objeto de examen y de revisión

Característica	Mínimo	Máximo	Norma
Contenido Neto	186	2840	NOM-002-SCFI-1993
Masa drenada (%)	60%		NOM-F-414-1982
Masa drenada (gr.)	106	1964	NOM-F-315-1978
Características Químicas			
pH Salmuera	4.0	5.5	Potenciómetro
Sal (%)	1.5	2.5	Salinómetro
Sólidos solubles (%)	3.0	4.0	Refractómetro
Características Físicas			
Vacío	Min. 2 cmHg		CODEX Stan 38-1981 CODEX Stan 38-1982
Espacio de cabeza	4/16"	10/16"	
Impurezas minerales	0.3% m/m		
Impurezas orgánicas de origen vegetal	0.05% m/m		

Fuente: Solicitud de investigación antidumping de la Resolución Final.

12. La mercancía generalmente se comercializa con las siguientes presentaciones: en botón, rebanado o en trocitos y envasados principalmente, aunque no exclusivamente, en latas con diferente contenido neto, tales como: 186, 380, 400, 800, 2,835 y 2,840 gramos.

b. Clasificación arancelaria

13. Los hongos del género *agaricus* ingresan por la siguiente fracción arancelaria de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Tabla 2. Clasificación arancelaria

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
Partida 20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
Subpartida 2003.10	-Hongos del género <i>Agaricus</i> .
Fracción arancelaria 2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i>.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

14. De acuerdo con la TIGIE, la unidad de medida en que se registran las importaciones es el kilogramo. En el mercado normalmente se comercializa en cajas, donde el volumen del producto se mide de 3 formas:

- a. Peso bruto = lata + champiñón + salmuera.
- b. Peso neto = champiñón + salmuera.
- c. Peso drenado = champiñón.

2. Información adicional del producto**a. Tratamiento arancelario**

15. De acuerdo con el SIAVI, las mercancías que se importan por la fracción arancelaria 2003.10.01 están sujetas a un arancel ad valorem del 20% y las originarias de países con los que México tiene suscritos tratados de libre comercio (entre ellos Chile) están exentas del pago de arancel.

b. Proceso productivo

16. Los principales insumos que se utilizan en la elaboración del producto objeto de examen y de revisión son champiñones y la salmuera, compuesta de agua, sal y ácido cítrico.

17. El proceso de producción del champiñón envasado en salmuera, tanto nacional como importado es el siguiente:

- a. El champiñón fresco se recibe del almacén y pasa a través de una máquina vibradora para eliminar la tierra, mientras se lava con agua potable mediante espreas.
- b. El champiñón lavado se coloca en una banda de selección que elimina la materia extraña que pudiera haber quedado.
- c. Se realiza un precocido en 2 etapas (calentamiento y sostenimiento) que tarda de 8 a 10 minutos aproximadamente.
- d. El champiñón pasa a través de un transportador donde se enjuaga y enfría.
- e. Se pasa por una rebanadora para obtener champiñones rebanados, en trocitos, laminados o en piezas y tallos. Si el producto es entero se omite este paso.
- f. El envasado de champiñón en latas se realiza con una máquina automática para todas las presentaciones, excepto la de 2 kilogramos que se hace manualmente.
- g. Las latas pasan por unas bandas hacia los "salmueradores" que vierten la salmuera.
- h. Las máquinas engargoladoras cierran las latas herméticamente.
- i. Se realiza el proceso de codificación que indica el producto envasado, el lote y la fecha de elaboración.
- j. Las latas se acomodan en canastillas metálicas para someterlas a un proceso térmico de esterilización comercial.
- k. Finalmente, el producto se etiqueta, encajona y emplea para entregarse al almacén de producto terminado.

c. Normas

18. Las normas aplicables a la producción de champiñones son principalmente las siguientes: NOM-002-SCFI-1993, NOM-F-414-1982, NOM-F-315-1978, CODEX Stan 38-1981, así como la indicación de las mediciones permisibles del Potenciómetro, Salinómetro, Refractómetro que indican los rangos de pH de la salmuera, porcentaje de sal y de sólidos solubles, respectivamente, en el producto enlatado.

19. La Secretaría requirió información respecto de las normas aplicables a la mercancía objeto de examen y de revisión a Hongos de México, Calkins Limited, Calkins México y Alceda, S.A. de C.V. ("Alceda"). En su respuesta, dichas empresas coincidieron en señalar que las normas referidas en el punto anterior son las que comúnmente se usan en el curso normal de los negocios. Presentaron copia de las normas: NMX-F-317-S-1978, NMX-F-150-S-1981, NMX-F-112-1970, NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y NOM-130-SSA1-1995 que se refieren al etiquetado y especificaciones sanitarias del producto objeto de examen y de revisión.

d. Usos y funciones

20. Los champiñones tienen 2 destinos principales: el consumo humano directo y servir como insumos para la preparación de distintos alimentos.

K. Convocatoria y notificaciones

21. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de estos procedimientos, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

22. La Secretaría también notificó el inicio de los procedimientos a los posibles interesados de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de China y de Chile.

L. Partes interesadas comparecientes

23. Comparecieron a los procedimientos las siguientes partes interesadas:

1. Productor nacional

Hongos de México, S.A. de C.V.
Mercaderes 62
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, D.F.

2. Importadoras

Alceda, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1722, Despacho 602
Col. Florida
C.P. 01030, México, D.F.

Calkins, Burke & Zannie de México, S.A. de C.V.
Martín Mendalde 1755, P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Herdez, S.A. de C.V.
Calzada San Bartolo Naucalpan 360
Col. Argentina Poniente
C.P. 11230, México, D.F.

3. Exportadoras

Calkins & Burke Limited
Martín Mendalde 1755, P.B.
Col. Del Valle
C.P. 03100, México, D.F.

Inversiones Bosques del Mauco, S.A.
Paseo de España 90 Interior 201
Col. Lomas Verdes 3a. Sección
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

4. Gobierno del país exportador

Embajada de Chile en México
Andrés Bello 10, piso 8
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

M. Resolución preliminar

24. El 17 de mayo de 2012 se publicó en el DOF la Resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con el procedimiento de revisión sin modificar las cuotas compensatorias vigentes en ese momento.

N. Convocatoria y notificaciones

25. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, de conformidad con el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

26. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas, así como a los gobiernos de China y de Chile.

O. Reuniones técnicas de información

27. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Hongos de México, Calkins Limited y Calkins México, solicitaron la realización de reuniones técnicas de información con objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar.

28. El 4 de junio de 2012 se llevaron a cabo las reuniones técnicas. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, los cuales obran en el expediente administrativo del caso de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

P. Prórrogas**1. Argumentos y pruebas de las partes interesadas**

29. Para responder el formulario oficial y presentar los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas se otorgaron 5 días hábiles de prórroga a Alceda. El plazo venció el 1 de julio de 2011.

2. Contraargumentaciones o réplicas

30. Mediante oficio del 24 de noviembre de 2011 se otorgó una prórroga de 2 días hábiles a Alceda para presentar contraargumentaciones o réplicas sobre los resúmenes públicos, traducciones al español, soportes documentales y la reclasificación de la información del escrito de respuesta al formulario oficial que Hongos de México presentó el 14 de noviembre de 2011. El plazo venció el 28 de noviembre de 2011.

3. Requerimientos de información a partes interesadas

31. Mediante oficios del 23 de agosto de 2011 y 17 de julio de 2012 se otorgaron prórrogas de 5 y 3 días hábiles a Inversiones Bosques del Mauco, S.A. ("Bosques del Mauco") para dar respuesta a los requerimientos de información que se le formularon. Los plazos vencieron el 31 de agosto de 2011 y 27 de julio de 2012, respectivamente.

32. Mediante oficios del 9 de noviembre de 2011, 3 de abril y 23 de julio de 2012 se otorgaron prórrogas de 3, 7 y 3 días hábiles a Hongos de México, para dar respuesta a los requerimientos de información que se le formularon. Los plazos vencieron el 14 de noviembre de 2011, 20 de abril y 27 de julio de 2012, respectivamente.

4. Requerimientos de información a no partes

33. Mediante oficios del 17 de agosto de 2011 y 26 de julio de 2012 se otorgaron prórrogas de 5 y 7 días hábiles a Ayecue Veracruz, S.A. de C.V. ("Ayecue Veracruz") para dar respuesta a los requerimientos de información que se le formularon. Los plazos vencieron el 24 de agosto de 2011 y 2 de agosto de 2012, respectivamente.

34. Mediante oficios del 9 de abril y 23 de julio de 2012 se otorgaron 2 prórrogas de 7 días hábiles a Alimentos San Miguel, S. de R.L. de C.V. ("Alimentos San Miguel") para dar respuesta a los requerimientos de información que se le formularon. Los plazos vencieron el 20 de abril y 2 de agosto de 2012, respectivamente.

35. Mediante oficio del 17 de enero de 2012 se otorgó una prórroga de 8 días hábiles a un agente aduanal, para dar respuesta al requerimiento de información que se le formuló. El plazo venció el 24 de enero de 2012.

36. Mediante oficio del 23 de enero de 2012 la Secretaría otorgó una prórroga de 10 días hábiles a la importadora Promociones Gastronómicas del Caribe, S.A. de C.V. para dar respuesta al requerimiento de información que se le formuló. El plazo venció el 1 de febrero de 2012.

Q. Argumentos y medios de prueba

37. El 1 de julio de 2011 venció el plazo para que las partes interesadas presentaran su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.

1. Productor nacional

38. El 1 de julio de 2011 Hongos de México presentó su respuesta al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 21 y 22 de la Resolución Preliminar.

2. Importadoras**a. Herdez, S.A. de C.V. ("Herdez")**

39. El 23 de junio de 2011 Herdez presentó los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 23 y 24 de la Resolución Preliminar.

b. Alceda

40. El 1 de julio de 2011 Alceda presentó su respuesta al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 25 y 26 de la Resolución Preliminar.

3. Exportadora

41. El 1 de julio de 2011 Bosques del Mauco presentó su respuesta al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 27 y 28 de la Resolución Preliminar.

4. Exportadora e importadora

42. El 1 de julio de 2011 Calkins Limited y Calkins México presentaron los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 29 y 30 de la Resolución Preliminar.

R. Contraargumentaciones o réplicas**1. Productora nacional**

43. El 13 y 18 de julio de 2011 Hongos de México presentó sus contraargumentaciones o réplicas, según se describe en los puntos 31 y 32 de la Resolución Preliminar.

2. Importadoras**a. Herdez**

44. El 23 de noviembre de 2011 Herdez manifestó que no tiene contraargumentaciones o réplicas, según se describe en el punto 22 de la Resolución Preliminar.

b. Alceda

45. El 28 de noviembre de 2011 Alceda presentó sus contraargumentaciones o réplicas, según se describe en el punto 34 de la Resolución Preliminar.

3. Exportadora

46. El 13 y 24 de noviembre de 2011 Bosques del Mauco presentó sus contraargumentaciones o réplicas, según se describe en los puntos 35 y 36 de la Resolución Preliminar.

4. Exportadora e importadora

47. El 13 de julio y 24 de noviembre de 2011 Calkins Limited y Calkins México presentaron contraargumentaciones o réplicas, según se describe en los puntos 37 y 38 de la Resolución Preliminar.

S. Argumentos y pruebas complementarias

48. La Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes para la tramitación de los presentes procedimientos.

1. Productor nacional

49. El 15 de noviembre de 2011 y 28 de junio de 2012 Hongos de México argumentó lo siguiente:

- A. La Secretaría deberá calcular el margen de dumping considerando los costos de Bosques del Mauco, toda vez que Hongos de México calculó un margen de dumping muy conservador y todas las ventas de Bosques del Mauco se realizan a pérdida, es decir, sus precios no permiten recuperar los costos de producción.

- B. Las exportaciones chilenas y concretamente las de Bosques del Mauco antes Nature's Farm Products Chile ("Nature's Farm Products") se encuentran sujetas a cuotas compensatorias en Estados Unidos.
- C. En el mercado chileno no se vende champiñón enlatado fabricado en Chile, pues el mercado está dominado por productos de origen chino, situación que obliga a los productores chilenos de champiñón enlatado a buscar otros mercados para vender su producto, lo cual incrementa la probabilidad de que las exportaciones chilenas se dirijan al mercado mexicano si se elimina la cuota compensatoria.
- D. En Chile se han realizado fuertes inversiones para incrementar la producción de champiñón fresco, por lo que se estima que la producción se incrementará de manera importante en 2011.
- E. Bosques del Mauco está obstaculizando los procedimientos al no presentar su información (ventas a su mercado interno y costos de producción), por lo que se deberá resolver con base en la mejor información disponible que es la que ha presentado Hongos de México.
- F. Hongos de México ha hecho un gran esfuerzo con el propósito de aportar información sobre el valor normal en Chile, ya que solicitó a ProMéxico la actualización del estudio de precios a marzo de 2011 y a una persona especializada en el mercado de champiñones enlatados en Chile la referencia de precios. No obstante, aporta un ejercicio de reconstrucción del precio del champiñón enlatado partiendo de los champiñones en bandejas al vacío observado en los supermercados chilenos.
- G. Bosques del Mauco sólo podría operar en el mercado de exportación, ya que para vender en su mercado interno tendría que hacerlo por debajo de sus costos de producción, por ello, es altamente probable que sus exportaciones sean en condiciones de dumping.
- H. India es la opción más adecuada para calcular el valor normal de China. No obstante, a efecto de asegurar que, en caso de que India no llegará a reunir las condiciones de país sustituto adecuado, propone como segunda opción los precios de venta en el mercado interno de Estados Unidos y, como tercera, el valor reconstruido en México.
- I. Agro Dutch Industries Limited (ADIL) es una opción válida para el cálculo del valor normal, ya que es una empresa eficiente en el cultivo de champiñón fresco, en la fabricación de latas y en el envasado, con costos similares a los de otras grandes empresas en el mundo. El 20 de junio de 2011 Myiris (empresa hindú especializada en información financiera) publicó un artículo sobre ADIL que destaca:
 - a. es la mayor empresa integrada del mundo, puesto que dispone de sus propias instalaciones para el cultivo del champiñón fresco con tecnología avanzada y reciente;
 - b. sigue produciendo e incrementando sus inversiones a pesar de las pérdidas financieras de 2009 a 2011, y
 - c. es el mayor productor de champiñones enlatados en India con el 85% de las exportaciones totales. Los otros productores en India son Himalaya International Ltd., KICM Ltd., Premier Mushroom Farms Ltd., y Weikfield Agro, cuyas capacidades de producción fluctúan entre 2,000 y 4,000 toneladas por año, mientras que la de ADIL es de 50,000 toneladas por año.
- J. Los problemas financieros a los que se ha enfrentado ADIL se deben a la reducción de precios en el mercado internacional por la competencia desleal de China y el proteccionismo por parte de la Unión Europea que ha establecido una cuota de 1,500 toneladas por año a India. Por lo tanto, los problemas de ADIL no son por costos, sino por precios.
- K. La Unión Europea subsidia la producción de champiñón fresco, así como su proceso de enlatado, lo que genera que el precio de los hongos enlatados esté distorsionado a nivel mundial.
- L. China y la Unión Europea representan el 88% de la producción mundial de champiñón fresco, el 89% de la producción de champiñón enlatado y el 92% de las exportaciones de champiñones enlatados. La conducta comercial de dichos países es la causa de la situación de ADIL y de otras empresas en el mundo, incluida Bosques del Mauco.
- M. El margen de dumping de los exportadores chinos es a tal grado elevado y constante, que se vuelve prácticamente imposible para las empresas productoras de champiñón enlatado permanecer en el mercado sin el apoyo de sus gobiernos, ya sea a través de subsidios (como la Unión Europea), o mediante cuotas compensatorias (como en México y Estados Unidos).
- N. Los costos de ADIL son similares a los de otras empresas en el mundo y a los de Hongos de México, si se consideran desde la etapa del cultivo del champiñón fresco.

- O. Propone calcular el margen de utilidad promedio con base en los últimos 3 ejercicios de ADIL (2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008), el cual será utilizado para el cálculo del valor normal reconstruido con base en los estados financieros de ADIL de abril 2009 a marzo 2010.
- P. El hecho de que una empresa reporte pérdidas, no la descalifica para efecto de que sus costos de producción puedan ser considerados para calcular el valor normal de la mercancía investigada.
- Q. Proporciona un cálculo de valor normal reconstruido, eliminando la supuesta distorsión en el incremento de los costos fijos por una caída de la producción que se presenta en los estados financieros de ADIL de abril de 2009 a marzo de 2010.
- R. La Secretaría dispuso de las pruebas sobre valor normal y precio de exportación para calcular un margen de discriminación de precios para las importaciones originarias de China, por lo que debió determinar preliminarmente una cuota compensatoria igual al margen encontrado (1.44 dólares por kilogramo).
- S. El objetivo empresarial de Hongos de México es mantenerse como productor nacional tanto de champiñón enlatado como fresco. Su prioridad no es importar, es abastecer a sus clientes de la mercancía que necesitan de mejor calidad y precio que la de su competencia, con el objeto de conservarlos.
- T. Se ve obligada a realizar algunas importaciones a fin de no afectar sus intereses comerciales y no perder a sus clientes. Sus importaciones han sido pequeñas y poco representativas si se comparan con sus ventas y con el tamaño de su producción.
- U. No existe en la Ley de Comercio Exterior (LCE) ni en el Acuerdo Antidumping disposición alguna en el sentido de que el productor interesado en establecer cuotas antidumping deba abastecer la totalidad del mercado nacional.

50. Presentó:

- A. Impresión de la página de Internet <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>, que contiene una lista de 20 productores de champiñones y trufas frescos en el mundo de 2009.
- B. Tabla que contiene el volumen de ventas y porcentajes de champiñones para uso fresco y para enlatados de Estados Unidos de 2001 a 2011, y gráfica que representa el volumen de ventas hongos del género *agaricus*, cuya fuente es el United States Department of Agriculture (USDA).
- C. Lista de los principales exportadores de setas y demás hongos y trufas, preparados o en conserva, clasificados en la partida 2003.10 de 2006 a 2010 en el mundo, cuyas fuentes son la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx y los cálculos del Centro de Comercio Internacional basados en estadísticas de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).
- D. Copia parcial del artículo "European Union Trade Policy Monitoring Fruit and Vegetables – EU Subsidies 2003" del GAIN Report No. E23064, publicado por el USDA, que se refiere a organizaciones de productores y al apoyo financiero que se otorga a los productores de frutas y verduras.
- E. Copia de la publicación del Federal Register, Vol. 74, No. 242 del 18 de diciembre de 2009, que señala que la empresa chilena Nature's Farm Products está sujeta a un derecho antidumping en Estados Unidos.
- F. Impresión de la página de Internet <file:///F:/HONGOS/Examen%202011/IV.%20SEGUNDO%20PERIODO%20PROBATO...>, que contiene el artículo titulado "EU invites views on reforming fruit, veg subsidies" sobre los subsidios que otorga la Unión Europea a los champiñones.
- G. Copia de 3 facturas de venta de enero de 2011 de Monterey Mushrooms, Inc. ("Monterey Mushrooms").
- H. Precio de exportación de China a México de abril de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- I. Cuadros "Operación para flete marítimo" y "Precios ajustados por la Inflación" para China, cuya fuente es el tipo de cambio de abril de 2010 a marzo de 2011 que reporta el SAT.
- J. Valor normal en Estados Unidos con referencia a 3 facturas de venta de Monterey Mushrooms.
- K. Valor normal reconstruido en México a partir de los costos de producción de Hongos de México.
- L. Estimación del margen de discriminación de precios de India, Estados Unidos y México.

- M. Cuadro "China Tasa de inflación (precios al consumidor)" de 2003 a 2010 y metodología, cuya fuente es la página de Internet [http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_\(precios_al_consumidor\).html](http://www.indexmundi.com/es/china/tasa_de_inflacion_(precios_al_consumidor).html).
- N. Tipo de cambio diario de peso a dólar de enero de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/tipo_cambio/42_196277.html.
- O. Impresión de la página de Internet <http://myiris.com/shares/company/writeDet.php?icode=agrduftfo#bus>, que contiene un artículo sobre ADIL.
- P. Estados de pérdidas y ganancias hasta el 31 de marzo de 2006, 2007 y 2008 de ADIL.
- Q. Valor reconstruido de champiñones enlatados de India con base en los estados financieros auditados de ADIL de abril de 2007 a marzo de 2008 y abril de 2009 a marzo de 2010.
- R. Factor para determinar las ventas del champiñón enlatado con base en los estados financieros de ADIL de abril de 2009 a marzo de 2010 y de abril de 2007 a marzo de 2008.
- S. Margen de utilidad para los estados financieros de abril 2007 a marzo de 2008 cuyas fuentes son los estados financieros auditados de ADIL.
- T. Tipo de cambio diario del dólar en marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://www.rbi.org.in/home.aspx#>.
- U. Índice de precios al por mayor de India del 31 de marzo de 2009, 2010 y 2011 y tipo de cambio promedio de marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/quote?ticker=INFY:IND>.
- V. Copia de una comunicación electrónica del 4 de junio de 2012 entre Hongos de México y ProMéxico, donde se menciona que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica a los productos en Chile es del 19%.
- W. Copia de 8 comunicaciones electrónicas del 24 de noviembre, 7 y 8 de diciembre de 2004 y 12 de enero de 2005 entre Hongos de México y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), donde se menciona que el margen de comercialización que aplican los supermercados en Chile es del 25%.
- X. Reconstrucción del valor normal a partir del precio de champiñones en bandejas al vacío, cuyas fuentes son el estudio de precios de ProMéxico y los costos de producción de Hongos de México.
- Y. Tipo de cambio del peso chileno al dólar de abril de 2010 a marzo de 2011 y tipo de cambio promedio de abril de 2010 a marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://si3.bcentral.cl/Indicadoresiete/secure/Serie.aspx?gcode=PRE_TCO&param=DfVYwfinl-.
- Z. Copia de una comunicación electrónica del 25 de junio de 2012 de Hongos de México donde se especifican los porcentajes del costo del champiñón fresco.
- AA. Copia de 3 facturas del 16 de julio, 10 y 11 de agosto de 2010 expedidas por proveedores de Hongos de México.

2. Importadoras

a. Herdez

51. El 15 de noviembre de 2011 Herdez argumentó nuevamente lo descrito en el punto 23 de la Resolución Preliminar.

b. Alceda

52. El 15 de noviembre de 2011 y 27 de junio de 2012 Alceda argumentó lo siguiente:

- A. No hay elementos suficientes y válidos que le permitan a la autoridad continuar con la vigencia de la cuota compensatoria y no existe en el expediente administrativo el sustento técnico y jurídico que permita determinar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del dumping y del daño alegado, ya que la producción nacional no ha proporcionado los elementos que den cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 de la LCE y 11 del Acuerdo Antidumping.
- B. Ratifica la información, argumentos y pruebas vertidos en sus diversas comparecencias.
- C. La autoridad debe realizar una visita de verificación a las empresas que conforman la producción nacional, con la finalidad de cerciorarse de la veracidad de lo manifestado y presentado.

- D. Hongos de México y la producción nacional en general, no son de las más competitivas a nivel mundial y el daño que la industria nacional alega haber sufrido no se debe a una práctica desleal de comercio internacional, por lo que no es necesario continuar con la vigencia de la cuota compensatoria.
- E. La producción nacional no puede cubrir la demanda del mercado mexicano. De la respuesta que dio Hongos de México a un requerimiento de información se desprende que tuvo que importar para poder garantizar el abasto de champiñón enlatado y no perder a sus clientes.
- F. Existe una sobreprotección a la industria nacional de hongos enlatados debido a que las importaciones están sujetas a un arancel del 20%, además de que los fletes, seguros y demás gastos de importación que se deben pagar para su importación de China son elevados.
- G. La producción nacional no justificó ni acreditó la razón por la cual determinó que la opción de valor reconstruido era viable y aplicable antes que la de precio de exportación a un tercer país.
- H. Los estados financieros de ADIL no son una referencia de "calidad y contemporaneidad", ya que uno de los factores para calcular el valor reconstruido (la utilidad) no tuvo un comportamiento normal de obtener ganancias, por lo que no son la referencia idónea para realizar el cálculo del valor reconstruido y tampoco corresponden al periodo de examen y de revisión, por lo que es erróneo el cálculo del margen de dumping para las importaciones originarias de China.
- I. El champiñón de origen chino es muy caro y su precio se ha incrementado, por lo que no es posible adquirirlo y venderlo a precios más económicos, por lo que no existe una discriminación de precios y, por lo tanto, el daño alegado por la producción nacional.

3. Exportadora

53. El 15 de noviembre de 2011 y 28 de junio de 2012 Bosques del Mauco argumentó lo siguiente:

- A. Hongos de México no pudo satisfacer la demanda nacional con sus niveles de producción y se dedicó a importar champiñones de India y de China, sin que haya explorado el mercado de exportación de champiñones, denotando su falta de competitividad.
- B. Hongos de México manifestó que las importaciones de origen chino le causaban daño, sin embargo, para cumplir con sus compromisos importó de India y de China, sin importarle el sobreprecio de la mercancía china. Su estrategia comercial fue eliminar a la competencia y quedarse como proveedor único de Herdez.
- C. Hongos de México no ha demostrado que sus importaciones estén justificadas o no sean las causantes del supuesto daño alegado.
- D. Las importaciones de Hongos de México en 2008 representaron el 45% del total importado a México, de las cuales el 40% fueron originarias de China y el 60% de India.
- E. En 2010 Hongos de México representó el 74% del total de las importaciones donde el origen fue India, país que tiene una cuota compensatoria vigente en Estados Unidos.
- F. En el periodo de abril a septiembre de 2011 Hongos de México continuó importando de China e incluso de Holanda.
- G. Las importaciones chilenas de 2001 a 2005 fueron sustituidas por las hindúes y chinas, y en el periodo de 2006 a septiembre de 2011 por las holandesas.
- H. Bosques del Mauco exporta champiñones a Venezuela y Colombia. Su mercado más importante es Venezuela, representa el 90% de sus ventas de exportación.
- I. Los precios de exportación de Bosques del Mauco a Venezuela y Colombia son 23% mayores que los precios al mercado interno, lo que demuestra que no vende a precios discriminados.
- J. La capacidad de producción de Bosques del Mauco apenas le da para surtir su mercado interno y de realizar algunas exportaciones, por lo que de ninguna manera podría llegar a representar un volumen importante del consumo mexicano.
- K. Ha quedado demostrado que no existe margen de dumping en las importaciones de la mercancía investigada proveniente de Bosques del Mauco y que las importaciones de Chile son insignificantes.
- L. No obstante que las exportaciones de origen chileno no causaron ni podrían causar daño a la producción nacional, Bosques del Mauco ha presentado pruebas objetivas y suficientes para que se le calcule un margen de discriminación de precios.

- M. Bosques del Mauco realiza fletes de su planta al puerto de exportación con camiones propios y sólo exporta a Venezuela y Colombia, además, no aplica intereses por la mora en el pago de las exportaciones ni en las ventas al mercado nacional.
 - N. Para demostrar la fecha real de pago de las facturas de exportación a Venezuela, proporciona correos electrónicos de un ejecutivo del Banco de Chile, donde se confirma el pago de cada factura y la fecha en la que el banco recibió los fondos desde Venezuela. En ocasiones se presenta un mismo pago para la liquidación de 2 facturas. También se ajustan los montos de cada depósito por notas de crédito, además el banco cobra una comisión de 20 dólares por concepto de recepción de fondos.
 - O. Proporciona nuevamente la correspondencia de los códigos de exportación a Venezuela con los códigos al mercado nacional e incluye los códigos 90159F "Arverjero Rebanado" y 90142F "Arverjero Entero", ya que por error de su sistema no los presentó. Por lo anterior, aporta nuevamente las ventas al mercado interno y sus ajustes correspondientes.
 - P. La normatividad tributaria chilena establece que las facturas deben llevar un detalle del precio del producto (valor neto) más el IVA a una tasa del 19% sobre el precio neto, en cambio en las boletas se coloca el precio a valor bruto, es decir, con el impuesto incluido.
 - Q. Ariztia Comercial Ltda. ("Ariztia Comercial") funge como agente de ventas de Bosques del Mauco y no tiene precios especiales.
 - R. La factura 178 señala como cliente a Bosques del Mauco, debido a que durante el mes se hacen degustaciones de producto, muestras a clientes y atenciones a proveedores. La ley tributaria chilena lo permite, pero obliga a cancelar el impuesto como si hubiera una venta facturando y utilizando los precios de venta, por tanto, no existe un comprobante de pago.
 - S. Consideró el factor de conversión del peso del champiñón fresco por lo siguiente:
 - a. en todas las etapas desde que se prepara el abono hasta que se cosecha el champiñón, la base utilizada para costear el kilogramo de champiñón son kilogramos frescos, y
 - b. para preparar la conserva, la cantidad de materia prima es champiñón fresco (kilogramos para enlatadora), que después del proceso de cocción se reduce y se asume esa pérdida normal del proceso, por ello no se puede tomar el peso drenado o neto.
 - T. El costo mensual de conservas sin envases está formado por todos los costos incurridos desde el inicio de la producción hasta el proceso de conservaduría, salvo el valor de los envases, por tanto, ya contiene el costo de los insumos de la salmuera, faltando los envases por tipo de formato.
 - U. Los montos de las facturas por materiales de empaque y embalaje no coinciden en todos los casos con lo informado, debido a que tiene un programa computacional para administrar las bodegas a través de un sistema de inventario permanente. El programa valoriza al cierre los consumos, en el precio de la última factura contabilizada en el periodo (un mes) y estos son los valores que se reflejan en los estados financieros de la empresa.
 - V. Proporciona los costos de producción en latas porque esa es la medida en la que vende tanto en el mercado nacional como en el extranjero.
 - W. La Secretaría debe dejar de evaluar conjuntamente el efecto de las importaciones chinas y chilenas, de conformidad con los artículos 67 del RLCE y 3.3 del Acuerdo Antidumping.
 - X. La cuota compensatoria impuesta desde 2005 fue restrictiva para la mercancía originaria de Chile, no sirvió para compensar el supuesto daño sufrido por la producción nacional sino para impedir que las importaciones chilenas ingresaran a México.
 - Y. La carga de la prueba corresponde a la solicitante y ésta debe demostrar que las importaciones chilenas se importaron a precios dumping en el periodo investigado y causaron o causarían un daño a la producción nacional.
- 54. Presentó:**
- A. Cálculos de costos de producción por códigos de producto (champiñón por tarro y costo, envase y embalaje por tarro) de Bosques del Mauco.
 - B. Documento "Costo cosecha" de abril de 2010 a marzo de 2011 de Bosques del Mauco.
 - C. Valor normal a partir del precio en el mercado chileno de hongos del género *agaricus* y ajustes de abril de 2010 a marzo de 2011.
 - D. Copia de 8 facturas de exportación emitidas por Bosques del Mauco.

- E. Copia de 3 notas de crédito emitidas por Bosques del Mauco.
- F. Copia de 19 comunicaciones electrónicas entre Bosques del Mauco y un ejecutivo del Banco de Chile sobre las fechas de pago de diversas facturas.
- G. Copia de 3 facturas de transporte de carga por carretera de la planta de Bosques del Mauco al puerto de Valparaíso emitidas por 2 empresas transportistas.
- H. Copia de 7 guías de despacho de transporte de carga por carretera emitidas por Bosques del Mauco.
- I. Copia de la "Solicitud de Transferencia" que contiene la adquisición de Bosques del Mauco de un vehículo (tractocamión) emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación del gobierno de Chile.
- J. Copia de un reporte ejecutivo que contiene las ventas de Ariztia Comercial.
- K. Copia de un correo electrónico del Banco de Chile que contiene el detalle de movimientos de cuenta de Bosques del Mauco.
- L. Copia de 3 boletas de depósito a favor de Bosques del Mauco del Banco de Chile.

4. Exportadora e importadora

55. El 15 de noviembre de 2011 y 28 de junio de 2012 Calkins Limited y Calkins México argumentaron en conjunto lo siguiente:

- A. No se acreditó la repetición o continuación de la práctica de dumping por lo siguiente:
 - a. Hongos de México propuso a India como país sustituto de China y para el cálculo de valor normal proporcionó información de valor reconstruido de una sociedad industrial enferma para un periodo que está fuera del periodo de examen y de revisión, y
 - b. Hongos de México insiste en forma infundada y absurda que las exportaciones de ADIL a Estados Unidos están sujetas a una cuota antidumping de minimis, dándole mayor valor a la declaración de un ejecutivo de la empresa que a la publicación del Federal Register del 18 de diciembre de 2009, en la cual se establece que ADIL tiene un margen de dumping de 6.28%.
- B. Las medidas antidumping sólo deben permanecer en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que cause un daño. La autoridad investigadora debe observar y analizar si existen otros factores a los que deba atribuirse la situación que guarda una industria o vaya a guardar en caso de que se supriman las cuotas compensatorias, de conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE.
- C. En el periodo de análisis de daño la mayor importación de hongos enlatados de China se dio en 2008 con un volumen de 3,933 toneladas, siendo Hongos de México el principal importador. A partir de ese año se observó una tendencia descendente, con una caída del 96.8% de 2008 a 2010. En el periodo de examen y de revisión, la importación de China mostró una caída del 70.6% respecto del mismo periodo anterior. En contraste, la importación de India mostró un crecimiento de 35.3% en el periodo de 2008 a 2010 y 200% en el periodo de examen y de revisión.
- D. India se convirtió en el principal origen de las importaciones de hongos enlatados a precios iguales o inferiores a los de China, siendo Hongos de México el principal importador de ese país. Este solo hecho debe descalificar la pretensión de Hongos de México de mantener la cuota compensatoria.
- E. La autoridad debe descalificar a Hongos de México para propósitos de la representatividad de la producción nacional, ya que afecta su legitimación, de conformidad con los artículos 40 de la LCE y 62 del RLCE. Hongos de México debe explicar y comprobar que sus importaciones no insignificantes no son la causa o no serían la causa de la continuación o repetición del daño.
- F. En los últimos años el precio de importación de India se ha ubicado por debajo del precio de importación de China, o bien, a niveles similares. El precio de China resulta 21.3% superior al de India. Hongos de México argumenta que se debe a que los datos de la aduana no son consistentes, ya que los datos de China se reportan en kilogramos netos, mientras que India en kilogramos brutos, lo que arroja un menor precio para India, lo cual es infundado porque la unidad de medida de la TIGIE para la fracción 2003.10.01 es en kilogramos netos, así lo reporta la autoridad aduanera, independientemente del país de procedencia.
- G. La importación total de hongos ascendió a 3,240 toneladas en el periodo de agosto de 2011 siendo Holanda el principal origen con el 38.5%, seguido por China e India con el 23.8% y 23.5%, respectivamente.
- H. Hongos de México se convirtió en el principal importador de champiñones en 2008. En 2007 representó el 29.2% y en 2010 el 74.2%.

- I. Hongos de México señala que de eliminarse las cuotas compensatorias de China y de Chile, no sólo se afectaría a las empresas de champiñones enlatados sino también a las que cultivan el champiñón fresco. Sin embargo, no se logra comprender el vínculo que existe entre los productores de hongos frescos con la importación de hongos enlatados, siendo que se trata de 2 industrias distintas.
 - J. La autoridad debe atar la cuota compensatoria a un nivel de precios semejante al precio de importación practicado por Hongos de México, tanto en sus importaciones originarias de China como de India, actuar de otra forma permitiría que Hongos de México ejercite su poder monopólico en detrimento del consumidor y de la economía mexicana.
 - K. La Resolución de Inicio es extemporánea, ya que se publicó en el DOF el 17 de mayo de 2011 y entró en vigor el 18 de mayo de 2011, día en que expiraron las cuotas compensatorias. Por tanto, las cuotas compensatorias son ilegales y deben suprimirse inmediatamente con efectos retroactivos al 18 de mayo de 2011, en estricto cumplimiento con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE.
 - L. La información y pruebas de valor normal de India que proporcionó Hongos de México, no cumplen con el requisito de exactitud a que se refieren los artículos 5.3 y 6.6 del Acuerdo Antidumping.
 - M. ADIL dejó de ser una empresa representativa del país sustituto para la determinación de valor normal, ya que sus resultados financieros la desacreditan porque:
 - a. en los últimos 3 ejercicios fiscales, la utilidad antes de impuestos de ADIL muestra pérdidas sostenidas;
 - b. en el informe financiero presentado por ADIL a la bolsa de valores de India, señala que las pérdidas acumuladas al 31 de marzo de 2011 exceden el valor neto, declarándose como una sociedad industrial enferma, y
 - c. en el ejercicio 2009-2010 la producción de hongos enlatados de ADIL mostró una caída del 50%, lo que refleja un incremento del costo de producción por kilogramo, ya que los costos y gastos fijos se mantienen. Durante este ejercicio los costos totales disminuyeron 10% mientras que sus ventajas disminuyeron 49%.
 - N. ADIL no resulta representativa de lo que ocurre en India, ya que sólo es una de las varias productoras de hongos del género *agaricus* en ese país, por lo que si Hongos de México no presentó referencias de precios adicionales que confirmen que el valor reconstruido de ADIL es representativo de la industria del champiñón enlatado en India, la autoridad investigadora no puede cerciorarse de la exactitud del valor normal en el país sustituto.
 - O. Existen errores en el cálculo del margen de dumping determinado en la Resolución Preliminar (1.44 dólares por kilogramo neto), o bien, en el cálculo del valor reconstruido. Para el cálculo del valor normal la autoridad investigadora utilizó los mismos estados de resultados auditados de ADIL para el periodo de abril de 2009 a marzo de 2010 que utilizó en la segunda revisión, por lo que el valor normal debe ser muy semejante al que se calculó en la segunda revisión.
 - P. Calcularon un margen de dumping de 0.92 dólares por kilogramo neto, el cual es inferior al que calculó la autoridad investigadora de 1.44 dólares por kilogramo neto, por lo que infieren que para el cálculo del valor normal (valor reconstruido ADIL), la autoridad investigadora no tomó en cuenta la distorsión en los costos de producción, resultado de la situación financiera de ADIL.
 - Q. Para garantizar una comparación equitativa, la autoridad investigadora debe hacer los ajustes correspondientes a los costos de producción de ADIL, ya que la situación financiera de esta empresa se mantiene con pérdida.
 - R. Para efectos del cálculo del margen de dumping se deben excluir las exportaciones realizadas por Calkins Limited y al no comparecer otro exportador la revisión de oficio queda sin materia y debe concluirse sin modificar el margen de discriminación de precios aplicable al resto de las importaciones originarias de China. Ello con sustentó en la Resolución por la que se concluye el procedimiento de revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule SBR, originarias de Brasil que se publicó en el DOF el 22 de mayo de 2012 (la "Resolución de Hule") que determinó que una empresa exportadora que ya estaba sujeta a revisión debía excluirse.
56. Presentaron:
- A. Impresión de la página de Internet <http://www.nseindia.com/marketinfo/companyinfo/eod/announcements.jsp?symbol=AGR...>, que contiene un reporte corporativo de ADIL presentado ante la bolsa de valores de India.

- B. Importaciones de Estados Unidos por la HTS (Harmonized Tariff Schedule of The United States) 20031001 de hongos del género *agaricus*, en valor y volumen de 2010 y 2011, respectivamente, cuya fuente es el United States Department of Commerce.
- C. Cuadros "México – Importaciones 2003.10.01" en valor y volumen de enero a agosto de 2011, respectivamente, cuya fuente es el World Trade Atlas (WTA).
- D. Impresión de la página de Internet http://www.eaindustry.nic.in/wpi_data_display/display_data.asp del Office of the Economic Adviser to the Government of India Ministry of Commerce and Industry, que contiene el índice mensual de precios al consumidor de alimentos procesados, enlatados y en conserva de enero a diciembre de 2010 y de enero a marzo de 2011, y la inflación de marzo de 2010 a marzo de 2011.

T. Requerimientos de información a partes interesadas

1. Productor nacional

57. El 22 y 24 de agosto y 14 de noviembre de 2011 y 16 de enero de 2012, Hongos de México dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 11 de agosto y 1 de noviembre de 2011 y 11 de enero de 2012, respectivamente. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 30 y 40 de la Resolución Preliminar.

58. El 11 y 20 de abril y 24 de julio de 2012, Hongos de México dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 26 de marzo y 10 de julio de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

- A. Solicitó a la Cámara de Comercio de Santiago (CCS) la información indispensable para actualizar y proporcionar los datos sobre el precio de exportación de Chile, sin que haya recibido respuesta. Sin embargo, en caso de que no pueda aportar información de un mes, en su opinión no altera de manera importante la información que presentó.
- B. La autoridad debe considerar la información que proporcionó respecto al margen de comercialización del 25% que emplean los supermercados en Chile como la mejor información disponible, ya que es la que estuvo a su alcance.
- C. Aportó la información que se encuentra a su alcance respecto a costos y gastos de la mercancía investigada, la cual es verificable puesto que se sustenta en información contable de Hongos de México y en facturas que se encuentran en el expediente. Los costos de fabricación de Hongos de México son comparables a los de ADIL y deben aproximarse a los costos de cualquier otra empresa exportadora de cualquier país del mundo, incluida Bosques del Mauco.
- D. Respecto a la utilidad estimada para Bosques del Mauco, es válido considerar la información de ADIL por lo siguiente:
 - a. ADIL es una empresa privada que cotiza en bolsa;
 - b. mantiene un esquema de libre negociación de salarios entre trabajadores y patrones;
 - c. mantiene una política de libre competencia en el establecimiento de sus precios;
 - d. exporta el 100% de su producción de champiñones enlatados, los costos y abastecimiento de insumos para la elaboración de la mercancía objeto examen y de revisión se establecen con base en la oferta y la demanda;
 - e. dispone de estados financieros auditados, y
 - f. India tiene una política cambiaria de libre determinación.
- E. Para el concepto de ingredientes para champiñón enlatado considera el costo de la salmuera. Cada uno de los componentes de dicho concepto son: ácido cítrico, ácido ascórbico, sal, agua y goma xantan.
- F. No dispone de información que le permita ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno en China aplicable al periodo del 1 de abril al 31 de marzo de 2011, por lo que la mejor información disponible es considerar equivalentes los gatos en los que incurre Hongos de México por este concepto.
- G. Inicialmente utilizó el factor de conversión de kilogramo drenado a kilogramo neto de 68%, sin embargo, por considerar que es más apropiado un promedio ponderado, determinó utilizar un factor de 65.3%.

- H. Hongos de México no ha tenido problemas para proveer la mercancía similar que le han requerido sus clientes de manera programada. En ocasiones los clientes solicitan mercancía fuera de programación, ya sea porque son clientes irregulares (nuevos), o bien, porque los clientes regulares detienen sus compras durante varios meses y al quedarse sin inventarios solicitan que en un mes se les venda la mercancía que dejaron de comprar. En otras ocasiones, el cliente solicita mercancía con su propia marca y etiqueta, y decide no comprarla, ocasionándole gastos adicionales por almacenaje y reetiquetado.
 - I. El 7% de la caída de sus ventas lo obtuvo de sumar la participación de 2 clientes que estima, perdería al eliminarse la cuota compensatoria.
 - J. La prioridad de Hongos de México es ser productor, tanto de champiñones enlatados como del producto fresco, no es importar. Las importaciones que realizó en el periodo de análisis se deben a que, por efecto del incremento súbito de las importaciones en condiciones de dumping que se observó de 2002 a 2004, la producción nacional quedó afectada en sus indicadores económicos y financieros.
 - K. Al menos 2 de sus clientes han advertido su interés en importar inmediatamente después de que se elimine la cuota compensatoria. Si fuera el caso, procuraría convencerlos para seguir abasteciéndolos incluso con mercancía importada, lo cual implicaría que incrementase sus importaciones en la misma proporción de la mercancía nacional que dejaría de vender.
 - L. Si se elimina la cuota compensatoria el daño se reflejaría más que en los volúmenes de venta, en los precios de venta, es decir, enfrentaría una pérdida operativa, para evitarla y poder atender a sus clientes de champiñón fresco, dejaría gradualmente de producir champiñón enlatado e incrementaría sus importaciones a efecto de satisfacer las necesidades de sus clientes.
 - M. El nivel comercial al que se encuentran los precios de venta que reportó son precios a nivel planta, es decir, antes de gastos adicionales de entrega y logística correspondientes.
 - N. Hizo todo lo posible para obtener información sobre el consumo interno, capacidad instalada e inventarios de champiñones enlatados de China, con resultados negativos debido a que no existen publicaciones ni estadísticas oficiales.
 - O. Consultó el Instituto Nacional de Estadística de Chile para tener la producción nacional de champiñones enlatados, sin embargo, dicho instituto no publica información de la mercancía investigada. También consultó la investigación similar que lleva a cabo el gobierno de Estados Unidos respecto a la revisión de la cuota antidumping contra Chile, y no hay datos sobre la industria chilena.
 - P. Reitera que el proceso productivo de elaboración de la mercancía investigada es el que se encuentra en la Resolución Preliminar y que no existen revistas especializadas, puesto que se trata de un procedimiento ampliamente utilizado a nivel mundial por cualquier enlatadora de alimentos vegetales.
 - Q. Los 3 factores que podrían incidir en la proporción de champiñón fresco que Hongos de México envía a la enlatadora son:
 - a. los niveles de producción de champiñón fresco obtenidos de las plantas del Grupo Monteblanco;
 - b. la temporada vacacional donde se modifican los hábitos del consumo del mercado, y
 - c. los requerimientos de órdenes de compra especiales de los clientes tanto de la empacadora como de champiñón fresco.
- 59. Presentó:**
- A. Carta del 11 de abril de 2012 del gerente administrativo de Hongos de México, en la cual señala que como responsable de la contabilidad y reporte financieros de la empresa, avala la información contenida en los anexos 5 y 6 sobre sus indicadores económicos y financieros.
 - B. Indicadores económicos y financieros de Hongos de México de julio a diciembre de 2006 y 2007, de enero a junio de 2007, de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, y de enero a marzo de 2010 y 2011.
 - C. Precios de importación de Alceda, Alimentos San Miguel, Ayecue Veracruz, Calkins México y Hongos de México de champiñones de diversos orígenes en volumen y valor de abril de 2010 a marzo de 2011, de enero a marzo de 2011, y de 2009 y 2010; y de Alceda, Calkins México y Hongos de México de enero a julio de 2008 (excepto marzo) y de 2007, cuya fuente es el SAT.
 - D. Indicadores económicos de la industria de Chile de julio a diciembre de 2006, de 2007, 2008, 2009 y 2010, y de enero a marzo de 2011, cuya fuente es la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProductCountry_TS.aspx.

- E.** Indicadores económicos de la industria de China de julio a diciembre de 2006, de 2007, 2008, 2009 y 2010, y de enero a marzo de 2011, cuyas fuentes son las páginas de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProductCountry_TS.aspx y <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>.
- F.** Ventas al mercado interno de champiñones por valor y volumen de Hongos de México de julio a diciembre de 2006, de julio a diciembre de 2007, de 2007, 2008, 2009 y 2010, y de enero a marzo de 2010 y 2011, y metodología.
- G.** Ventas de Hongos de México por cliente de champiñones (separando ventas de producto nacional e importado) de julio a diciembre de 2006 y 2007, de 2007, 2008, 2009, 2010, y de enero a marzo de 2010 y 2011, y metodología.
- H.** Relación y copia de 94 pedimentos de importación con sus respectivas facturas y demás documentos de internación de Hongos de México.
- I.** Archivos electrónicos "Importaciones 2008-2011", "Importaciones 200310012007 B", "TRADEMAP CHINA" y "TRADEMAP CHILE".
- J.** Estimación porcentual y metodología de la caída de las ventas de Hongos de México de enero a diciembre de 2010.
- K.** Indicadores económicos de julio a diciembre de 2006, de 2007, 2008, 2009 y 2010, y de enero a marzo 2010 y 2011 con proyecciones para 2011, 2012 y 2013 de Hongos de México, Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz.
- L.** Indicadores económicos de 2010 y de enero a marzo 2011, y proyecciones para 2011, 2012 y 2013 de Ayecue Veracruz.
- M.** Copia de una comunicación electrónica del 21 de febrero de 2012 entre Hongos de México y ADIL.
- N.** Copia de la forma U.S. Customs and Border Protection del 25 de octubre de 2010 de ADIL.
- O.** Copia de 2 comunicaciones electrónicas del 11 y 16 de julio de 2012 entre Hongos de México y ProMéxico sobre el margen de intermediación que aplican los supermercados en Chile.
- P.** Copia de una factura del 11 de agosto de 2010 emitida por un proveedor de Hongos de México.
- Q.** Copia de los estados financieros auditados de ADIL 2007-2008.
- R.** Copia parcial de un documento emitido por el director ejecutivo de ADIL, que contiene el factor de conversión de kilogramo drenado a kilogramo neto.
- S.** Factor de conversión de kilogramo drenado a kilogramo neto y porcentaje promedio ponderado cuya fuente es ADIL.
- T.** Documento "Mecanismo de afectación por el cual se repetiría el daño a la rama de la producción nacional ante una eliminación de la cuota compensatoria" con su metodología para 2004 (antes de la cuota), 2010 y 2011, y proyecciones para 2012 y 2013 elaborado por Hongos de México.
- U.** Indicadores económicos de 2010, 2011 y de enero a marzo de 2011, y proyecciones para 2012 y 2013 de Hongos de México, Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz, con metodología.
- V.** Documento "Mercado nacional de hongos y champiñones. Incluye desglosado Chile" elaborado por Hongos de México.
- W.** Copia del documento "El sector de las conservas vegetales en China" elaborado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de mayo de 2008.
- X.** Copia del documento "Preserved Mushrooms from Chile, China, India, and Indonesia" Investigation No. 731-TA-776-779 (Second Review) de abril de 2010.
- Y.** Declaración de un funcionario de Hongos de México del 16 de agosto de 2011, en la que se establece que los procesos productivos de China, India y México son similares.
- Z.** Similitud en el proceso de producción de champiñones elaborado por Hongos de México.
- AA.** Copia de las normas NOM-130-SSA1-1995, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-002-SCFI-1993, NMX-F-414-1982, NMX-F-317-S-1978, NMX-F-315-1978, NMX-F-150-S-1981 y NMX-F-112-1970.
- BB.** Metodología para calcular el costo de material de empaque y mano de obra directa por kilogramo de champiñón fresco.
- CC.** Metodología para obtener los costos por cruce de andén.

DD. Metodología para obtener el costo por flete.

EE. Importaciones de enero a diciembre 2011 cuya fuente es el SAT.

FF. Copia de una comunicación electrónica del 23 de julio de 2012 sobre la base de datos que proporcionó la CCS a Hongos de México.

2. Importadoras

a. Herdez

60. El 5 de agosto de 2011 Herdez en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 1 de agosto de 2011. Presentó la prueba descrita en el punto 41 de la Resolución Preliminar.

61. El 26 de enero de 2012 Herdez en respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 12 de enero de 2012, señaló que durante el periodo de julio de 2006 a marzo de 2011 no tuvo ningún contratiempo que afectara el suministro de la materia prima por parte del proveedor Hongos de México.

b. Alceda

62. El 22 de agosto de 2011 Alceda dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 10 de agosto de 2011. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 42 y 43 de la Resolución Preliminar.

63. El 11 de abril y 17 de julio de 2012 Alceda dio respuesta al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 26 de marzo y 10 de julio de 2012, en los siguientes términos:

- A.** La producción de hongos silvestres se ve afectada por factores climáticos (interrupción de las lluvias o bajas temperaturas), así como las perturbaciones del hábitat (manejo forestal, quemas, extracción de tierra de monte, apertura de caminos, terrenos de cultivo y zanjas), según el estudio "El mercado de los hongos silvestres", elaborado por Methodus Consultora, S.C. ("Methodus Consultora").
- B.** Las condiciones climáticas para la producción de hongos comestibles silvestres y cultivados, ya sea por producción natural o comercial, son las mismas.
- C.** Las importaciones procedentes de China se redujeron no sólo por tener que pagar derechos antidumping sino también a causa de una caída en la producción china de champiñones frescos, resultante de las altas temperaturas durante la temporada y la creciente caída en el área de cultivo en el sur de China, según el reporte "Mushrooms. Industry & Trade Summary", elaborado por la United States International Trade Commission (USITC).
- D.** La incapacidad de la producción nacional de abastecer el mercado de champiñones se demostró mediante los correos electrónicos que exhibió en su comparecencia del 1 de julio de 2011 y si bien, los correos abarcan el periodo entre septiembre de 2010 a junio de 2011, también lo es que el desabasto continúa.
- E.** Es muy común que existan retrasos en la entrega de la mercancía investigada por parte de Alimentos San Miguel, debido a que no tiene el suficiente producto para abastecer las demandas de Alceda y en general del mercado.
- F.** Alceda terminó sus relaciones comerciales con Hongos de México porque dejó de surtirles en diversas ocasiones el champiñón solicitado. Además, le negó un acuerdo de abasto con el argumento de que su proveedor en India no tenía el producto, por lo que no podría abastecerle.
- G.** No es productora de hongos del género *agaricus*, únicamente compra dicho producto en el mercado nacional o lo importa.
- H.** Los principales canales de distribución de la mercancía objeto de los presentes procedimientos son: i) cadenas restauranteras (pizzerías, restaurantes); ii) club de precios (tiendas de grandes superficies); iii) mayorista, medio mayorista y menudeo, y iv) tiendas de autoservicio.

64. Presentó:

- A.** Estudio "El mercado de los hongos silvestres" de febrero de 2003 elaborado por Methodus Consultora, que contiene un informe sobre el mercado de los hongos silvestres.
- B.** Documento "Mushrooms. Industry & Trade Summary" de junio de 2010, elaborado por la USITC, que contiene información de los principales proveedores y niveles de importación de los champiñones en conserva.
- C.** Copia de 35 pedimentos de importación con sus respectivas facturas y demás documentos de internación.

- D. Copia de las normas NOM-002-SCFI-1993, NMX-F-414-1982, NMX-F-315-1978, NMX-F-317-S-1978, NMX-F-150-S-1981, NMX-F-112-1970 y "Norma general del CODEX para los hongos comestibles y sus productos CODEX STAN 38-1981".

3. Exportadora

65. El 30 de agosto y 12 de septiembre de 2011, Bosques del Mauco dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 17 de agosto y 7 de septiembre de 2011. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 44 y 45 de la Resolución Preliminar.

66. El 11 de abril y 27 de julio de 2012 Bosques del Mauco dio respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 26 de marzo y 10 de julio de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

- A. Los precios de exportación e internos presentados son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.
- B. La confirmación de pago del Banco de Chile señala a otro cliente diferente al que reportó en las facturas 746, 752, 760 y 762, porque cuando los clientes de Venezuela no pueden obtener permiso para comprar dólares a través del "Banco Central Local CADIVI", el cliente paga la factura con sus propios recursos y usan cuentas de sociedades relacionadas que tienen en el exterior.
- C. La leyenda "Retornos de exportación" se usa en Chile para señalar que se ha depositado dinero desde el extranjero a empresas chilenas que exportaron productos a empresas del extranjero.
- D. Las facturas de flete al puerto de embarque que presentó Bosques del Mauco no avalan una sola factura de venta, porque el cobro es por kilogramos y no por factura.
- E. Aparte de las facturas que ya presentó para flete contratado a un externo, no existen más. El flete lo realiza con camiones propios, por lo que considera que la tarifa que debe aplicarse es la que cobran las empresas externas.
- F. No reportó ni valor ni cantidad para los códigos 90159F y 90142F, debido a que gran parte de la planilla se hizo a mano y se produjo un error en la captura, se indicaron como formato "libra" latas que eran formato "arverjero", por lo que aporta la base de datos de las ventas al mercado nacional corregida.
- G. Al modificar el código y formato no se afecta la cantidad de latas ni el valor total porque la venta de producto en conserva se realiza en latas no en kilogramos netos.
- H. Las facturas que incluían los códigos "Libra Rebanado" y "Libra Entero" fueron modificadas por los códigos "Arverjero Rebanado" y "Arverjero Entero" porque el informe original tenía un error de captura y el sistema contable no entrega un informe que asocie el número de documento y el producto a la vez.
- I. No aplica un ajuste por concepto de crédito a los documentos que corresponden a muestras, ya que no son una venta, la deuda que se genera al emitir el documento se ajusta contra una cuenta del estado de resultados.
- J. Las boletas de venta en Chile no son nominativas y no hay ley que exija el nombre del cliente en el archivo o libro, a diferencia de las facturas de venta en la que sí se exige, por eso en todas las boletas el dato (nombre del cliente) es Bosques del Mauco y cuando se hizo la captura manualmente se generó el error y no se percataron de la duplicidad del nombre y del documento.
- K. El ajuste del costo del flete interno debe aplicarse a todas las operaciones de Ariztia Comercial, toda vez que aunque Bosques del Mauco utiliza camiones propios, esto representa un gasto y es un incrementable al precio de venta.
- L. La única manera de identificar el costo del flete externo es con la fecha de las facturas, y una factura de flete puede contener varias facturas de champiñones enlatados. No existe una factura de flete por factura de venta y el fletero cobra por kilogramos y no por latas.
- M. Sólo reportó la capacidad instalada y la producción de Bosques del Mauco, debido a que no existe otra enlatadora de champiñones en Chile.
- N. No le es posible conseguir los inventarios porque se importa champiñón a granel o en latas de China y se distribuye en el mercado interno.
- O. Las ventas al mercado interno las calculó con base en la fórmula del Consumo Nacional Aparente (CNA). Tanto para la importación y exportación consideró el precio FOB (por las siglas en inglés de Free on Board).

- P. El valor de producción lo calculó tomando el precio unitario de las ventas internas de Bosques del Mauco y lo multiplicó por el volumen de la exportación para poder aplicarlo al cálculo del CNA.
- Q. Bosques del Mauco nació de la compra del activo de la única empresa enlatadora de Chile. Además de ser productor de champiñones frescos es el único que los enlata para consumo interno y de exportación. Existen otras empresas en Chile que producen hongos *agaricus*, pero se dedican al fresco y a otras variedades de hongos silvestres.
- R. Una prueba de que es el único productor de champiñones enlatados en conserva son las exportaciones.
- S. Varias empresas chilenas importan champiñones enlatados o a granel de China y los ofrecen en el mercado interno como propios, incluso han hecho exportaciones insignificantes a varios países de Sudamérica con el fin de poder colocar el producto chino.
- T. En la liga de Internet <http://chile.acambiode.com/empresas?pag8&find=hongos>, aparecen las empresas productoras de hongos en Chile, y ninguna de ellas los enlata en conserva.
- U. No existe en Chile ningún organismo público que extienda algún certificado de que Bosques del Mauco sea la única enlatadora de champiñones.

67. Presentó:

- A. Copia de 15 facturas emitidas por proveedores de Bosques del Mauco.
- B. Copia de 5 guías de despacho de transporte de carga por carretera emitidas por Bosques del Mauco.
- C. Impresión de la página de Internet <http://chile.acambiode.com/empresas?pag=8&find=hongos>, que contiene "Empresas de alimentación y bebidas de Chile con hongos".
- D. Copia de 15 facturas emitidas por Bosques del Mauco.
- E. Copia de 7 facturas de exportación emitidas por Bosques del Mauco.
- F. Copia de 3 facturas de transporte de carga emitidas por 2 empresas transportistas con sus respectivas guías.
- G. Copia de 3 notas de crédito emitidas por Bosques del Mauco.
- H. Copia de 9 boletas de ventas y servicios emitidas por Bosques del Mauco.
- I. Formato "Documento único de salida" emitido por el Servicio Nacional de Aduanas (SNA) del gobierno de Chile.
- J. Impresión de la pantalla del sistema contable de Bosques del Mauco que muestra la consulta que realizó de la factura 128508.
- K. Precio de exportación a Venezuela de abril de 2010 a marzo de 2011 de Bosques del Mauco.
- L. Ventas totales de Bosques del Mauco de abril de 2010 a marzo de 2011 en valor y volumen.
- M. Copia de 2 etiquetas de champiñones rebanados al natural de Bosques del Mauco.
- N. Archivos electrónicos "Q1", "Q2", "CVMI" y "NR3A".

4. Exportadora e importadora

68. El 12 de agosto de 2011 Calkins Limited y Calkins México dieron respuesta al requerimiento que la Secretaría les formuló el 9 de agosto de 2011. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 46 y 47 de la Resolución Preliminar.

69. El 11 de abril y 24 de julio de 2012 Calkins Limited y Calkins México dieron respuesta al requerimiento que la Secretaría les formuló el 26 y 10 de julio de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

- A. China es el mayor mercado de consumo de hongos frescos y sus exportaciones sólo representan una pequeña proporción de la producción total, según el artículo "Dragon Companies in China".
- B. Calkins México se ha visto obligada a importar champiñones enlatados de otros orígenes, por la escasa disponibilidad del producto chino y su alto precio.
- C. Calkins Limited y Calkins México son de nacionalidad canadiense y mexicana, respectivamente, no tienen acceso a los indicadores de China ni están asociadas a la Chinese Association of Edible Fungi. Los hongos del género *agaricus* constituyen sólo una especie de los hongos frescos comestibles lo que dificulta aún más el acceso a la información del producto específico.

- D.** Del reporte de la USITC sobre la industria y comercio de champiñones, se concluye que:
- a.** China es el principal productor y exportador de champiñones enlatados en el mundo. No obstante, un alto porcentaje de su producción total de hongos (fresco y enlatados) la destina a su mercado doméstico, en 2007 fue del 76.4%;
 - b.** México no resulta un destino importante para las exportaciones chinas de hongos enlatados. Los principales países importadores son Estados Unidos, Rusia, Unión Europea, Canadá y Japón, y
 - c.** en el periodo de 2004 a 2008 la producción total de hongos (frescos y enlatados) de China mostró un crecimiento de 18.0%. Este crecimiento y el incremento estimado del mercado doméstico de China confirman que en los últimos años la oferta de hongos enlatados para el mercado de exportación ha disminuido. Las exportaciones de hongos enlatados de China en el periodo de 2007 a 2010 mostró una caída del 16.2%.
- E.** Han hecho un esfuerzo por proporcionar la información requerida sobre estimar la producción nacional, el consumo interno y la capacidad instalada de China de hongos del género agaricus para el periodo analizado, pero no han logrado realizar una estimación basada en pruebas positivas.
- F.** El canal de distribución de la mercancía objeto de examen y de revisión es a través de tiendas de autoservicio y empresas mayoristas que subsecuentemente venden en tiendas de conveniencia, abarrotes, mercados, restaurantes, etc. Tienen 2 clientes principales y 500 de mayoreo muy pulverizados.

70. Presentaron:

- A.** Impresión de la página de Internet <http://www.mushroombusiness.com/content/articles/detail/232/mushroom-economics-in-...> del 26 de marzo de 2012, que contiene el artículo "Dragon Companies in China".
- B.** Lista de los mercados importadores para un producto exportado por China, "Producto: 20031011 Prepd small white agaric o/t by vinegar, in airtight containr" en valor de julio a diciembre de 2006, en valor y volumen de 2007 a 2010, de la página de Internet http://www.trademapp.org/Country_Sel/Product_TS.aspx.
- C.** Reporte "Mushrooms. Industry & Trade Summary", elaborado por la USITC de junio de 2010, que contiene un reporte sobre la industria y comercio de champiñones frescos y procesados.
- D.** Copia de las normas NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y NOM-130-SSA1-1995.

U. Requerimientos de información a no partes

71. El 17 de octubre de 2011 la Secretaría realizó un recordatorio al SAT respecto al requerimiento de información que le formuló el 2 de agosto de 2011, y el 3 de enero de 2012 le requirió que presentara diversos pedimentos de importación. El 3 de noviembre de 2011 y 31 de enero de 2012 dio respuesta.

72. El 3 de agosto de 2011, 5 de enero y 10 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA), para que proporcionara el nombre de las empresas productoras nacionales de champiñones y el volumen de producción total para el periodo comprendido de julio de 2006 a diciembre de 2010 y de enero a marzo de 2010 y 2011. El 10 de agosto de 2011, 13 de enero y 17 de julio de 2012 dio respuesta.

73. El 3 de agosto de 2011 la Secretaría realizó un requerimiento de información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que proporcionara a nivel nacional y por empresa, el volumen de la producción total de champiñones para el periodo comprendido de julio de 2006 a diciembre de 2010 y de enero a marzo de 2010 y 2011. El 7 de septiembre de 2011 presentó su respuesta.

74. El 9 de agosto de 2011, 26 de marzo y 10 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a Alimentos San Miguel, para que proporcionara cierta información relacionada con su producción de champiñones. El 17 y 24 de agosto de 2011, 20 de abril y 2 de agosto de 2012 dio respuesta.

75. El 9 de agosto de 2011, 26 de marzo, 9 de mayo y 10 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a Ayecue Veracruz, para que proporcionara cierta información relacionada con su producción de champiñones. El 24 de agosto de 2011, 12 de abril, 15 de mayo, 2 y 3 de agosto de 2012 dio respuesta.

76. El 3 de enero de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a 38 agentes aduanales, para que proporcionaran diversos pedimentos de importación. El 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 24 y 25 de enero y 28 de mayo de 2012 dieron respuesta.

77. El 4 de enero de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a 28 importadoras, para que proporcionaran diversos pedimentos de importación. El 13, 16, 17, 18, 19, 24, 26, 30 y 31 de enero y 25 de julio de 2012 dieron respuesta.

78. El 10 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a las empresas Conservas la Costeña, S.A. de C.V., Champimex, S. de R.L. de C.V. y Hongos Leben, S.A. de C.V., para que manifestaran si producen champiñones y, en su caso, proporcionaran cierta información. El 18, 23 y 24 de julio de 2012 dieron respuesta.

79. El 10 de julio y 30 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a Hongos del Bosque, S.A. de C.V. ("Hongos del Bosque"), para que manifestara si produce champiñones y proporcionara cierta información relacionada con su producción. El 23 de julio y 10 de agosto de 2012 dio respuesta.

80. El 10 de julio de 2012 la Secretaría realizó un requerimiento de información a la Dirección General Adjunta de Información Empresarial de la Secretaría, para que proporcionara datos sobre empresas productoras de champiñones. El 17 de julio de 2012 dio respuesta.

81. El 12 de enero, 9 y 17 de julio de 2012 la Secretaría realizó requerimientos de información a 4 clientes de Hongos de México, para que manifestaran si tuvieron problemas de abasto de champiñones y a 2 de ellas para que clasificaran su información. El 25 y 26 de enero, 14 de febrero, 11, 12, 20 y 23 de julio de 2012 dieron respuesta.

V. Otras comparecencias

82. De acuerdo con los puntos 83 y 84 de la Resolución Preliminar la Secretaría determinó considerar para esta etapa final la prueba que presentaron Calkins Limited y Calkins México el 16 de noviembre de 2011 a que se refiere el punto 53 de la Resolución Preliminar.

83. El 27 de julio de 2012 Hongos de México compareció para manifestar que no le era posible dar respuesta al punto 7 del requerimiento de información formulado mediante oficio UPCI.416.12.1401 del 10 de julio de 2012 dentro del plazo prorrogado a través del oficio UPCI.416.12.1479 del 23 de julio de 2012, debido a que la persona que atendió su petición original de información en la CCS de Chile se encontraba de vacaciones. Presentó 5 comunicaciones electrónicas del 12, 13 y 16 de julio de 2012 sostenidas entre Hongos de México y personal de ProMéxico y la Cámara de Integración Chileno Mexicana A.G.

84. El 2, 10 y 24 de agosto de 2012 Bosques del Mauco compareció para hacer diversas manifestaciones sobre los escritos que presentó Hongos de México el 27 de julio, 9 y 20 de agosto de 2012, respectivamente.

85. El 9 de agosto de 2012 compareció Hongos de México para presentar información a efecto de dar respuesta al punto 7 del requerimiento de información formulado a través del oficio UPCI.416.12.1401 del 10 de julio de 2012. Sin embargo, no se aceptó su información por las razones descritas en el punto 103 de esta Resolución.

86. El 27 y 28 de agosto de 2012 compareció el Embajador de Chile para presentar una carta firmada por el Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en la cual manifiesta que para dar respuesta al oficio UPCI.416.12.1615 del 13 de agosto de 2012 mediante el cual la Secretaría le notificó al gobierno de Chile la propuesta de compromiso de precios de Bosques del Mauco, requiere que se le den a conocer los antecedentes y argumentos que le permitieron a la autoridad formular una determinación preliminar positiva respecto de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile. Asimismo, hizo diversas manifestaciones relacionadas con los presentes procedimientos, las cuales no se consideraron por las razones descritas en el punto 104 de esta Resolución.

W. Audiencia pública

87. El 13 de agosto de 2012 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública de los presentes procedimientos. Comparecieron la productora nacional Hongos de México, las importadoras Alceda, Herdez y Calkins México, y las exportadoras Calkins Limited y Bosques del Mauco, así como el gobierno de Chile, quienes tuvieron oportunidad de presentar sus argumentos y refutar los de sus contrapartes, así como de interrogarlas sobre la información, datos y pruebas presentados, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

X. Hechos esenciales

88. La Secretaría informó a las partes interesadas a través de la Resolución Preliminar y en la audiencia pública los hechos esenciales considerados, que sirvieron de base para emitir esta Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

Y. Respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública

89. El 20 de agosto de 2012 Hongos de México, Calkins Limited, Calkins México y Bosques del Mauco presentaron su respuesta a las preguntas que quedaron pendientes por contestar en la audiencia pública.

Z. Alegatos

90. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con los artículos 82 párrafo tercero y 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo de los procedimientos. El 20 de agosto de 2012 Hongos de México, Alceda, Bosques del Mauco, Calkins Limited y Calkins México, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir esta Resolución.

AA. Compromiso de precios

91. El 10 de agosto de 2012 Bosques del Mauco sometió a consideración de la Secretaría una propuesta de compromiso de modificación de precios en el procedimiento de revisión.

92. El 13 de agosto de 2012 la Secretaría notificó la propuesta de compromiso de precios a que se refiere el punto anterior a Hongos de México, Herdez y al gobierno de Chile y les otorgó un plazo para que manifestaran su opinión al respecto.

93. El 24 de agosto de 2012 Hongos de México hizo manifestaciones sobre la propuesta de compromiso de precios que presentó Bosques del Mauco.

94. El 3 de septiembre de 2012 Bosques del Mauco hizo comentarios sobre las manifestaciones que presentó Hongos de México el 24 de agosto de 2012 sobre la propuesta de compromiso de precios.

95. El 4 de septiembre de 2012 mediante oficio UPCI.416.12.1802 se informó de manera detallada a Bosques del Mauco las razones de la no aceptación del compromiso propuesto.

BB. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

96. Con fundamento en los artículos 68 último párrafo y 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), la Secretaría sometió el proyecto de la presente Resolución a la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 27 de septiembre de 2012.

97. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

98. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 59 fracción I, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE, y 99 y 100 del RLCE.

B. Legislación aplicable

99. Para efectos de estos procedimientos son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, estos 4 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

100. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho y defensa y debido proceso

101. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que lo sustentan, de conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 82 y 89 F de la LCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información desestimada**1. Hongos de México**

102. La Secretaría no aceptó la información que presentó Hongos de México, sobre los porcentajes de ventas que exhibió en sus escritos del 20 de abril y 28 de junio de 2012, respectivamente, debido a que se trata de información que previamente la Secretaría determinó no aceptar, lo cual ya había sido notificado a Hongos de México mediante oficio UPCI.416.12.0252 del 25 de enero de 2012.

103. De igual forma, la Secretaría no aceptó por extemporánea la información que presentó Hongos de México en su escrito del 9 de agosto de 2012 con la cual pretendía dar respuesta al punto 7 del requerimiento de información formulado a través del oficio UPCI.416.12.1401 del 10 de julio de 2012, toda vez que la fecha límite para presentar la respuesta venció el 27 de julio de 2012 (ya que se otorgó una prórroga para tal efecto) y presentó dicha información hasta el 9 de agosto, argumentando que informó oportunamente que no le había sido posible obtener la información, debido a que la persona que atendió su petición se encontraba de vacaciones hasta finales de julio. Esta determinación se notificó a Hongos de México mediante oficio UPCI.416.12.1647 del 21 de agosto de 2012 y se le dio oportunidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. No hizo manifestaciones al respecto.

2. Gobierno de Chile

104. La Secretaría no consideró las manifestaciones que hizo el Director de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sobre diferentes aspectos relacionados con los presentes procedimientos (punto 86 de esta Resolución), al no ser el momento procesal oportuno para su presentación. Esta determinación se notificó al Embajador de Chile mediante oficio UPCI.416.12.1759 del 3 de septiembre de 2012 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y se le dio oportunidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. No hizo manifestaciones al respecto.

F. Respuesta a ciertos argumentos y peticiones de las partes interesadas**1. Ilegalidad de la Resolución de Inicio**

105. Bosques del Mauco, Calkins Limited y Calkins México reiteraron que la Resolución de Inicio es extemporánea, ya que se publicó en el DOF el 17 de mayo de 2011 y entró en vigor el 18 de mayo de 2011, día en que expiraron las cuotas compensatorias. Por tanto, Calkins Limited y Calkins México sostienen que las cuotas compensatorias son ilegales y deben suprimirse inmediatamente con efectos retroactivos al 18 de mayo de 2011, en estricto cumplimiento con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE.

106. La Secretaría confirma su determinación previa, que se encuentra en los puntos 71 al 73 de la Resolución Preliminar.

2. Visita de verificación

107. Alceda reiteró su solicitud de que se realizara una visita de verificación a las empresas que conforman la producción nacional, a fin de cerciorarse de la veracidad de la información y pruebas aportadas. Por su parte, Hongos de México manifestó su disposición a que se le realice una visita de verificación. Al respecto, se aclara que las visitas de verificación constituyen actos discrecionales los cuales quedan al criterio de la Secretaría. En este supuesto, tiene la libre apreciación que la LCE reconoce sobre la decisión de verificar la información, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 y 89 F fracción II de la LCE.

3. Exclusión de las exportaciones de Calkins Limited

108. Calkins México y Calkins Limited argumentaron que para efectos del cálculo del margen de dumping se deben excluir las exportaciones realizadas por Calkins Limited y que al no comparecer otro exportador la revisión queda sin materia y debe concluirse sin modificar el margen de discriminación de precios aplicable al resto de las importaciones de China. Ello con sustentó en la Resolución de Hule que determinó que una empresa exportadora que ya estaba sujeta a revisión debía excluirse.

109. Sus argumentos son improcedentes. De conformidad con lo señalado en el punto 28 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó que las importaciones chinas provenientes de Calkins Limited también serían objeto de la presente revisión, debido a que en la segunda revisión a que se refiere el punto 7 de esta Resolución, Calkins Limited no aportó información para efecto de que se revisara su margen de discriminación de precios. Por tanto, no resultaba procedente excluir las exportaciones que realizó Calkins Limited y, consecuentemente, tampoco es procedente declarar sin materia la revisión de la cuota compensatoria.

G. Análisis de discriminación de precios**1. Chile**

110. En los procedimientos relativos a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile, comparecieron la productora nacional Hongos de México y la exportadora chilena Bosques del Mauco, presentaron los argumentos y pruebas que se describen a continuación.

a. Alegatos de las partes respecto a la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios**i. Hongos de México**

111. Hongos de México argumentó que de eliminarse las cuotas compensatorias la práctica de discriminación de precios se repetiría, ya que en Chile prevalecen las condiciones económicas y de mercado que dieron origen a la práctica de dumping. Señaló que lo anterior se confirma con el hecho de que Estados Unidos tiene un derecho antidumping a las exportaciones de hongos enlatados de Chile, que incluye a la exportadora Bosques del Mauco debido a que adquirió a la empresa Nature's Farm Products (empresa que tiene un derecho antidumping). Presentó copia de las publicaciones "Certain Preserved Mushrooms from Chile, India, Indonesia, and the People's Republic of China: Final Results of the Expedited Sunset Reviews of the Antidumping Duty Orders" del Federal Register del 10 de marzo de 2004 y 18 de diciembre de 2009. También aportó la impresión de la página de Internet de Bosques del Mauco para acreditar que en 2001 esta empresa adquirió a Nature's Farm Products. La Secretaría encontró que conforme al Federal Register, Vol. 75, No. 81 del 28 de abril de 2010, Chile está actualmente sujeto a un derecho antidumping en Estados Unidos.

112. Hongos de México afirmó que Bosques del Mauco realizó inversiones para producir hongo fresco lo que ocasionará que exista una sobreoferta que se destine a la producción de champiñón enlatado. Agregó que de acuerdo con Bosques del Mauco, Chile está dominado por hongos chinos, por lo que tendrá que buscar mercados alternativos para colocar su producto. Presentó copia de una nota periodística del 31 de octubre de 2010 que señala que la empresa exportadora invirtió 2 millones de dólares y que está en proceso de incrementar su oferta de hongo fresco. Obtuvo la nota de la página de Internet <http://www.latercera.com/noticia/negocios/2010/10/655-303811-9-el-grupo-aritzia-avanza-en-su-diversificacion-agroindustrial.shtml>.

ii. Bosques del Mauco

113. La exportadora manifestó que la eliminación de la cuota compensatoria no daría lugar a la continuación de la discriminación de precios, toda vez que Bosques del Mauco no practica dumping. Afirmó que de eliminarse la cuota compensatoria no vendería hongos enlatados a México a precios distintos a los que vende en Venezuela que es el principal destino de sus exportaciones. Para sustentar su argumento presentó la información de precio de exportación, valor normal y costos de producción que se señalan en los puntos 116 al 118, 120 al 123, 126, 127, 129 al 132, 136 y 137 de la presente Resolución.

114. En relación con la aplicación del derecho antidumping por parte de Estados Unidos, Bosques del Mauco señaló que la empresa que realizó exportaciones en condiciones de discriminación de precios ya no existe y que ningún exportador compareció en los procedimientos. Aclaró que Bosques del Mauco es la única productora chilena y no ha efectuado exportaciones a Estados Unidos. Agregó que no tiene ninguna relación con la empresa a la que se le impuso el derecho antidumping.

115. La Secretaría considera que si bien Bosques del Mauco no tiene un derecho antidumping específico, sí existe un derecho antidumping que le sería aplicable en caso de que exportara a Estados Unidos.

b. Continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios**i. Bosques del Mauco****(1) Precio de exportación**

116. La exportadora mencionó que durante el periodo objeto de estos procedimientos no exportó a México hongos enlatados, por lo que presentó el listado de operaciones de hongos enlatados a Venezuela (principal destino de sus exportaciones), para el periodo abril de 2010 a marzo de 2011. Reportó los precios de 6 códigos de producto en dólares por cajas. Proporcionó los factores de conversión de cajas a kilogramos netos. Preciso que la información proviene de sus registros contables y anexó copia de 22 facturas comerciales de exportación y 4 notas de crédito con fecha dentro del periodo de examen y de revisión.

117. Afirmó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

118. En el punto 88 de la Resolución Preliminar la Secretaría señaló que para un código de producto de los que reportó Bosques del Mauco el factor de conversión que proporcionó difería con el peso por lata que describe la factura. En respuesta a un requerimiento de la Secretaría, Bosques del Mauco mencionó que las facturas registraron un peso distinto para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos del cliente.

119. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría determinó considerar la información y metodología de Bosques del Mauco y calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los códigos de producto que exportó durante el periodo objeto de estos procedimientos. La ponderación se refiere a la participación del volumen de cada una de las operaciones de venta en el volumen total que exportó durante el periodo de abril de 2010 a marzo de 2011 de cada uno de los códigos de producto.

(a) Ajustes al precio de exportación

120. Bosques del Mauco propuso ajustar los precios por términos y condiciones de venta, específicamente por flete interno y crédito. Señaló que los precios están a nivel FOB.

121. Para el flete interno consideró el trayecto de la planta de producción al puerto de embarque de Valparaíso, con una carga de 17 toneladas. Aclaró que el traslado de la mercancía objeto de estos procedimientos se realizó a través de empresas transportistas y por su cuenta, por lo que en este último caso, asignó el costo del flete que cobró la empresa transportista en pesos chilenos. Presentó copia de 6 facturas y detalles de ruta que emitió una empresa transportista.

122. Con respecto del ajuste por flete interno, y a fin de aclarar lo que expuso la autoridad en el punto 92 de la Resolución Preliminar, la exportadora señaló que por equivocación presentó una factura por un flete que se realizó para una venta interna que incorpora una ruta diferente y, en consecuencia, un costo por flete diferente. En relación con la otra factura, agregó que ésta presenta un sobreprecio que se refiere a una compensación por el tiempo extra que esperó el transportista en la planta. La Secretaría confirma la aplicación del ajuste por flete interno a las operaciones de exportación.

123. En relación con el ajuste por crédito, la explicación que presentó Bosques del Mauco sobre la determinación que realizó la Secretaría en el punto 93 de la Resolución Preliminar es que hubo un error en la fecha de pago que reportó en la base de datos, ya que su sistema de contabilidad tiene predeterminado el plazo de crédito que otorga en sus ventas de exportación. Por lo anterior, reportó las fechas de pago reales y presentó el comprobante de pago para las facturas de venta que aportó durante los procedimientos. Para calcular el ajuste consideró la tasa de colocación por tipo deudor comercial nominal anual que obtuvo del Banco Central de Chile y calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

124. La Secretaría corroboró el pago de las facturas con los comprobantes de pago y verificó la tasa de colocación por tipo deudor comercial-nominal en el portal del Banco Central de Chile.

125. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el precio de exportación por flete interno y crédito a partir de la información y metodología que aportó Bosques del Mauco.

(2) Valor normal

126. En la etapa preliminar Bosques del Mauco presentó las ventas al mercado interno de champiñones enlatados para el periodo objeto de estos procedimientos. Reportó 6 códigos de producto, sin embargo, 2 de estos códigos no son comparables a los códigos de producto de exportación, tal como se señaló en el punto 97 de la Resolución Preliminar. La empresa exportadora señaló que por error no presentó los códigos de valor normal, debido a que la elaboración de las bases de datos se realizó de forma manual. En la etapa final presentó una base de datos con los códigos de producto comparables.

127. Bosques del Mauco también proporcionó un cuadro con la correspondencia de los 6 códigos comparables a los que exportó a Venezuela, en el cual se incluye la descripción del producto y las especificaciones técnicas por código. También presentó los factores de conversión de latas a kilogramos. Afirmó que la fuente de esta información es su sistema contable y proporcionó copia de 12 boletas de ventas y servicios, 8 facturas y una nota de crédito.

128. La Secretaría revisó los documentos que presentó la empresa exportadora y cotejó los códigos de producto con la base de datos de valor normal sin encontrar diferencias.

129. En relación con lo descrito en el punto 99 de la Resolución Preliminar, Bosques del Mauco manifestó que la comercializadora Ariztia Comercial es una parte no relacionada de acuerdo con lo que establece el artículo 61 del RLCE y sólo funge como agente de ventas. Para sustentarlo presentó el reporte ejecutivo de la comercializadora, en el cual se observa que cada fin de mes la comercializadora hace una reliquidación a Bosques del Mauco por las ventas de los hongos que adquiere de esa empresa a través de notas de débito.

(b) Ajustes al valor normal

130. Bosques del Mauco propuso ajustar el precio de venta en Chile por términos y condiciones de venta, específicamente por concepto de flete interno y crédito.

131. Para el ajuste por flete interno, consideró el trayecto de la planta de producción a la ciudad de Santiago de Chile. Proporcionó el costo del flete para una carga de 17 toneladas y calculó un ajuste en pesos chilenos por kilogramo. Presentó facturas del transportista y el detalle de ruta de flete interno correspondiente al periodo objeto de estos procedimientos. Aplicó el tipo de cambio correspondiente a la fecha de factura de la venta que obtuvo del Banco Central de Chile. Aclaró que en algunos casos realizó los fletes con camiones de su propiedad por lo que asignó el costo del flete con base en el costo que cobra el transportista.

132. Para el ajuste por crédito señaló que las operaciones correspondientes a muestras y boletas de venta no generan intereses, por lo que no aplicó este ajuste. Para las demás operaciones calculó el monto por crédito con la tasa de colocación por tipo de deudor comercial nominal anual que obtuvo del Banco Central de Chile. Proporcionó comprobantes de pago y varios estados de cuenta para acreditar las fechas de pago. La Secretaría consideró este ajuste.

133. La Secretaría corroboró las fechas de pago y aplicó el ajuste por crédito de acuerdo a la metodología que propuso Bosques del Mauco. La Secretaría encontró un error en la fecha de pago en 18 transacciones, por lo que aplicó el promedio de días que se observó en la base de datos que proporcionó Bosques del Mauco.

134. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría determinó ajustar el valor normal por flete interno y crédito a partir de la información y metodología que aportó Bosques del Mauco.

(3) Operaciones comerciales normales

135. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría identificó las ventas en Chile de los códigos idénticos a los que exportó a Venezuela, y los comparó con los costos de producción más los gastos generales, que se determinaron a partir del costo cosecha y con base en la información de Bosques del Mauco. Bosques del Mauco aportó su estado de resultados para los meses del periodo de abril de 2010 a marzo de 2011.

136. Bosques del Mauco proporcionó sus costos totales mensuales correspondientes al periodo de abril 2010 a marzo de 2011. Aclaró que el champiñón tiene un proceso único hasta que es cosechado, sin embargo, a partir de una selección de calidad se define en 2 líneas de producción, conserva (enlatado) y fresco (empacado). Proporcionó el estado de resultados para los meses del periodo de abril de 2010 a marzo de 2011.

137. De acuerdo con el proceso de producción descrito en el punto anterior, Bosques del Mauco separó sus costos para cada línea de producción y obtuvo el costo cosecha, mismo que consideró como base para determinar el costo de producción de los champiñones enlatados e identificó los gastos generales que corresponden a los champiñones enlatados. Al costo de cosecha de los champiñones agregó el costo de la materia prima (salmuera), el costo de adquisición por concepto de materiales de empaque, la mano de obra, los gastos indirectos, los gastos generales, de administración y ventas. Presentó también los volúmenes de producción y las cantidades requeridas de champiñones por cada presentación. Convirtió los costos de producción de lata a kilogramos con el peso de cada presentación de producto.

138. Para aplicar la prueba de ventas por debajo de costos para los 6 códigos comparables, la Secretaría empleó la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo objeto de estos procedimientos;
- b. encontró que las ventas de los 6 códigos de producto se dieron en cantidades sustanciales, durante un periodo prolongado (abril de 2010 a marzo de 2011);
- c. comparó esas ventas a pérdida contra el promedio del costo total de producción para determinar que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- d. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- e. a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

139. Como resultado de la prueba descrita en literal e del punto anterior, la Secretaría determinó que durante el periodo de abril de 2010 a marzo de 2011 las ventas en el mercado interno no pueden considerarse para el cálculo de valor normal. Ninguno de los 6 códigos de producto cumplen con el requisito de suficiencia.

140. Por lo anterior, la Secretaría calculó el valor normal a partir del valor reconstruido definido como la suma de los costos de producción, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad razonable para cada uno de los códigos de los productos idénticos a los que exportó a Venezuela, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. Consideró como costos de producción y gastos generales, la información que se señala en los puntos 136 y 137 de esta Resolución.

141. Respecto a la utilidad, Bosques del Mauco señaló que el monto por este concepto es el mismo para todos los códigos de producto. Obtuvo este porcentaje al calcular la diferencia entre el precio de venta por kilogramo neto en el mercado interno y los costos del champiñón fresco más el costo por envasar.

142. Con base en los estados financieros que proporcionó Bosques del Mauco a nivel mensual, la Secretaría calculó un margen de utilidad promedio por kilogramo neto de champiñones enlatados al considerar la utilidad operacional y los costos de producción más gastos de administración y venta. Observó que este resultado no muestra diferencias significativas con el propuesto por Bosques del Mauco, por lo que consideró el margen de utilidad que reportó la exportadora.

ii. Hongos de México

(1) Precio de exportación

143. Hongos de México presentó las estadísticas de exportación de Chile a Venezuela para el periodo de abril de 2010 a febrero de 2011 que obtuvo de la CCS. Para completar la información al periodo objeto de examen y de revisión, Hongos de México proporcionó la información correspondiente al mes de marzo de 2011, sin embargo, la Secretaría no consideró estos datos por las razones descritas en el punto 103 de esta Resolución.

144. La base de datos que obtuvo de la CCS incluye la descripción arancelaria y comercial de la mercancía, el valor en dólares en nivel FOB y CIF (por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight), el valor líquido de la mercancía, el volumen en kilogramos netos y brutos, los términos de venta de cada operación, así como los gastos correspondientes al flete marítimo y seguro del producto objeto de estos procedimientos.

145. Bosques del Mauco manifestó que la información sobre precio de exportación que presentó Hongos de México no es la correcta y oficial. Afirmó que ese listado de exportaciones presenta incongruencias en el número de operaciones, no abarca el periodo objeto de estos procedimientos y la fuente no es fiable, ya que tiene información incompleta y desfasada de las operaciones de los exportadores chilenos. De acuerdo con la exportadora, la información que se debe considerar es la del SNA de Chile y, en su caso, su propia información.

146. La Secretaría se allegó de las estadísticas de exportación de Chile que reportó el SNA del gobierno de ese país, correspondientes al periodo objeto de estos procedimientos. El valor de estas operaciones se reportan en el nivel FOB y el volumen en kilogramos. La Secretaría comparó esta información del gobierno de Chile con aquellas operaciones que se reportaron en términos FOB y el volumen en kilogramos netos que proporcionó Hongos de México, y encontró diferencias únicamente en el mes de abril. Sin embargo, consideró que si bien la información que proporcionó Hongos de México no presentó diferencias significativas, las estadísticas del SNA de Chile permiten tener la información completa para el periodo de abril de 2010 a marzo de 2011, por lo que determinó emplear esta información para el cálculo del precio de exportación.

147. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo neto a partir de la información que se allegó.

(a) Ajustes al precio de exportación

148. Debido a que la Secretaría consideró en el cálculo del precio de exportación el precio a nivel FOB que reportó el SNA de Chile no fue necesario aplicar ajustes por los conceptos de flete y seguro marítimos. La Secretaría no aplicó ajustes al precio de exportación por los conceptos de flete interno y maniobras que propuso Hongos de México, toda vez que la información que aportó se refiere a gastos que no corresponden a los que enfrentaría el exportador en el mercado chileno.

(2) Valor normal

149. Tal como se describe en el punto 123 de la Resolución Preliminar, Hongos de México proporcionó una factura de venta que emitió Bosques del Mauco el 25 de mayo de 2011, para sustentar el valor normal. Esa factura incluye el precio únicamente para 2 presentaciones de champiñones de 2.5 kilogramos y 390 gramos. Sin embargo, la Secretaría determinó que dichos precios no son representativos de las ventas internas en Chile, por lo que los descartó para efectos del cálculo del valor normal, según lo descrito en el punto 127 de la Resolución Preliminar.

150. Durante el segundo periodo probatorio de la revisión, Hongos de México señaló que existe una situación especial de mercado en Chile. Explicó que existe una gran participación de las importaciones chinas dentro del mercado chileno lo que provoca que Bosques del Mauco opere únicamente en los mercados de exportación, toda vez que para vender en su mercado interno tendría que hacerlo con precios por debajo de los costos de producción. Señaló que las importaciones de Chile de origen chino se incrementaron de 2009 a 2011 en un 324%. Proporcionó estadísticas de importación para el periodo 2007-2011 que obtuvo de la Asociación Latinoamericana de Integración.

151. Por lo anterior, Hongos de México propuso obtener el valor normal de los champiñones enlatados en Chile mediante una reconstrucción que partió del precio de los champiñones frescos que se destinan a los supermercados en ese país. Manifestó que esta opción de valor normal debe considerarse como la mejor información disponible. La metodología que empleó en este cálculo se describe en los puntos siguientes.

(a) Costo de los champiñones frescos

152. Como el principal insumo en la producción de los champiñones enlatados es el champiñón fresco, Hongos de México partió del precio promedio de los champiñones frescos en bandejas al vacío de 200 gramos (0.2 kilogramos netos), que se observan en los supermercados de ese país. El precio promedio se reporta en pesos chilenos. Esta información la sustentó con el estudio de mercado que realizó ProMéxico. Aplicó al precio promedio el tipo de cambio promedio a dólares del periodo de abril de 2010 a marzo de 2011 que obtuvo del Banco Central de Chile.

153. Para obtener el costo de los champiñones frescos a nivel planta en Chile, Hongos de México realizó las siguientes deducciones al precio de venta de supermercado: cargas impositivas en ese país correspondiente a 19% del IVA, margen de comercialización que emplean los supermercados chilenos en la venta de champiñones en bandejas al vacío de 200 gramos, flete y cruce de andén, margen de utilidad, y mano de obra y materiales en el proceso de empaque de los champiñones frescos en bandejas al vacío.

154. Para sustentar el monto del IVA presentó un correo electrónico de un funcionario de ProMéxico del 4 de junio de 2012. El margen de comercialización lo obtuvo del BANCOMEXT y lo acreditó con un correo electrónico del 12 de enero de 2005. Para obtener el monto de estos ajustes en dólares por kilogramo, Hongos de México los dividió entre el factor 0.2 que se señala en el punto 152 de la presente Resolución.

155. Con respecto del costo del flete y el cruce de andén, así como el costo de mano de obra y materiales en el proceso de empaque, Hongos de México utilizó su propia información. Para cada uno, obtuvo un factor que corresponde a la participación del costo en la facturación de los champiñones que hace la productora nacional. De acuerdo con Hongos de México, el productor en Chile incurre en costos similares por estos conceptos. Aplicó esos factores al precio de los champiñones frescos en bandejas al vacío en Chile y los dividió entre 0.2 para obtener el costo en dólares por kilogramo.

156. Para acreditar el cruce de andén Hongos de México presentó el reporte de descuentos que aplicó en marzo 2011 a su principal cliente, así como los comprobantes de pago por este concepto. Para el flete, aportó su lista de facturas de transporte correspondientes al periodo de enero a marzo de 2011. Además, proporcionó el reporte de contabilidad administrativa en la operación de champiñón fresco correspondiente a la semana 12 de 2011, para sustentar el costo de mano de obra y materiales de empaque. También presentó la declaración de un funcionario de Hongos de México del 25 de junio de 2012, donde señala la participación de estos costos en el precio de venta de los champiñones frescos.

157. El margen de utilidad lo calculó con base en los estados financieros de la productora en India ADIL de 2007 a 2008, periodo en que esta empresa reportó ganancias. Señaló que los costos de ADIL son comparables con los de Bosques del Mauco, al ser ambas empresas productoras de champiñón fresco. Agregó que la información de ADIL es válida por las razones descritas en el punto 58 literal 0 de esta Resolución.

(b) Costo de procesamiento de los champiñones frescos

158. Para calcular el precio de los champiñones enlatados, Hongos de México partió del costo del champiñón fresco que obtuvo con la metodología y pruebas que se describieron en los puntos 152 al 157 de la presente Resolución y sumó: el costo del bote, de la etiqueta y de la caja; el costo por ingredientes para obtener la salmuera; la mano de obra "enlatadora", y los gastos indirectos. Presentó su propia información para cada uno de estos conceptos, los cuales se refieren al costo de la presentación más representativa del producto de Hongos de México. Convirtió cada costo a dólares con el tipo de cambio del periodo objeto de examen y de revisión que obtuvo del SAT.

159. Presentó 2 facturas del 16 de julio y 11 de agosto de 2010 para acreditar el costo por bote, una factura del 11 de agosto de 2010 para sustentar el costo por caja, así como una factura del 10 de agosto de 2010 para las etiquetas. En el caso de los costos por ingredientes, mano de obra "enlatadora" y gastos indirectos, empleó las cifras del Anexo J "Similitud del proceso de producción por la utilización de los factores de producción" del escrito del 1 de julio de 2011, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010 para la misma presentación del producto. Sin embargo, no aportó el soporte documental que evidencie las cifras que se incluyen en dicho anexo.

160. Hongos de México no incorporó los elementos del costo que se refieren a los gastos generales y el margen de utilidad, por lo que la opción de valor reconstruido no es completa.

161. Además, en la propuesta que presentó Hongos de México para obtener el valor normal vía opción valor reconstruido incorpora datos de India y de México. Esta información no es pertinente para efectos de determinar el valor normal en Chile. En el expediente administrativo existe la información que aportó Bosques del Mauco, misma que se describió en los puntos 126 al 142 de la presente Resolución, por lo que la Secretaría hizo su determinación final con base en esta información. Este resultado se expone en el punto subsecuente.

c. Determinación sobre el margen de discriminación de precios y sobre la continuación o repetición del dumping

162. Con base en los argumentos, metodología y pruebas que aportó Bosques del Mauco y de conformidad con los artículos 2.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 30, 64 y 68 de la LCE, y 38 y 99 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que se determinó con la opción de valor reconstruido con el precio de exportación y determinó un margen de discriminación de precios de 0.3712 dólares por kilogramo.

163. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II de la LCE y con base en lo señalado en los puntos 116 al 162 de esta Resolución, la Secretaría constató que se mantiene una conducta discriminatoria en las exportaciones de Chile de hongos del género *agaricus*, lo que permite concluir que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de discriminación de precios de las exportaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile a México.

2. China

164. En los procedimientos relativos a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China compareció la productora nacional Hongos de México. La exportadora Calkins Limited y la importadora Calkins México no presentaron respuesta al formulario, sólo aportaron argumentos e información sobre la selección de país sustituto y la metodología de valor normal que planteó Hongos de México. Por su parte, la importadora Alceda presentó información de sus operaciones de importación.

165. La Secretaría realizó el análisis del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir de la información que presentó Hongos de México, conforme a los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE.

a. Alegatos de las partes respecto a la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios**i. Hongos de México**

166. Hongos de México manifestó que de eliminarse la cuota compensatoria la práctica de discriminación de precios por parte de China continuaría. Señaló que por esta razón solicitó el 29 de noviembre de 2010 la revisión anual de la cuota compensatoria que se estableció a las importaciones originarias de China provenientes de Calkins Limited, a efecto de incrementar la cuota compensatoria que se determinó para dicha empresa.

167. Afirmó que las exportaciones chinas de champiñones enlatados están sujetas al pago de cuotas compensatorias en países como Estados Unidos, Australia y Brasil, con lo que se concluye que China penetra el mercado internacional por medio de precios desleales. Obtuvo esta información del Global Antidumping Database que publica el Banco Mundial. Además, para el caso de Estados Unidos, aportó copia de la publicación "Certain Preserved Mushrooms from Chile, India, Indonesia, and the People's Republic of China: Final Results of the Expedited Sunset Reviews of the Antidumping Duty Orders" del Federal Register del 18 de diciembre de 2009.

ii. Alceda

168. Mencionó que el precio de los champiñones enlatados de China a terceros países es inferior al precio al que se vende a México. Presentó 8 facturas de venta que expidió una empresa china, 5 de ellas a Costa Rica y las restantes a Guatemala con las cuales trató de demostrar que el precio de venta a terceros mercados tuvo incrementos de enero de 2010 a enero de 2011.

169. La Secretaría comparó las facturas a México y Guatemala que reflejaron exportaciones de champiñones enlatados con origen chino dentro del periodo objeto de estos procedimientos. Observó que para ambos países el precio es similar, lo cual no puede considerarse como un incremento significativo. La Secretaría no analizó la información referente a precios a Costa Rica, toda vez que se encuentran en un periodo distinto al que se analiza en estos procedimientos.

iii. Calkins Limited y Calkins México

170. Calkins Limited y Calkins México señalaron que la eliminación de la cuota compensatoria no daría lugar a la repetición o continuación de dumping. Calkins México mencionó que a partir de 2009 presentó una tendencia a la baja en sus operaciones de importación de champiñones enlatados originarios de China y que en el próximo periodo no existen razones para importar, aun sin la presencia de la cuota compensatoria. Para sustentar su dicho presentó las importaciones de hongos enlatados que ingresan por la fracción arancelaria 2003.10.01 para el periodo objeto de estos procedimientos que obtuvo del WTA.

b. Continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios

i. Hongos de México

(1) Precio de exportación

171. Hongos de México presentó el listado de las importaciones originarias de China que ingresaron por la fracción arancelaria 2003.10.01 durante el periodo objeto de estos procedimientos que obtuvo del SAT. Proporcionó el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet <http://www.sat.gob.mx>.

172. De acuerdo con lo que se señala en el punto 134 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la mercancía del producto objeto de estos procedimientos, del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Adicionalmente, solicitó al SAT y a agentes aduanales los pedimentos de importación y sus documentos anexos, con los cuales corroboró valores, volúmenes y términos de venta.

173. En la etapa final, ninguna de las partes presentó argumentos o pruebas complementarias referentes al cálculo del precio de exportación, por lo que la Secretaría determinó este precio conforme a la información a que se refiere el punto anterior.

174. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las exportaciones provenientes de Calkins Limited y otro más para las demás empresas exportadoras, con base en la información del SIC-M. La ponderación refiere la participación relativa del volumen de cada transacción entre el volumen total que se importó durante el periodo objeto de estos procedimientos.

(a) Ajustes al precio de exportación

175. Hongos de México propuso ajustar el precio de exportación por flete marítimo conforme a la información que se señaló en el punto 136 de la Resolución Preliminar. Sin embargo, para calcular el monto del ajuste por flete marítimo, la Secretaría consideró la información que proporcionó Alceda sobre sus operaciones de importación de acuerdo con las razones expuestas en el punto 137 de la Resolución Preliminar. Con esta información, calculó un gasto promedio de flete marítimo en dólares por kilogramo y ajustó las operaciones según el término de venta, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

176. En el segundo periodo probatorio ninguna parte presentó información que desvirtuara esa determinación.

(2) Valor normal**(a) País sustituto**

177. Hongos de México manifestó que el artículo (sic) 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio (Protocolo de Adhesión de China a la OMC), señala que este país puede clasificarse como economía de no mercado en las investigaciones antidumping y que los precios internos de China no son válidos para efectos de valor normal, por lo que, propuso a India como país sustituto.

178. De acuerdo con el numeral 15, literal a, romanita ii del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo Antidumping, podrá utilizarse una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que, en la rama de producción de la mercancía investigada, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. De acuerdo con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, esta metodología es la de país sustituto.

179. En el curso de estos procedimientos ni Calkins Limited ni ningún otro exportador de China han demostrado que en la rama de producción de la mercancía investigada, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, por lo que procede la aplicación de la metodología de país sustituto.

180. Hongos de México presentó los argumentos y pruebas que se señalan en el punto 144 de la Resolución Preliminar para justificar la selección de India. Los argumentos se resumen a continuación:

- a. India y China son productores de hongos enlatados de la especie *agaricus*;
- b. el nivel de desarrollo económico entre China e India es comparable en términos del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita. Agregó que ambos países forman parte de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) grupo que tiene en común su gran población, su extensión de territorio, numerosos recursos naturales, así como un gran crecimiento del PIB y una importante participación en el comercio mundial;
- c. el proceso de producción de los champiñones a nivel mundial es similar, por lo que el uso de los factores de producción no varía;
- d. China e India tienen disponibilidad de champiñón fresco, principal insumo en la producción de la mercancía objeto de este procedimiento;
- e. el gobierno de India no interfiere en la determinación de los precios por medio de controles de precios u otorgamientos de subsidios, y
- f. pese al alegato de Calkins Limited y Calkins México de que India no es el país sustituto adecuado, debido a que enfrenta derechos antidumping en Estados Unidos por las exportaciones de hongos enlatados, Hongos de México manifestó que el derecho antidumping es de 0.61%, inferior al margen de minimis que establece el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En todo caso, señaló que conforme a la opción de valor normal que presentó (valor reconstruido) las distorsiones en precios por algún derecho antidumping al que se refiere Calkins Limited y Calkins México se eliminarían. La Secretaría coincidió con este señalamiento, tal como se indicó en el punto 147 de la Resolución Preliminar.

181. En el punto 148 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que India es el país sustituto razonable para calcular el valor normal de los champiñones enlatados. En la etapa final las partes no aportaron mayores argumentos ni información que modifique la determinación preliminar. En consecuencia, la Secretaría reitera que India es un país sustituto razonable al cumplir los requisitos que establece el artículo 48 de la LCE.

182. Hongos de México reiteró que India es una opción razonable de país sustituto, pero señaló que en caso de que la Secretaría no considere apropiada esta opción, también propone a Estados Unidos y a México como alternativas de país sustituto. Debido a que la Secretaría determinó que India es un país sustituto razonable, tal y como se señala en el punto anterior de la presente Resolución, no considera necesario entrar al análisis de esas opciones de país sustituto.

(b) Valor normal reconstruido

183. Hongos de México mencionó que las ventas internas de hongos enlatados en India no son representativas para el cálculo de valor normal, debido a que la totalidad de su producción se destina al mercado de exportación, por lo que propuso calcular el valor normal con la opción de valor reconstruido. En particular, Hongos de México presentó la información sobre costos de producción, gastos generales y un monto por utilidad de ADIL, uno de los principales productores de champiñones enlatados en India. La metodología y pruebas que presentó Hongos de México se describieron en los puntos 158 al 161 de la Resolución Preliminar.

184. En la etapa final, Calkins Limited y Calkins México señalaron que ADIL dejó de ser una empresa representativa del país sustituto para la determinación del valor normal. Argumentó que en los últimos 3 ejercicios fiscales, la utilidad muestra pérdidas sostenidas y las ventas de la empresa no se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. Además, señalaron que en un informe financiero que presentó ADIL en la bolsa de valores referente a marzo de 2011, se menciona que es una empresa enferma que pudiera ser liquidada en un futuro próximo. Argumentó que ADIL mostró una caída del 50% de su producción lo que se refleja en un incremento del costo de producción, por lo que se encuentra distorsionado. Aclaró que los costos y gastos fijos son los mismos independientemente del nivel de producción. Presentó copias del reporte corporativo de ADIL que emitió la bolsa de valores de India en julio y agosto de 2011.

185. Como parte de los alegatos posteriores a la celebración de la audiencia pública, Calkins Limited y Calkins México reiteraron que el valor normal reconstruido de ADIL no está dado en el curso de operaciones comerciales normales. Agregaron que los artículos 31 fracción II de la LCE y 44 del RLCE disponen que el valor normal reconstruido se obtendrá como la suma del costo de producción, los gastos generales y un monto por utilidad, que respondan a operaciones comerciales normales. Según estas empresas, los costos de producción y los gastos generales de ADIL no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, toda vez que el volumen de producción y las ventas de ADIL disminuyeron considerablemente en comparación con los niveles que tuvo la empresa en el pasado, situación que lleva a que los costos fijos y los gastos generales por unidad son exacerbados y no reflejan condiciones de mercado.

186. Por su parte, Alceda argumentó que la utilidad debe corresponder al ejercicio fiscal dentro del periodo objeto de estos procedimientos, ya que éste es un elemento para el cálculo del valor reconstruido. Agregó que Hongos de México presentó un valor reconstruido con base en los estados financieros de ADIL ajenos al periodo de abril de 2010 a marzo de 2011 y sin una utilidad positiva para dicho ejercicio, por lo que la opción de valor reconstruido no es una referencia idónea para determinar el valor normal.

187. Hongos de México señaló que la prueba que presentaron Calkins Limited y Calkins México en el sentido de que ADIL no es una empresa sana, no demuestra que el valor reconstruido no sea una opción adecuada para el cálculo de valor normal. Argumentó que los precios de los hongos enlatados en el mercado internacional están deprimidos por la competencia desleal de China y por el proteccionismo que mantiene la Unión Europea en la producción de hongos, quienes en conjunto representan el 88% de la producción de champiñón fresco y el 92% de las exportaciones de champiñón enlatado. A decir de Hongos de México, esa situación no permite que otros productores, entre ellos ADIL, puedan vender la mercancía objeto de estos procedimientos a precios que les permita recuperar los costos.

188. Para sustentar lo anterior, Hongos de México presentó: i) las estadísticas de producción de champiñón fresco de China y de la Unión Europea que reporta la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por las siglas en inglés de Food and Agriculture Organization) en 2009; ii) los datos de la producción de champiñón fresco y enlatado en Estados Unidos en el periodo 2009-2010 y 2010-2011 que publica el USDA, y iii) las exportaciones en 2009 de la subpartida 2003.10 que reporta el Trade Statistics for International Business Development (Trade Map). También aportó: i) el reporte "European Union Trade Policy Monitoring Fruit and Vegetables EU Subsidies 2003" que elaboró el USDA; ii) un extracto de la Regulación del Consejo de la Unión Europea del 30 de julio de 2010 en el que se señala que los hongos del género *agaricus* se incluye en el programa de subsidios de dicha región, y iii) un extracto que corresponde al reporte de productos hortícolas que obtuvo del USDA.

189. Hongos de México señaló que ADIL es una opción válida, ya que es uno de los principales productores de champiñones enlatados en India y la mayor empresa integrada en el mundo al contar con instalaciones propias para el cultivo de champiñón, manufactura de latas y enlatadora. Agregó que, a pesar de las pérdidas en los ejercicios financieros de 2009 a 2011, ADIL incrementa continuamente sus inversiones. Para sustentar su dicho presentó el artículo que publicó Myiris el 20 de junio de 2011, que obtuvo de la página de Internet <http://www.myiris.com/shares/company/writeDet.php?icode=agrdufto#bus> el cual destaca lo descrito en el punto 49 literal I de esta Resolución.

190. La Secretaría se allegó del informe que ADIL presentó a la bolsa de valores el 15 de abril de 2009, en el que señala que los precios de champiñón enlatado disminuyeron entre octubre 2008 y marzo 2009 en un 55% y que las importaciones de Estados Unidos tuvieron una caída de 43% en enero 2009 con respecto a enero 2008, de acuerdo con estadísticas del United States Department of Commerce.

191. De acuerdo con el reporte "Mushrooms. Industry & Trade Summary" que publicó la USITC en junio de 2010, que aportaron Calkins Limited y Calkins México, la Secretaría observó que las ventas de Estados Unidos a Canadá también disminuyeron debido a la creciente presencia de champiñones frescos y enlatados originarios de China. El reporte enfatiza que el incremento de ventas de champiñones enlatados chinos a otros mercados como la Unión Europea y Rusia, ha disminuido las exportaciones de Estados Unidos a esos mercados. También señala que las exportaciones de India bajaron debido a la intensa competencia de las exportaciones chinas.

192. La información anterior permite observar que la presencia de las exportaciones chinas afectaron los niveles de exportación de India lo que provocó una disminución de las ventas y, en consecuencia, la producción de champiñones enlatados en ese país, situación que provoca que los costos y gastos fijos de ADIL se incrementen, por lo que no corresponden a los costos que tuvo ADIL cuando enfrentó una situación distinta a la que describen Calkins Limited y Calkins México.

193. Durante el segundo periodo probatorio de la revisión Hongos de México proporcionó una metodología para eliminar la distorsión del costo de producción que señalaron Calkins Limited y Calkins México, en particular, la que se refiere a los costos y gastos fijos. Para ello, consideró los elementos del costo que se describen en el punto 152 de la Resolución Preliminar. Aclaró que dentro del concepto ventas y otros gastos, sólo consideró el costo de empaque y eliminó los gastos de flete externo, derechos antidumping, gastos de aduana y otros.

194. Hongos de México identificó los costos fijos y variables. En el caso de los costos fijos empleó las cifras en rupias que reportan los estados financieros de 2007 a 2008; para los variables, las cifras que reportan los estados financieros de 2009 a 2010. Actualizó los costos fijos a marzo de 2011 con el índice de precios de India que obtuvo de la página de Internet <http://www.bloomberg.com/apps/quote?ticker=INFY:IND>. Para llevar los costos variables al mismo periodo, aplicó el índice de precios al por mayor específico de comida procesada, preservada y enlatada de India, que emitió la Oficina del Consejero Económico del gobierno de India.

195. Calculó el factor de participación de las ventas de hongos enlatados en las ventas totales de ADIL para el periodo 2007-2008, así como en 2009-2010 y lo aplicó a los costos fijos y variables, según corresponda, para obtener el monto que concierne sólo al producto objeto de estos procedimientos. No aplicó el volumen como base del prorrateo, toda vez que existen conceptos de ventas que no reportan su volumen.

196. Aplicó tanto a costos fijos como variables el tipo de cambio promedio de marzo 2011 que obtuvo de la página de Internet <http://www.rbi.org.in/home.aspx#> del Banco Central de India.

197. Para obtener los costos unitarios variables los dividió entre el volumen de las ventas que reportan los estados financieros de 2009-2010. En el caso de los fijos, los costos se dividieron entre el volumen de las ventas que reportan los estados financieros de 2007-2008.

198. Sumó todas las partidas para obtener un costo unitario en dólares por kilogramo drenado y, posteriormente, aplicó el factor de conversión de kilogramos drenados a netos que obtuvo del promedio ponderado de todas las presentaciones de ADIL. Para sustentar el factor de conversión presentó la metodología de cálculo con base en un escrito del director ejecutivo de ADIL donde se señalan las presentaciones de producto que la empresa vendió a Estados Unidos en 2007.

199. Calculó un monto de utilidad promedio con base en los últimos 3 ejercicios fiscales en los que ADIL presentó ganancias, los cuales se refieren a los periodos 2005 a 2008. Presentó los estados financieros de ADIL 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008.

200. La Secretaría determina que la información que presentó Hongos de México es la que tuvo razonablemente a su alcance y es la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 2.2.1.1, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping; 31, 54 y 64 de la LCE, y 46 fracción XI último párrafo del RLCE, por lo que calculó el valor normal a partir de la opción de valor reconstruido de acuerdo con la información y metodología que presentó Hongos de México. Para llevar a marzo de 2011 los costos fijos y variables, la Secretaría empleó el índice de inflación que emitió la Oficina del Consejero Económico del gobierno de India.

c. Determinación sobre el margen de discriminación de precios y sobre la continuación o repetición del dumping

201. Con base en los argumentos, metodología y pruebas descritos en los puntos 171 al 200 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1, 6.8, 11.2 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54, 64 y 68 de la LCE, y 38 y 99 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal que obtuvo mediante la opción de valor reconstruido con el precio de exportación y observó que las importaciones de hongos del género *agaricus*, originarias de China provenientes de Calkins Limited se realizaron con un margen de discriminación de precios de 1.1891 dólares por kilogramo.

202. La Secretaría comparó el valor normal a que se refiere el punto 200 de esta Resolución con el precio de exportación que se registró en el periodo de abril de 2010 a marzo de 2011 que obtuvo con base en las estadísticas del SIC-M, con excepción de las operaciones de importación que realizó Calkins México provenientes de Calkins Limited y observó que estas operaciones se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis (0.6121 dólares por kilogramo).

203. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II de la LCE y con base en lo señalado en los puntos 171 al 202 de esta Resolución, la Secretaría constató que se mantiene una conducta de discriminatoria en las exportaciones de China de hongos del género *agaricus*, lo que permite concluir que, de eliminarse las cuotas compensatorias, continuaría la práctica de discriminación de precios de las exportaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China a México.

H. Análisis de la continuación o repetición del daño

204. La Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

205. Esta evaluación comprende un análisis sobre: i) el volumen de las importaciones de la mercancía objeto de examen; ii) los efectos reales y potenciales sobre los precios del producto nacional similar; iii) la capacidad productiva y el potencial exportador de China y de Chile, y iv) los efectos sobre la rama de la producción nacional. Para ello, la Secretaría consideró los datos del periodo analizado que comprende de julio de 2006 a marzo de 2011, así como las cifras del periodo investigado que comprende de abril de 2010 a marzo de 2011. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

206. En los puntos del 163 al 182 de la Resolución Final, la Secretaría determinó que los hongos del género *agaricus* originarios de China y de Chile son similares a los de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE. En los presentes procedimientos la Secretaría no contó con argumentos ni pruebas que controvirtieran esta determinación.

207. Durante el curso de estos procedimientos se observaron manifestaciones en el sentido de que el producto nacional y el importado continúan siendo comercialmente intercambiables; en particular, la importadora Alceda señaló que emplea el champiñón importado y nacional indistintamente en sus actividades comerciales. De acuerdo con esto y lo señalado en el punto anterior, la Secretaría confirma la determinación de similitud del producto hecha durante la investigación antidumping ordinaria.

2. Producción nacional

208. De acuerdo con Hongos de México, la producción nacional se encuentra integrada por Hongos de México, Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz, las cuales representaron el 100% de la producción nacional del producto objeto de examen. La Secretaría corroboró los porcentajes que aportó Hongos de México sobre la participación en el total de dichas empresas, cotejándolos con las cifras del volumen de la producción que presentaron Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz.

209. La Secretaría en uso de sus facultades indagatorias y con el propósito de identificar con precisión la producción nacional total de la mercancía objeto de examen, procedió como se indica a continuación:

- a.** Requirió a la CANAINCA, al INEGI y al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), información sobre otras empresas nacionales productoras de la mercancía objeto de examen.
 - i.** la CANAINCA informó que las únicas empresas nacionales procesadoras de champiñones del género *agaricus* enlatados asociadas a esa Cámara son: Hongos de México y Alimentos San Miguel. Mencionó que no cuenta con registros de otras empresas que pudieran procesar el producto similar en el país;

- ii. el INEGI remitió información sobre la producción nacional de hongos frescos por entidad federativa y en todas sus variedades, proveniente del Censo Agropecuario 2007. Asimismo, señaló que debido al principio de confidencialidad establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, no incluyó información por unidad de producción, y
 - iii. el SIEM mencionó que sus registros se refieren a los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria nacional, y que sólo incluyen a los pertenecientes a las Cámaras Empresariales y no reflejan la totalidad de los existentes en el país. No obstante, proporcionó un listado de 6 empresas cuyas actividades comerciales involucran producto similar al de objeto de examen. Al consultar fuentes públicas, la Secretaría constató que el giro de dichas empresas no corresponde a productoras de la mercancía objeto de examen.
- b. La Secretaría indagó la existencia de otras empresas productoras a través de la revisión de directorios, buscadores y sitios públicos en Internet y encontró 6 posibles productoras y les solicitó información, de las cuales sólo se logró notificar a 4 empresas, 3 respondieron que no producen la mercancía objeto de examen, y Hongos del Bosque señaló que fabricó dicha mercancía a partir de 2010 y proporcionó información de su producción, así como de sus indicadores económicos y financieros.

210. La Secretaría con base en los resultados descritos en los puntos 208 y 209 de la presente Resolución, determinó que: i) con base en los hechos de que tuvo conocimiento, las empresas Hongos de México, Alimentos San Miguel, Ayecue Veracruz y Hongos del Bosque constituyen el total de la producción nacional de hongos del género *agaricus*, y ii) esta información es la mejor información disponible, en términos de los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54 y 64 último párrafo de la LCE, y 63 del RLCE.

3. Mercado internacional

211. Hongos de México manifestó que no conoce la existencia de información sobre la producción mundial de champiñones enlatados. Sin embargo, como referente del mercado internacional, presentó cifras del volumen de las exportaciones mundiales de champiñones, correspondientes a la subpartida 2003.10 (setas preparadas o en conserva, excepto en vinagre o ácido acético) del Trade Map.

212. La Secretaría se allegó de mayor información respecto a estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales de la subpartida 2003.10 de la página de Internet de la UN Comtrade. De conformidad con esta fuente, las exportaciones mundiales de champiñones registraron una disminución promedio de 2% de 2007 a 2010. China fue el principal exportador mundial de champiñones, en 2010 concentró el 59% del total, Holanda se ubicó en la posición 2 con el 20%, mientras que Chile ocupó la posición 12 y México la 33 entre los principales exportadores del mundo. Los principales destinos de las exportaciones de China fueron: Estados Unidos, Rusia y Alemania, quienes concentraron en 2010 el 15%, 15% y 8%, respectivamente. La información disponible de esta fuente para el año 2011, no incluye las cifras correspondientes a 2 de los principales exportadores de 2010, por lo que no son comparables. No obstante, los datos de 2011 indican que China sigue siendo el principal exportador a nivel mundial.

Tabla 3. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la subpartida 2003.10, setas preparadas en conserva, excepto en vinagre o ácido acético

Posición	Países	(toneladas)					Part. % 2010
		2006	2007	2008	2009	2010	
1	China	305,004	379,808	399,738	270,755	312,868	59%
2	Holanda	96,760	87,012	83,608	110,856	105,512	20%
3	España	7,221	16,825	25,298	24,837	35,722	7%
4	Polonia	11,486	12,650	16,340	16,573	21,664	4%
7	India	27,058	2,835	16,814	8,430	8,699	2%
12	Chile	883	1,813	2,284	886	1,172	0.2%
33	México	1,008	444	176	90	112	0.02%
	Otros países	54,901	59,028	64,735	48,537	45,073	8%
	Total	504,320	560,414	608,992	480,964	530,822	100%

Fuente: UN Comtrade.

213. Las estadísticas de la UN Comtrade indican que las importaciones mundiales registraron un decremento promedio de 8% de 2007 a 2010. Los principales países importadores del mundo son: Alemania, Rusia y Estados Unidos quienes en 2010 absorbieron el 19%, 12% y 11.7%, respectivamente, del total mundial. En ese contexto, México se ubicó en la posición 27 a nivel mundial, mientras que Chile ocupó la 16. La información disponible en esta fuente relativa al año 2011, no muestra cambios sustanciales respecto a la posición de los principales importadores.

Tabla 4. Importaciones del mundo por país de destino, realizadas a través de la subpartida 2003.10, setas preparadas en conserva, excepto en vinagre o ácido acético

Posición	Países	(toneladas)					Part. % 2010
		2006	2007	2008	2009	2010	
1	Alemania	98,859	102,384	113,153	81,175	75,251	19%
2	Rusia	44,910	61,868	60,192	35,085	49,098	12%
3	EUA	50,145	62,257	65,250	48,724	46,230	12%
4	Francia	31,506	25,841	24,292	28,158	28,497	7%
16	Chile	1,907	3,113	4,794	3,198	4,541	1%
75	China	322	661	95	218	232	0.1%
27	México	4,947	3,484	7,213	2,668	3,337	1%
	Otros países	195,549	251,176	255,737	190,665	187,084	47%
	Total	428,144	510,783	530,726	389,891	394,270	100%

Fuente: UN Comtrade.

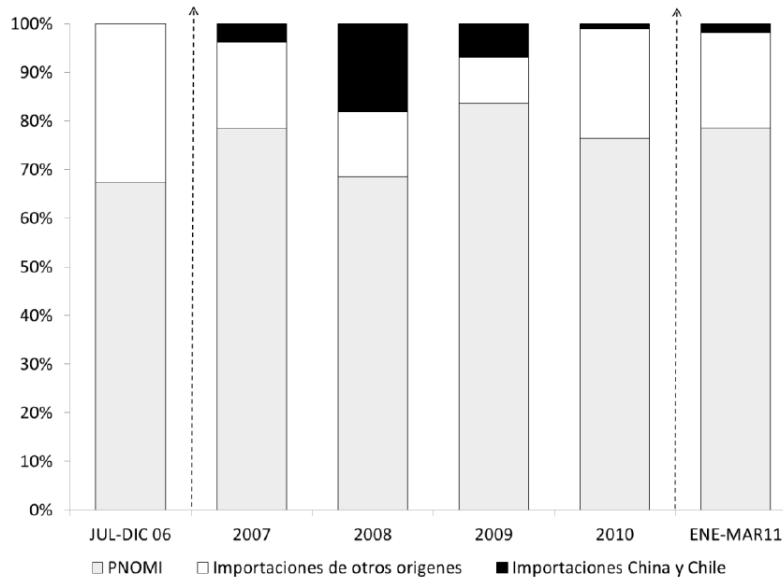
4. Mercado nacional

214. En la primera mitad y el último trimestre del periodo de análisis, la producción nacional tuvo un desempeño positivo al registrar un crecimiento, asimismo, incrementó su participación en el mercado interno. La producción nacional de champiñones creció 33% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo del año anterior, incrementó 20% en 2008, disminuyó 14% y 26% en 2009 y 2010, respectivamente, y aumentó 69% en el primer trimestre de 2011 respecto al mismo periodo del año anterior.

215. En el periodo analizado las mercancías destinadas a la exportación registraron una participación menor en la producción: de la producción nacional total se destinó al mercado interno el 92% en el segundo semestre de 2006, 97% en 2007, y 100% de 2008 a 2010 y al primer trimestre de 2011.

216. Durante el periodo analizado el mercado nacional observó un comportamiento positivo y mantuvo una diversificación dada la concurrencia de la oferta de 16 países. El CNA de champiñones, medido como la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones, registró un aumento de 7% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, aumentó 41% en 2008, disminuyó 29% y 19% en 2009 y 2010, respectivamente, e incrementó 94% en el primer trimestre de 2011 respecto al mismo periodo de 2010.

217. De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM), los hongos del género *agaricus* se importaron de 16 países en el periodo de 2007 a 2010: India, China, Taiwán, Indonesia, Malasia, Colombia, Estados Unidos, Chile, España, Vietnam, Italia, Japón, Países Bajos (Holanda), Tailandia, Francia y Canadá. El volumen importado disminuyó 59% en el segundo semestre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior, aumentó 107% en 2008, disminuyó 63% en 2009 y aumentó 17% en 2010. En el primer trimestre de 2011 aumentó 316% con respecto al mismo periodo de 2010. Dichas importaciones representaron el 33% del CNA en el segundo semestre de 2006, 21% en 2007, 31% en 2008, 16% en 2009, 24% en 2010 y 21% en el primer trimestre de 2011.

Gráfica 1. Participación en el CNA de hongos de género *agaricus*, en conserva

Fuente: GESCOM e información de la producción nacional.

218. Bosques del Mauco afirmó que las importaciones responden al desabasto y a la incapacidad de la producción nacional. Según esta empresa después de la imposición de la cuota compensatoria definitiva, Hongos de México sustituyó las importaciones de Chile y de China por las de India, además importó de China pagando un sobreprecio igual al monto de la cuota. Alceda, por su parte, especificó que Hongos de México y Alimentos San Miguel no tienen suficiente capacidad instalada para surtir toda su demanda. Calkins Limited y Calkins México manifestaron que dichas importaciones son resultado de la falta de abasto de la producción nacional. Para sustentar sus argumentos aportaron la siguiente información:

- a. Bosques del Mauco presentó cifras del WTA de las importaciones de la mercancía objeto de examen a México por la fracción arancelaria 2003.10.01;
- b. Alceda proporcionó copias de 5 comunicaciones electrónicas: i) 3 corresponden a pedidos de champiñones solicitados a Alimentos San Miguel entre septiembre y octubre de 2010. En dichas comunicaciones, Alimentos San Miguel manifestó tener problemas para cumplir con los pedidos, debido a que sus niveles de producción eran insuficientes, y ii) las 2 restantes fueron dirigidas a Hongos de México (entre octubre de 2010 y enero de 2011), en una se menciona un incremento en los precios de Hongos de México, y en la otra una propuesta de Alceda para crear un programa de venta semestral. Hongos de México respondió que no podía comprometer un volumen que pudiera retrasar el cumplimiento de compromisos antes adquiridos con otros clientes, y
- c. Calkins Limited y Calkins México no proporcionaron evidencia alguna para acreditar su afirmación.

219. Hongos de México replicó que no es y nunca ha sido requisito para imponer una cuota compensatoria que la rama de la producción nacional tenga capacidad para abastecer el mercado nacional. No obstante, mencionó que una proporción mayoritaria del mercado es abastecido precisamente por mercancía fabricada en nuestro país. Afirmó que sus importaciones representaron sólo una proporción totalmente minoritaria de su producción en el periodo de análisis de daño. Agregó que no ha negado su producto a Alceda y que existe evidencia de que esta empresa le solicitó el producto elaborado con su marca y etiqueta, y una vez que lo fabricó, Alceda no se lo compró, lo cual le generó costos adicionales. Para acreditar sus argumentos, Hongos de México presentó:

- a. Cifras de sus importaciones del producto objeto de examen originario de China y cifras de su volumen de producción de la mercancía similar. Esas cifras indican que sus importaciones representan menos del 5% de su producción, y
- b. Copias de comunicaciones electrónicas en los cuales Hongos de México manifiesta su disposición por surtir un pedido de champiñones a Alceda, pero ésta decidió no comprarlo.

220. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas sobre el alegado déficit de la producción nacional, sin perder de vista que el objeto del procedimiento de examen es evaluar si de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a China y a Chile, el daño a la rama de la producción nacional ocurriría de nueva cuenta. Así, en relación con este tema, la Secretaría analizó si la existencia del alegado problema del desabasto determinaría de alguna manera que, de eliminarse las cuotas compensatorias, el daño a la producción nacional pudiera o no repetirse.

221. En primer término, observó que las comunicaciones electrónicas presentadas por Alceda corresponden únicamente a los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010 y enero de 2011, y no detallan las razones por las que no se concretó la compra venta de champiñones. En consecuencia, la Secretaría no contó con elementos para establecer a partir de estos elementos que se trata de una situación generalizada aplicable al resto de las empresas distribuidoras y productoras ni que pudiera haber ocurrido a lo largo del periodo analizado; asimismo, observó que estos medios de prueba no acreditan que esto sea necesariamente atribuible a un déficit de la producción nacional de la mercancía.

222. En segundo término, con el propósito de allegarse de mayores elementos de análisis, la Secretaría solicitó a 5 clientes de Hongos de México información relativa a aspectos relacionados con el abastecimiento del producto objeto de examen durante el periodo analizado. De las 5 empresas solamente una manifestó que registró incumplimientos durante el periodo analizado, las demás no manifestaron tener problemas de abastecimiento durante el periodo analizado.

223. En la audiencia pública de los presentes procedimientos Herdez señaló que no ha tenido problemas de desabasto con la producción nacional.

224. Asimismo, en la citada audiencia Hongos de México señaló que los pedidos de algunos clientes no se han satisfecho principalmente por falta de crédito, por no considerarse peticiones comercialmente serias o por tratarse de pedidos aislados ubicados fuera de los programas usuales de venta. Por otro lado, mencionó que los requerimientos para incrementar su capacidad instalada, así como la disponibilidad de mano de obra, capital de trabajo, tecnología y orden de equipos, pueden llevarla a valorar la conveniencia de hacer operaciones de importación. Argumentó que una estrategia de Hongos de México es mantener 4 meses de inventarios e incrementar su capacidad instalada si observa que el mercado está creciendo. Agregó que en este esquema si sus inventarios disminuyen aproximadamente a la mitad, para evitar el riesgo de no satisfacer algunos pedidos en el mercado, hace importaciones para complementar la producción nacional.

225. Con base en el análisis de los argumentos descritos y de las pruebas que obran en el expediente administrativo (particularmente la información de los principales demandantes de champiñones), la Secretaría determinó que no hay elementos suficientes que indiquen que en el mercado mexicano, durante el periodo de análisis, existió una situación de desabasto que refleje un déficit en la producción de la mercancía similar a la importada. Asimismo, la Secretaría concluye que, en todo caso, la dificultad de la producción nacional para satisfacer pedidos específicos de algunos clientes no implica que, de eliminarse las cuotas compensatorias a las importaciones originarias de China y de Chile, no se causarían impactos adversos a la rama de la producción nacional; por el contrario, las dificultades para satisfacer ciertos pedidos, particularmente cuando proceden de clientes que son también importadores, se incrementarían debido a la concurrencia al mercado de la mercancía importada en condiciones de discriminación de precios, cuyos niveles de subvaloración le permitirían desplazar a la producción nacional y a la oferta de otros países. En relación con los argumentos relativos a las importaciones originarias de India, estos se analizan en el apartado correspondiente a otros factores de daño de esta Resolución.

5. Análisis de las importaciones objeto de examen

a. Valor y volumen de las importaciones

226. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I, 42 fracción I y 43 de la LCE, y 64 fracción I y 67 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen.

227. Hongos de México afirmó que el nivel de la cuota compensatoria fue adecuado en virtud de que la industria nacional mejoró sus indicadores económicos y financieros, al tiempo que no frenó del todo las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y permitió que las mercancías de otros países concurrieran al mercado mexicano.

228. En relación con las importaciones originarias de China, Calkins Limited y Calkins México replicaron que es infundado que las cuotas compensatorias contuvieran el ingreso de las importaciones chinas y que además existe un cambio de circunstancias en el mercado de China que se refleja a nivel internacional. Señalaron que la mayor importación de la mercancía objeto de examen se registró en 2008, y su disminución a partir de 2009 es resultado de un cambio en las circunstancias, que consiste en el incremento del consumo interno de China, por lo que se registró una menor oferta de esa mercancía en el mercado internacional y un incremento en el precio. Para sustentar sus argumentos Calkins Limited y Calkins México presentaron:

- a. el volumen de importación de hongos del género *agaricus* de México y de Estados Unidos, originarios de China. Dichas cifras son del WTA para el caso de México y la USITC para el caso de Estados Unidos;
- b. cifras del Trade Map de los principales países importadores de champiñones por la subpartida 2003.10 (setas preparadas o en conserva, excepto en vinagre o ácido acético);
- c. el artículo "Dragon Companies in China" publicado en la página de Internet de Mushroom Bussines del Global Roel Media. Dicho artículo menciona que China es el principal productor de hongo fresco representando el 41% de la producción mundial y que además es el mayor mercado de consumo de hongos frescos, por lo que las exportaciones chinas de hongos frescos representan sólo una pequeña proporción de su producción total, calculada en menos del 5%, y
- d. el reporte "Mushrooms. Industry & Trade Summary" sobre la industria y comercio de champiñones elaborado por la USITC. Dicho reporte menciona que China es el principal productor y exportador de champiñones enlatados en el mundo. No obstante, un alto porcentaje de su producción total de hongos (frescos y enlatados) la destina a su mercado doméstico; en 2007 el 76.4% de su producción total fue a ese mercado.

229. A fin de analizar los argumentos de Calkins Limited y Calkins México acerca de que existe una menor oferta en el mercado internacional, la Secretaría se allegó de información de las exportaciones de la subpartida 2003.10 (setas preparadas o en conserva, excepto en vinagre o ácido acético) del Trade Map. Dichas cifras indican que la oferta durante el periodo analizado incrementó 6% durante el periodo de 2007 a 2010.

230. En efecto, en relación con el artículo "Dragon Companies in China" y el reporte "Mushrooms. Industry & Trade Summary" de la USITC, la Secretaría observó que el primero de estos documentos se refiere a hongos frescos y la información corresponde al periodo de 1995 a 2003; por otra parte, el reporte de la USITC efectivamente señala que China registró un alto consumo de champiñón fresco y enlatado como porcentaje de su producción total en 2007, sin embargo, este mismo reporte enfatiza que este país es el principal productor y exportador mundial de hongos y setas en conserva desde 2004, a pesar de que utiliza métodos de baja tecnología. Por otra parte, las propias autoridades estadounidenses citadas por Calkins Limited y Calkins México, siguen considerando a China como un país con un gran potencial exportador que vende la mercancía objeto de examen en el mercado internacional en condiciones de dumping, dado que la USITC ha recomendado continuar con la vigencia de las cuotas compensatorias en contra de este país.

231. En relación con las importaciones originarias de Chile, Bosques del Mauco argumentó que a partir de la publicación de la Resolución preliminar de la investigación antidumping en noviembre de 2005, cuando se impuso una cuota compensatoria, sus importaciones cesaron y hasta la fecha no le ha sido posible competir en el mercado mexicano. Señaló:

- a. la cuota compensatoria, más que compensatoria fue restrictiva, contraviene al libre mercado y la competencia, y limita a los consumidores su derecho a elegir la mercancía, ya sea por su precio, calidad o marca;
- b. las importaciones de México originarias de Chile se registraron en 2007 y 2008 con un volumen de 69 toneladas, mientras que las importaciones originarias de otros países ascendieron a 11,783 toneladas. Agregó que las exportaciones chilenas representaron menos del 1% con respecto al total de importaciones registradas en esos años. Bosques del Mauco sustentó sus cifras con los datos de las importaciones mexicanas de champiñones, que obtuvo del SIAVI y del SAT, y
- c. las importaciones de origen chileno deben eliminarse del análisis, ya que las mismas fueron de minimis durante el periodo investigado y el analizado.

232. En relación con el argumento de que las importaciones de Chile deben eliminarse del análisis por ser de minimis, Hongos de México replicó que el procedimiento de examen consiste en determinar si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho antidumping fuera suprimido.

233. La Secretaría considera que las cuotas compensatorias han sido impuestas para corregir la distorsión de precios causada por la discriminación de precios, por lo que no consideró relevantes los calificativos con los que Bosques del Mauco caracteriza estas medidas. Por otra parte, la autoridad examinadora observó que, de conformidad con los resultados descritos en los puntos 162, 163 y 242 literal b de esta Resolución, existe la probabilidad fundada de que las importaciones chilenas concurren al mercado mexicano con márgenes de dumping superiores a los de minimis, asimismo, que Chile cuenta con una capacidad libremente disponible importante para exportar la mercancía objeto de examen con volúmenes significativos con respecto a las importaciones totales. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping y 43 de la LCE, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para acumular las importaciones de China y de Chile, y analizar su efecto en la industria nacional en caso de la eliminación de las cuotas compensatorias.

234. En relación con la cuantificación de los volúmenes de las importaciones acumuladas y del resto de las importaciones, Hongos de México señaló que los datos del volumen de las importaciones originarias de China que reporta el SAT no son consistentes, debido a que reporta kilogramos netos, mientras que para el caso de India los reporta en kilogramos brutos, lo cual provoca que el volumen de las importaciones de ese país se sobreestimen y sus precios se reduzcan. Agregó que cuando las importaciones de India se llevan a kilogramos netos, sus volúmenes no son tan elevados y sus precios son superiores a los de la mercancía importada.

235. A fin de valorar los argumentos expuestos por las partes interesadas sobre el comportamiento de las importaciones, la Secretaría se allegó de mayor información, para lo cual procedió como se describe a continuación:

- a. Obtuvo el listado de operaciones por pedimento de las importaciones de la fracción arancelaria 2003.10.01 provenientes del GESCOM;
- b. Con base en el listado de pedimentos calculó una muestra representativa para el periodo analizado y solicitó al SAT, a importadores y a agentes aduanales, los pedimentos y las facturas correspondientes a la muestra;
- c. Analizó los pedimentos y demás documentos anexos que aportaron los agentes aduanales, los importadores y el SAT. Observó que las facturas que contienen información para identificar la mercancía (más del 80%), se refieren a la mercancía objeto de examen;
- d. Corroboró que, en efecto, las importaciones de champiñones originarias de India presentan inconsistencias en el registro de su volumen como mencionó Hongos de México de acuerdo con lo descrito en el punto 234 de esta Resolución. En el caso del resto de los países el registro corresponde al peso neto, y
- e. Constató que el factor de conversión que proporcionó Hongos de México es adecuado y lo aplicó al peso de las importaciones originarias de India. Asimismo, consideró las cifras del GESCOM para la fracción arancelaria 2003.10.01 y ajustó los volúmenes de India. Con base en esta información, obtuvo los resultados siguientes:
 - i. las importaciones totales de champiñones registraron una caída de 59% de julio a diciembre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior, incrementaron 107% en 2008, disminuyeron 63% en 2009, incrementaron 17% en 2010 y crecieron 316% de enero a marzo de 2011 en relación con el mismo periodo del año anterior;
 - ii. de julio a diciembre de 2006 no se registraron importaciones originarias de Chile, crecieron 2% en 2008, mientras que no hubo registro de las mismas en 2009, 2010 y de enero a marzo de 2011. Consecuentemente, su participación en el CNA fue insignificante, pues sólo tuvieron presencia del 0.2% en 2007 y 2008. Lo anterior muestra que las cuotas compensatorias contuvieron su ingreso al mercado nacional, y
 - iii. de acuerdo con las cifras del GESCOM, las importaciones originarias de China y de Chile representaron el 0.05% del total de julio a diciembre de 2006, el 17% en 2007, el 58% en 2008, el 42% en 2009, el 4% en 2010, y el 8% de enero a marzo de 2011. Dichas importaciones tuvieron una participación en el CNA del 0.02% de julio a diciembre de 2006, 4% en 2007, 18% en 2008, 7% en 2009, 1% en 2010 y 2% de enero a marzo de 2011.

b. Comportamiento potencial de las importaciones

236. La información contenida en el expediente administrativo indica que China es el principal exportador a nivel mundial, tal y como se describe en el punto 212 de esta Resolución, y que Chile tiene una capacidad libremente disponible significativamente alta para exportar la mercancía objeto de examen. Ambos países tienen restricciones para exportar a mercados de consumo importante, debido a la existencia de medidas compensatorias que los afectan; asimismo, como se indica en los puntos 201 al 203 de esta Resolución,

persiste la conducta de discriminación de precios asociada a la capacidad de venta en condiciones de subvaluación de precios. Debido a que los productos son comercialmente intercambiables, la Secretaría concluyó a partir de estos elementos que, en un escenario de eliminación de las medidas compensatorias que se revisan, existe la probabilidad fundada de que en un futuro inmediato se incrementen sustancialmente las exportaciones al mercado nacional. El análisis de los argumentos y pruebas de las partes interesadas que se describen en este apartado, corroboraron esta conclusión.

237. Hongos de México afirmó que en el mediano plazo las importaciones originarias de China alcanzarían los niveles observados antes de la imposición de la cuota compensatoria cuando llegó a representar más del 50% de la producción nacional. Agregó que las exportaciones originarias de Chile a México en 2004 ascendieron a más de 1,500 toneladas aproximadamente, volumen que estima se restablecería si se elimina la medida de referencia a Chile, en caso de que la producción nacional no reduzca sus precios a nivel de pérdida.

238. Calkins México señaló que a partir de 2009 presentó una tendencia hacia la baja en el ritmo de las importaciones examinadas y en el periodo de examen sólo importó una cantidad pequeña, por lo que en el periodo próximo no existe la probabilidad de que realice nuevas importaciones aun en un escenario sin cuotas compensatorias.

239. Bosques del Mauco afirmó que su capacidad ociosa para producir champiñón enlatado está condicionada a la producción de champiñón fresco, y dada la estructura del mercado chileno es más rentable vender champiñón fresco que enlatado. Agregó que tiene compromisos establecidos para vender en el mercado externo, por lo que no destinaría su producción ni su capacidad ociosa al mercado mexicano en un futuro.

240. La Secretaría solicitó a Hongos de México que presentara proyecciones y la metodología correspondiente del volumen de importación que alcanzaría la mercancía objeto de examen en caso de eliminarse las cuotas compensatorias. Al respecto, Hongos de México presentó dichas cifras para 2012 y 2013, con base en los criterios siguientes:

- a. Estimó la producción, las importaciones y el consumo interno de 2011, para ello anualizó la información observada de la rama de la producción nacional en el primer trimestre de 2011;
- b. Tomó como base las cifras de 2011 y proyectó el volumen de ventas de 2012, consideró la pérdida de las ventas de 2 de sus clientes, en virtud de que uno de ellos, antes de la imposición de las cuotas compensatorias compraba mercancía importada y el otro manifestó que buscaba proveedores en China;
- c. Tomó como base las cifras de 2011 y proyectó las importaciones de la mercancía objeto de examen de 2012, incrementó las cifras de 2011 en el mismo volumen en que la producción nacional disminuiría sus ventas, mientras que para las importaciones de otros orígenes aplicó una tasa de crecimiento equivalente a la estimada para el PIB;
- d. Una vez que calculó las ventas y las importaciones ajustó el consumo interno y realizó el mismo ejercicio para 2013, y
- e. A partir de variar la disminución de las ventas, así como el volumen de las importaciones en 2011, presentó 2 escenarios con los resultados siguientes:
 - i. en el primer escenario, Hongos de México consideró un incremento de las importaciones equivalente a la disminución del 7% del volumen de sus ventas, que corresponde a la pérdida de los 2 clientes mencionados anteriormente, dicho incremento de las importaciones lo prorrateó de acuerdo con las proporciones observadas en 2004 de las importaciones de China y de Chile, y las sumó a los volúmenes anualizados de 2011. De acuerdo con estos criterios, las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen de más de 700 toneladas netas y las de Chile de menos de 200 toneladas netas en 2012. En este escenario no presentó proyecciones para 2013, y
 - ii. en el segundo escenario, Hongos de México consideró un incremento de las importaciones equivalente a la pérdida de la tercera parte del volumen de sus ventas, mismo que prorrateó de acuerdo con las proporciones observadas en 2004 de las importaciones de China y de Chile, y las sumó a los volúmenes registrados en 2004, las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen de 6,558 toneladas netas y las de Chile se ubicarían en 1,614 toneladas netas en 2012. Para 2013 replicó el mismo porcentaje de disminución en ventas, así como el resto de los demás criterios mencionados, para el siguiente año, las importaciones originarias de China alcanzarían un nivel por arriba de las 7,500 toneladas netas, mientras que las de Chile se ubicarían en menos de 2,000 toneladas netas en 2013.

241. La Secretaría valoró ambos escenarios, el segundo no lo consideró en virtud de que Hongos de México no proporcionó las razones por las que disminuirían sus ventas. En cambio, consideró razonable el primer escenario pero aplicó algunos ajustes necesarios, utilizó como base para la proyección el nivel que observaron las importaciones de China en 2011. Además, no consideró relevante separar por países las importaciones de la mercancía objeto de examen, en virtud de que determinó realizar el análisis de dichas importaciones de manera acumulada. En consecuencia, tampoco consideró relevante el uso de la participación de las importaciones de China y de Chile en 2004 que aplicó Hongos de México.

242. Por lo anterior, la Secretaría aplicó los criterios del primer escenario para realizar las proyecciones de las importaciones en 2012 y 2013 con las cifras del GESCOM y obtuvo los resultados siguientes:

- a. las importaciones de China y de Chile ascenderían a 1,547 y 2,287 toneladas netas en 2012 y 2013, respectivamente, lo que significa una tasa de crecimiento de 106% y 48% en 2012 y 2013, respectivamente, en relación con 2011 y 2012. Como porcentaje del CNA pasarían del 1% en 2010 a 10% en 2012 y 14% en 2013, es decir, un incremento de 9 puntos porcentuales entre 2010 y 2013, y
- b. las importaciones de otros orígenes se ubicarían en 3,303 y 3,432 toneladas netas en 2012 y 2013, respectivamente, con un incremento de 3% y 4% en 2012 y 2013, respectivamente, con respecto a 2011 y 2012, y como porcentaje del CNA representarían el 21% en 2012 y 2013.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

243. El análisis consideró si en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones de hongos de género *agaricus* originarias de China y de Chile se venderían a un precio inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones sería bajar los precios nacionales o contener su incremento que en otro caso se hubiera producido, y que probablemente incrementaría la demanda de nuevas importaciones.

a. Efectos sobre los precios

244. En relación con los precios de la mercancía objeto de examen y su efecto sobre los precios de la rama de la producción nacional, Hongos de México argumentó:

- a. que el precio de la mercancía objeto de examen originaria de China es inferior a su costo, agregó que es evidente que existe un diferencial entre los precios de las exportaciones de China y de la producción nacional. Para sustentar su argumento presentó un comparativo entre el precio de importación de la mercancía originaria de China con información del SAT y sus costos provenientes de sus estados contables, y
- b. la cuota compensatoria de 0.4484 dólares por kilogramo neto resultó insuficiente para eliminar la subvaloración y reparar la contención de precios en que se encuentra sumida la producción nacional, explicó que aunque incrementará sus precios para recuperar sus costos de producción más una utilidad razonable, el margen de subvaloración se incrementaría y aun pagando la citada cuota, los clientes de la producción nacional preferirían importar la mercancía objeto de examen de China.

245. La Secretaría analizó los argumentos de Hongos de México sobre: el diferencial entre el precio de la mercancía de China y el costo de la producción nacional; el diferencial entre el precio de la mercancía de producción nacional y su costo, y la subvaloración de la mercancía objeto de examen respecto a los precios de la producción nacional. Asimismo, se allegó de mayor información y procedió como se describe a continuación:

- a. evaluó el cálculo que presentó Hongos de México y observó que los precios de importación de la mercancía originaria de China corresponden al periodo de abril de 2010 a marzo de 2011, mientras que sus costos se refieren a 2010, por lo que no son comparables. Por lo anterior, comparó los precios de importación de la mercancía objeto de examen, con aranceles y Derechos de Trámite Aduanero (DTA) del GESCOM y el costo promedio de la rama de la producción nacional (proveniente de sus estados financieros). Los datos indican que el precio de las importaciones de origen chino estuvieron 52% por debajo del costo de la mercancía similar de producción nacional en 2010, y
- b. comparó la dinámica de los precios de venta al mercado interno de la rama de producción nacional con sus costos:
 - i. el precio de la rama de la producción nacional incrementó en 19% en el segundo semestre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior, disminuyó 9% de 2007 a 2010, y creció 20% durante el primer trimestre de 2011 en relación con el mismo periodo del año anterior. Asimismo, aumentó 9% en 2010;

- ii. el costo de la producción nacional incrementó 28% en el segundo semestre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior, incrementó 15% de 2007 a 2010, disminuyó 19% en el primer trimestre de 2011, y creció 16% en 2010, y
- iii. el comportamiento observado en los puntos anteriores (romanitas i y ii), indica que el precio nacional respondió en menor medida ante los cambios en los costos. El precio nacional no reflejó el incremento en los costos, de manera que en el segundo semestre de 2006 ante un incremento de costos del 28% correspondió un aumento de precios del 19%, de 2007 a 2010 el costo aumentó 15%, mientras el precio disminuyó 9%. Esta tendencia empezó a revertirse en el primer trimestre de 2011 cuando el costo disminuyó 19%, mientras el precio creció 20%.

246. La Secretaría analizó el comportamiento del precio de las importaciones objeto de examen con base en los datos del GESCOM y observó los siguientes resultados:

- a. el precio de las importaciones originarias de China y de Chile disminuyeron 7% en el segundo semestre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior, y acumularon un decremento del 18% entre 2007 y 2010. En el primer trimestre de 2010 no se registraron importaciones originarias de dichos países. En el periodo de examen el precio de las importaciones originarias de China aumentaron 21% respecto al mismo periodo anterior;
- b. el precio de las importaciones de otros países creció 47% en el segundo semestre de 2007 en relación con el mismo periodo del año anterior; acumularon un incremento del 8% entre 2007 y 2010. En el primer trimestre de 2011 crecieron 12% respecto al mismo periodo del año anterior. En el periodo de examen el precio de las importaciones de otros países aumentaron 34% respecto al mismo periodo anterior;
- c. los precios de la mercancía examinada presentaron márgenes de subvaloración durante casi todo el periodo analizado (excepto de julio a diciembre de 2006), dicho margen fue en promedio de 16%, y
- d. los datos obtenidos permiten concluir que durante el periodo analizado las importaciones de hongos del género *agaricus* de origen chino y chileno ingresaron con precios que se ubicaron por debajo de los nacionales.

247. A partir de lo anterior y con base en la mejor información disponible, la Secretaría determinó que los precios de los hongos del género *agaricus* originarios de China y de Chile se ubicaron a precios subvalorados; se observó que en ausencia de las cuotas compensatorias, estos niveles de precios no necesariamente permitirían cubrir los costos ni mucho menos reflejar en los precios del mercado interno los incrementos observados en el costo de producción.

b. Comportamiento potencial de los precios

248. De conformidad con el punto 246 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en conjunto los precios de las importaciones de la mercancía objeto de examen presentaron niveles de subvaloración durante la vigencia de las cuotas compensatorias. En el caso de China los precios estuvieron por debajo del precio de la mercancía nacional en la mayor parte de todo el periodo de análisis, mientras que en el caso de Chile los precios presentaron márgenes de subvaloración en los años que concurrieron en el mercado nacional. Las cifras revelan un deterioro de los precios relativos de China y de Chile con respecto a los precios de la producción nacional. Estos elementos permiten concluir que existe una probabilidad fundada de que de eliminarse las cuotas compensatorias la mercancía objeto de examen ingrese al mercado mexicano con niveles de subvaloración. El análisis de los argumentos y pruebas de las partes interesadas comparecientes que se describen en este apartado, corrobora esta conclusión.

249. Hongos de México argumentó que de eliminarse las cuotas compensatorias, Chile repetiría la discriminación de precios y China continuaría con dicha práctica, explicó que el mercado chileno está abastecido en su totalidad de mercancía china, y que ésta se podría exportar a México con precios muy similares a los de la mercancía china que ingresa al mercado nacional. Asimismo, afirmó que entre los 5 principales exportadores de champiñón enlatado, China es el país que registra los menores precios.

250. La Secretaría requirió a Hongos de México que proporcionara las proyecciones de los precios de la mercancía objeto de examen en el mercado mexicano en 2012 y 2013. En respuesta Hongos de México señaló que el precio de la mercancía originaria de China sería el precio de exportación a México durante el periodo de examen, en tanto que para la mercancía chilena sería el precio de exportación a sus principales mercados (Venezuela y Colombia) durante el periodo de examen.

251. La Secretaría analizó los precios que proporcionó Hongos de México y observó que el precio al que llegaría la mercancía objeto de examen es a nivel ex fábrica, y que Hongos de México no proporcionó una explicación de por qué los precios registrarían el nivel del periodo de examen. Por lo anterior, la Secretaría se allegó de mayor información y proyectó el precio de la mercancía objeto de examen, utilizó los criterios que se describen a continuación:

- a. consideró los datos observados más recientes de los precios de importación de China y de Chile, que corresponden a 2011 y 2008, respectivamente, agregó gastos de internación (arancel y DTA);
- b. comparó la dinámica del crecimiento de dichos precios con el crecimiento del precio de sus exportaciones al resto del mundo de 2007 a 2011, así como con el nivel de inflación esperado en los países investigados y el de México en 2012 y 2013;
- c. observó que hay una relativa estabilidad en los niveles de precios y decidió utilizar la tasa media de crecimiento de los precios de exportación para proyectar los precios en 2012 y 2013, en virtud de que los datos disponibles y sus tasas reflejan una tendencia de mediano plazo, y
- d. aplicó la tasa referida para proyectar los precios de importación de China y de Chile, y obtuvo un promedio ponderado para 2012 y 2013.

252. La Secretaría comparó los precios proyectados de la mercancía objeto de examen de China y de Chile citados en el punto anterior literal d de esta Resolución, con los precios de la rama de la producción nacional proyectados con su tasa de crecimiento media anual. Los datos indican que los precios de la mercancía objeto de examen estarían por debajo de los precios de la mercancía similar de producción nacional en 7% y 2% en 2012 y 2013, respectivamente.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

a. Efectos reales sobre la rama de producción nacional

253. Hongos de México señaló que en general las cuotas compensatorias fueron eficaces para contrarrestar el daño a la industria nacional, explicó que la industria nacional recuperó los clientes que había perdido como consecuencia de la práctica desleal de las empresas chinas y chilenas, además incrementó sus volúmenes y precios de venta con lo que pasó de tener pérdidas a obtener ganancias e incrementó su participación en el mercado.

254. De acuerdo con la información disponible en el expediente, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional incrementó 33% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, incrementó 20% y disminuyó 14% y 26% en 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Acumuló una caída de 23% entre 2007 y 2010. En el primer trimestre de 2011 aumentó 69% con respecto al periodo similar de 2010.

255. Las ventas al mercado interno aumentaron 16% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, se incrementaron 0.3%, 1% y 8% en 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Acumularon un incremento de 9% entre 2007 y 2010. En el primer trimestre de 2011 disminuyeron 18% con respecto al periodo similar de 2010.

256. Los ingresos por ventas al mercado interno incrementaron 38% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, aumentaron 3%, disminuyeron 18% e incrementaron 17% en 2008, 2009 y 2010, acumulando una disminución de 1% entre 2007 y 2010. En el primer trimestre de 2011 disminuyeron 1% con respecto al periodo similar de 2010.

257. El empleo disminuyó 1% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, incrementó 12%, 5% y 46% en 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Acumuló un incremento de 71% entre 2007 y 2010, y disminuyó 1% en el primer trimestre de 2011 con respecto al periodo similar de 2010.

258. La productividad incrementó 34% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, acumuló una caída de 55% entre 2007 y 2010, pero incrementó 70% en el primer trimestre de 2011. Por su parte, la masa salarial (medida en dólares) incrementó 30% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, acumuló un incremento de 81% entre 2007 y 2010 y aumentó 4% en el primer trimestre de 2011.

259. La capacidad instalada de la rama de la producción nacional se mantuvo constante en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, pero acumuló un incremento de 3% de 2007 a 2010 y permaneció sin cambio en el primer trimestre de 2011 respecto al periodo similar anterior. El porcentaje de utilización de la misma fue de 26% en el segundo semestre de 2006, 40%, 47%, 41% y 30% en 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. En el primer trimestre de 2011 el porcentaje fue de 40%.

260. Los inventarios incrementaron 12% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo de 2006, aumentaron 190% y 18% en 2008 y 2009, respectivamente, disminuyeron 62% en 2010, y acumularon un incremento de 31% de 2007 a 2010. En el primer trimestre de 2011 disminuyeron 45% con respecto al periodo similar de 2010. La relación entre los inventarios y las ventas totales fue de 25% en el segundo semestre de 2006, 14%, 41%, 48% y 17% en 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. En el primer trimestre de 2011 esta relación fue de 79%.

261. Respecto de la situación financiera de la rama de producción nacional, la Secretaría observó mejoría en los resultados operativos de 2006 a 2010. No obstante, disminuyeron en el primer trimestre de 2010. Las utilidades operativas aumentaron 176.2%, 5.8% y 0.6% en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, y disminuyeron 65% en 2010. Durante todo el periodo de 2006 a 2010 las utilidades operativas reflejaron un incremento significativo de 128.4%. En el primer trimestre de 2010 incrementaron 25.3% respecto al mismo periodo del año anterior. Durante el periodo analizado se observaron niveles positivos del margen operativo: 7.3% en 2007, 8.1% en 2008, 8.4% en 2009 y 2.8% en 2010, y en el primer trimestre de 2011 el margen fue de 5.1%.

262. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return On Assets) fue positiva en casi todos los años del periodo analizado. Este indicador fue 37.4% negativo en 2006, 35.5%, 34.9%, 32.4% y 9.0% positivo en 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente, y 4.1% positivo para el primer trimestre de 2011. El ROA también fue positivo durante casi todo el periodo analizado: 10.6% negativo en 2006, 27.3%, 34.7%, 8% y 11.8% positivo en 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente, y 5.2% positivo para el primer trimestre de 2011.

263. Con base en los estados de cambios en la situación financiera o los estados de flujo de efectivo de Hongos de México, Alimentos San Miguel, Ayecue Veracruz y Hongos del Bosque, la Secretaría observó que el flujo de operación reportó cifras positivas durante los años de 2006 a 2010 (excepto en 2008), y para los primeros trimestres de 2010 y 2011. El flujo de operación reportó un aumento de 122.5%, disminuyó 357.7%, incrementó 11.3% y 182.4%, en 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Para el periodo de 2006 a 2010 incrementó 153.2%. En el primer trimestre de 2011, en comparación con el mismo periodo de 2010 aumentó 155.9%, debido a una disminución en las utilidades y una mayor recuperación del capital de trabajo.

264. La Secretaría analizó la capacidad de reunir capital a través del comportamiento de los índices de solvencia y liquidez, apalancamiento y deuda. Observó que en general la capacidad de reunir capital de la rama de la producción nacional fue limitada, debido a que sus niveles de apalancamiento se situaron por encima del 100% y el nivel de deuda se incrementó, no obstante, registró niveles de solvencia y liquidez adecuados. Al respecto:

- a. los niveles de solvencia y liquidez conservaron niveles aceptables, en general una relación de 1 a 1 o superior, entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo fue adecuada, de tal manera que la razón circulante fue de 1.45, 1.5, 1.32, 1.41 y 1.34 en 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Para los primeros trimestres de 2010 y 2011 se ubicaron en 1.57 y 1.33, respectivamente;
- b. el índice de apalancamiento incrementó significativamente durante los años de 2006 a 2010 y en los primeros trimestres de 2010 y de 2011. Normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable (apalancamiento), inferior al 100% es manejable, en este caso, los niveles de apalancamiento fueron superiores. Este índice fue de 115%, 128%, 195%, 163% y 161% en 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Para los primeros trimestres de 2010 y 2011 representó 130% y 156%, respectivamente, y
- c. el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, también incrementó durante el periodo de 2006 a 2010 y los primeros trimestres de 2010 y 2011. Este índice fue de 53%, 56%, 66%, 62% y 62% en 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Para los primeros trimestres de 2010 y 2011 representó 57% y 61%, respectivamente.

265. Con base en la información que obra en el expediente y del análisis descrito en los puntos 254 al 264 de la presente Resolución, la Secretaría corroboró que la aplicación de las cuotas compensatorias tuvo en general efectos positivos sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional. El comportamiento de los indicadores fue adecuado, el mayor desempeño se observó en volumen de ventas e ingresos por ventas al mercado interno, empleo, salarios y capacidad instalada. Destaca el hecho de que durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, la empresa Hongos del Bosque se integró a la producción nacional de champiñones. No obstante, debe señalarse que el desempeño de la industria puede disminuir en un futuro, debido a la relación de precios y costos descrita en el punto 245 de esta Resolución.

b. Efectos potenciales sobre la rama de producción nacional

266. De conformidad con el punto anterior de esta Resolución, la Secretaría consideró que durante la aplicación de las cuotas compensatorias la producción nacional registró un desempeño positivo en sus principales indicadores económicos y financieros. Sin embargo, el análisis descrito en los puntos 235 literal e y 247 de esta Resolución, permite concluir que ante la eliminación de las cuotas compensatorias las importaciones objeto de examen ingresarían al mercado nacional en una cuantía y precios que ocasionaría la repetición del daño a la rama de la producción nacional. Con la finalidad de corroborar esta conclusión acerca del efecto potencial de las importaciones originarias de China y de Chile sobre los indicadores de la producción nacional, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que presentaron las partes interesadas que se mencionan en los siguientes puntos.

267. Hongos de México argumentó que como resultado de la aplicación de las cuotas compensatorias, la participación de la industria nacional en el mercado nacional creció entre 2004 y 2010. Sin embargo, agregó que parte del mercado ganado se perdería si dichas cuotas no se confirmaran, por lo que la participación de la industria nacional disminuiría y además las empresas productoras tendrían pérdidas significativas. Hongos de México, Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz presentaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros para 2012 y 2013 bajo un escenario sin cuotas compensatorias. Utilizaron la metodología siguiente:

- a. estimaron que con el ingreso de la mercancía importada perderían las ventas que realizarían a 2 de sus principales clientes, los cuales antes de la imposición de las cuotas compensatorias importaban la mercancía objeto de examen. En consecuencia, Hongos de México ajustaría su producción a la baja en ese mismo porcentaje, mientras que Alimentos San Miguel y Ayecue Veracruz lo mantendrían constante;
- b. el precio nacional se tendría que ubicar al nivel del precio de la mercancía objeto de examen para ser competitivo, mismo que se describió en el punto 245 de esta Resolución;
- c. el empleo se mantendría en el nivel que registró en el primer trimestre de 2011, mientras que los salarios se incrementarían a una tasa anual de 4%;
- d. su capacidad instalada se mantendría constante a nivel del último año observado;
- e. calcularon el costo operativo anual para los años proyectados, utilizando el porcentaje promedio que representó el costo operativo en los ingresos por ventas de 2006 a 2010. Finalmente, obtuvo los resultados operativos para los años proyectados, restando al valor de las ventas proyectadas el costo operativo calculado con el porcentaje que obtuvo, y
- f. los demás indicadores económicos y financieros los obtuvieron a partir de su participación, multiplicación o diferencia de acuerdo a las relaciones que existen entre ellos.

268. La Secretaría evaluó la metodología y consideró que es razonable, por lo que la replicó para todas las empresas que integran la producción nacional y utilizó el precio de importación que proyectó según se describe en el punto 245 de esta Resolución, con los resultados siguientes:

- a. en 2012 con respecto a 2010, se registraría una afectación en el volumen de ventas de 19% y en el empleo de 3%. Por su parte, los inventarios aumentarían 26%, la producción 15%, la productividad 19% y los salarios 7%. Mientras que la capacidad instalada se mantendría constante;
- b. en 2013 con respecto a 2010, se registraría una afectación en el volumen de ventas de 25% y en el empleo de 3%. Por su parte, los inventarios aumentarían 61%, la producción 10%, la productividad 14% y los salarios 11%. Mientras que la capacidad instalada se mantendría constante, y
- c. en el caso de las variables financieras en 2012 con respecto a 2010 se registraría una baja en los resultados de operación de la rama de producción nacional en 11.9% como resultado de la disminución en los ingresos por ventas en 21.2%, en tanto los costos de operación se reducirían en 21.5%. En 2013 se observaría una baja en los resultados de operación en 17.4% ocasionada por la disminución en los ingresos por ventas en 26.2%, en tanto que los costos de operación se reducirían en 26.4%. Al tomar como costo operativo un porcentaje respecto a las ventas proyectadas, el margen de operación sería idéntico en 2012 y 2013, aumentando ligeramente en 0.3 puntos porcentuales respecto al margen operativo de 2010 quedando en 3.1% positivo para ambos años proyectados.

269. De conformidad con los resultados descritos en el punto anterior los indicadores económicos y financieros importantes de la producción nacional registrarían un deterioro, lo que refuerza la probabilidad de la repetición del daño a la rama de la producción nacional ante la eliminación de las cuotas compensatorias.

c. Capacidad productiva y potencial exportador de China y de Chile

270. La Secretaría analizó los argumentos y la información que las partes interesadas proporcionaron para evaluar la capacidad disponible o el potencial exportador de la industria de champiñones de China y de Chile, y si ésta permite suponer que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias dichos países destinarían exportaciones del producto objeto de examen al mercado mexicano.

271. Sobre la capacidad exportadora de las industrias de champiñones de China y de Chile, y su potencial concurrencia al mercado mexicano, Hongos de México argumentó que:

- a.** China fue el principal exportador a nivel mundial de champiñones y representó 53.74% de las exportaciones mundiales en 2010. Además, las exportaciones chinas son varias veces superiores a la producción nacional;
- b.** Chile se abastece en su totalidad de mercancía china, por lo que podría re-exportar a México cualquier cantidad de champiñón de origen chino, inundando el mercado mexicano. Para vender en su mercado interno, los productores chilenos tendrían que vender por debajo de sus costos de producción, y
- c.** Bosques del Mauco está realizando nuevas inversiones para aumentar la oferta de su producto.

272. Para acreditar lo anterior, Hongos de México proporcionó lo siguiente:

- a.** el volumen de exportación por país de la subpartida 2003.10 que obtuvo de la UN Comtrade para 2010;
- b.** el volumen de las importaciones y exportaciones de China y de Chile durante el periodo analizado que se realizaron a través de la subpartida 2003.10 que obtuvo del Trade Map;
- c.** una estimación de la producción china de la mercancía objeto de examen, calculada a partir de multiplicar la producción de champiñones y trufas frescos (obtenido de la FAO) por el porcentaje que se destina al producto enlatado (referido a la industria de Estados Unidos proveniente del USDA), y
- d.** un estudio realizado por ProMéxico, así como información de Internet de una empresa chilena y publicaciones en las que se hace mención de inversiones de las empresas Champiñones Abrantes, S.A. y Bosques del Mauco.

273. Bosques del Mauco afirmó que es el único productor de la mercancía objeto de examen en Chile y que cuenta con bajos niveles de producción a nivel mundial. Señaló que con sus exportaciones a través de los códigos 2003 y 2003.10 ocupó el lugar 12 y 14 de las exportaciones mundiales en 2010 y 2011, respectivamente. Indicó que cuenta con capacidad ociosa para producir champiñón enlatado no para producir champiñón fresco y que no es rentable destinar champiñón fresco al enlatado. La empresa proporcionó información de su producción, capacidad instalada de 2006 al primer trimestre de 2011, así como el volumen de las exportaciones de Chile al mundo del SNA para el periodo de enero de 2006 a marzo de 2011.

274. Calkins Limited y Calkins México manifestaron que China no tiene capacidad para incrementar sus exportaciones de champiñón en el futuro inmediato, explicaron que debido a un cambio de circunstancias en China se ha originado una menor oferta para el mercado de exportación, tal como se describió en el punto 228 de esta Resolución.

275. Por su parte, Alceda argumentó que a nivel mundial hay escasez de champiñones, lo cual encarece el producto debido a la baja oferta, lo anterior derivado de los cambios climáticos que afectan las cosechas del champiñón fresco, los bajos niveles de inversión del cultivo de champiñón fresco y el incremento en el consumo interno de China, que originó una menor oferta de exportación y el incremento de sus precios. Para sustentar sus argumentos presentó:

- a.** estadísticas de exportación de champiñones enlatados de 2006 a 2010, de la Asociación de Beijing de Alimentos Enlatados, y

- b. 3 estudios titulados: "Hongos del género *agaricus*, preparados o conservados (exc. en vinagre o en ácido acético)", "Perfil de producto, Setas y Hongos y Propiedades Saludables del Champiñón (*Agaricus bisporus*)" y "Aplicación de la biotecnología en el cultivo de hongos", que obtuvo de las páginas de Internet: [http://www.smartexport.com/es/Hongos_del_genero_Agaricus_preparados_o_conservados\(exc._en_vinagre_o_en_acido_acetico\).200310.html](http://www.smartexport.com/es/Hongos_del_genero_Agaricus_preparados_o_conservados(exc._en_vinagre_o_en_acido_acetico).200310.html), http://www.cci.org.co/cci/cci_x/Sim/Perfil%20de%20Productos/perfil%20producto%2021%20setas.pdf y <http://www.innovarioja.tv/docs/47/MargaritaPerezClavijo.pdf>, respectivamente.

276. En relación con la industria de champiñones en Chile, la Secretaría observó que:

- a. la capacidad instalada de champiñones en conserva de Chile aumentó 44% de 2006 a 2010, mientras que la capacidad libremente disponible incrementó 195%;
- b. en 2010 la capacidad libremente disponible de Bosques del Mauco, antes de cualquier ajuste representó el 39% de las importaciones totales y el 9% del CNA en México. Sin embargo, dicha empresa en sus alegatos finales y en respuesta a un requerimiento de información señaló que su capacidad está restringida por la disponibilidad del champiñón fresco y por la proporción destinada al producto enlatado. Al considerar estas restricciones, la empresa estimó que sólo puede alcanzar más de 170 toneladas libremente disponibles al año. La Secretaría observó que aun considerando esta estimación restrictiva, la industria chilena cuenta con una capacidad libremente disponible equivalente al 6% de las importaciones totales en 2010 y 1.5% del CNA, estos volúmenes superan los niveles de minimis y en combinación con China alcanzan proporciones considerables;
- c. de acuerdo con información de la UN Comtrade, Chile destinó en promedio 95% de su producción a las exportaciones y en promedio realizó importaciones equivalentes al 95% de su consumo nacional durante el periodo de 2007 a 2010. Por otra parte, el consumo nacional de Chile incrementó 30%, mientras que sus importaciones aumentaron 41% de 2007 a 2010, lo anterior indica que Chile satisface su consumo con producto importado, mientras que dedica una parte significativa de su producción a las ventas externas en un contexto en el que conserva un importante nivel de capacidad productiva disponible, y
- d. las exportaciones de Chile al mundo pasaron de 1.8 a 0.8 millones de toneladas entre 2007 y 2009, pero incrementaron a 1.17 millones de toneladas en 2010, cifra equivalente al 12% de la producción nacional y 9% del mercado mexicano de 2010.

277. En relación con la industria de champiñones en China, la Secretaría observó que los argumentos relativos a cambios climáticos, decrementos en niveles de inversión del cultivo de champiñón fresco e incremento en el consumo interno de China, fueron debidamente acreditados y, en todo caso, no desvirtúan la considerable capacidad exportadora de este país en condiciones de discriminación de precios. Para concluir esto, se tomaron en cuenta los siguientes elementos:

- a. La metodología de Hongos de México descrita en el punto 235 de esta Resolución, para estimar la producción de champiñón enlatado a partir de multiplicar la producción de champiñón fresco por el factor que se destina al producto enlatado en Estados Unidos es adecuada, en virtud de que dicho factor proviene de una publicación oficial y además está dentro del promedio que proporcionaron las partes interesadas. Por lo anterior, la Secretaría aplicó dicho procedimiento, con información más específica como se indica a continuación:
 - i. obtuvo el porcentaje promedio de champiñón fresco que, de acuerdo con la mejor información disponible se destina a la industria de champiñón enlatado, y utilizó los porcentajes de Estados Unidos, de Chile (Bosques del Mauco) y de 2 empresas de la producción nacional;
 - ii. multiplicó dicho porcentaje por la producción de champiñón fresco de China proveniente de la FAO que proporcionaron Hongos de México, Calkins Limited y Calkins México, y
 - iii. con base en la información antes mencionada, la Secretaría observó que la producción estimada de champiñones enlatados (que incluye a la mercancía objeto de examen) incrementó 10% y 16% en 2007 y 2008, respectivamente, disminuyó 1% y 11% en 2009 y 2010, respectivamente. Sin embargo, de 2007 a 2010 incrementó 2.8%. De acuerdo con esta información, China contó con una producción 70 veces superior a la de la producción nacional en 2010. Cabe destacar que la producción de China de champiñón fresco incrementó 3% de 2007 a 2010.

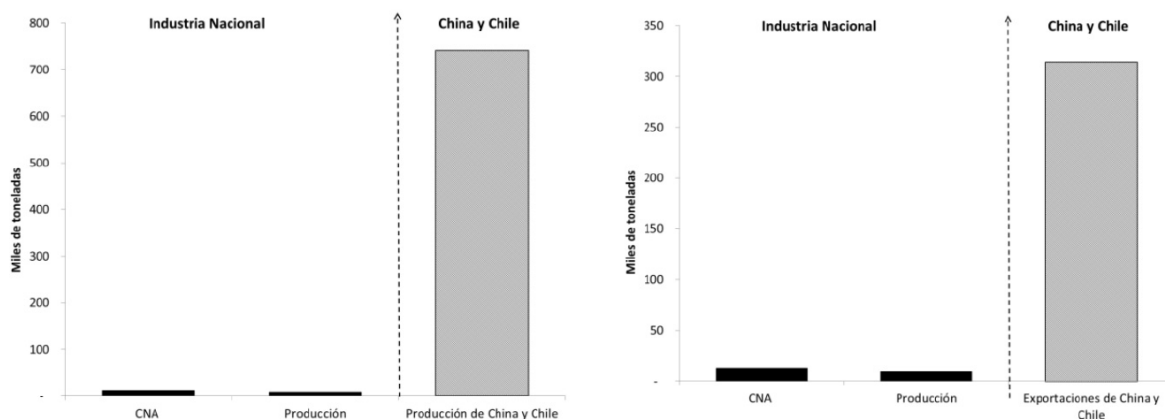
- b. De acuerdo con la información del Trade Map, las exportaciones de China al mundo incrementaron 13% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo similar anterior, incrementaron 5% en 2008 y disminuyeron 32% en 2009, sin embargo, incrementaron 16% en 2010. Estas exportaciones representaron en 2010 más de 30 veces la producción nacional y 24 veces el mercado mexicano. En el primer trimestre de 2011 incrementaron 19%.
- c. Las exportaciones orientadas a México incrementaron 29% en el segundo semestre de 2007 respecto al mismo periodo similar anterior, incrementaron 356% en 2008, disminuyeron 74% y 51% en 2009 y 2010, respectivamente. Sin embargo, incrementaron 107% en el primer trimestre de 2011.
- d. El potencial de exportación de China (medido como la diferencia entre la producción menos su consumo nacional) en 2010 alcanzó un volumen de 312 mil toneladas, equivalente a 32 y 25 veces el volumen de la producción y del tamaño del mercado mexicano de champiñón en conserva, respectivamente. En promedio, China exportó el 44% de su producción durante el periodo analizado.
- e. Con la finalidad de contar con mayor información relativa a la capacidad de producción de China, la Secretaría se allegó de información de la página de Internet de Made in China y observó que: 16 empresas en China cuentan con capacidad para producir champiñón enlatado, de las cuales una tiene capacidad para producir 120,000 toneladas anuales de champiñones en conserva, 6 cuentan con una capacidad agregada de producción de 28,900 toneladas al año, y 9 no revelaron su capacidad de producción. Lo anterior sugiere que una sola empresa productora de la mercancía objeto de examen, registró una capacidad de producción equivalente a 4 veces la producción nacional en 2010.

278. De acuerdo con los elementos anteriores, Chile cuenta con un perfil y potencial exportador que aun cuando es menor en términos relativos al de China es creciente, asimismo, los indicadores de producción, capacidad libremente disponible y exportaciones de China muestran que mantiene un perfil y potencial exportador importante. La Secretaría procedió a analizar las industrias de China y de Chile en forma acumulada. Las exportaciones conjuntas al mundo de China y de Chile de champiñones disminuyeron 18% al pasar de 380 a 314 mil de toneladas de 2007 a 2010. No obstante, si bien las exportaciones disminuyeron en este periodo, dichas importaciones representaron 25 veces el tamaño del mercado nacional en 2010.

279. El consumo de champiñones en conserva de China y de Chile incrementó 25% de 2007 a 2010 al pasar de 343 a 429 mil toneladas. En el mismo periodo, la diferencia entre producción y consumo pasó de 378 a 311 millones de toneladas, si bien esta cifra se redujo, en ese periodo se mantienen niveles considerables de producción exportable. El potencial de exportación de ambas industrias, medido como se indicó en los puntos 276 y 277 de esta Resolución, alcanzó 312.7 mil toneladas en 2010, equivalente a 32 y 25 veces el volumen de la producción y el tamaño del mercado nacional del champiñón, respectivamente.

280. La producción conjunta de ambos países incrementó 2.7%, pasó de 722 a 741 mil toneladas, equivalente a 77 y 59 veces el volumen de la producción y el tamaño del mercado mexicano de los champiñones de 2010, respectivamente.

Gráfica 2. Mercado y producción nacional vs producción y exportaciones, 2010



Fuente: Información de la producción nacional, Bosques del Mauco, FAO, UN Comtrade y Trade Map.

281. La Secretaría observó que durante la vigencia de las cuotas compensatorias, los champiñones en conserva de Chile enfrentan restricciones comerciales en Estados Unidos, y los de China en Estados Unidos y Australia.

Tabla 5. Cuotas compensatorias contra China y Chile sobre comercio de hongos del género *agaricus*

País	Empresa	Monto de Cuota	Etapas	Publicación
China				
Estados Unidos	China Processed Food I&E Co./Xiamen Jiahua Import and Export Trading Co., Ltd.	121.47	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Tak Fat Trading Co.	162.47	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Shenzhen Cofry Cereals, Oils & Foodstuffs Co., Ltd.	151.15	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Gerber (Yunnan) Food Co.	142.11	4 revisión (con modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Jiangsu Cereals, Oils & Foodstuffs Group Import and Export Corp.	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Fujian Provincial Cereals, Oils & Foodstuffs Import and Export Corp.	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Putian Cannery Fujian Province	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Xiamen Gulong Import and Export Co., Ltd.	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	General Canned Foods Factory of Zhangzhou	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Zhejiang Cereals, Oils & Foodstuffs Import and Export Corp.	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Shanghai Foodstuffs Import and Export Corp.	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Canned Goods Co. of Raoping	142.11	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
	Todas las demás	198.63	3° examen (sin modificación)	USITC 28 de abril de 2010
Australia	Todas	23.20	1er examen (sin modificación)	Australian Customs and Border Protection Service 7 de enero de 2011
Chile				
Estados Unidos	Nature's Farm Products.	148.51	3° examen (sin modificación)	28 de abril de 2010

Fuente: USITC y Australian Customs and Border Protection Service.

282. Con base en la información que obra en el expediente administrativo y de la que se allegó la Secretaría sobre los volúmenes de exportación de champiñones, la capacidad instalada y de exportación de las industrias de China y de Chile, así como de las restricciones impuestas por diversos países a la entrada de dicha mercancía, la Secretaría concluye que existe una probabilidad fundada de que, de suprimirse las cuotas compensatorias, ingresarían a México importaciones en condiciones de dumping en una cuantía importante que tendría efectos negativos sobre los precios y la rama de la producción nacional.

8. Otros factores

283. Alceda, Bosques del Mauco, Calkins Limited y Calkins México coincidieron en que durante el periodo analizado Hongos de México se convirtió en el principal importador de champiñones en conserva de China y principalmente de India. Señalaron que son esas importaciones las que generan la verdadera distorsión en el mercado nacional al ingresar a precios discriminados y por debajo del precio de las importaciones totales y de origen chino.

284. En la audiencia pública Calkins Limited y Calkins México preguntaron a Hongos de México por qué el precio de las importaciones de India no debería ser considerado dentro del análisis como un factor de daño, dado que ingresan al mercado mexicano con precios muy similares a los de China, asimismo, en sus alegatos señalaron que dicho elemento debería ser analizado.

285. En relación con los argumentos de las exportadoras e importadoras, Hongos de México manifestó:

- a. que el hecho de que sea el principal importador por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE, no implica que de eliminarse las cuotas compensatorias no se repetiría el daño a la rama de producción nacional. Señaló que si se comparan las importaciones con la producción nacional de la mercancía similar, su participación sería todavía menor. Respecto a las importaciones de origen chino, agregó que en el periodo de análisis sólo importó volúmenes muy pequeños con respecto a su producción y sus ventas, y
- b. que el análisis de otros factores de daño está encaminado a analizar si las importaciones investigadas son las que ocasionan daño a la producción nacional, no si son la única causa de daño. Para sustentar su argumento presentó una comparación, en la que muestra que el precio de India es superior al de China.

286. La Secretaría con base en la información de las importaciones descrita en el punto 235 literal e de esta Resolución, calculó el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de India al mercado nacional y lo comparó con el precio promedio ponderado de la mercancía objeto de examen de China para el periodo analizado. Las cifras indican que el precio de las importaciones de champiñones de India fue superior en 5% al de la mercancía objeto de examen de China.

287. Adicionalmente, comparó la tasa de crecimiento de los precios de las importaciones de India y de China, y observó que la tasa de crecimiento media anual de India fue de 3% mientras que la de China fue de -6% durante el periodo de 2007 a 2010. Lo anterior indica que los precios de China disminuyeron, mientras que los de India incrementaron.

288. La Secretaría determinó que el precio de las importaciones de India no es un elemento que influya en la repetición del daño a la rama de la producción nacional, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias. Esta conclusión deriva de los resultados descritos en los puntos 270 al 275 de esta Resolución, así como del hecho de que si bien las importaciones de India incrementaron en años recientes, sus participaciones fluctuaron a lo largo del periodo y no fueron un obstáculo que impidiera el desempeño en general positivo de la producción nacional, dado que a requerimiento de la Secretaría, a las variables que reflejan dicho desempeño les fue descontando el efecto de sus importaciones. Así, los indicadores no muestran que las importaciones de India sean un factor de daño como argumentaron los importadores y exportadores.

9. Determinación de la cuota compensatoria

289. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 de la LCE, la Secretaría evaluó si cuotas inferiores a los márgenes de dumping encontrados serían suficientes para evitar la repetición del daño a la rama de producción nacional. En virtud de que el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE no prevén una metodología específica para calcular una cuota inferior al margen de dumping, la Secretaría analizó la factibilidad de determinar una cuota menor al margen con base en un nivel de precios no lesivo para la industria nacional.

290. Al respecto, la Secretaría identificó como precio no lesivo al promedio ponderado del precio de venta al mercado interno de la producción nacional en el periodo de examen y de revisión. El precio de referencia calculado fue de 2.05 dólares por kilogramo neto, por lo que las importaciones originarias de China o las originarias de Chile que ingresen con un valor en aduana unitario inferior a éste, estarán sujetas al pago de una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre ambos, sin que la cuota exceda el margen de discriminación de precios que corresponda a las exportaciones en cuestión de China o de Chile, es decir, de 1.1891 dólares por kilogramo neto para las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China procedentes de Calkins Limited; de 0.6121 dólares por kilogramo neto para las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China, procedentes de las demás exportadoras, y de 0.3712 dólares por kilogramo neto para las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de Chile.

I. Conclusiones

291. Con base en el análisis y los resultados descritos en esta Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes para suponer que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de China y de Chile, daría lugar a la repetición de la práctica desleal. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión están los siguientes:

- a. Las cuotas compensatorias contuvieron las importaciones originarias de China y de Chile, pero no desapareció la práctica de dumping. Se determinó que continuaría y se repetiría la práctica de discriminación de precios en dichas importaciones, respectivamente, en niveles mayores a los considerados de minimis.
- b. Tanto China como Chile disponen de un potencial de exportación relevante, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. Tan solo los niveles de exportación de 2010 representaron alrededor de 32 y 25 veces el volumen de la producción nacional y del tamaño del mercado mexicano de ese año, respectivamente.
- c. China es el principal productor y exportador de champiñones preparados en conserva. El coeficiente de exportación de China fue en promedio de 44%, y el de Chile de 95% entre 2007 y 2010.
- d. Los precios de las importaciones de los hongos del género *agaricus* indicaron una subvaloración promedio de 16% de 2007 a 2010. Adicionalmente, la tendencia de los precios permite inferir que de eliminarse las cuotas compensatorias, los precios de los hongos del género *agaricus* competirían en el mercado mexicano con una subvaloración de 7% y 2% en 2012 y 2013, respectivamente.
- e. Las exportaciones de hongos del género *agaricus* de China son objeto de medidas antidumping en Estados Unidos y Australia, y las de Chile también lo son en Estados Unidos.
- f. Por las condiciones a las que se importaría el champiñón preparado en conserva, es previsible que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte significativa del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional: producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño.

292. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 9.1, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 16 fracción V, 59 fracción I, 62, 67, 68, 70 y 89 F fracción IV, literal a de la LCE, y 99 y 100 del RLCE.

RESOLUCION

293. Se declaran concluidos los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus*, que ingresen por la fracción arancelaria 2003.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China y de Chile, independientemente del país de procedencia.

294. Se modifican las cuotas compensatorias señaladas en los puntos 2 y 7 de esta Resolución, en los términos que a continuación se señala, y se prórroga por 5 años más, contados a partir del 18 de mayo de 2011:

- a. Las importaciones de hongos del género *agaricus* que ingresen con un valor en aduana unitario inferior al precio de referencia de 2.05 dólares por kilogramo neto, pagarán la cuota compensatoria que resulte de la diferencia entre ambos.
- b. El monto de la cuota compensatoria que se determine conforme al literal anterior no deberá rebasar el margen de discriminación de precios de:
 - i. 0.3712 dólares por kilogramo neto para las importaciones originarias de Chile;
 - ii. 0.6121 dólares por kilogramo neto para las importaciones de originarias de China, y
 - iii. 1.1891 dólares por kilogramo neto para las importaciones originarias de China procedentes de Calkins Limited.

295. Con fundamento en los artículos 94 fracción I y 102 del RLCE háganse efectivas las garantías que las importadoras de las mercancías originarias de China y de Chile hubieran exhibido por este concepto, para el periodo comprendido del 18 de mayo de 2011 a la fecha en que entre en vigor la presente Resolución.

296. Con fundamento en los artículos 94 fracción I y 102 del RLCE háganse efectivas las garantías que las importadoras de las mercancías originarias de China y provenientes de Calkins Limited hubieran exhibido por este concepto, para el periodo comprendido del 23 de mayo de 2012 a la fecha en que entre en vigor la presente Resolución, considerando lo señalado en el punto 99 de la Resolución final de la segunda revisión publicada en el DOF el 21 de mayo de 2012.

297. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 294 de esta Resolución en todo el territorio nacional.

298. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria no estarán obligados a enterarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de China y de Chile. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

299. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

300. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

301. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

302. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Guerrero, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL ING. MARIO SERGIO LOPEZ SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL, POR FALTA DE DESIGNACION DE DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JOSE CASTRO SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla 27 de las REGLAS DE OPERACION; con fundamento en los artículos 2 inciso B, fracción XX, 11, 12, 31 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Ing. Mario Sergio López Salazar, Director de Desarrollo Sectorial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, por falta de designación del titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON.

- I.4.** El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1.** El Estado DE GUERRERO, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23 y 58 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- II.2.** El Lic. Enrique José Castro Soto, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 11,18 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Guerrero y el artículo 10 fracción I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. Angel H. Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fecha 1 de abril de 2011.
- II.3.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.4.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.5.** El GOBIERNO DEL ESTADO, designa al Lic. Enrique José Castro Soto, Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.6.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, código postal 39075.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Guerrero, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$23,000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y hasta \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Guerrero, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de mayo del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Lic. Enrique José Castro Soto Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma por falta de designación del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, el Director de Desarrollo Sectorial, **Mario Sergio López Salazar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, **Enrique José Castro Soto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTON BARRAGAN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL MTRO. JULIO CESAR HERNANDEZ MARTINEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES**I. La "SECRETARIA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Estudiar y promover la generación de empleos;
 - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
 - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D. F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. Angel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, y el Contralor General del Estado, tienen a su cargo, el primero, refrendar, para que sean obligatorias, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue, expida o autorice, sin perjuicio de que lo haga el titular del ramo al que corresponda el asunto y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado; el segundo, llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto de la Administración Pública Estatal, y registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el "GOBIERNO DEL ESTADO"; y el tercero, dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal con otros poderes y niveles de gobierno, en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo, en términos de lo que disponen los artículos 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones XVIII y XXV y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y 11 fracciones VIII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- II.4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 fracción XVII y 33 Bis B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuenta con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es el órgano estatal encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, al cual le corresponde el despacho, entre otros, de asuntos como proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo, siendo, en síntesis, el órgano rector

de conducir la política laboral; ejercer las atribuciones que las leyes y los convenios le confieren al Ejecutivo del Estado, en materia laboral y de promoción al empleo; fomentar y mantener las relaciones armónicas con las autoridades federales en materia del trabajo, así como con las de otras entidades federativas; fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a incrementar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de incentivar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo en la entidad.

- II.5.** Cuenta con una unidad administrativa, denominada Dirección General del Servicio Estatal del Empleo (en adelante Servicio Estatal del Empleo de Guerrero), por conducto de la cual opera los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero.
- II.6.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza Vicente Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, 2o. piso, colonia Ciudad de los Servicios, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, código postal 39074.
- III.** Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2012.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO DE GUERRERO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARIA" implemente.
2. Formular la planeación anual de actividades que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los buscadores de empleo.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la "SECRETARIA" emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.

8. Tratar los temas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, a efecto de que éste pueda brindar atención a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.
4. Con el auxilio del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate conforme a las Reglas de Operación del PAE.
7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para: la operación de los Subprogramas del PAE y demás programas que implemente la "SECRETARIA"; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como su seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
3. En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARIA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero de los enlaces digitales necesarios para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Unica de Tesorería en términos de lo que establecen los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La "SECRETARIA" trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
8. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
4. Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
7. Utilizar el Sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre del ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la "SECRETARIA" ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
11. Aportar los recursos presupuestarios necesarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de intranet <http://172.16.118.50/>, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad.
4. Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con que la "SECRETARIA" identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsa de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.
5. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
6. Continuar las gestiones para que la unidad administrativa estatal a cargo del SNE en la entidad federativa (Dirección General del Servicio Estatal del Empleo) adopte oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guerrero".
7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.
8. Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.
9. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
12. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
13. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
14. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.

15. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
16. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para fortalecer la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
18. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en la operación de los mercados de trabajo.
19. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.
22. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE, entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.
24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades del SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

26. Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, ente otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$34'990,560.70 (treinta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos sesenta pesos 70/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$9'506,444.30 (nueve millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la "SECRETARIA" asignará al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de \$6'884,514.47 (seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 47/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Con el propósito de agilizar y propiciar la entrega oportuna de apoyos a los beneficiarios, la CGSNE podrá atender las Solicitudes de Recursos que presente el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero de conformidad con las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta gestiona el depósito de los recursos en la subcuenta bancaria receptora bajo la responsabilidad del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, R14310STPS SNEGRO1, número 175852900, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEGRO1, número 175852900, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en su ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARIA".

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta cláusula deberán ser destinados al PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

4. COMPROBACION DE LOS RECURSOS FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que una vez que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

- Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.
- Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la Acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La "SECRETARIA" a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

5. REINTEGRO DE RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEGRO1, número 175852900, y operativas R14310STPS SNEGRO2, número 176470831, y R14310STPS SNEGRO3, número 176470866, del banco BBVA Bancomer,

Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal por parte del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a asignar al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero recursos propios, cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$10'276,304.00 –diez millones doscientos setenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARIA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$9'506,444.30 (nueve millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, en conceptos tales como:

- a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - equipo de cómputo,
 - mobiliario,
 - vehículos,
 - infraestructura de comunicaciones e informática,
- b. contratación de:
 - líneas telefónicas,
 - inmuebles para oficinas,
 - personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero,
 - remodelación de oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero,
- c. gastos asociados a la consecución de metas:
 - ferias de empleo,
 - acciones de difusión,
 - periódico de ofertas de empleo,
 - revista informativa,
 - material de consumo informático, y
 - viáticos y pasajes
- d. otros que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARIA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos acordados, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISION.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

3. Determinación de Responsabilidades:

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero a los un días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jorge Alberto Rodríguez Castañeda.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Jorge Gastón Barragán Atilano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Guerrero, **Angel Heladio Aguirre Rivero.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva.**- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Julio César Hernández Martínez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
- II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTON BARRAGAN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE JESUS REYNA GARCIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL MTRO. LUIS MIRANDA CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL LIC. RICARDO MARTINEZ SUAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; EL ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, Y EL C.P. CARLOS A. OCHOA LEON, COORDINADOR DE CONTRALORIA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES**I. La "SECRETARIA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Estudiar y promover la generación de empleos;
 - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
 - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán es parte integrante de la Federación, libre, independiente y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2.** El Lic. Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los funcionarios que lo asisten, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XXII, 62, 65, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 3o., 8o., 22, 23 fracción I, 24 fracciones III y IV, 26 fracción IV, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción IV, inciso C) y 81 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde coordinar y organizar el Servicio Estatal de Empleo por conducto de la Dirección del Empleo (en adelante Servicio Estatal de Empleo de Michoacán), instancia responsable de la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Michoacán.
- II.4.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Avenida Madero Poniente número 63, Zona Centro, código postal 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- III.** Las “PARTES” declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARIA” para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARIA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán durante el ejercicio fiscal 2012.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE MICHOACAN.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la “SECRETARIA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la “SECRETARIA” implemente.
2. Formular la planeación anual de actividades que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a los buscadores de empleo.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la "SECRETARIA" emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.
8. Tratar los temas del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, a efecto de que éste pueda brindar atención a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán:

1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.

4. Con el auxilio del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate conforme a las Reglas de Operación del PAE.
7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán para: la operación de los Subprogramas del PAE y demás programas que implemente la "SECRETARIA"; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
3. En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARIA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO".
4. Proveer a las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán de los enlaces digitales necesarios para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Unica de Tesorería en términos de lo que establecen los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La "SECRETARIA" trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
8. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.

2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
4. Por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
7. Utilizar el Sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre del ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la "SECRETARIA" ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
11. Aportar los recursos presupuestarios necesarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la “SECRETARIA” en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.
3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de intranet <http://172.16.118.50/>, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad.
4. Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con que la “SECRETARIA” identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsa de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.
5. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
6. Continuar las gestiones para que la unidad administrativa a cargo de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa (la Dirección del Empleo del Estado de Michoacán), adopte oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Michoacán”.
7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.
8. Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.
9. Enviar a la “SECRETARIA”, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el “EJECUTIVO DEL ESTADO” para laborar en el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.
10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la “SECRETARIA”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.

12. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
13. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
14. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.
15. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "EJECUTIVO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
16. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para fortalecer la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
18. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en la operación de los mercados de trabajo.
19. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán haya contratado para *administrar* los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.
22. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE, entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Unica de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades del SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del "EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.
26. Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, ente otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Michoacán la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$13'877,705.35 (trece millones ochocientos setenta y siete mil setecientos cinco pesos 35/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$10'663,624.65 (diez millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la "SECRETARIA" asignará al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de \$7'613,185.20 (siete millones seiscientos trece mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Con el propósito de agilizar y propiciar la entrega oportuna de apoyos a los beneficiarios, la CGSNE podrá atender las Solicitudes de Recursos que presente el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán de conformidad con las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Esta gestiona el depósito de los recursos en la subcuenta bancaria receptora bajo la responsabilidad del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, R14310STPS SNEMICH1, número 175853222, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEMICH1, número 175853222 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en su ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARIA".

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "EJECUTIVO DEL ESTADO" en tal modalidad podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta cláusula deberán ser destinados al PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

4. COMPROBACION DE LOS RECURSOS FEDERALES

Las "PARTES" acuerdan que una vez que el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

- Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.
- Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la Acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La "SECRETARIA" a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

5. REINTEGRO DE RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEMICH1, número 175853222, y operativas R14310STPS SNEMICH2, número 176469353, y R14310STPS SNEMICH3, número 176469698, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal por parte del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a asignar al Servicio Estatal de Empleo de Michoacán recursos propios, cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$6'430,903.00 –seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARIA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$10'663,624.65 (diez millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, en conceptos tales como:

- a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - equipo de cómputo,
 - mobiliario,
 - vehículos,
 - infraestructura de comunicaciones e informática,
- b. contratación de:
 - líneas telefónicas,
 - inmuebles para oficinas,
 - personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán,
 - remodelación de oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán,
- c. gastos asociados a la consecución de metas:
 - ferias de empleo,
 - acciones de difusión,
 - periódico de ofertas de empleo,

- revista informativa,
 - material de consumo informático, y
 - viáticos y pasajes
- d. otros que el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”

El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a que el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal” en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARIA” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” aporta en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las “PARTES”, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Si el “EJECUTIVO DEL ESTADO” no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” en los plazos acordados, la “SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “EJECUTIVO DEL ESTADO” deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS

Los gastos que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARIA” como aportaciones en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán que los tendrá bajo su resguardo.

El “EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

3. Determinación de Responsabilidades:

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, en su caso, la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal de Empleo de Michoacán, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Estatal de Empleo de Michoacán revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jorge Alberto Rodríguez Castañeda.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Jorge Gastón Barragán Atilano.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Martínez Suárez.**- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza.**- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos A. Ochoa León.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
 5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
 6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
 7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
 9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
 10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.
-

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
81/2010.**

PROMOVENTE:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS.**

MINISTRO PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

SECRETARIO: ALFREDO ORELLANA MOYAO

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día martes seis de diciembre de dos mil once.

VISTOS; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito presentado el nueve de noviembre de dos mil diez ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Leonor Varela Parga, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, promovió en representación del Poder Judicial de la entidad, Controversia Constitucional en contra de las autoridades y respecto del acto que adelante se señalan.

SEGUNDO. Autoridades demandadas. La promovente señaló en su escrito como autoridades demandadas a las siguientes:

"1) HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, depositaria del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, del que se demanda la invalidez constitucional del Decreto No. 526 emitido por su antecesora, la LIX (Quincuagésima Novena) Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se Reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, y publicado en el Suplemento al número 78 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 29 de septiembre del año dos mil diez."

"2) CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, de quien se reclama, por su invalidez constitucional, LA PROMULGACION Y PUBLICACION del Decreto No. 526 antes citado."

TERCERO. Acto impugnado. En la demanda, la parte actora señaló como acto impugnado el siguiente:

"Decreto número 526 emitido por la LIX (Quincuagésima Novena) Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se Reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, y publicado en el Suplemento al número 78 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 29 de septiembre del año dos mil diez; así como la invalidez de su promulgación y publicación."

CUARTO. Antecedentes. La parte actora manifestó como antecedentes de los actos impugnados lo siguiente:

1. *Tradicionalmente, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas se daba cada seis años; al asumir el cargo, el Gobernador en turno proponía a quienes integrarían el Pleno, y una vez aprobado por la legislatura local, aquéllos fungían como Magistrados por un lapso igual al del Ejecutivo, es decir, por el término de seis años, culminaban su función el día once de septiembre de cada seis años. Esta situación prevaleció hasta la designación de Magistrados hecha en el mes de septiembre de 1998 en que, la LVI Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó a los Magistrados que integrarían el Pleno hasta el 11 de septiembre del año 2004.*

2. Posteriormente, por decreto No. 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas (SUPLEMENTO al número 38) del diez de mayo de 2000, se reformó la Constitución Política del Estado de Zacatecas, para SUPRIMIR las renovaciones sexenales del órgano supremo del Poder Judicial del Estado, en diversos artículos, entre otros, los artículos 95 y 100 de la Constitución Local, a efecto de establecer una renovación escalonada del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de tal manera que los Magistrados que tomaron posesión de su cargo el dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, fueran concluyendo en diversas fechas sus encargos (fechas previstas en el artículo tercero transitorio de este decreto no. 157) para dar lugar a nuevos Magistrados, que previo al procedimiento de designación correspondiente, en lo sucesivo cubrieran lapsos de catorce años.

El primero de estos numerales –artículo 95 de la Constitución local- establece en sus párrafos segundo y tercero que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas durarán en su encargo CATORCE AÑOS, con la salvedad de los Magistrados que estaban entonces en activo, que han ido concluyendo en los lapsos establecidos en el artículo tercero transitorio de este propio decreto. A la fecha, han pasado a situación de retiro los Magistrados cuyos nombres se consignan en el referido transitorio y han sido substituidos por Magistrados con encargo de catorce años, hecha excepción de dos de ellos, los Magistrados JOSE ANTONIO RINCON GONZALEZ y ABELARDO ESPARZA FRAUSTO, aun en funciones y que culminarán su encargo el día treinta y uno de enero del año dos mil doce, fecha en que habrían de pasar a situación de retiro, según se puede constatar en el citado artículo tercero transitorio del aludido decreto no. 157.

En dicha reforma de la Constitución local, también se modificó, en lo que aquí interesa, el texto de la fracción I del artículo 100, para otorgar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas la facultad de expedir reglamentos del Tribunal Superior de Justicia y de los juzgados de primera instancia y municipales.

3. Tomando como base y fundamento lo establecido en la reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas a que nos hemos referido en el punto de antecedentes inmediato anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el Estado de Zacatecas emitió el Reglamento del Artículo 7º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el SUPLEMENTO al número 79 del Periódico Oficial, de fecha 3 de octubre de 2001, conforme al cual, los Magistrados que culminaran su encargo tendrán derecho a un Haber por Retiro de carácter vitalicio compuesto por el 100% del “sueldo, compensaciones, aguinaldos, bonos y cualesquiera otro emolumento”. Pasados DOS AÑOS, en situación de retiro, dichas prestaciones se reducirían al 80 % y en caso de fallecimiento, a los derechohabientes se les otorga el 50 %.

El referido Reglamento al artículo 7º fue reformado por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por modificación publicada en fecha 26 de enero de 2002, en SUPLEMENTO al número 2 del Periódico Oficial. A virtud de dicha reforma modificación, el HABER POR RETIRO de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas sólo comprende EL SUELDO, LAS COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EL AGUINALDO, dejando al arbitrio del Pleno el otorgamiento de “bonos” y “otros emolumentos”. A la fecha, todos los Magistrados en situación de Retiro sólo perciben dichas prestaciones, es decir, el pleno no ha autorizado “bonos” ni “otros emolumentos” para ninguno de ellos, según constancia que al final se acompaña, expedida por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia.

Por decreto No. 526 de la Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, de fecha 29 de septiembre de 2010 se modifica el artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, derogando toda disposición legal existente sobre el tema de HABERES POR RETIRO o pensiones de Magistrados, para REDUCIRLO DRASTICAMENTE, en el caso de los Magistrados EN ACTIVO y los que posteriormente asuman tal carácter, al equivalente al 60 % de todas las prestaciones durante los dos primeros años y al 20 % a partir del tercer año, hasta su fallecimiento.

Cabe destacar que esta modificación se hizo en la última sesión de la Legislatura anterior (LIX) celebrada el 1º. de septiembre del año en curso, teniendo como antecedente que la iniciativa de reforma NO contemplaba reducir las pensiones de los Magistrados actualmente en activo, sino sólo de los Magistrados que en lo futuro fueren designado, sin embargo, de última hora, en la sesión de la LIX Legislatura y después de la aprobación, en lo general, del dictamen respectivo, la Diputada Angélica Náñez reservó para discusión el artículo tercero transitorio para incluir en la redacción sustancial del Haber por Retiro, a los Magistrados en activo, siendo esto aprobado por mayoría de 20 votos a favor de la propuesta y 9 en contra, de los diputados presentes.

4. *Antes de concluir sus funciones, la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas turnó al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación del decreto cuya invalidez ahora demandamos, aun dentro del período Gubernamental de la anterior titular del Ejecutivo del Estado, que concluyó, por disposición Constitucional, el once de septiembre del presente año dos mil diez.*

QUINTO. Conceptos de Invalidez. Los conceptos de invalidez expuestos por la parte actora, son los siguientes:

1. *En el contexto de las diversas violaciones a los preceptos constitucionales aludidos, así como de los sustentos jurisprudenciales que al paso del tiempo han forjado los actuales criterios establecidos por ese Tribunal Supremo de la Nación, respecto de las garantías judiciales y de la autonomía e independencia de los Poderes Judiciales, tanto de la Nación, como de las Entidades Federativas, tutelada por el artículo 116 de la Constitución General de la República en su fracción III, debe decirse que el decreto que constituye la norma general cuya invalidez se reclama, ostenta en su exposición de motivos una marcada tendencia a subestimar la independencia de la función judicial, bajo argumentos esencialmente de carácter macroeconómico, relativos a la situación financiera internacional, nacional y local; y por un lado; y por otro, en puntos de vista parciales pretendiendo justificar la reforma de manera insistente e innecesaria, esforzándose en explicar a sí misma, -la Legislatura demandada- el porqué no se vulnera la autonomía del Poder Judicial del Estado al reducir sustancialmente, a porcentajes y montos ínfimos, los haberes por retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, mismos que no guardan proporción con el sentido de responsabilidad y dignidad que implica el ejercicio de la Magistratura haciendo evidente que en el ejercicio de la facultad de legislar, la autoridad demandada, Legislatura del Estado de Zacatecas, se extralimita en sus funciones hasta invadir la independencia judicial, al dejar de considerar que la estabilidad de los Magistrados, como garantía jurisdiccional no puede agotarse en el momento de culminar con su encargo, ni en su persona, pues los derechos de retiro, más que derechos individuales, se traducen necesariamente en la atención de las necesidades de su familia, además de que, el digno desempeño de la función judicial debe darse libre de la preocupación de una situación de precariedad en su retiro. La independencia judicial de los Tribunales no puede entenderse sin la necesaria independencia presupuestal y la independencia de la función de los Magistrados no puede desprenderse de la referida garantía de estabilidad.*

Coincidir con la exposición de motivos que sustenta la norma general combatida, implicaría justificar reducciones en todo haber por retiro en el ámbito de judicial a niveles ínfimos y por ello inadecuados, contraviniéndose, por interpretación lato sensu, el último párrafo de la fracción III del artículo 116 Constitucional.

2. *Por otra lado, la norma cuya invalidez se reclama vulnera la independencia judicial y el derecho fundamental a la no discriminación de los Magistrados, contemplado en el artículo 1 de la Constitución General de la República, que establece:*

‘Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de las personas.

La iniciativa de reforma que dio como resultado el decreto que se impugna, introduce la inaceptable idea de categorías entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Veamos: dicha iniciativa proponía la reducción del haber por retiro únicamente a los Magistrados futuros, excluyendo a los Magistrados en funciones; sin embargo, al aprobarse, la Legislatura incluyó también, a los Magistrados en activo, colocando en un nivel superior a los Magistrados actualmente en retiro, quienes de manera justa están protegidos en cuanto a su haber por retiro virtud al decreto 157 a que se ha hecho referencia, pues estos no son afectados por la reforma que se impugna; en un segundo lugar a los Magistrados actualmente en funciones, con derechos ya adquiridos; y en un tercer estrato a quienes en lo futuro ostenten tan honroso cargo.

La exposición de motivos que dio pauta al decreto que ahora impugnamos refiere, como ya se dijo aquí, que la situación financiera del País y, concretamente del Estado de Zacatecas se verá seriamente afectada en el futuro con los haberes por retiro de los Magistrados, este argumento y, por tanto, el decreto que descansa en él, controvierte la independencia de la función judicial; primero, desde el punto de vista que el concepto de "haber por retiro" que no puede desligarse de la independencia de la función del Magistrado y de la autonomía judicial, y también desde el punto de vista de que dicho concepto corresponde sólo a un reducido número de personas que llegan al cargo (13 Magistrados en el Estado de Zacatecas); por tanto, no se está en el supuesto de generación de grandes pasivos laborales, como lo pretende dicha exposición de motivos, al hacer una comparación injustificada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), instituciones con miles y miles de trabajadores.

Por otra parte, las afirmaciones en tal sentido contenidas en dicha exposición de motivos carecen de un sustento técnico actuarial de respaldo, solo son especulaciones, afirmaciones sin sustento jurídico y contable y finalmente, dicho argumento cae por su propio peso, si consideramos que el presupuesto del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, apenas ha girado en el rededor del 1.4 % con respecto al presupuesto Estatal, incluyendo dentro de este mínimo porcentaje, el presupuesto que corresponde al Tribunal de Justicia Electoral y el que corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el restante 98.6 % es ejercido por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de quienes se reclama la expedición y promulgación de la norma que ahora se impugna, antes del cual, conforme al citado decreto número 157 los Magistrados designados a partir del 18 de septiembre de 1998 y a futuro, estarían colocados en planos similares de percepción salarial y haber por retiro, en razón de los elementales principios de igualdad y de no discriminación.

En efecto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010, fue publicado en (sic) SUPLEMENTO al número 104 del Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado correspondiente al 30 de diciembre del año 2009 (...). El Gasto Total ahí previsto para el Estado fue de \$17,942,988,456.00 (diecisiete mil novecientos cuarenta y dos millones, novecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Poder Judicial del Estado \$252,555,641.00.

De ésta última cifra correspondió al Tribunal Superior de Justicia la cantidad de \$233,153,314.00, EQUIVALENTE al 1.29% del total, pues el resto se divide entre Tribunal de Justicia Electoral y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con \$14,411,965.00 (0.08%) y, \$4,990,362.00 (0.03%), respectivamente, con manejo autónomo de su presupuesto por disposición de Ley.

3. *En el ámbito de regulación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las ahora demandadas, con la emisión, promulgación y publicación de la norma cuya invalidez se reclama, vulnera la autonomía del Poder Judicial del Estado de Zacatecas en razón de que el haber por retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, tanto de los que ya se encuentran gozando de ese derecho, como de los que actualmente están en funciones y de aquellos que en el futuro accedan a tal*

dignidad, encuentra fundamento en los artículos 95 y 100 fracción I de la Constitución local, reformados en el decreto 157 de la Legislatura del Estado, publicados en el Periódico Oficial del 10 de mayo del año 2000, numerales que a su vez encuentran origen, congruencia y fundamento en los artículos 1º. párrafo tercero y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que no fueron cuestionados, pero tampoco respetados, por las autoridades ahora demandadas, atentando contra el espíritu de que dio origen a su verdadero sentido, contenido en la exposición de motivos del decreto mencionado.

4. *El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, establece que a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Si bien esta disposición consagra una de las más reconocidas garantías de los gobernados, dicho mandato constitucional resulta vulnerado con la norma general cuya invalidez ahora se demanda, en la medida que los trece Magistrados que integramos el Tribunal Superior de Justicia ya teníamos derechos adquiridos respecto al haber que correspondía al pasar a situación de retiro; en tal sentido, la emisión de dicha norma implica efectos retroactivos que deparan evidentes perjuicios; lo que, si bien es reclamable en lo individual por cada uno de nosotros en distinta vía constitucional, debemos referirlo, en razón de que la autonomía de la función judicial no puede desprenderse de la estabilidad e independencia de los Magistrados que fueron nombrados a futuro.*

En efecto, las garantías judiciales han sido definidas por FIX-Zamudio, como 'instrumentos establecidos en la Constitución y en las leyes, por medio de los cuales se crean las condiciones necesarias para lograr y asegurar la independencia, autonomía y eficacia de los jugadores, frente a los otros organismos del poder, por lo que a la vez se constituyen de manera inmediata, como garantías de los justiciables...'(...).

5. *La autoridad demandada, Legislatura del Estado de Zacatecas, al emitir la norma general cuya invalidez se reclama por esta vía constitucional, viola en perjuicio de la autonomía del Poder Judicial que represento, el contenido del artículo 16 de la Constitución General de la República; dicho precepto mandata que todo acto de autoridad debe estar provisto de la debida fundamentación y motivación; este aspecto, también reclamable en vía constitucional diversa por cada uno de los Magistrados que pudiera considerarse afectado, entraña un mandato categórico para toda autoridad (entre ellas las aquí demandadas) en el sentido de que al emitir cualquier acto de autoridad, y la norma cuya invalidez se reclama constituye un acto formal de autoridad, debe fundar y motivar sus actos. En el caso, esta previsión constitucional se vulnera por las demandadas al iniciar, aprobar, emitir y poner en vigor una norma general infundada e inmotivada en la medida que al reducir el haber por retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas a través de un decreto, trastocan la independencia judicial por supuestas cuestiones de carácter financiero, sin sustentarlas, esto es, sin fundarlas ni motivarlas en los necesarios estudios actuariales. Y sí, en cambio, su obligación es proveer, desde el ámbito de sus respectivas funciones, Legislativas y Ejecutivas, los medios necesarios para hacer viables las garantías judiciales constitucionales, entre ellas las de Estabilidad y Remuneración, para fortalecer la independencia de los Poderes Judiciales y de sus miembros.*
6. *El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo sexto dispone: 'Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones'.*

Por las mismas razones expuestas en los conceptos de validez anteriores, y particularmente por la carencia de fundamentación y motivación del decreto cuya invalidez se reclama al emitirse sin justificación alguna y en grave detrimento de la independencia del Poder Judicial del Estado, las autoridades ahora demandadas en lugar de atender a esta previsión Constitucional, atentan contra dicha independencia

en la medida en que, constituyendo el haber por retiro de los Magistrados un instrumento para la eficacia del Poder Judicial, en lugar de garantizarlo, emiten y ponen en vigor una norma hecha con el único fin de vulnerarlo, cuando deben ser garantes del mismo, pues de su contenido y exposición de motivos no se advierte finalidad distinta.

7. *La reforma vulnera lo dispuesto en el artículo 116 fracción III de la Constitución federal, en cuanto produce un cambio sustancial en uno de los aspectos torales que esa norma busca proteger: la independencia de los magistrados en el ejercicio de la función. Se reduce el porcentaje del haber por retiro, modificando con ello la situación prevaleciente en el Poder Judicial del Estado, con afectación de la garantía de la sociedad de disponer de magistrados independientes, autónomos y como consecuencia, con libertad plena en el ejercicio de la función. Que esa libertad e independencia de Jueces y Magistrados, es una garantía de acceso a la justicia establecida en beneficio de la sociedad, se desprende de la exposición de motivos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual, se reformaron los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:*

"La impartición de justicia que merece el pueblo de México debe ser pronta, porque procesos lentos y resoluciones tardías no realizan el valor de la justicia; debe ser gratuita, para asegurar a todos el libre acceso a ella; debe ser imparcial, para lograr que se objetive en sentencias estrictamente apegadas a las normas; y debe ser honesta, pues al juzgador se confía el destino de la libertad y patrimonios ajenos.

Los tribunales deben ser independientes, para fortalecer en la realidad social el principio de división de poderes y porque la independencia judicial constituye la primera garantía de la jurisdicción, establecida no precisamente en interés del órgano jurisdiccional, cuanto de los justiciables, pues sólo cabe esperar justicia, completa y estricta del juez jerárquicamente libre dependiente sólo de la ley".

Es la independencia judicial un derecho, no sólo de los funcionarios judiciales que gozan de ella, sino del conjunto de la sociedad, a la que le interesa contar con Magistrados y Jueces sin un interés distinto al de resolver el conflicto planteado con total objetividad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto, señalando de manera clara que la sociedad tiene el derecho de contar con Magistrados idóneos que hagan efectiva la garantía de acceso a la justicia. Ese criterio, se plasma en la jurisprudencia de contenido siguiente: 'MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACION O REELECCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 116, FRACCION III, PENULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. (Se transcribe).

En orden a garantizar el derecho de la sociedad para que el servicio público de administración de justicia se preste por personas que no tienen más subordinación que a la ley, es que resulta ineludible dotar de autonomía e independencia a sus funcionarios.

La seguridad económica de Jueces y Magistrados se encuentra estrechamente vinculada con los principios de Independencia y Autonomía, ese es el criterio que ha sustentado el más alto Tribunal de Justicia de nuestro país en tesis de jurisprudencia como la que se cita a continuación: 'MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. SU SEGURIDAD ECONOMICA ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA JUDICIAL.' (Se transcribe).

La seguridad económica, lo aclara de manera nítida nuestra Suprema Corte, es un principio reconocido por la Constitución, e indispensable para la independencia y la Autonomía.

Que esa tranquilidad económica se brinde a los Jueces, fue un claro propósito del Constituyente Permanente, así se desprende de la exposición de motivos del Decreto por el que se reformaron los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en donde puede leerse:

“Finalmente, al juez debe garantizarse una posición social, digna, proporcionándole bienestar económico que permita su total entrega a su ministerio, sin preocupaciones de otra índole. Los órganos de los poderes judiciales deben contar con el apoyo financiero que guarde adecuada relación con la importancia del servicio público que prestan, pues de otra suerte se les inhabilita para continuar el mejoramiento de la administración de justicia”.

La remuneración que ha de darse al juez debe guardar relación con la dignidad del cargo y con la gravedad de las responsabilidades. No se desconoce desde luego, que el poder legislativo local tiene dentro de su facultades, la de legislar en materias que atañen al funcionamiento de los tres Poderes del Estado.

El tema es si una reforma legislativa, puede trastocar aspectos básicos que afecten elementos esenciales del ejercicio de la función jurisdiccional, como la independencia y la autonomía, garantizados a nivel Constitucional, o debe fortalecerlos. Desde el punto de vista del Poder Judicial que represento, la Legislatura local no puede libremente suprimir o reducir las percepciones económicas a que tiene derecho los magistrados, porque por esa vía se ve directamente afectada la independencia judicial.

La facultad del Poder Legislativo del Estado para emitir leyes o modificar las existentes en relación con el Poder Judicial, ha de entenderse limitada al respeto de los lineamientos generales previstos en los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe tenerse presente que una de las formas tradicionales de ejercer el control sobre una institución pública, es la restricción de su presupuesto anual por ejercer, y la conclusión que procede sacar de ello, es que una restricción como la que se reclama representa un ataque a la independencia del Poder Judicial. En efecto, al resolver la controversia constitucional 25/2008 promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, ese alto tribunal estableció que el haber por retiro, si (sic) guarda relación con la independencia de los tribunales locales pues se dijo lo siguiente:

“... si bien en el caso del Estado de Jalisco tanto en su Constitución como en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se estableció el haber por retiro, lo cierto es que ni la Ley Orgánica del Poder Judicial ni ninguna otra norma local fija las bases, mecanismos y periodicidad para su otorgamiento, lo que vulnera el contenido del artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de diecisiete años, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro y en qué momento lo recibirán.

Lo anterior es así, ya que la independencia judicial de los órganos jurisdiccionales locales se cumple cuando los juzgadores gozan de estabilidad y seguridad en sus cargos, mismas que pueden concretarse mediante la certeza de recibir, al final del periodo de su gestión, un haber por retiro...”

Un haber por retiro, en las condiciones determinadas por la reforma que se cuestiona, no se corresponde con los lineamientos trazados desde la Constitución Federal y que con toda claridad recoge el máximo tribunal de justicia del país. No es generadora de un caos financiero como se razona en la exposición de motivos de la reforma, una remuneración por retiro del cien por ciento de los dos primeros años y del ochenta por ciento durante el resto de la vida del magistrado.

Es de hecho un esquema congruente con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para el retiro de los Ministros del Máximo Tribunal de Justicia de nuestro país donde se dispone:

ARTICULO 183. Al retirarse del cargo, los ministros tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el cual será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los ministros en activo.

Cuando los ministros se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño.

En caso de fallecimiento de los ministros durante el ejercicio del cargo o después de concluido, su cónyuge y sus hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual que en términos de los dos párrafos anteriores debía corresponder al propio ministro. El cónyuge dejará de tener derecho a este beneficio, al contraer matrimonio o al entrar en concubinato, y los menores al cumplir la mayoría de edad.

Un ingreso suficiente durante el desempeño de la función y un haber por retiro a su conclusión, tienen relación con una efectiva independencia de los que asumen la delicada tarea de impartir justicia.

La modificación que se tilda de inconstitucional, tiene indudable repercusión en la vida institucional del Poder Judicial del Estado, porque hay un notorio distanciamiento entre el contenido de la reforma y disposiciones generales establecidas en la Constitución, en busca del fortalecimiento de los poderes judiciales de las entidades federativas. Resultando evidente por tanto, que la reducción en el monto de la percepción que habrá de recibir el magistrado que culmine su cargo, supone una modificación de fondo que trastoca la independencia de un poder, con vulneración del artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. *La Constitución Política del Estado de Zacatecas, fija en el artículo 95 párrafo segundo, un término de duración en el cargo de Magistrado de 14 años, a cuya conclusión se tiene derecho a un haber por retiro.*

En esos aspectos, lo previsto en la Constitución local, es prácticamente igual a lo que dispone el penúltimo párrafo de la Constitución Federal en relación con los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por esa semejanza, resulta de utilidad hacer mención a lo que al respecto se dijo en la exposición de motivos del decreto de 30 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre del mismo año:

“A fin de garantizar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se actualice y su función se legitime periódicamente se propone que los ministros que la integran ocupen el cargo por un periodo determinado y que su sustitución se lleve a cabo de manera escalonada. Al constituirse nuestra Suprema Corte en un auténtico tribunal constitucional, deberá mantenerse actualizada para garantizar que la interpretación constitucional sea armónica con las condiciones culturales, sociales y económicas al momento de su aplicación. Debido a la duración temporal del cargo, se instituye el derecho de los ministros a un haber por retiro, con lo que se garantiza que la función jurisdiccional se ejerza con independencia”.

Como se advierte, hay una conexión reconocida, por el constituyente permanente entre el derecho a un haber por retiro y la independencia judicial.

Sirve además lo anterior, para hacer mención, que esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que por la facultad que concede el artículo 116 fracción III de la Constitución Federal a los Estados, éstos solo tienen la libertad de establecer en sus Constituciones locales, un solo periodo para el ejercicio del cargo de magistrado, o un primer nombramiento con posibilidad de ratificación, siempre y cuando el primero sea razonable y se garantice la estabilidad. Se precisa igualmente, que si el periodo no es vitalicio, se otorgue al finalizar un haber por retiro.

Eso es lo que indica en la Jurisprudencia de rubro y textos siguientes: 'ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION' (Transcribe el texto).

El término previsto en la Constitución local es prudente y razonable, porque va mucho más allá de la renovación en el Ejecutivo del Estado o en la Legislatura, evitando de esa forma que los nombramientos tengan implicaciones políticas, y el derecho a un haber por retiro, forma parte de la consolidación que se ha buscado desde la reforma a los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los poderes judiciales locales.

Debe además considerarse que no es un servicio menor el que se presta por los Poderes Judiciales de la Federación y de los Estados, pues debe tenerse presente, que la administración de justicia es una de las tareas principales del Estado, y que los funcionarios que la imparten, deben estar provistos de una independencia completa.

El entendimiento institucional no debe soslayar el hecho de que el respeto a la división de poderes es indispensable para la vigencia de un Estado democrático, y condición básica para una adecuada administración de justicia.

9. *El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 35/2000, precisa las condiciones que al presentarse, se traducen en la violación al principio de división de poderes.*

La jurisprudencia relativa, es del texto siguiente: 'PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE DIVISION DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUELLOS.' (Se transcribe).

La reforma al artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas actualiza esos supuestos:

- a) *Porque con la reforma se vulnera el derecho fundamental a la No Discriminación, previsto en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución General de la República al auspiciar categorías entre los Magistrados en retiro;*
- b) *Porque el decreto que se combate aplicaría retroactivamente en perjuicio de los trece Magistrados en funciones, pretendiendo ignorar que tienen derechos adquiridos que les reconocía la Legislación Vigente al momento al momento de asumir el honroso cargo de Magistrados, vulnerando con ello el primer párrafo del artículo 14 constitucional;*
- c) *Porque al aprobar y poner en vigor una reforma infundada e inmotivada, sin sustento en los estudios actuariales necesarios, cuyo resultado es la injustificada reducción de los haberes que hubieren de recibir los Magistrados que pasen a situación de retiro, con ello se transgrede el artículo 16 de la Constitución General de la República;*
- d) *Porque la intromisión de los otros Poderes del Estado, guarda relación con uno de los aspectos básicos necesarios para el ejercicio de la función; es decir, la independencia y la autonomía, en el ejercicio de la función jurisdiccional; la seguridad económica de Jueces y Magistrados, en los términos del último párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: 'Los Magistrados y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo'.*

En ese contexto, el principio de Inmutabilidad del salario, para hacer efectiva la independencia de los magistrados, de manera necesaria abarca el haber por retiro, pues resulta sensato entender que es una justa retribución por haber dedicado su vida a una de las labores esenciales del Estado como es la administración de justicia. La reforma cuya invalidez se reclama supone una modificación de fondo, que perturba la independencia del Poder Judicial del Estado, al evitar que sus más altos funcionarios pronuncien sus resoluciones al margen de las preocupaciones de carácter económico o de cualquier otra naturaleza.

En esa medida que la reforma representa un menoscabo tanto para los funcionarios judiciales en lo individual, como para el conglomerado social, por no estar asegurada la Independencia y Autonomía, que son basamentos de la función jurisdiccional, de ahí que resulte contraria a los artículos 1º, tercer párrafo, 14 primer párrafo, 17 y 16 fracción III de la Constitución General de la República.

Luego, la reforma realizada por la Legislatura local al artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al afectar el ingreso por retiro de los Magistrados, perturba la independencia de la administración de justicia, consagrada en el artículo 116 fracción III de la Constitución Federal y con esa afectación, se ve lesionada la división de poderes contemplada en ese mismo artículo

10. *La situación económica del país en general, y en el Estado de Zacatecas en particular, no es sustancialmente distinta de la época en que se reconoció el derecho de los magistrados a un haber por retiro, en los términos fijados antes de la reforma que se reclama. Es verdad que las necesidades que el Estado debe atender son muchas y muy sentidas, pero eso no justifica, que se pretenda limitar los ya de por sí limitados recursos que se destinan a la administración de justicia.*

Se vulnera también lo dispuesto en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto señala que las constituciones locales y las leyes orgánicas, deben garantizar la independencia de Magistrados y Jueces en el desempeño de sus funciones. La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial que se reclama hace justamente lo contrario, porque a través de la disminución sustancial del haber por retiro, no se garantiza, se lesiona la autonomía e independencia, imprescindibles en el ejercicio de la Magistratura.

No es aceptable, ni Constitucionalmente válido, aquel sistema por el que se coloque a los magistrados que integran el poder judicial local, frente a la incertidumbre económica luego de la conclusión del cargo.

No se puede entender cómo la remuneración para los Magistrados que pasan a situación de retiro pueda generar un colapso en las finanzas públicas, como se razona en la motivación de la reforma cuestionada, si para ello se tiene en cuenta que la porción del presupuesto que se destina al poder judicial apenas representa cercanía con el uno por ciento del presupuesto total del Estado. No tiene que ver, en absoluto, el otorgar un haber por retiro a magistrados y jueces, con una probable desprotección de necesidades básicas de la sociedad; es precisamente por el servicio tan delicado que a la sociedad se presta, que esos funcionarios judiciales deben tener asegurado un ingreso digno que les permite resolver cada causa sin presiones de ningún tipo.

La interpretación uniforme y constante que la H. Suprema Corte a la que me dirijo, ha hecho del artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, se concilia con el reproche que se dirige en contra de la reforma al artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues ese Tribunal ha dejado claro en numerosas oportunidades, que la protección de la independencia judicial a quien favorece es a la sociedad. Son los justiciables los primeramente interesados en que se brinde una especial protección a la labor que desarrollan Jueces y Magistrados, porque tienen responsabilidades especiales y de ellos se espera una recta administración de justicia.

SEXTO. Preceptos constitucionales que se estiman violados. La parte actora estima que la norma que impugna es violatoria de los artículos 1, 14, 16, 17 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO. Trámite Por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diez, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional y designó como instructor al Ministro Juan N. Silva Meza.

Por acuerdo del Ministro Instructor de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se admitió la demandada interpuesta por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Judicial estatal, se tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas y se ordenó su emplazamiento para que presentaran su contestación, de igual forma se dio vista al Procurador General de la República.

Posteriormente, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil once, se ordenó retornar el presente asunto al Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en virtud de que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que quedará adscrito a la Primera Sala, en la Ponencia que correspondía al Ministro Presidente Juan N. Silva Meza.

OCTAVO. Contestación de la demanda. El Congreso del Estado de Zacatecas, representado por la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, dio contestación a la demanda en la que en esencia manifestó:

a) Respecto al primer concepto de invalidez, referente a que la exposición de motivos del decreto impugnado ostenta una marcada tendencia a subestimar la independencia de la función judicial, al dejar de considerar que la estabilidad de los Magistrados, como garantía jurisdiccional no puede agotarse en el momento de culminar con su encargo, ese Alto Tribunal debe decretarlo como improcedente e infundado toda vez que de la argumentación que realiza la parte actora no se desprende hecho alguno que permita considerar que se vulneró el ámbito competencial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y, por el contrario, según puede apreciarse los promoventes se duelen de que el Decreto emitido por esta Legislatura vulnera derechos de los Magistrados en particular, como ellos mismos lo reconocen, por lo que en todo caso la vía idónea para inconformarse en contra de esta disposición legislativa pudiera ser el Juicio de Garantías.

Resulta necesario mencionar aquí que los actores, precisamente, promueven la presente Controversia en su calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado tal como lo mencionan en el proemio de su escrito inicial de demanda y no en representación del Poder Judicial del Estado.

b) En el segundo concepto de invalidez, la parte actora expresa que el decreto vulnera la independencia judicial y el derecho fundamental a la no discriminación y argumenta que de no decretarse la invalidez se aceptaría que existen categorías de magistrados porque existirían magistrados colocados en un nivel superior por haber obtenido su retiro bajo el amparo de la ley que fue reformada y magistrados que se retirarían bajo el amparo de la reforma que se produjo en virtud del Decreto reclamado incluidos los magistrados actualmente en funciones que dicen tener derechos adquiridos, al respecto, el Poder Legislativo tiene atribuciones para legislar en materia de percepciones de los servidores públicos del Estado y por lo que concierne a sus supuestos derechos adquiridos es menester señalar que con acuerdo a lo que ha establecido el Honorable Poder Judicial de la Federación tanto por el Pleno de esa Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación como por sus Tribunales colegiados de Circuito, en todo caso los integrantes de la parte actora tendrían una expectativa de derecho y no derechos adquiridos. Cita las tesis jurisprudenciales de rubros "PENSION DE LOS ATRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. EL ARTICULO 19 A DE LA LEY ORGANICA QUE LA RIGE, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 19871, PUBLICADO EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN CUANTO ESTABLECE LA REGULACION DE AQUELLA, NO VIOLA LA GARANTIA DE IRRETROACTIVIDAD", "JUBILACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON. LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 241 QUE REFORMA LA LEY DEL ISSSTELEON, EN CUANTO A LAS BASES QUE RIGEN A AQUELLA, NO VIOLAN LA GANTIA DE IRRETROACTIVIDAD"

c) Respecto del concepto de tercer concepto de invalidez que se hace consistir en que el Decreto vulnera la autonomía del Poder Judicial en razón de que el haber por retiro de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado tanto los que se encuentran disfrutando de él como los que están actualmente en funciones tiene su fundamento en los artículos 95 y 100 fracción I de la Constitución Política del Zacatecas que a su vez encuentra origen y congruencia con los artículos 1º y 116 fracción III de la Constitución Federal; es necesario solicitar a Ustedes sea declarado como infundado e inoperante pues la parte actora no precisa porque razones la emisión, promulgación y publicación del Decreto cuya validez se combate vulnera la autonomía del Honorable Poder Judicial del Estado.

d) En relación al cuarto concepto de invalidez, que la actora hace consistir en que el Decreto atenta contra el principio de irretroactividad de la ley, ya que las Magistradas y Magistrados integrantes del Poder Judicial del Estado tienen derechos adquiridos, debe declararse como infundado e improcedente, toda vez que como se señaló párrafos arriba y en obvio de repeticiones, las señoras y señores Magistrados, según lo ha señalado ese Alto Tribunal Judicial no se encuentran ante derechos adquiridos sino ante una expectativa de derecho que debe tutelarse, como derechos adquiridos, una vez que hayan satisfecho los requisitos y condiciones necesarios para tenerlos.

e) Respecto al quinto concepto de invalidez, a todas luces resulta infundado e improcedente ya que, como sus Señorías podrán fácilmente advertirlo de las constancias que como ANEXO 1 acompaño a esta contestación, todas las fases del proceso legislativo que dio origen al Decreto cuya validez se reclama, fueron debidamente motivadas y fundadas.

f) En relación al sexto concepto de invalidez que la actora hace consistir en que el Decreto atenta contra el mandato contenido en el párrafo sexto del artículo 17 de la Constitución General de la República, porque la Legislatura del Estado en lugar de garantizar el mandato contenido en la Constitución Federal, pone en vigor una norma hecha con el único fin de vulnerar ese mandamiento ya que, de su exposición de motivos no se advierte finalidad distinta, se manifiesta que de las constancias que se adjuntan al presente escrito como ANEXO 1 fácilmente se observa que no existe tal pretensión por parte de esta Legislatura sino, por el contrario, tratar de que, a futuro, existan los medios necesarios para seguir proporcionando haberes por retiro a quienes tengan la alta distinción de ser Magistrados en retiro.

g) Respecto al séptimo concepto de invalidez, consistente en que la reforma vulnera lo dispuesto por el artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, en cuanto produce un cambio sustancial en la independencia de los magistrados en el ejercicio de su función; debe ser considerado por sus Señorías como improcedente e infundado; ya que si bien es cierto, el texto constitucional y la tesis de jurisprudencia que transcribe quien demanda, se refieren a los recursos económicos que deben percibir los Magistrados y Jueces durante su encargo, no es menos cierto que no se refieren a los ingresos que deben recibir una vez que pasan a situación de retiro.

Si en el caso que se estudia, la Ley Constitucional es muy clara y específica al referirse a las remuneraciones que deben recibir los jueces y magistrados durante su encargo, es dable señalar que dicho mandamiento no es aplicable para cuando esos servidores públicos pasen a situación de retiro.

h) El octavo concepto de invalidez no contiene ninguna razón o circunstancia del por qué debiera invalidarse el Decreto cuya validez se reclama; y, más aún, adoptando la tesis de jurisprudencia invocada por la actora, de rubro "ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION", debe concluirse que es facultad de los Congresos de los estados el establecimiento de los haberes por retiro.

i) En el concepto noveno concepto de invalidez, la actora señala que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 35/2000, precisó las condiciones que al presentarse, se traducen en violación al principio de división de poderes, de la que se derivó la tesis de jurisprudencia de rubro "PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE DIVISION DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUELLOS".

De la sola lectura de la tesis transcrita es observable que para que se dé la violación del principio de división de poderes deben presentarse las tres acciones que refiere la misma y, en el caso que se estudia, a juicio de mi representada, no se presentó ni siquiera alguna de las tres exigencias que permitieran advertir que, en perjuicio del Tribunal Superior de Justicia del estado, se vulneró dicho principio.

Ese Alto Tribunal ha emitido jurisprudencia al respecto de la que puede concluirse que con la emisión del Decreto que se combate no se vulnera el principio de no discriminación. Cita la tesis de rubro "IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN ONSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTIA", el Decreto cuya validez se combate no vulnera tal principio ya que las Magistradas y Magistrados en funciones, de conformidad con las jurisprudencias que he transcrito no tienen derechos adquiridos sino expectativas de derecho.

Basta y sobra la sola lectura de la iniciativa que se dictaminó para producir el Decreto, cuya validez se reclama, para concluir que la modificación legislativa que se produjo se encuentra plenamente motivada y, respecto de la fundamentación, amén de que se hizo en la propia iniciativa por parte del diputado proponente, fue una de las características de todo el proceso legislativo.

No asiste razón a la parte actora, toda vez que pretende hacer depender la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, mayormente, en función de criterios económicos.

j) Respecto a las aseveraciones que la parte actora formula en el décimo concepto de invalidez; tal como se menciona en el dictamen correspondiente, lo que se pretende es evitar que los egresos que se hacen por concepto de haber por retiro de los Magistrados se constituyan en un factor de presión para el presupuesto, además los Congresos de los Estados tienen facultades para establecer los haberes por retiro y en cumplimiento de lo que establece el apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la planeación democrática necesariamente debe incluir la previsión de que los regímenes de seguridad social no se constituyan en una carga mayor para el gasto del Estado.

Con la norma impugnada no existirá incertidumbre económica después de dejar el cargo, pues las Magistradas y Magistrados tienen la certeza de que una vez que satisfagan los requisitos establecidos por la Ley; en sus dos primeros años en situación de retiro percibirán el 60% de sus percepciones económicas mensuales que devenguen al momento del retiro y el 20% de la referida percepción mensual económica hasta su fallecimiento.

NOVENO. Contestación de la demanda. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en síntesis manifestó lo siguiente:

a) Es claro que al establecerse en el artículo 116, fracción III de la constitución Federal las peculiaridades que habrán de distinguir el ejercicio y autonomía de cada uno de los bloques que integran el poder público, no es dable considerar cuestiones diversas a las contempladas en el referido precepto constitucional, con la intención de conceptualizar la independencia que con atención al principio de división de poderes debe prevalecer en todo estado de derecho, pues hacerlo implicaría una lesión al sistema legal vigente. Cita la jurisprudencia de rubro "CONSEJOS DE LA JUDICATURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SU ACTUACION DEBE RESPETAR LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCION JURISDICCIONAL".

La independencia y autonomía judicial, en términos salariales, se vería afectada siempre que el acto o la ley tuviesen por objeto la reducción de las cantidades que con motivo de la prestación de un servicio público perciben los magistrados, ello mientras se mantienen en activo, en otras palabras la protección aplica sólo durante el periodo por el que desempeñan la función jurisdiccional, no así cuando se encuentran en situación de retiro.

La Constitución no establece la prohibición de modificar las cantidades que percibirán los magistrados una vez que dejen su encargo.

La ley prevé la obligación, con cargo al gasto público, de otorgarles una remuneración decorosa y acorde al desempeño de las funciones de que se trate, sin embargo, jamás se menciona que cantidades son o no adecuadas tomando en cuenta la naturaleza de las actividades que se lleven a cabo, circunstancia que por razones obvias no puede establecerse en un cuerpo normativo como lo es la Constitución Federal y mucho menos utilizarse los mecanismos de control constitucional para fijar tarifas justas acorde a las necesidades subjetivas de quienes promuevan, pues mientras no se extinga el derecho o la prestación que la Ley tutela, no se gesta una alteración a la esfera jurídica de los beneficiarios.

No queda acreditado que se afecten derechos al Poder Judicial del Estado, sino derechos individuales mismos que en la actualidad no han sido adquiridos, lo que acarrea como consecuencia que resulte improcedente la vía mediante la cual pretenden que se declare la invalidez de la norma, tomando en cuenta que este medio de control constitucional está diseñado para dirimir conflictos competenciales entre órganos y no para analizar las afectaciones en los derechos particulares. Cita la tesis aislada de rubro "MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO ES LA VIA ADECUADA PARA ALEGAR VIOLACIONES A LA GARANTIA DE IRRETROACTIVIDAD EN SU PERJUICIO, POR PARTE DEL ARTICULO 57, PENULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION LOCAL".

De ninguna manera asiste la razón a los actores en el sentido de que la seguridad económica de los magistrados se encuentra vinculada y es indispensable para la independencia y la autonomía judicial, toda vez que el derecho a recibir el pago por concepto de "haber por retiro" es una garantía que se obtiene justamente al concluir el ejercicio de impartición de justicia.

El contenido del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tratándose de Seguridad Social estipula la alternativa a efecto de optar por el pago de una pensión por jubilación o el haber por retiro, dentro del cual se establece el supuesto voluntario de elegir el que mejor convenga a sus intereses.

Los magistrados integrantes del actual Pleno del Tribunal Superior de Justicia no tienen derechos adquiridos, sino simplemente una expectativa de derecho que puede o no puede llegar a configurarse como tal, pues es un acto de realización futura y por lo tanto incierta, pues ninguno de los hoy actores se encuentra en el supuesto de haber sufrido una disminución respecto de sus emolumentos económicos de retiro.

b) Ni la exposición de motivos ni el propio contenido de la norma impugnada contravienen lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Federal, puesto que aún y cuando los demandantes pretenden encuadrar el contenido del artículo reformado respecto a que existe una discriminación por lo que hace a los magistrados en funciones respecto de los magistrados ya retirados, ello de ninguna manera se configura como una discriminación, puesto que los demandantes no tienen derechos adquiridos, sino meras expectativas de derecho, lo anterior en virtud de que no reúnen siquiera la temporalidad necesaria para estimarse afectados por las reformas de mérito.

c) El artículo 65, fracción I de la Constitución Política de Zacatecas, contempla como una de las facultades de la legislatura estatal, expedir leyes, decretos y acuerdos en las materias que no sean competencia exclusiva de la Federación, en tal tenor, si las reformas de mérito no contravienen disposición de la Constitución Federal, ni tampoco entrañan una materia exclusiva de la Federación, no existe violación, puesto que, tanto la promulgación como la orden de publicación son facultad y tarea de la autoridad que suscribe así como de la Legislatura del Estado.

El artículo 95 de la Constitución Política estatal es muy claro en cuanto a que los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, al vencimiento de su periodo como Magistrados, lo que se traduce en la falta de interés jurídico para promover la presente vía.

d) Respecto del punto en el cual la parte actora manifiesta que se viola el principio de la no retroactividad. No se está dando efecto retroactivo a ninguna ley, puesto que los demandantes no tienen derechos adquiridos sino meras expectativas de derecho, lo que hace imposible la procedencia de la acción.

La retroactividad de la ley que alegan los demandantes no es impugnable ni controvertible a través de esta vía puesto que no es la idónea y además debe ser combatida por cada uno de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cita la tesis aislada de rubro "IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTIA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACION SOLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO, Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS".

DECIMO. Opinión del Procurador General de la República. El Procurador General de la República al emitir su opinión, en suma manifestó:

1) Que se actualiza la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de la presente controversia constitucional, pues se trata de un conflicto entre el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, con el Legislativo y Ejecutivo, ambos de esa entidad.

2) Que quien comparece en representación del Poder Judicial de la entidad, cuenta con la legitimación procesal activa para promover la presente controversia constitucional, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional; asimismo, el juicio constitucional fue promovido oportunamente.

3) Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII, del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en relación con la fracción I, inciso h) del propio artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto que se impugna no afecta el ámbito de atribuciones del Poder Judicial de la entidad, por lo tanto, la actora carece de interés legítimo para promover el presente medio de control constitucional.

4) Que el criterio sobre interés legítimo en una controversia constitucional que en la actualidad sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, parte del reconocimiento de que el citado medio de control constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Federal confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal y, por tanto, para que las entidades, poderes u órganos referidos en el artículo 105, fracción I, de la Ley Suprema, cuenten con intereses legítimos para acudir a esta vía constitucional, es necesario que con la emisión del acto o norma general impugnados, exista cuando menos un principio de agravio que los motive.

5) Que si la ley que se impugna a través de la presente controversia constitucional incide en la reducción de haberes de los magistrados que se encuentren en situación de retiro en un porcentaje menor con respecto de los magistrados que actualmente se encuentran en tal situación, es evidente que tal circunstancia incide directamente en derechos individuales que de ningún modo afectan o vulneran la autonomía del Poder Judicial de la entidad.

6) Derivado de lo anterior se colige que la norma tildada de inconstitucional no le causa ningún perjuicio o agravio a la parte actora, toda vez que se está en presencia de la posible violación a las garantías individuales de quien se encuadre en la hipótesis jurídica prevista en el numeral combatido.

7) Que resulta fundada la causal de improcedencia señalada por el Gobernador del Estado, pues la parte actora carece de interés legítimo para promover esta controversia constitucional, ya que no existe conducta alguna atribuible a los demandados, que sea susceptible de causar un perjuicio o afectación a la esfera de atribuciones de la promovente.

8) Que los promovente realizan una errónea interpretación del contenido del numeral modificado que por esta vía se combate, en virtud de que la reducción del haber por retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, no implica que se vulnere la función judicial, ello, toda vez que el supuesto contenido en dicho precepto únicamente se actualiza cuando los funcionarios judiciales se ubiquen en dicha hipótesis jurídica.

9) En cuanto al argumento del promovente en el sentido de que el precepto combatido vulnera el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, en cuanto produce un cambio sustancial en uno de los aspectos torales que la Constitución busca proteger, esto es, la independencia de los magistrados en el ejercicio de su función, es de señalar que el mismo resulta infundado, pues del contenido del numeral impugnado no se observa que se reduzca el salario que devengan los magistrados que se encuentran en activo, sino que la reducción única y exclusivamente se refiere a su pensión jubilatoria.

10) En cuanto a la presunta violación al principio de división de poderes, el argumento de la actora resulta infundado, pues es claro que no se está en los supuestos de una subordinación, intromisión o dependencia, lo anterior, en virtud de que el Congreso Local, en uso de sus facultades reguló lo relativo al haber por retiro de los ex magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

11) No asiste la razón al promovente, toda vez que soslaya el hecho de que el supuesto jurídico contenido en la norma impugnada se dirige a ex funcionarios judiciales que por haber cumplido con su cargo adquieren el derecho a percibir un haber por retiro, el cual tiene una naturaleza distinta al ingreso que perciben los magistrados en activo, por consecuencia, no se presenta un trato desigual a quienes se encuentran en igualdad de circunstancias, pues sólo los que se ubiquen dentro del supuesto normativo se harán acreedores a ese haber por retiro, lo cual implica un trato igual a quienes lo actualicen.

12) Resulta infundado el argumento de la actora en el sentido de que la norma combatida trasgrede los derechos adquiridos por los magistrados que se encuentran en funciones en virtud de que la hipótesis contenida en ella, se encuentra dirigida hacia el futuro, esto es, se actualiza al momento de que cada uno de los magistrados que integran el Poder Judicial de la entidad, se hagan acreedores al derecho del haber por retiro; y esto se materializa al momento que concluyan su encargo.

La norma combatida no se está aplicando de manera retroactiva, ni está violentando un derecho adquirido, puesto que la hipótesis jurídica goza de la naturaleza de una expectativa de derecho.

DECIMO PRIMERO. Audiencia, pruebas y alegatos. Agotado el trámite respectivo, con fecha veintidós de febrero de dos mil once, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se admitieron las pruebas documentales presentadas por las autoridades, por presentados los alegatos y se ordenó proceder a la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Judicial del Estado de Zacatecas y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma Entidad.

SEGUNDO. Oportunidad. Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente.

En la presente controversia constitucional se demanda lo siguiente:

a) El Decreto número 526 emitido por la LIX (Quincuagésima Novena) Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se Reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, y publicado en el Suplemento al número 78 del Periódico Oficial de la entidad el 29 de septiembre del año dos mil diez.

De lo anterior se advierte que, se impugnan normas generales, por lo que para efectos de determinar la oportunidad de su impugnación debe estarse a lo que disponen la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, que señala:

"ARTICULO 21.- El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y..."

De este precepto se advierte que el plazo para la presentación de la demanda, tratándose de normas generales debe ser de treinta días contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación.

Ahora bien, si el decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de septiembre de dos mil diez, el plazo para promover la demanda en términos del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del treinta de septiembre al dieciséis de noviembre de dos mil diez, descontándose los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de octubre, así como seis y siete de noviembre, por haber sido días sábados y domingos, así como el doce de octubre, uno y dos de noviembre por ser inhábiles y, finalmente el quince de noviembre por haber sido declarado así por el Pleno de este Alto Tribunal, de conformidad con el artículo 3º de la misma Ley Reglamentaria; por lo que al haberse presentado la demanda el nueve de noviembre de dos mil diez en la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es claro que su promoción resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación activa. El Poder Judicial compareció por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, quien demostró tener tal cargo con la copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, de fecha primero de febrero de dos mil ocho, la cual acompañó a su demanda y obra de la foja uno a la trece del cuaderno de pruebas de la presente controversia y, conforme a las facultades que le otorgan la fracción I, de los artículos 11, 13, fracciones I, VII y IX, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, que al efecto establecen:

"LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO 11. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en Pleno:

I. Velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial del Estado, la independencia de sus miembros y dictar las providencias necesarias para la mejor impartición de justicia;

ARTICULO 13. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por el Pleno, durará en el ejercicio del cargo tres años, podrá ser reelecto por una sola vez, no integrará sala y ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Ser el representante legal del Poder Judicial del Estado;

VII. Vigilar que se tramiten todos los asuntos competencia del Pleno, hasta su resolución;

IX. Ejecutar los acuerdos de Pleno; acordar y rubricar la correspondencia oficial de éste;"

Asimismo acredita el ejercicio de su representación con copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veinte de octubre de dos mil diez, en la que se autoriza la promoción de esta controversia constitucional, la cual obra de la foja nueve a la trece del cuaderno de pruebas.

Por lo anterior, se tiene por acreditada la legitimación activa de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, para promover la presente controversia constitucional en representación del Poder Judicial de esa entidad.

CUARTO. Legitimación pasiva. El Gobernador del Estado de Zacatecas, Miguel Alejandro Alonso Reyes, justificó su personalidad con copia certificada del Decreto número 524 de dieciocho de agosto de dos mil diez "Bando Solemne por el que se declara Gobernador del Estado de Zacatecas al Ciudadano Miguel Alejandro Alonso Reyes", que obra de la foja noventa y uno a la noventa y cinco del expediente principal, y a él corresponde representar al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas en términos de los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de dicha entidad federativa, que prevén lo siguiente:

"ARTICULO 72.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará 'Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas', quien durará en su encargo seis años, tomará posesión el doce de septiembre del año de la elección y nunca podrá ser reelecto.

ARTICULO 73. El Gobernador representa al Estado ante la Federación y sus partes integrantes; es el jefe del Ejecutivo y de la Administración Pública. Sus facultades son delegables solamente en los casos previstos por esta Constitución y sus leyes reglamentarias."

Por lo que corresponde al Poder Legislativo, compareció la diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, en su carácter de Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, quién acreditó su personalidad con copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diez, en el que obra publicado el acuerdo número dos "Integración de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Estado", el cual se encuentra agregado de la foja doscientos a la doscientos dos del cuaderno principal; a quien corresponde la representación del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que establece:

"LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO 128. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

IV. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del Presidente de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales;"

En atención a lo anterior, debe considerarse que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo, cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que a ellos se les imputan los actos combatidos.

QUINTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento. A continuación se procede a analizar las causas de improcedencia, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En los escritos de contestación de las autoridades demandadas, así como en la opinión del Procurador General de la República se hizo valer como causa de improcedencia, la falta de interés legítimo de los actores para promover la controversia constitucional, porque consideran que el Decreto impugnado no afecta la esfera de competencia del Poder Judicial de Zacatecas, en esencia por las siguientes consideraciones:

- Tanto el titular del Poder Ejecutivo Local como el Poder Legislativo del Estado, manifestaron que es improcedente la presente controversia constitucional, porque de la argumentación que realiza la parte actora no se desprende hecho alguno que permita observar que se vulneró el ámbito competencial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y, por el contrario los promoventes se duelen de que el Decreto impugnado vulnera derechos de los magistrados en particular, además promueven la controversia constitucional en su calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y no en representación del Poder Judicial del Estado.

Por lo que al no quedar acreditado que se afecten derechos al Poder Judicial del Estado, sino derechos individuales mismos que en la actualidad no han sido adquiridos, acarrea como consecuencia que resulte improcedente la vía mediante la cual pretende la actora que se declare la invalidez de la norma, tomando en cuenta que este medio de control constitucional está diseñado para dirimir conflictos competenciales entre órganos y no para analizar las afectaciones en los derechos particulares.

Además los actores no tienen derechos adquiridos, sino simplemente una expectativa de derecho que puede o no llegar a configurarse como tal, pues es un acto de realización futura y por lo tanto incierta, y por ende, el interés jurídico de los mismos tampoco se actualiza.

- Por su parte el Procurador General de la República, al emitir su opinión, manifestó que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII, del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en relación con la fracción I, inciso h) del propio artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto que se impugna no afecta el ámbito de atribuciones del Poder Judicial de la entidad, por lo tanto, la actora carece de interés legítimo para promover el presente medio de control constitucional.

Respecto a la causal relativa a que la presente vía es improcedente, en virtud de que la controversia constitucional fue promovida en calidad de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y no en representación del Poder Judicial del Estado; de las constancias que obran en el expediente, se aprecia que la demanda fue promovida por la Magistrada Leonor Varela Parga, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, razón por la que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha determinado, en esta misma resolución, que dicha funcionaria cuenta con la legitimación activa para promover la presente Controversia Constitucional, en virtud de que por mandato de Ley, es la representante del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y ello es suficiente para comparecer al presente juicio constitucional.

Adicionalmente, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia recibió un mandato para promover la presente controversia constitucional, por parte del Pleno del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, órgano al que le corresponde velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial del Estado y por la independencia de sus miembros, lo cual, aunque no es requisito al que se encuentre sujeta la representación de la Magistrada Presidenta, fortalece esa legitimación activa.

En torno al concepto del interés legítimo en controversias constitucionales, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido los siguientes criterios:

1. En la **Controversia Constitucional 9/2000**, resuelta en sesión de dieciocho de junio de dos mil uno, por mayoría de diez votos, se determinó que, a diferencia de las Acciones de Inconstitucionalidad en la Controversia Constitucional el promovente plantea la existencia de un **agravio** que debe entenderse como un **interés legítimo** para acudir a la controversia.

Dicho agravio se traduce en la **afectación** que resienten en su esfera de atribuciones las entidades, poderes u órganos referidos en la fracción I del artículo 105 constitucional, en razón de su especial situación frente al **acto** que consideran lesivo.

Así, el **interés legítimo** se actualiza cuando la conducta de la autoridad demandada es susceptible de causar un **perjuicio** o privar de un **beneficio** a la parte que promueve, en razón de la situación de hecho en que se encuentra, la cual **necesariamente debe estar tutelada legalmente para que pueda demandarse su estricta observancia.**

Las anteriores consideraciones fueron recogidas en la jurisprudencia:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERES LEGITIMO PARA PROMOVERLA. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en la tesis número P./J. 71/2000, visible en la página novecientos sesenta y cinco del Tomo XII, agosto de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. DIFERENCIAS ENTRE AMBOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.’, que en la promoción de la controversia constitucional, el promovente plantea la existencia de un agravio en su perjuicio; sin embargo, dicho agravio debe entenderse como un interés legítimo para acudir a esta vía el cual, a su vez, se traduce en una afectación que resienten en su esfera de atribuciones las entidades poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de su especial situación frente al acto que consideren lesivo; dicho interés se actualiza cuando la conducta de la autoridad demandada sea susceptible de causar perjuicio o privar de un beneficio a la parte que promueve en razón de la situación de hecho en la que ésta se encuentre, la cual necesariamente deberá estar legalmente tutelada, para que se pueda exigir su estricta observancia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

P./J. 83/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XIV, julio de 2001, página: 875

2. En la **Controversia Constitucional 5/2001**, resuelta en sesión de cuatro de septiembre de dos mil uno, por unanimidad de diez votos, se determinó que la controversia constitucional tiene como **objeto principal** la tutela del ámbito de atribuciones de los órganos del Estado, pero es adecuada también, cuando a través de ella se combate una **norma general** emitida por una autoridad pero se estima que corresponde a otro órgano su emisión. En esos casos, no hace falta que se alegue la invasión o afectación de la esfera de competencia del promovente, pues esas transgresiones, que consisten en denunciar una posible incompetencia legislativa o normativa también están sujetas a ese medio de control constitucional **siempre y cuando exista un principio de afectación.**

Este criterio complementó el alcance del concepto de **interés legítimo**, puesto que cuando se trata de impugnaciones respecto de **actos**, debe entenderse como un agravio traducido en una afectación a la esfera de competencia del promovente (como se estableció en el primer precedente), mientras que al tratarse de **normas generales**, puede impugnarse también la competencia del órgano emisor de la norma, con la condición de que **exista un principio de afectación hacia el promovente**. En este caso (segundo precedente) no es exigible que el órgano que promueve acredite ser quien tiene la titularidad de la competencia para emitir la norma que impugna, sino que basta con que demuestre **un principio de afectación**, para combatir la emisión de normas generales por parte de un órgano que a su juicio, carece de competencia para ello.

Estas consideraciones quedaron plasmadas en la siguiente jurisprudencia:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCION LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASION DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE. Si bien el medio de control de la constitucionalidad denominado controversia constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal, debe tomarse en cuenta que la normatividad constitucional también tiende a preservar la regularidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en favor de tales órganos, las que nunca deberán rebasar los principios rectores previstos en la propia Constitución Federal y, por ende, cuando a través de dicho medio de control constitucional se combate una norma general emitida por una autoridad considerada incompetente para ello, por estimar que corresponde a otro órgano regular los aspectos que se contienen en la misma de acuerdo con el ámbito de atribuciones que la Ley Fundamental establece, las transgresiones invocadas también están sujetas a ese medio de control constitucional, siempre y cuando exista un principio de afectación."

P./J. 112/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XIV, septiembre de 2001, página: 881

3. En la **Controversia Constitucional 328/2001**, resuelta en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil tres, por mayoría de nueve votos, se reiteró el criterio referido en el primer precedente, que identifica al **interés legítimo** con la afectación a la esfera de competencias del órgano promovente derivada de **los actos** que se **impugnan**. En ese caso, se consideró que la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados constituye una prerrogativa para su correcto funcionamiento, por lo que la resolución dictada en un procedimiento de juicio político instaurado en contra de alguno de sus integrantes, a partir del contenido de una de sus sentencias, **afecta la esfera jurídica** del citado Poder y por lo tanto cuenta con **interés legítimo** para acudir a la controversia constitucional.

De este asunto surgió la siguiente jurisprudencia:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS TIENEN INTERES LEGITIMO PARA ACUDIR A ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CUANDO SE AFECTE SU INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE UN JUICIO POLITICO SEGUIDO A SUS INTEGRANTES". "De la teleología del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que su órgano reformador estableció como prerrogativa de los Poderes Judiciales Locales la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, consistente en que los órganos jurisdiccionales resuelvan los conflictos que se

sometan a su conocimiento con total libertad de criterio, teniendo como norma rectora a la propia ley y sin relación de subordinación respecto de los demás órganos del Estado. De ahí que el respeto a la independencia de los Poderes Judiciales Locales tiene como fin preservar a dichas instituciones libres de injerencias o intervenciones ajenas a su función jurisdiccional, que tienen encomendada constitucionalmente, la que deben ejercer con plena libertad decisoria, sin más restricciones que las previstas en la Constitución y en las leyes; por tanto, si por mandato constitucional la independencia en la función jurisdiccional de los Poderes Judiciales Locales constituye una prerrogativa para su buen funcionamiento, es claro que el procedimiento y la resolución de un juicio político seguido a alguno o algunos de sus integrantes, con base en el análisis de una resolución emitida en el ejercicio de su facultad jurisdiccional, afectan la esfera jurídica del citado poder, con lo que se acredita plenamente que éste cuenta con interés legítimo para acudir a la controversia constitucional”.

P./J. 54/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, agosto de 2004, página 1154

4. En la **Controversia Constitucional 33/2002**, resuelta en sesión de veintinueve de junio de dos mil cuatro por unanimidad de nueve votos, se determinó que cuando la norma impugnada no afecta en modo alguno el ámbito de atribuciones de la entidad actora, la vía es **claramente improcedente**. Ahora bien, existen casos en que debe desestimarse la improcedencia cuando ésta se vincula con el estudio de fondo, pero si la ausencia de afectación es evidente y no demanda el estudio de fondo, lo procedente es sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia y 105, fracción I, de la Constitución Federal.

Lo anterior dio lugar a la siguiente jurisprudencia:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SOBRESEIMIENTO POR FALTA DE INTERES LEGITIMO DEBE DECRETARSE SIN INVOLUCRAR EL ESTUDIO DEL FONDO, CUANDO ES EVIDENTE LA INVIABILIDAD DE LA ACCION. La jurisprudencia número P./J. 92/99 del Tribunal Pleno, cuyo título es: ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE.’, no es de aplicación irrestricta sino limitada a aquellos supuestos en que no sea posible disociar con toda claridad la improcedencia del juicio, de aquellas cuestiones que miran al fondo del asunto, circunstancia que no acontece cuando la inviabilidad de la acción resulta evidente, porque la norma impugnada no afecta en modo alguno el ámbito de atribuciones de la entidad actora, pues tal circunstancia revela de una forma clara e inobjetable la improcedencia de la vía, sin necesidad de relacionarla con el estudio de fondo del asunto; en esta hipótesis, no procede desestimar la improcedencia para vincularla al estudio de fondo sino sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo privilegiarse en tal supuesto la aplicación de las jurisprudencias números P./J. 83/2001 y P./J. 112/2001 de rubros: ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERES LEGITIMO PARA PROMOVERLA.’ y ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCION LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASION DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE.’, de las que se infiere que para la procedencia de la controversia constitucional se requiere que por lo menos exista un principio de agravio, que se traduce en el interés legítimo de las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, para demandar la invalidez de la disposición general o acto de la autoridad demandada que vulnere su esfera de atribuciones.”

P./J. 50/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XX, julio de 2004, página 920

A partir de los precedentes y criterios antes señalados, se puede concluir que para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el concepto de **interés legítimo en controversia constitucional**, es un presupuesto necesario para la procedencia, pues este medio de control constitucional tiene como **objeto principal** la tutela del **ámbito de atribuciones que la Constitución confiere a los órganos originarios del Estado** y, por tanto, para acudir a esta vía constitucional es necesario que con la emisión del acto o norma general impugnados exista cuando menos **un principio de afectación para el promovente**.

Lo anterior significa que para la procedencia de la controversia constitucional es necesario, además de la legitimidad activa del promovente y la legitimidad pasiva de la autoridad demandada, la causa eficiente que vincule a ambos en un litigio de orden constitucional, es decir, un punto de contacto y conflicto entre las acciones y decisiones de la autoridad demandada, respecto de las atribuciones y competencias del órgano promovente, las cuales serán justamente la materia esencial del medio de control constitucional.

En el presente caso, la controversia constitucional fue promovida por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, quien como ya se ha dicho, cuenta con legitimación activa para hacerlo en representación del Poder Judicial del Estado. También se acreditó la legitimación pasiva de los demandados.

Ahora bien, respecto al requisito consistente en que debe existir un principio de afectación a la esfera de competencias del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se tiene por acreditado con las manifestaciones realizadas en los conceptos de violación contenidos en la demanda de controversia constitucional, respecto a que, con la emisión del Decreto impugnado, se pueda generar una posible violación a la autonomía e independencia del Poder Judicial estatal, lo cual constituye un tema que debe resolverse mediante el análisis de fondo que efectúe esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, se declaran infundadas las causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas, así como por el Procurador General de la República y, al no advertirse diverso motivo de improcedencia, se procede al estudio de fondo, del asunto planteado en la demanda de controversia constitucional.

SEXTO. Estudio de los conceptos de invalidez planteados. Para sistematizar el estudio de los conceptos de invalidez planteados por la parte actora y tomar en cuenta también los argumentos de las autoridades demandadas, se agrupan dichos conceptos de invalidez en dos grandes apartados: en primer lugar, los conceptos de invalidez que se refieren a las garantías de independencia y autonomía del Poder Judicial del Estado, y en segundo lugar, los conceptos de invalidez que se refieren a la situación personal de los magistrados; lo que se analiza por separado en los dos considerandos subsecuentes.

SEPTIMO. Conceptos de invalidez que se refieren a las garantías de independencia y autonomía del poder judicial del estado de Zacatecas.

En el primer concepto de invalidez, la promovente aduce que la norma impugnada vulnera la autonomía del Poder Judicial del Estado al reducir sustancialmente a porcentajes y montos ínfimos, los haberes por retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sin guardar proporción con la responsabilidad y dignidad que implica el ejercicio de la Magistratura, lo que significa que en el ejercicio de la facultad de legislar, la autoridad demandada, Legislatura del Estado de Zacatecas, se extralimitó en sus funciones hasta invadir la independencia judicial, afectando la garantía del último párrafo de la fracción III, del artículo 116, Constitucional.

En el segundo concepto de invalidez, la parte actora aduce que la *ratio legis* de la reducción de los haberes de retiro, se sustenta en la situación financiera del país y del interés por evitar que el Estado de Zacatecas se vea afectado en el futuro con la carga financiera de los haberes por retiro de los Magistrados, sin que exista un sustento técnico actuarial jurídico y contable que respalde tal consideración.

Dentro del tercer concepto de invalidez, aduce la parte actora que el haber de retiro tiene sustento en las reformas a la Constitución del Estado de Zacatecas, del diez de mayo del año dos mil, que tuvieron por objetivo adecuarse a la reforma del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia judicial y estabilidad de los magistrados, de tal suerte que una reforma aislada y dirigida únicamente a reducir el monto del haber de retiro sin tomar en consideración todos esos artículos de las constituciones federal y estatal, atenta contra la autonomía y el diseño del Poder Judicial de Zacatecas, así como contra el espíritu y motivos de las reformas que le dieron origen.

En el quinto concepto de invalidez, la promovente señala que la norma impugnada viola el contenido del artículo 16 de la Constitución Federal porque se ha reducido un elemento que forma parte de la independencia judicial por supuestas cuestiones de carácter financiero, sin sustentarlas, es decir, sin fundarlas ni motivarlas. Con ello, la promovente aduce que las demandadas han faltado a su obligación de proveer, desde sus respectivas funciones, los medios necesarios para velar por las garantías judiciales constitucionales, entre ellas las de estabilidad de los Magistrados, para preservar y fortalecer la independencia del Poder Judicial y de sus miembros, en desacato del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo sexto, que dispone: "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

Aduce la parte actora que la norma impugnada, al emitirse sin justificación suficiente, ha generado un grave detrimento de la independencia del Poder Judicial del Estado frente a los otros poderes, puesto que al aprobarla y promulgarla, en lugar de garantizar dicha independencia, la han minimizado y han modificado el haber de retiro -uno de los elementos de la estabilidad de los Magistrados- con el único y explícito objeto de hacerlo menor. Es decir, que las demandadas no han sido garantes de la independencia judicial, pues del contenido y exposición de motivos de la norma impugnada no se advierte finalidad distinta a la simple y llana reducción de una de las expresiones de la autonomía judicial.

En su sexto concepto de invalidez la actora expresa que la reforma impugnada vulnera lo dispuesto en el artículo 116 fracción III de la Constitución federal, porque produce un cambio sustancial en uno de los aspectos torales que esa norma busca proteger, a saber, la independencia de los magistrados en el ejercicio de la función.

Al reducir el porcentaje del haber por retiro, se modifica a la baja –y solo a la baja- la situación prevaleciente en el Poder Judicial del Estado, lo que representa un demérito a las condiciones de ejercicio de los cargos judiciales.

Señala la actora que una reforma legislativa no debe trastocar los elementos constitucionales y esenciales del ejercicio de la función jurisdiccional, como la independencia y la autonomía, sino que debe preservarlos y fortalecerlos por mandato constitucional.

Aduce la promovente que la facultad del Poder Legislativo del Estado para emitir leyes o modificar las existentes en relación con el Poder Judicial, debe entenderse limitada y sujeta a los contenidos y exigencias de los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifiesta en sus argumentos la actora, que un ingreso suficiente durante el desempeño de la función y un haber por retiro a su conclusión, tienen relación con una efectiva independencia de los que asumen la delicada tarea de impartir justicia.

Argumenta la promovente, que por lo anterior, la norma impugnada al provocar una reducción en el monto del haber de retiro, supone una modificación de fondo que trastoca la independencia de un poder, con vulneración del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su noveno concepto de invalidez la promovente aduce que se vulnera también lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que las constituciones locales y las leyes deben garantizar la independencia de Magistrados y Jueces en el desempeño de sus funciones, mientras que la reforma impugnada hace justamente lo contrario, puesto que a través de la disminución sustancial del haber por retiro, no se garantiza sino que se lesiona la autonomía e independencia, imprescindibles en el ejercicio de la Magistratura.

Respecto de los conceptos de invalidez antes transcritos, asiste la razón a la promovente en cuanto a que el haber de retiro es un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad que son a su vez elementos de la independencia judicial, y que toda modificación que disminuya esos elementos y componentes, con el único y expreso fin de reducirlos, resulta contraria a las exigencias de custodia y salvaguarda de la independencia judicial prevista en el artículo 116 constitucional.

Asiste también la razón a la promovente, respecto de que el Poder Legislativo tiene competencia formal para expedir leyes orgánicas de los otros dos poderes, pero tal atribución está acotada por límites materiales y sustantivos que tanto la constitución federal como la constitución local establecen, de tal forma que tanto la división de poderes como la garantía de independencia judicial deben ser respetadas en cada acto legislativo en particular, y en el caso analizado se ha aprobado y promulgado una norma que es contraria a esos límites materiales constitucionalmente previstos.

Son procedentes entonces los conceptos de invalidez antes referidos, porque la aprobación y promulgación de la norma impugnada efectivamente afecta y violenta la independencia judicial, porque disminuye indebidamente el haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, entendido éste como una parte de las garantías de estabilidad e inamovilidad judicial.

Lo anterior encuentra sustento en los siguientes razonamientos y precedentes:

En primer término, es necesario determinar si el haber de retiro forma parte de las salvaguardas y recaudos propios de la autonomía e independencia de la función judicial, y por lo tanto, está tutelado por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.

Sobre ese particular, existe un desarrollo jurisprudencial a partir de cuatro precedentes en los que esta Suprema Corte ha definido un marco de referencia que respecto de los elementos que deben tomarse en cuenta para salvaguardar la autonomía e independencia judicial, incluyendo el haber de retiro.

En primer lugar, al resolver por unanimidad la Controversia Constitucional 4/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, este Pleno consideró que los Poderes Judiciales Estatales habían iniciado una ruta de fortalecimiento a partir de las reformas a los artículos 17 y 116 de la Constitución Federal, promulgadas en 1987, que establecieron que la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales de las entidades federativas deben garantizarse en las Constituciones y leyes locales, y se previeron elementos indispensables y exigibles, que deben ser observados y regulados por las Legislaturas locales, a saber:

- a) La carrera judicial, incluyendo las condiciones de ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales;
- b) Los requisitos para acceder al cargo de Magistrado así como las características y principios de su ejercicio, ente ellos, la eficiencia, probidad y honorabilidad;
- c) La remuneración adecuada, irrenunciable e irreductible; y
- d) La estabilidad del cargo, que implica determinar el periodo de duración y la posible ratificación para alcanzar la inamovilidad.

Cabe señalar que esta última condición, la de “estabilidad” y la “inamovilidad”, en el contexto temporal de aquélla reforma constitucional de 1987, era entendida como sinónimo de una designación de carácter vitalicio.

Todo lo anterior está plasmado en la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte:

“PODERES JUDICIALES LOCALES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CON QUE DEBEN CONTAR PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA.

*La finalidad de la reforma a los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987, fue el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Estatales, al establecer que éstas deberán garantizarse en las Constituciones Locales y leyes secundarias. Así, **para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, en el referido artículo 116 se previeron diversos principios** a favor de los Poderes Judiciales Locales, consistentes en: a) el establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; b) la previsión de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado así como las características que éstos deben tener, tales como eficiencia, probidad y honorabilidad; c) el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, y **d) la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del periodo para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad.** Estos principios deben estar garantizados por las Constituciones y leyes estatales para que se logre una plena independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Locales; sin embargo, en caso de que en algún Estado de la República no se encuentren contemplados, ello no significa que el Poder Judicial de dicho Estado carezca de principios a su favor, toda vez que al estar previstos en la Constitución Federal son de observancia obligatoria”.*

Registro: 175,858, Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de 2006, P./J. 15/2006, página: 1530.

El segundo precedente es la Controversia Constitucional 9/2004, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual esta Suprema Corte de Justicia definió los parámetros con los que se garantiza el principio de estabilidad e inamovilidad de los Magistrados, considerado como elemento indispensable para la salvaguarda de la independencia judicial, pero sin que necesariamente signifique una designación vitalicia.

En aquél asunto resuelto por unanimidad, el Pleno consideró que si bien los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, en cualquier sistema de nombramiento y ratificación de los Magistrados se debe respetar la estabilidad en el cargo y se debe asegurar la independencia judicial, para lo cual se han de observar, entre otros, dos referentes que son pertinentes para el presente asunto:

a) El establecimiento de un periodo razonable para el ejercicio del cargo, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, y

b) *Si ese periodo no es vitalicio, al final del periodo debe preverse un haber de retiro;*

Esos dos parámetros forman parte del criterio firme de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, plasmado en la siguiente jurisprudencia:

“ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION.

Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Registro: 172,525, Novena Epoca, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, mayo de 2007, Jurisprudencia P./J. 44/2007, página: 1641

Así, el haber de retiro forma parte integrante de las garantías constitucionales de la función judicial, en particular del principio de *estabilidad e inamovilidad*.

El tercer precedente es la controversia constitucional 25/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual se reiteró el criterio de que, cuando el periodo de nombramiento de los Magistrados no es vitalicio, se debe garantizar un haber por retiro determinado por el Congreso del Estado y que dicho haber no permite distinciones entre los Magistrados que han sido designados, sino que corresponde a todos ellos por igual sin que sea admisible distinguir alguno, por tratarse de un elemento inherente al cargo mismo.

A partir de ese caso, el haber de retiro, por ser parte de la garantía constitucional de estabilidad e inamovilidad en el cargo, no puede estar condicionada o limitada de ninguna manera, pues forma parte de los atributos inherentes al ejercicio del cargo de magistrado, para el correcto e independiente desempeño de la función jurisdiccional, sin distinciones o restricciones, tal y como se expresa en la siguiente jurisprudencia:

“MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTICULO 61, PARRAFO PENULTIMO, DE LA CONSTITUCION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, AL PREVER LA ENTREGA DEL HABER POR RETIRO SOLO A AQUELLOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON LA CARRERA JUDICIAL, ES INCONSTITUCIONAL.

El citado precepto, al prever la entrega del haber por retiro a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco que se retiren de manera forzosa o voluntaria, únicamente a favor de los que hubiesen cumplido con la carrera judicial es inconstitucional, ya que el artículo 59 de la Constitución Política de esa entidad federativa no establece ese requisito para ser nombrado Magistrado, lo que evidencia que dicho cargo obedece a un nombramiento otorgado con base en requisitos específicos determinados por esa Constitución local, cuyos efectos son los mismos para todos aquellos que reciban el cargo. Por ende, el artículo 61, penúltimo párrafo, de la referida Constitución local es contrario a los artículos 10. y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal como lo estableció el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial P./J. 44/2007 de rubro: “ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION.”, **dentro de los parámetros relativos al aseguramiento del respeto de la estabilidad en el cargo y la independencia judicial de los Magistrados de los Poderes Judiciales locales, se encuentra el referente a que en caso de que el periodo de nombramiento no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, determinado por el Congreso del Estado”.**

Registro: 163,091, Novena Epoca,
Pleno, Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta, Tomo
XXXIII, enero de 2011,
Jurisprudencia P./J. 111/2010,
página 2814

De esos tres precedentes y de las jurisprudencias antes citadas, se advierte con claridad que el **haber de retiro** es un componente directo de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional.

En efecto, la estabilidad y la inamovilidad son garantías de independencia en el ejercicio de la magistratura, porque es necesario que los titulares tengan asegurada una condición de previsibilidad en términos de su permanencia en el cargo, de modo que no exista amenaza o temor de ser separado o afectado en el ejercicio de sus funciones, de manera arbitraria, como represalia por las decisiones jurisdiccionales que deben adoptar.

Esto significa que las garantías de *estabilidad* y de *inamovilidad* brindan certeza a los Magistrados de que las decisiones autónomas e independientes que deben tomar, no pondrán en riesgo ni comprometerán su permanencia en el cargo; es decir, que los juzgadores sólo podrán ser removidos de la titularidad que ostentan, bajo causas y procesos de responsabilidad expresamente previstos en ley, pero jamás en razón de las resoluciones emitidas en el ejercicio pleno de su potestad jurisdiccional. Es una garantía inherente al cargo de los Magistrados, que es exigible frente a los poderes del estado, y que se traduce en una garantía de autonomía institucional, que tiene además su justificación directa en el derecho humano y universal del acceso a una justicia imparcial e independiente.

Esa estabilidad e inamovilidad de los magistrados, ya sea por una designación vitalicia o por la seguridad de un haber de retiro en caso de designaciones temporales, es en realidad, la expresión de una garantía a favor de la sociedad, para que el Poder Judicial se integre con juzgadores profesionales, dedicados de forma exclusiva a su labor, despreocupados de su futuro a corto, mediano, e incluso largo plazo, y sujetos únicamente a los principios y exigencias propias de la institución judicial. La estabilidad de los titulares es indispensable para la estabilidad de la jurisdicción y condición para la independencia y autonomía judicial.

Tal ha sido el criterio de esta Suprema Corte, plasmado en la siguiente jurisprudencia por reiteración:

“INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SOLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTIA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDONEOS.

La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. **La inamovilidad así adquirida** y que supone que los Magistrados que la han obtenido "sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados", **constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna**, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los Magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo.

Registro 190,971, Novena Epoca,
Pleno, Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta, Tomo XII,
octubre de 2000, Jurisprudencia
P./J. 106/2000, página: 8

Finalmente, tras la evolución constitucional y legal en el país, en el Cuarto Precedente esta Suprema Corte consideró que la garantía de **estabilidad** ha dejado de ser sinónimo de una designación vitalicia de los titulares, pues no es la única expresión posible de la **inamovilidad** que debe revestir al ejercicio jurisdiccional, y para ello justamente existe la alternativa de fijar un periodo fijo para el ejercicio del cargo, complementado con un haber de retiro al final de éste.

La estabilidad entonces, es un elemento que fortalece la autonomía, porque respalda a los Magistrados en el ejercicio jurisdiccional, en un marco de seguridad jurídica que los protege contra acciones de los otros poderes y órganos del estado que pudieran poner en riesgo su permanencia en el cargo, dejando clara y expresamente a salvo la vía de las responsabilidades públicas, como única forma de separar al Magistrado de la función judicial, de modo tal que su titularidad no quede sujeta a ningún factor externo que pueda significar una indebida influencia directa o indirecta respecto de las decisiones que debe adoptar en el ejercicio de la función judicial.

Así, al resolver la controversia constitucional 32/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, esta Suprema Corte de Justicia analizó las diversas garantías que concurren para fortalecer la autonomía e independencia judicial, y consideró que no es constitucionalmente posible entender la **inamovilidad** únicamente en el sentido de permanencia vitalicia en el cargo, sino como expresión de la certeza de que únicamente las conductas que finquen responsabilidades podrán dar lugar a la remoción de los titulares. En este orden de ideas, fue considerado constitucionalmente válido que las constituciones y leyes locales establecieran modalicen la temporalidad de la titularidad de los magistrados, una vez ratificados, a través de la previsión del **plazo fijo** y la edad de **retiro forzoso**, entre otras cosas.

Los criterios adoptados en ese precedente se reflejan en las siguientes jurisprudencias:

“MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. SU INAMOVILIDAD JUDICIAL NO SIGNIFICA PERMANENCIA VITALICIA.

El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la determinación del plazo de duración en el cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales corresponde a las Legislaturas Estatales, y que aquéllos pueden ser ratificados y, eventualmente, adquirir la inamovilidad judicial. Así, es claro que la propia Constitución establece limitaciones al principio de inamovilidad judicial y, sobre todo, permite que los Congresos Locales modalicen legalmente la forma de cumplir ese principio. Lo anterior significa que el citado principio no es absoluto, por lo que no puede interpretarse restrictiva y exclusivamente en clave temporal. En consecuencia, **no es constitucionalmente posible entender la inamovilidad en el sentido de permanencia vitalicia en el cargo.** Esto es, la inamovilidad judicial se alcanza una vez que un Magistrado es ratificado en su cargo con las evaluaciones y dictámenes correspondientes, y cuando esto ha ocurrido, la Constitución establece que **sólo pueden ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones Locales y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados”.**

Registro: 165,756, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009, Jurisprudencia P./J. 109/2009, p. 1247

“MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION LOCAL QUE PREVE LAS CAUSAS POR LAS CUALES PUEDEN SER PRIVADOS DE SU CARGO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD JUDICIAL.

El citado precepto, al establecer que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, una vez ratificados, sólo podrán ser privados de su cargo al cumplir 70 años de edad, 15 años en el cargo, por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones y en los demás casos establecidos en la Constitución Local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, no vulnera el principio de inamovilidad judicial previsto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las siguientes razones: a) En relación con el primer supuesto, **el retiro obedece a causas naturales razonables**, en atención a que fue la edad estimada por el legislador para garantizar el normal desempeño de la función jurisdiccional, además de que **ante su probada carrera judicial es conveniente que los Magistrados tengan derecho a un descanso como parte de la dignidad humana, máxime si se pondera que la estabilidad en el cargo no significa que el funcionario judicial tenga asegurada una ratificación vitalicia**; b) El plazo máximo de 15 años favorece la rotación en los cargos públicos evitando con ello las sospechas sobre concentración de poder, vicios en la impartición de justicia o prácticas impropias, generadas por la conjunción de factores como un alargado tiempo y las relaciones humanas que normalmente se producen en el ejercicio de la función; c) En cuanto a la incapacidad física o mental del Magistrado, se justifica porque una merma relevante para la realización de sus funciones conllevaría, por vía de consecuencia, a un deficiente desarrollo jurisdiccional; y, d) Si un funcionario incurre en responsabilidad administrativa por el desempeño irregular de sus tareas, es evidente que existen elementos de convicción orientados a considerar que no resulta idóneo para seguir desarrollando la función jurisdiccional, porque de lo contrario, se afectaría a la sociedad y no se cumplirían los estándares previstos en el referido artículo 116, fracción III”.

Registro 165,753, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009, Jurisprudencia P./J. 108/2009, p. 1250

A partir de todas las consideraciones y precedentes antes mencionados, es posible concluir que la inamovilidad y la estabilidad de los Magistrados son parte integrante de las garantías contenidas en la fracción III, del artículo 116 constitucional.

Ahora bien, el artículo 95 de la Constitución del Estado de Zacatecas señala:

Artículo 95. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de 13 Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años. Sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de esta Constitución, y al vencimiento de su periodo tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido Magistrado podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

La redacción de esta norma es acorde con los criterios de este Pleno, antes citados, en el sentido de que las designaciones de los Magistrados para el ejercicio del cargo no necesariamente deben ser vitalicias, sino que pueden ser por tiempo fijo y predeterminado siempre que se establezca un haber de retiro al final del periodo.

Corresponde ahora analizar el marco constitucional de ese haber de retiro, en el contexto de las remuneraciones de los titulares de los poderes judiciales locales, por ser parte de los argumentos esgrimidos por la parte actora y por las autoridades demandadas en sus escritos de respuesta.

En su octavo concepto de invalidez, expresa la actora que el principio de Inmutabilidad del salario debe abarcar también al haber por retiro. Sin embargo, a la luz del artículo 127 de la Constitución Federal, aunque tienen una relación cuantitativa importante y trascendente, el “*haber de retiro*” no forma parte del concepto de “*remuneración*”, de modo que el principio de irreductibilidad salarial de la función judicial no es extensivo directamente al haber de retiro, puesto que se trata de conceptos diferentes por mandato constitucional y en consecuencia, resulta infundado este concepto de invalidez.

Al respecto, cabe hacer mención de que nuestro texto fundamental establece una definición de las “remuneraciones” de los servidores públicos, y las distingue otro tipo de ingresos o contraprestaciones. El artículo 127, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia los componentes que integran el significado jurídico del concepto jurídico de “remuneración”, en los siguientes términos:

Art. 127....

...

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Tras este primer catálogo de conceptos comprendidos por el término “remuneración”, la misma norma constitucional distingue expresamente otros conceptos entre los que se encuentra el “haber de retiro”, que están claramente diferenciados del significado de la “remuneración”. Así lo dispone el inciso IV, del mismo artículo 127, que señala:

*IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o **haberes de retiro**, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. **Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.** Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.*

Esta norma constitucional exige entonces, que el haber de retiro de los Magistrados tenga un sustento normativo, con el objeto de evitar la creación espontánea y arbitraria de bonos, estímulos o haberes, sin que exista una disposición normativa que expresamente los tenga previstos. Así se desprende de los registros parlamentarios del constituyente permanente, que al aprobar el texto vigente del artículo 127 constitucional, señaló:

“Pero, debido a que también las jubilaciones y pensiones han sido designadas de modo arbitrario, discrecional y desmedido, y muchas veces se han otorgado sin cumplir los requisitos y la antigüedad para tales efectos, en la minuta se propone que dichos beneficios atiendan en todo momento a criterios de generalidad y se respeten los respectivos requisitos de antigüedad, edad, asimismo no podrán concederse al margen de la legislación, de un decreto de carácter legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

*Esta minuta regula, junto al salario máximo, también el régimen de liquidaciones para frenar los excesos cometidos cuando al finalizar sus encargos múltiples funcionarios han recibido liquidaciones desproporcionadas, sean de elección popular o sean de la administración pública. La propuesta de la minuta en comento de incorporar el régimen de liquidaciones, **no interferirá en perjuicio de los casos en que la ley defina exactamente los procedimientos para la obtención legítima y legal tanto de liquidaciones, como pensiones y retiros.** En el mismo tenor, se respetarán los laudos que resulten favorables a quienes los hayan interpuesto.”¹*

Así, el haber de retiro de los Magistrados no forma parte de su remuneración; es un concepto diferente y específico que debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa para que su otorgamiento sea constitucionalmente válido, pero forzosamente debe estar previsto cuando la designación de Magistrados no sea de forma vitalicia sino por tiempo determinado.

En el caso de Zacatecas, el haber de retiro está expresamente previsto en la Constitución del Estado y con ello encuentra fundamento normativo suficiente para ser otorgado y se cumple con lo previsto por el artículo 127 de la Constitución Federal.

Una vez que el haber de retiro ha sido establecido en la Constitución Local, como parte de los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y por ende, de la independencia judicial, es válido que la Ley Orgánica correspondiente determine sólo algunos referentes, dejando cierta facultad reglamentaria encomendada al órgano de gobierno del Poder Judicial del estado, para detallar su otorgamiento y cálculo, tal y como sucede en el Estado de Zacatecas.

Si bien, el *haber de retiro* no comparte la irreductibilidad constitucional de las remuneraciones de los Magistrados, como aduce la actora, la autonomía e independencia judicial se encuentran enmarcadas bajo la exigencia constitucional de ser **establecidas** y **garantizadas** de modo que opera un doble mandato constitucional: Una primera obligación para que la ley **establecer** previsiones que contengan y definan esas garantías judiciales, y una segunda, para **garantizar** esos contenidos.

El mandato constitucional de establecer condiciones de independencia y autonomía, exige una primera acción positiva del legislador para incluir en la ley determinados elementos.

Por su parte, el mandato constitucional para que constituciones y leyes estatales garanticen esos contenidos, se traduce en un principio general que presume su **necesaria permanencia** bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente.

Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben estar previstas, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas, que una vez establecidas, dejarán de estar a libre disposición del legislador y justamente en eso consiste el imperativo constitucional de “establecer y garantizar” los principios constitucionalmente tutelados. Por ello, el estudio de constitucionalidad de este tipo de reformas, debe tomar en cuenta el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

En el caso concreto que se analiza, se impugna una reforma al artículo séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de modo que no se trata de una norma inicial, sino de una reforma que cambió el estado previo de las cosas, en particular, transmutó el marco legal bajo el cual el Poder Judicial de la entidad ejercía su autonomía e independencia judicial, dentro de parámetros claramente definidos y normados.

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados.

En efecto, el decreto número Ciento Cincuenta y Siete, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del estado de Zacatecas del diez de mayo de dos mil, modificó el diseño del Poder Judicial del Estado de Zacatecas que entre otras cosas, derogó el sistema por el cual los Magistrados eran designados de forma sexenal y coincidente con la gestión del titular del Poder Ejecutivo Local, para instaurar un diseño de renovación escalonada de los trece integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, por periodos de catorce años en el ejercicio del cargo de Magistrado, tal y como se lee actualmente en el artículo 95 de la Constitución Política de dicha entidad federativa:

“Artículo 95. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de 13 Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.

*Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años. Sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de esta Constitución, y **al vencimiento de su periodo tendrán derecho a un haber por retiro.***

Ninguna persona que haya sido Magistrado podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

En el precepto citado, se advierte con claridad el establecimiento de la garantía de la inamovilidad judicial, bajo la modalidad de un plazo fijo para el ejercicio del cargo de Magistrado, con el consecuente goce del haber de retiro al final de ese periodo de catorce años.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para reglamentar y determinar el haber de retiro y así se configuró, desde su origen, dicho haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, con un equivalente al 100% de la remuneración correspondiente al ejercicio del cargo durante los dos primeros años, y del 80% a partir del tercero.

La reforma que se analiza, estableció referentes máximos para el haber de retiro, que resultan claramente inferiores al esquema que había acompañado el establecimiento y operación del Poder Judicial de Zacatecas, desde su transformación en el año dos mil. La norma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Zacatecas que se impugna, señala lo siguiente:

“Artículo 7o. De los Magistrados

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de la Constitución Política del Estado y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, el que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de un 60%, durante los dos primeros años, respecto de la percepción mensual económica total que devenguen al momento del retiro, y del 20% de la referida percepción, hasta su fallecimiento.

...”

Tras la promulgación de esta reforma y de acuerdo con el régimen transitorio que lo acompaña, la normatividad sobre el haber de retiro anterior, aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, sería derogado por oponerse a este marco legal, y dicho órgano estaría obligado a expedir un nuevo reglamento acorde con los límites legales establecidos por primera vez directamente en la Ley Orgánica.

Como se ha señalado antes, si bien existe competencia formal del Poder Legislativo para legislar en la materia, será necesario analizar el contenido y alcance de la reforma para determinar su validez o invalidez a partir de sus contenidos materiales y determinar si, como lo aduce la actora, la modificación promulgada, es contraria a las garantías de autonomía e independencia judicial.

Es evidente que la norma impugnada establece un límite al haber de retiro que es sensiblemente inferior al que prevalecía antes de su aprobación y promulgación.

En el proceso legislativo que le dio origen, la argumentación y motivación determinante del Poder Legislativo demuestra su intención clara y directa para reducir ese concepto de gasto público, y generar un menor flujo de recursos por ese concepto hacia el Poder Judicial del Estado en los presupuestos anuales de Zacatecas y destinar así mayores recursos a otros rubros generales, fundamentalmente a cargo del Poder Ejecutivo.

En este sentido y para analizar la reforma que se estudia respecto de las garantías de independencia y autonomía judicial, esta Suprema Corte considera adecuado utilizar dos referentes: uno interno, que compara la situación previa con la que resulta de la reforma; y uno externo, a partir de las exigencias y compromisos internacionales respecto de la autonomía e independencia judicial, en contraste con el resultado generado por la reforma.

En primer lugar, el **referente interno** consiste simple y llanamente en contrastar el porcentaje anterior con el que resultó de la reforma. Dado que no se trata de una norma originaria, sino de un cambio a una situación existente, es evidente que al disminuir el haber de retiro se ha disminuido también parte de las garantías de estabilidad y de inamovilidad en el ejercicio del cargo del Poder Judicial de Zacatecas.

Tratándose de las garantías judiciales previstas constitucionalmente, como se dijo antes, opera un principio de no regresividad, que significa la presunción de que las medidas de salvaguarda de los elementos que las integran deben preservarse, y significa también que esa presunción es exigible porque constitucionalmente existe un mandato al constituyente y al legislador local para establecerlas, y también lo hay para garantizarlas. Las reformas que disminuyen los parámetros y situaciones previas, respecto de los elementos que integran la autonomía y la independencia judicial, significan en sí mismas un menoscabo a la cobertura y alcance de la garantía que se tutela, por lo que debe preferirse cualquier otra medida legislativa para lograr fines externos al propio Poder Judicial, frente a este tipo de reformas que tienen un efecto regresivo.

Ello no significa desconocer la libertad de configuración que tiene cada entidad federativa respecto del diseño del Poder Judicial del Estado, sino más bien, que toda modificación a las condiciones en que se ejercen y tutelan las garantías de autonomía e independencia judicial debe obedecer a razones explícitas y directamente vinculadas con el mandato legal de establecerlas y garantizarlas, de modo tal que sólo una motivación reforzada hará admisible un cambio que merme una situación previa por razones ajenas a este esquema de tutela y salvaguardas institucionales.

En el caso que se estudia, la reforma al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Zacatecas deriva –según se aprecia en la exposición de motivos– de argumentos económicos y de consideraciones financieras que nada tienen que ver con la esencia de las garantías judiciales que la propia constitución estatal establece como obligatorias para todos los Poderes del Estado.

En la *ratio legis* y en los informes de las autoridades demandadas, se aprecia la intención de tutelar la economía, la austeridad, el mejor destino de recursos presupuestales y otros fines lícitos y deseables, pero sin que se justifique un grado de necesidad tal y la ausencia total de alternativas legislativas, al grado que sea fatalmente necesario el menoscabo de una de las condiciones propias de la independencia y la autonomía judiciales, cuya garantía está prevista en la constitución federal y queda a cargo –en gran medida– de los poderes legislativos de las entidades federativas.

Así, bajo este primer referente interno, se demuestra *prima facie* que la reforma efectivamente tiene el fin y el efecto de reducir una de las provisiones inherentes a la autonomía e independencia judicial, incorporada al diseño orgánico de la Constitución de Zacatecas desde el año dos mil, lo que significa que la reforma en sí misma constituye una afectación objetivamente cuantificable respecto de las salvaguardas de la autonomía e independencia judicial.

Así pues, asiste la razón a la parte actora, pues con el mismo texto constitucional federal y local, sin cambio alguno que amerite ajuste en el diseño del Poder Judicial local, con el mismo diseño legal y orgánico, y con los mismos titulares designados al entrar en vigor el mencionado diseño institucional, se pretende imponer una modificación estructural al régimen que debe custodiar el trabajo de los Magistrados en activo, respecto de toda interferencia externa de los otros poderes públicos.

En segundo lugar, existen **referentes de orden internacional que son externos** al orden jurídico de Zacatecas, pero que forman parte de compromisos internacionales asumidos por México, entre los que destacan los dos siguientes:

México ha sido miembro activo de la Organización de las Naciones Unidas, desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo que es de mencionarse en primer lugar, los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, en 1985, y confirmados por unanimidad por la Asamblea General de Naciones Unidas en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, cuyo numeral 11 señala: *La Ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.*

Así pues, la permanencia del juzgador y el haber de retiro adecuado al término de su periodo, forman parte de las perversiones que la ley debe contener, también en el marco de los estándares y criterios internacionalmente reconocidos.

Por otra parte, México se adhirió a la *Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho*, también conocida como la *Comisión de Venecia*², el tres de febrero de dos mil diez.

En marzo de dos mil diez, la *Comisión de Venecia* –con la participación de México– aprobó el “*Reporte sobre la Independencia del Sistema Judicial de la Comisión de Venecia*”, documento en que se adoptaron diversos principios, entre los que se encuentran los siguientes:

Remuneración de los jueces.- En el numeral 45, la Comisión señala que la remuneración de los jueces debe estar garantizada por la ley (*Principio I.2b.ii*) y debe corresponder a la dignidad de la profesión y la carga de responsabilidades (Principio III.1.b). Asimismo, señala que debe **hacerse extensivo ese principio para la pensión de retiro**.

No discrecionalidad.- En el numeral 46, la Comisión de Venecia asume que la remuneración de los jueces debe corresponder a la dignidad de la profesión y que una remuneración adecuada es indispensable para proteger a los jueces de interferencias externas indebidas. Que la remuneración debe estar basada en un estándar general y un criterio objetivo y transparente, no en apreciaciones individuales del rendimiento de un juez. Los **beneficios** que incluyan un elemento **discrecional** deben ser excluidos.

También el estándar de la Comisión de Venecia significa una referencia adecuada, respecto de los contenidos esenciales para garantizar y fortalecer la independencia judicial, que además, resultan coincidentes con el artículo 116 de la Constitución Federal y con el desarrollo jurisprudencial que ha sido expuesto previamente.

Bajo esos dos referentes, también resulta que la norma impugnada en vez de acercarse, se aleja de los postulados de la Organización de las Naciones Unidas y de la Comisión de Venecia porque es perjudicial respecto de un estado previo en el que existían mayores fortalezas y seguridades en cuanto a la independencia judicial, pues la acción legislativa ha resultado en una previsión de cobertura evidentemente menor, a la que existía antes.

Como se desprende de las consideraciones anteriores, el haber de retiro, la duración en el cargo, o cualquiera otro de los elementos de estabilidad e inamovilidad, y de la independencia judicial, no están a la libre disposición del Legislador ordinario de las entidades federativas, cuando existen previsiones previas en las que la propia soberanía legislativa impuso referentes, mecanismos, parámetros, facultades y otros elementos jurídicos y normativos que ya forman parte de la independencia misma del Poder Judicial, y que gozan de una presunción de necesaria permanencia, de forma que sólo son admisibles cambios justificados y que no menoscaben el equilibrio y la autonomía de los Poderes y órganos autónomos constitucionales.

Por todos los motivos y razonamientos apuntados y tras el análisis y estudio del contenido de la norma y su impacto en el funcionamiento global y armónico del Poder Judicial de Zacatecas, asiste la razón a la parte demandante respecto del desapego del precepto impugnado respecto de la Constitución Federal.

OCTAVO. Conceptos de invalidez que se refieren a la situación personal de los magistrados.

Dentro del segundo concepto de invalidez, afirma la promovente que la norma cuya invalidez se reclama vulnera también el derecho fundamental a la no discriminación de los Magistrados, porque introduce diferentes categorías entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, según la fecha en que lleguen al retiro, independientemente de la igualdad en su función o duración.

En el tercer concepto de invalidez, explica la actora que la norma impugnada excede el marco constitucional federal y también el estatal, pues el haber por retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia está previsto en los artículos 95 y 100 fracción I, de la Constitución local, sin que permita al legislador ordinario distinguir entre quienes ya se encuentran en retiro; quienes actualmente están en funciones, o quienes en el futuro accedan al cargo.

² La Comisión de Venecia fue establecida en 1990, se reúne en sesión plenaria cuatro veces al año (Marzo, Junio, Octubre y Diciembre) en Venecia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista. Compuesta por expertos en derecho constitucional o internacional, jueces de cortes supremas o constitucionales o miembros de parlamentos nacionales. Todos los miembros del Consejo de Europa son miembros de la Comisión de Venecia. En Febrero de 2002, se permitió la adhesión de países no europeos: Kyrgyzstan 2004; Chile en 2005; República de Corea 2006; Marruecos y Algeria 2007; Israel 2008; Perú y Brasil 2009; Tunes y México en 2010. La Comisión tiene 57 miembros en total. Argentina, Canadá, Japón, Kazakstán, los Estados Unidos y Uruguay son observadores.

En el cuarto concepto de invalidez, señala la actora que la norma impugnada es contraria al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo primero establece que a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Explica que los trece Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia ya tenían derechos adquiridos respecto al haber que correspondía al pasar a situación de retiro sin que sea admisible el efecto retroactivo del decreto que se impugna, puesto que la autonomía de la función judicial no puede desprenderse de la estabilidad e independencia de los Magistrados que fueron nombrados bajo un estatuto que no debe ser modificado arbitrariamente.

Ahora bien, todos estos conceptos de invalidez se refieren a derechos y expectativas de carácter individual, y los fundamentos que se aducen para sostener tales pretensiones son diversos derechos humanos como la igualdad, la no discriminación, o la no retroactividad en perjuicio de persona alguna.

No se entra al estudio de tales conceptos de invalidez puesto que la Controversia Constitucional no es la vía para hacer valer derechos fundamentales de las personas, ni para reivindicar situaciones jurídicas individuales, sin que esta restricción signifique perjuicio respecto del mérito de los argumentos vertidos. Cabe señalar que una parte de los razonamientos de la demandante fueron atendibles en lo que se refiere a una afectación de las condiciones en que se ejerce el cargo de Magistrado y en los que se llega a contravenir el diseño que la constitución del estado establece para el Poder Judicial Local, como quedó asentado en el apartado anterior.

NOVENO. Declaración de Invalidez y sus efectos.

Toda vez que han resultado procedentes diversos conceptos de invalidez en la presente Controversia Constitucional, en términos de los dos considerandos anteriores, se impone declarar la invalidez del Decreto legislativo impugnado y determinar el alcance de la sentencia.

Tras la reforma impugnada, ha sido el propio Legislador quien reservó un espacio normativo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 7, para establecer un referente máximo del haber de retiro y a la vez, refrendar la competencia del Pleno del Tribunal Superior del Poder Judicial de Zacatecas, para detallar y reglamentar las condiciones y montos de dicho haber de retiro, sin exceder el límite establecido en la legislación.

Además, el Reglamento del Artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Zacatecas, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad en 2001, sigue vigente y establece diversas previsiones respecto del retiro de los Magistrados, y no únicamente el monto de los haberes de retiro, de modo que sus normas seguirán teniendo efecto en lo que no sean contrarias al orden jurídico nacional o estatal.

Las consideraciones anteriores, permiten formular una solución funcional, que garantice el flujo normal de los sucesos y la operación y administración del Poder Judicial de Zacatecas en condiciones de normalidad institucional y que armonice las atribuciones legislativas y reglamentarias de los Poderes Legislativo y Judicial del estado.

Por lo que hace al precepto impugnado, esta Suprema Corte considera que la declaración de invalidez de la norma no alcanza a todo su contenido sino únicamente a la porción normativa que redundaba en una disminución a las garantías institucionales del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, a saber, aquella que establece los límites máximos para el haber de retiro, con notorio desapego, a la baja, de las remuneraciones a los magistrados en activo.

Por ello, este Pleno considera que basta con declarar la invalidez de la porción normativa del artículo 7, primer párrafo que dice “...de un 60% durante los dos primeros años, respecto...”, así como de la porción normativa de ese mismo precepto que señala “...y del 20% de la referida percepción...”

Así, la norma impugnada, tras la declaración de invalidez, permanecerá funcional y deberá leerse como sigue:

“Artículo 7o. De los Magistrados

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de la Constitución Política del Estado y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, el que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de un 60%, durante los dos primeros años, respecto de la percepción mensual económica total que devenguen al momento del retiro, y del 20% de la referida percepción, hasta su fallecimiento.

Los magistrados en retiro, durante los dos primeros años no podrán ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendientes o descendientes, siempre y cuando el negocio tenga carácter de ocasional y obtengan autorización del Pleno del Tribunal; en caso de incumplimiento, perderán en forma definitiva el derecho a percibir el haber de retiro a que se refiere el párrafo anterior. Será causa de suspensión temporal del derecho, si el magistrado en retiro desempeña otro cargo o empleo en la Federación, Estado o Municipio, aún tratándose de cargos de elección popular.

Se exceptúan de las restricciones señaladas en el párrafo anterior, los cargos de docencia e investigación.

Ninguna persona que haya sido magistrado podrá ser nombrada para un nuevo período, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Los requisitos para ser magistrado, así como su nombramiento, son los previstos en la Constitución Política del Estado.

Las ausencias temporales de los magistrados, por licencia, incapacidad o vacaciones, serán cubiertas por el magistrado que determine el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Si la ausencia excede de tres meses, se procederá en los términos que dispone la Constitución Política del Estado.

Las ausencias temporales del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, serán cubiertas por el magistrado Presidente de Sala de más antigüedad en el cargo y, en caso de coincidencia, el de mayor edad.

Las faltas eventuales de los Presidentes de Sala serán cubiertas por el Magistrado que designe el Magistrado de la Sala de mayor antigüedad en la adscripción. En caso de coincidencia, el de mayor edad.

Si por defunción, renuncia o incapacidad permanente, faltare algún magistrado, se cubrirá la vacante en los términos que previene la Constitución Política del Estado”.

Con esta determinación, queda subsistente el resto de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, y el Reglamento del Artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Zacatecas, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad en dos mil uno, encuentra sustento en la constitución del estado y en el nuevo texto del artículo 7 constitucional, sin perjuicio de que se realicen nuevos ajustes legislativos o reglamentarios en el futuro sobre cualquiera de los aspectos del diseño institucional del Poder Judicial de Zacatecas, atendiendo siempre los extremos y previsiones de la Constitución Federal y de la Constitución del estado.

El Reglamento del Artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas debe seguirse aplicando en sus términos, hasta que el Poder Legislativo emita una disposición sobre el monto del Haber de Retiro de los Magistrados que sea congruente y adecuada con las finalidades de esta prestación, ya que por virtud del artículo cuarto transitorio del mismo decreto se derogaron todas las disposiciones que se oponen al nuevo texto de la Ley, y con motivo de las porciones normativas declaradas inválidas del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, dicho reglamento no contraría la norma que desarrolla.

La declaración de Invalidez surta efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de las porciones normativas del artículo 7º, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, que indican: “de un 60%, durante los dos primeros años, respecto” y “del 20% de la referida percepción”, para quedar: “los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de la Constitución Política del Estado y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, el que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de la percepción mensual económica total que devenguen al momento del retiro, hasta su fallecimiento”, declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

TERCERO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, reservándose el derecho para revisar el engrose y, en su caso, formular voto concurrente; Cossío Díaz, reservándose el derecho para revisar el engrose y, en su caso, formular voto concurrente; Luna Ramos, reservándose el derecho para revisar el engrose y, en su caso, formular voto concurrente; Franco González Salas, apartándose de diversas consideraciones, reservándose el derecho para revisar el engrose y, en su caso, formular voto concurrente; Zaldívar Lelo de Larrea, sin compartir las consideraciones en los términos mencionados en su última intervención por el Señor Ministro ponente; Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, sin compartir las consideraciones en los términos mencionados en su última intervención por el Señor Ministro ponente; Valls Hernández, sin compartir las consideraciones en los términos mencionados en su última intervención por el señor Ministro ponente; Sánchez Cordero de García Villegas, sin compartir las consideraciones en los términos mencionados en su última intervención por el Señor Ministro ponente; Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que la declaración de invalidez surte sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas (No asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano previo aviso a la Presidencia).

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En la sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil once, no asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano previo aviso a la Presidencia.

Firman el Ministro Presidente, el Ministro Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ponente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de setenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del seis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 81/2010, PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESUELTAS POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la controversia constitucional citada se demandó la inconstitucionalidad del Decreto número 526, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se reformó el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de ese Estado, publicado en el Suplemento 78 del Periódico Oficial, órgano del gobierno del Estado de Zacatecas, el veintinueve de septiembre del año dos mil diez, en el que se prevé una reducción en el monto del haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de ese Estado, para establecer un tope máximo del 60% para los dos primeros años y del 20% a partir del tercer año.

El artículo 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas combatido es del tenor siguiente:

“Artículo 7o. De los Magistrados

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo catorce años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título VII de la Constitución Política del Estado y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, el que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de un 60%, durante los dos primeros años, respecto de la percepción mensual económica total que devenguen al momento del retiro, y del 20% de la referida percepción, hasta su fallecimiento.

...”

En la resolución plenaria se determinó declarar la inconstitucionalidad de las porciones normativas del artículo 7º, primer párrafo, del Decreto impugnado, que indican: *“de un 60%, durante los dos primeros años, respecto”* y *“del 20% de la referida percepción”*, en virtud de que el haber de retiro es un componente de las garantías de estabilidad e inamovilidad, que son a su vez elementos de la independencia judicial, y que toda modificación que disminuya esos elementos y componentes, con el único y expreso fin de reducirlos, resulta contraria a las exigencias de custodia y salvaguarda de esa independencia prevista en el artículo 116 de la Constitución Federal, ya que la estabilidad e inamovilidad inherentes a la magistratura son exigibles frente a los poderes del Estado y se traducen en una garantía de autonomía institucional.

El artículo 116 de la Constitución Federal dispone lo siguiente:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

(...)

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

(...)”

Asimismo, el Pleno de la Suprema Corte también estimó que aun cuando el Poder Legislativo tiene competencia formal para expedir leyes orgánicas de los otros dos Poderes, en el ejercicio de su atribución debe respetar el principio de división de poderes y la garantía de independencia judicial, toda vez que la autonomía e independencia de los poderes judiciales deben garantizarse en las constituciones y leyes locales, conforme a lo establecido en el artículo transcrito.

No obstante que coincido con la decisión adoptada, emito este voto con la finalidad de precisar un aspecto del tratamiento que se hace del haber de retiro en la ejecutoria plenaria.

En efecto, conforme al criterio mayoritario en la resolución se afirma que el haber de retiro no comparte la irreductibilidad constitucional de las remuneraciones de los magistrados, bajo el argumento de que se trata de dos conceptos diferentes, pues el artículo 127 de la Constitución Federal al definir las remuneraciones implícitamente las distingue de otro tipo de ingresos o contraprestaciones.

Por su parte, el artículo 127 constitucional establece:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

(...)

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

(...).”

Efectivamente, la remuneración de todos los servidores públicos debe estar determinada en el presupuesto de egresos, ya que este instrumento permite estimar los ingresos por recaudar, determinar la distribución de los recursos, así como las prioridades y responsabilidades del Estado durante el ejercicio fiscal y, como corolario necesario, la orientación de las políticas públicas; es decir, en el presupuesto de egresos se plasma la política económica y fiscal, ya sea de la Federación o bien de las entidades federativas, según se trate; de ahí que el que suscribe el presente voto estime que existen partidas que constitucionalmente son irreductibles y que por ello deben ser respetadas por el Poder Legislativo, como lo es la autonomía e independencia del Poder Judicial, que implica las garantías de estabilidad e inamovilidad; de manera que, toda vez que el haber de retiro es un componente de esas garantías jurisdiccionales, por consecuencia y como regla general, goza de ese carácter irreductible.

Lo anterior, en razón de que el cargo de magistrado tiene la dignidad que implica decir el derecho con autonomía, independencia, honorabilidad y respetabilidad, por lo que debe compensarse con un porcentaje apropiado que permita la conservación de ciertas condiciones de vida dignas; así pues, toda reforma posterior de este concepto deberá procurar las condiciones alcanzadas, y de ser posible, mejorarlas, de ahí que sea irreductible.

El Ministro, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del seis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

EXTRACTOS de las asignaciones petroleras que se indican, otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, 15, último párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3, fracción III, inciso a), 5, fracción II, 21, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 7 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010, y

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud de Asignación Petrolera para las siguientes áreas 062-18, 062-22, 062-24, 063-25, 064-18, 064-25, 064-26, 064-27, 065-20, 065-27, 066-19, 066-20, 066-24, 066-26, 067-24, 067-25, 068-24, 072-26, 072-34, 072-35, 075-27, 075-32, 075-33, 075-34, 075-35, 075-36, 075-37, 075-38, 075-39, 075-40, 075-41, 075-44, 076-30, 076-32, 076-33, 076-35, 076-36, 076-37, 076-38, 076-39, 076-41, 076-42, 076-43, 076-44, 076-45, 077-27, 077-28, 077-29, 077-30, 077-31, 077-32, 077-33, 077-34, 078-27, 078-29, 078-30, 078-31, 078-32, 078-49, 078-58, 079-28, 079-29, 079-30, 079-60, 080-55, 080-60, 080-61, 081-61, 081-62, 082-57, 082-59, 082-60, 082-61, 082-62, 083-59, 083-62, 084-62, 086-61, 086-62, 087-56, 088-55, 088-56, 089-62, 091-50, 091-51, 091-57, 092-55, 092-56, 092-57, 092-58, 093-55, 093-56, misma que cumplió conforme lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y los Capítulos II y III de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras (en lo sucesivo, las "Disposiciones Administrativas").

Que la Secretaría de Energía, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente:

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-062-18

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-062-18.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-062-22

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-062-22.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-062-24

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-062-24.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y

trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-063-25

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-063-25.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-18

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-18.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-25

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-25.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-26

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-26.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-064-27

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-064-27.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-065-20

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-065-20.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-065-27

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-065-27.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-066-19

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-066-19.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-066-20

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-066-20.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-066-24

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-066-24.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-066-26

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-066-26.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-067-24

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-067-24.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-067-25

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-067-25.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-068-24

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-068-24.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-072-26

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-072-26.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-072-34

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-072-34.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Tampico-Misantla-Sur de Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-072-35

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-072-35.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Tampico-Misantla-Sur de Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-27

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-27.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-32

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-32.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y

trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-33

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-33.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-34

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-34.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-35

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-35.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-36

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-36.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-37

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-37.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-38

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-38.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-39

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-39.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur Primera Etapa, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-40

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-40.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-41

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-41.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur Primera Etapa, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-075-44

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-075-44.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-30.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Burgos, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-32

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-32.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-33

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-33.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-35

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-35.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-36

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-36.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-37

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-37.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-38

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-38.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-39

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-39.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-41

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-41.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-42

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-42.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Petróleos Mexicanos. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-43

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-43.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-44

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-44.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-076-45

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-076-45.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Cazones, Golfo de México Sur, Sardina y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Petróleos Mexicanos. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-27

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-27.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-28

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-28.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-29

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-29.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-30.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-31

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-31.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-32

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-32.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-33

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-33.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-077-34

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-077-34.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México Sur, Evaluación del Potencial Lamprea y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Petróleos Mexicanos. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-27

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-27.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-29

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-29.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-30.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-31

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-31.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-32

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-32.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-49

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-49.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Cazones, Golfo de México Sur y de Explotación Arenque, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Petróleos Mexicanos. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-078-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-078-58.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Integral Cuenca de Veracruz, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-079-28

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-079-28.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-079-29

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-079-29.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-079-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-079-30.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Area Perdido y Evaluación del Potencial Delta del Bravo, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-079-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-079-60.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-080-55

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-080-55.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México B e Integral Cuenca de Veracruz, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-080-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-080-60.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-080-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-080-61.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-081-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-081-61.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-081-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-081-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-57.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Coatzacoalcos y Evaluación del Potencial Papaloapan B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-59.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, Cuichapa y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-60

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-60.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, Cuichapa y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-61.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Malpaso, Evaluación del Potencial Papaloapan B y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Malpaso, Evaluación del Potencial Papaloapan B y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-59

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-083-59.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Papaloapan B, Cuichapa y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos

prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-083-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Malpaso y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-084-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-084-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos Exploración Malpaso y de Explotación Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-086-61

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-086-61.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Malpaso, de Explotación Jujo-Tecominoacán y Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-086-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-086-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Malpaso, de Explotación Jujo-Tecominoacán y Complejo Antonio J. Bermúdez, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-087-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-087-56.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Coatzacoalcos, Campeche Poniente, Evaluación del Potencial Campeche Poniente Terciario, de Explotación Gas del Terciario e Integral Crudo Ligerio Marino, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-088-55

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-088-55.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Golfo de México B, Campeche Poniente y Evaluación del Potencial Campeche Poniente Terciario, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-088-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-088-56.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Campeche Poniente, Evaluación del Potencial Campeche Poniente Terciario, de Explotación Gas del Terciario e Integral Crudo Ligerito Marino, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-089-62

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-089-62.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario, Incorporación de Reservas Simojovel, de Explotación Carmito-Artesa e Integral Cuenca de Macuspana, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-50

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-50.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Campeche Oriente y Golfo de México B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-51

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-51.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Campeche Oriente y Golfo de México B, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-091-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-091-57.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario, Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre, de Explotación Gas del Terciario, Desarrollo de Campos Costero Terrestre e Integrales Cuenca de Macuspana y Crudo Ligerito Marino, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-55

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-55.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario, Campeche Oriente, de Explotación Caan y Chuc, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-56.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario, Campeche Oriente y de Explotación Desarrollo de Campos Costero Terrestre, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-57

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-57.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario, Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre, Campeche Oriente, Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario, de Explotación Desarrollo de Campos Costero Terrestre e Integral Cuenca de Macuspana, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-092-58

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-092-58.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Reforma Terciario, Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre, de Explotación Desarrollo de Campos Costero Terrestre e Integral Cuenca de Macuspana, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos, así como realizar estudios, obras y trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación de tales hidrocarburos incluyendo las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por PEMEX. La vigencia de la Asignación es de treinta (30) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-55

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-55.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario y Campeche Oriente, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-093-56

La Secretaría de Energía otorgó el día 21 de septiembre 2012, en favor de PEMEX Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-093-56.

Dicha asignación se asocia geográficamente con los Proyectos de Exploración Evaluación del Potencial Campeche Oriente Terciario y Campeche Oriente, cuyo objeto es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D., CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, C. SERGIO RODOLFO MALTOS URO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asistido por el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción II y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de febrero de 2011, por acuerdo número 160 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXII Legislatura, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 18, fracción XIII y 33, fracciones IV, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4, 9, fracción XI y 20, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2009, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, mediante el oficio número 126-A/2009, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran entre otras, las de vigilar que los establecimientos, actividades, productos y servicios cumplan con los preceptos de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario; ejercer las facultades de fomento, regulación, control y vigilancia sanitaria en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; tramitar, resolver y notificar en materia de regulación, control y fomento sanitario las solicitudes de autorizaciones sanitarias y demás trámites que sean de la competencia de la Secretaría y expedir las licencias, permisos y avisos derivados de los mismos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como tramitar las autorizaciones sanitarias respectivas, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Estado y la Federación; organizar y supervisar la coordinación interinstitucional sanitaria; aplicar las medidas de seguridad e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros No. 520 Oriente, planta baja, zona centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 18, fracciones II, VII y XIII, 21, 27, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 9 de la Ley Estatal de Salud y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,425,579.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,459,927.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$9,885,506.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,425,579.00 (seis millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$3,459,927.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de (Finanzas o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO

MARCO", en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexo 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexo 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-
"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a la "LA SECRETARIA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere la "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: NUEVO LEON

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,644,042.04		\$1,644,042.04
	Rastros	\$448,375.10		\$448,375.10
	Zoonosis/Brucelosis	\$448,375.10		\$448,375.10
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja			
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$448,375.20		\$448,375.20
	PROMESA	\$130,707.00		\$130,707.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$419,142.30		\$419,142.30
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$549,442.62		\$549,442.62
	Productos Frontera	\$132,899.60		\$132,899.60
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$921,933.77		\$921,933.77
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$685,037.50		\$685,037.50
	Plomo en Loza Vidriada			
	Mercurio	\$597,248.77		\$597,248.77
OTROS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$3,459,927.00	\$3,459,927.00
TOTAL		\$6,425,579.00	\$3,459,927.00	\$9,885,506.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: NUEVO LEON

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/12

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$1,644,042.04									\$1,644,042.04
	Rastros		\$448,375.10									\$448,375.10
	Zoonosis/Brucelosis		\$448,375.10									\$448,375.10
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja											
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$448,375.20									\$448,375.20
	PROMESA		\$130,707.00									\$130,707.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$419,142.30									\$419,142.30
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$549,442.62									\$549,442.62
	Productos Frontera		\$132,899.60									\$132,899.60
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$921,933.77									\$921,933.77
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$685,037.50									\$685,037.50
	Plomo en Loza Vidriada											\$0.00
	Mercurio		\$597,248.77									\$597,248.77
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$3,459,927.00									\$3,459,927.00
TOTAL			\$9,885,506.00									\$9,885,506.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: NUEVO LEON

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-N.L.-19/12

						Meta Programada Mensual														
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) ¹ .		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9				
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9				
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		731	586	566	491	471	558	484	427		4,314				
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		370	300	300	200	260	290	250	220		2,190				
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		200	200	200	200	200	200	200	200	100	1,700				
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.											1				1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).							1								1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1												1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1									1			2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1													1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															

¹ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

						Meta Programada Mensual										
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.		3	1	2		2		2	1	1	12
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.		1									1
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1			1		1				3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
				Coordinación entre órdenes de gobierno	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.		1		1		1		1			4

						Meta Programada Mensual										
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.		1									1
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.									1		1
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.		2	2	2	2	3	3	3	3		20
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.											
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.						1					1
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.						1					1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) ² para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).								1			1

² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS ³).		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.											
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.			6		6		6				18
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.		46	38	47	38	46	39	46	46		346
					43. Visitas para la toma de muestras.		46	44	47	44	46	45	46	46		364
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1								1
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. ⁴										5%	5%

³ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

⁴ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva.	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.		1				1					2
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.			10	10	10	10	10	10	10		70
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.		1									1
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.									1		1
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.		1			1			1		1	4
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS ⁵ : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.					2						2
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.											
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.								1			1

⁵ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica.	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1						1			2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.			1						1		2
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) ⁶		1		1		1					3
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.					1						1
					65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.					1						1

⁶ Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

						Meta Programada Mensual										
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.					1						1
					67. Realizar Visitas de Verificación.		140	140	140	140	140	140	140	140	140	1260
					68. Dictaminar Actas de Verificación.		140	140	140	140	140	140	140	140	140	1260
					69. Emitir la resolución administrativa.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC ⁷ , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.			1				1	1	1		4
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC ⁷ y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).								1			1
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)						1					1
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).		1	1				1	1			4

⁷ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.				1			1	1			3
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.		1	1		1		1		1		5
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.					1						1
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.		1									1
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.										1	1
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.				1							1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA ⁸ y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.		1	1		1		1		1		5

⁸Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.												
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.												
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
					101. Participar en la reunión con CANIRAC ⁹ a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												

⁹ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1		1	1	1	1	1	1	8	
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.		1	1		1	1	1	1	1	1	8	
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1	
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades ¹⁰ de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1		1	1	1	1	1	1	1	8

¹⁰ Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					4. Renovar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

¹¹ Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada										
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
										100%	100%
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
										100%	100%
Cumplimiento global= O (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Sergio Rodolfo Maltos Uro**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. CARLOS M. DE LA CRUZ ALCUDIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. RAUL GONZALEZ LOAIZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud de Tabasco, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 5 de diciembre de 2011, expedido por el Gobernador del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, respectivamente, que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2007, expedido por el Secretario de Salud del Estado de Tabasco, Dr. Luis Felipe Graham Zapata, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las facultades relacionadas con la regulación, control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades, servicios y vehículos, participar en las acciones de control sanitario en materia de sanidad internacional en lo relacionado a productos y mercancías sujetas a vigilancia sanitaria de acuerdo con los criterios de atención establecidos en el catálogo de trámites, productos, actividades y servicios, así como los riesgos derivados de factores ambientales, con base al ámbito de competencia vigente entre Estado y Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que

se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 9, 42, 51, fracción XI y 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21, 26, fracciones III, VI, XI, 29, 32 y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4 inciso B), de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,246,113.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,286,368.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$6,532,481.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,246,113.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ciento trece pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$2,286,368.00 (dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de (Finanzas o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original

de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexo 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a la “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Carlos M. de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,284,074.00		\$1,284,074.00
	Rastros	\$160,000.00		\$160,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$80,000.00		\$80,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja	\$594,000.00		\$594,000.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$100,000.00		\$100,000.00
	PROMESA	\$80,000.00		\$80,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$409,000.00		\$409,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$314,000.00		\$314,000.00
	Productos Frontera	\$118,600.00		\$118,600.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$584,309.00		\$584,309.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$222,578.00		\$222,578.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Mercurio	\$299,552.00		\$299,552.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$2,286,368.00	\$2,286,368.00
TOTAL		\$4,246,113.00	\$2,286,368.00	\$6,532,481.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Carlos M. de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27/12

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$1,284,074.00									\$1,284,074.00
	Rastros		\$160,000.00									\$160,000.00
	Zoonosis/Brucelosis		\$80,000.00									\$80,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja		\$594,000.00									\$594,000.00
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$100,000.00									\$100,000.00
	PROMESA		\$80,000.00									\$80,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$409,000.00									\$409,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$314,000.00									\$314,000.00
	Productos Frontera		\$118,600.00									\$118,600.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$584,309.00									\$584,309.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$222,578.00									\$222,578.00
	Plomo en Loza Vidriada											
	Mercurio		\$299,552.00									\$299,552.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$2,286,368.00									\$2,286,368.00
TOTAL			\$6,532,481.00									\$6,532,481.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Carlos M. de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: TABASCO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TAB.-27/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el Índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) ¹ .		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		470	470	470	470	470	470	470	470	470	4,230
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		470	470	470	470	470	470	470	470	470	4,230
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		470	470	470	470	470	470	470	470	470	4,230
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.			1						1		2
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).				1							1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1							1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1					1		2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											

¹ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.		2	6	3	3	6	6	5	3		34
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios, Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.				1					1		2
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1		1			1				3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.		1			1						2
				Coordinación entre órdenes de gobierno												

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Zoonosis/ Brucelosis	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.				1							1	
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.							1		1			
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.		3		2	2	2	1			10		
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1								1		
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.		2		1			1			4		
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.												
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
				Coordinación entre órdenes de gobierno	27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) ² para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).				1							1	

² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS ³).				1					1		2	
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.		7	7	8	10	8	10	11	9	4	74	
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.		2	2	2	2	2	2	2	2	2	18	
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.		5	5	5	6	5	8	8	6	3	51	
					43. Visitas para la toma de muestras.												
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1								1	
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1	
					46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. ⁴										5%	5%	

³ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria.⁴ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva.	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.		2									2	
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.		1	1								2	
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.		1									1	
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.								1		1		
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.			1		1				1		3	
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS ⁵ : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.		1									1	
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.		1					1		1		3	
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1	

⁵ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica.	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1						1			2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.				1					1		2
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) ⁶			1			1			1		3
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.		1									1
					65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.		1									1

⁶ Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.		1									1
					67. Realizar Visitas de Verificación.		138	153	134	128	127	133	127	130	98	1,168
					68. Dictaminar Actas de Verificación.		138	153	134	128	127	133	127	130	98	1,168
					69. Emitir la resolución administrativa.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC ⁷ , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.		1			1			1			3
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC ⁷ y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).			1								1
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).			1								1

⁷ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.			1			1					2
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.		2	2			2	2	2			10
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.							1				1
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.		1									1
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.									1		1
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.		1									
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.			1								
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.		1	1		1		1		1		5
					95. Participar en reuniones con la SAGARPA/ SENASICA ⁸ y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.		1	1								2

⁸ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.												
					97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.												
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
					101. Participar en la reunión con CANIRAC ⁹ a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												

⁹ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	2	1	2	1	2		2	2	13	
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.		1	2	1	2	1	2	1	2	1	13	
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1			1			2		
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades ¹⁰ de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.			1				1			2		

¹⁰ Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					4. Renovar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

¹¹ Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada										
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= O (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Carlos M. de la Cruz Alcudia**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Raúl González Loaiza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, QBP. PILAR EUGENIA GRANJA PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 22, fracción IV, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 33, fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 22, fracción VI, 23, 24, 25, 27, fracción IV, 35, fracciones I, II, XII, XIX, 48, 49, 66, 76, fracciones I, II, X y 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 y 10 del Decreto número 73 publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual se crean los Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, publicado el 27 de julio de 2007 a través del Decreto número 797 del 20 de julio de 2007, del Gobierno del Estado de Yucatán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de diciembre de 2011, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. Alvaro Augusto Quijano Vivas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, se encuentran las de colaborar con otras unidades administrativas estatales y federales en la programación, presupuestación y evaluación de los programas de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción XV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 No. 463 entre 53 y 55, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como en los artículos 55, fracciones III y XXIV y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 22, fracciones IV y VI, 33, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, XI y XIV, 35, fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIX, 48, 49, 66 y 76, fracciones I, II y X del Código de la Administración Pública de Yucatán y, demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,540,633.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,906,495.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,447,128.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,540,633.00 (tres millones quinientos cuarenta mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$1,906,495.00 (un millón novecientos seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a la “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los diez días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Pilar Eugenia Granja Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: YUCATAN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$400,000.00		\$400,000.00
	Rastros	\$150,000.00		\$150,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$150,000.00		\$150,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja	\$300,000.00		\$300,000.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$250,000.00		\$250,000.00
	PROMESA	\$240,000.00		\$240,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$400,000.00		\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$450,000.00		\$450,000.00
	Productos Frontera	\$400,000.00		\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$400,000.00		\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$250,000.00		\$250,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Mercurio	\$150,633.00		\$150,633.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$1,906,495.00	\$1,906,495.00
TOTAL		\$3,540,633.00	\$1,906,495.00	\$5,447,128.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Pilar Eugenia Granja Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: YUCATAN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31/12

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$400,000.00									\$400,000.00
	Rastros		\$150,000.00									\$150,000.00
	Zoonosis/Brucelosis		\$150,000.00									\$150,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja		\$300,000.00									\$300,000.00
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$250,000.00									\$250,000.00
	PROMESA		\$240,000.00									\$240,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$400,000.00									\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$450,000.00									\$450,000.00
	Productos Frontera		\$400,000.00									\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$400,000.00									\$400,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$250,000.00									\$250,000.00
	Plomo en Loza Vidriada											
	Mercurio		\$150,633.00									\$150,633.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$1,906,495.00									\$1,906,495.00
TOTAL			\$5,447,128.00									\$5,447,128.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Pilar Eugenia Granja Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: YUCATAN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO
CLAVE: COFEPRIS-CETR-YUC.-31/12

						Meta Programada Mensual													
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) ¹ .				1					1		2			
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.				1					1		2			
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		247	263	152	282	155	167	204	207	56	1,733			
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		147	131	71	129	50	100	103	100	66	897			
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		201	154	222	176	50	50	169	150	140	1,312			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.		1												1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).					1									1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1											1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1							1				2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1												1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.						1								1
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.						1								1

¹ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.			1	1							2
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.				1				1			2
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1			1		1				3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
				Coordinación entre órdenes de gobierno	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.								1	1	1	3

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Zoonosis/ Brucelosis	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.		1									1
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.									1		1
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.		2									2
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.					1						1
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
				Coordinación entre órdenes de gobierno	27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) ² para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).			1				1				2

² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS ³).				1					1		2
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.		10				10					20
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.			10		10			10			30
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.		3	2	3		2	4	4			18
					43. Visitas para la toma de muestras.		5	4	3	2	4	4	6			28
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1								1
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA ⁴											

³ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria⁴ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva.	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.		1							1		2
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.				1	1						2
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.		1									1
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.									1		1
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.			1			1			1		3
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS ⁵ . Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.				1							1
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.											
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.								1			1

⁵ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica.	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1						1			2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.			1	1	1				1		4
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) ⁶			1	1	1						3
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.			1								1
					65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.				1							1

⁶ Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.				1					1		2	
					67. Realizar Visitas de Verificación.												
					68. Dictaminar Actas de Verificación.												
					69. Emitir la resolución administrativa.												
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC ⁷ , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.					1	1	1	1			4	
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC* y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).							1	1			2	
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)								1			1	
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1	
				Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).							1					1

⁷ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										TOTAL
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.				2							2
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.							5				5
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.									2		2
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.		1									1
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.										1	1
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.		1			1			1			3
					95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA ⁸ y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.							1	1	1		3

⁸Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.												
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.												
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
					101. Participar en la reunión con CANIRAC ⁹ a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												

⁹ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										TOTAL
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1	1	1	1	1	1	1		8
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.		1	1	1	1	1	1	1	1		8
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades ¹⁰ de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1	1	1	1	1	1	1		8

¹⁰ Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

						Meta Programada Mensual										
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					3. Mantener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					4. Renovar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

¹¹ Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Meta Programada											
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= O (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Yucatán, **Pilar Eugenia Granja Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL DR. RAUL ESTRADA DAY, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, DRA. ANA MARIA MONREAL AVILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asistida por la Directora de Regulación y Fomento Sanitario; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

I. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, fracción II, 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 30 de enero de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 35 y 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 11, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Directora de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, punto II.5, 9, 82, 83 y 84 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 14 de enero de 2011, expedido por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud, se encuentran las de contribuir al mejoramiento y protección de la salud de la población mediante la consolidación y desarrollo de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitario, en materias de su competencia, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, planear, organizar y dirigir los recursos humanos, materiales y financieros asignados en la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida González Ortega sin número, Centro Histórico, código postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 74 y 82, fracciones XV y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 151 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,679,158.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,442,624.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$4,121,782.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,679,158.00 (dos millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$1,442,624.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán

observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexo 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexo 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través la Directora de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), la información que “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.

- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARIA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario, **Ana María Monreal Avila**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$432,730.00		\$432,730.00
	Rastros	\$151,350.00		\$151,350.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$195,300.00		\$195,300.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja			
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$147,450.00		\$147,450.00
	PROMESA	\$107,350.00		\$107,350.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$207,300.00		\$207,300.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$183,300.00		\$183,300.00
	Productos Frontera	\$287,450.00		\$287,450.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$254,800.00		\$254,800.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$237,100.00		\$237,100.00
	Plomo en Loza Vidriada	\$197,228.00		\$197,228.00
	Mercurio	\$277,800.00		\$277,800.00
OTROS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$1,442,624.00	\$1,442,624.00
TOTAL		\$2,679,158.00	\$1,442,624.00	\$4,121,782.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario, **Ana María Monreal Avila**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/12

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$432,730.00									\$432,730.00
	Rastros		\$151,350.00									\$151,350.00
	Zoonosis/Brucelosis		\$195,300.00									\$195,300.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja											
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$147,450.00									\$147,450.00
	PROMESA		\$107,350.00									\$107,350.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$207,300.00									\$207,300.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$183,300.00									\$183,300.00
	Productos Frontera		\$287,450.00									\$287,450.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$254,800.00									\$254,800.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$237,100.00									\$237,100.00
	Plomo en Loza Vidriada		\$197,228.00									\$197,228.00
	Mercurio		\$277,800.00									\$277,800.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$1,442,624.00									\$1,442,624.00
TOTAL			\$4,121,782.00									\$4,121,782.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario, **Ana María Monreal Avila**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32/12

CLAVE:

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS).				1					1		2
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.					1				1		2
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		124	123	128	104	113	120	103	86	46	947
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		41	40	40	33	35	40	33	25	18	305
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		1,038	550	550	450	420	620	550	520	430	5,128
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.			1								1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).					1						1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.					1						1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.					1				1		2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.		1									1
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.		1									1

¹ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.		2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.		2		2		2		2			8
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1			1		1				3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
				Coordinación entre órdenes de gobierno	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.		2			2			2		2	8

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Zoonosis/ Brucelosis	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.		1									1
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.									1		1
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.		2	2	2	2	2	2	2	1		15
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.		3	3	3	3	3	3	3	3		24
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
				Coordinación entre órdenes de gobierno	27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).			1			1			1		3

* Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Moluscos Bivalvos/ Marea Roja	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	28. Realizar recorridos terrestre y acuático para revisar fuentes de contaminación y características de las áreas de cosecha para establecer puntos de muestreo de agua y producto (listado y ubicación de puntos a muestrear).											
					29. Análisis de muestras de agua (Coliformes fecales NMP/100ml, incluye gastos de toma y envío de muestras).											
					30. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de agua (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).											
					31. Análisis de muestras de producto (<i>E. coli</i> NMP/100 g, <i>Salmonella</i> sp 25 g, <i>Vibrio cholerae</i> 50 g y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> NMP/g).											
					32. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de producto (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).											
					33. Análisis fisicoquímico de Metales pesados en producto (Plomo mg/Kg, Cadmio mg/Kg y Mercurio mg/Kg).											
					34. Análisis fisicoquímico de Plaguicidas (Ausencia/Presencia) en producto.											
					35. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.											
					36. Realizar monitoreo de producto.											
					37. Realizar análisis de biotoxinas marinas (saxitoxina, ácido dómico, ácido okadaico y brevetoxina).											
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	38. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las Reunión Nacional de los Proyectos de Moluscos Bivalvos y Marea Roja, respectivamente.											

						Meta Programada Mensual													
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS ³).				1					1		2			
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.		2	2	2	2	2	2	2	2	1	17			
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.		11	11	11	11	11	11	11	11	11	99			
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.		11	11	11	11	11	11	11	11	11	99			
					43. Visitas para la toma de muestras.		8	8	8	8	8	8	8	8	8	72			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1											1
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1												1
					46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. ⁴												5%	5%	

³ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria⁴ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.		2	2		2		2		2		10
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.		1		1							2
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.		1									1
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.								1			1
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.			1				1			1	3
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS ⁵ . Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.											
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.											
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.								1			1

⁵ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1					1				2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.			2	2		1	1	1			7
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) ⁶		1	1	1	1	1	1	1	1		8
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.		1									1
					65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.		1									1

⁶ Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

						Meta Programada Mensual											
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.				1					1		2	
					67. Realizar Visitas de Verificación.		30	30	30	30	30	30	30	30	10	250	
					68. Dictaminar Actas de Verificación.		30	30	30	30	30	30	30	30	10	250	
					69. Emitir la resolución administrativa.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC ⁷ , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.			1		1		1		1		4	
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC ⁷ y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).				1							1	
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Como mínimo 3 materiales)			1	1		1		1			4	
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1	
				Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).			1							1	2	

⁷ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.				2							2
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.				10							10
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.					4	3					7
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.		1									1
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.										1	1
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.											
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1								1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.				1			1		1		3
				Coordinación entre órdenes de gobierno	95. Participar en reuniones con la SAGARPA/ SENASICA ⁸ y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.				1			1		1		3

⁸Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.		2	2		2		2	2	2		12
					97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.			1								1
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.							1				1
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.		1			1			1			3
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.		1			1						2
					101. Participar en la reunión con CANIRAC ⁹ a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.		1			1						2
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1

⁹ Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		2	2	2							6
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.		1		1		2		1		1	6
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades ¹⁰ de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1	1		1	1	1			6

¹⁰ Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

						Meta Programada Mensual										
Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado)	1. Solicitar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.								1		1	
					4. Renovar la Autorización ¹¹ como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

¹¹ Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Meta Programada											
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios = (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios = (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global = Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Fomento Sanitario, **Ana María Monreal Avila**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

PATRICIA MENESES DIYARZA, MARIA VICTORIA GARCIA HERNANDEZ, LILIA ROMERO VELASCO y MARTHA LETICIA REYES VANEGAS

En el Juicio de Amparo número 713/2012, promovido por MANUEL RODRIGUEZ MEJIA y MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra actos del JUEZ VIGESIMO QUINTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en este el Juzgado, se reclama el auto de término constitucional de veintisiete de junio de dos mil doce dentro de la causa penal 139/2011, y se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; así también, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mirna Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 356732)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría "B"
Exp.: 548/2009
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO Ejecutivo Mercantil promovido por PLASTICOS URPRI S.A. DE C.. V., en contra de DISTRIBUIDORAS RAM-GO S.A. DE C..V, Y OTRO.- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, "... Por otra parte y tomando en consideración lo manifestado, así como las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL NICOLAS CORPANCHON NUMERO 240, MANZANA 2, LOTE 22 Y 24, EN LA COLONIA BALBUENA MERCED, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA EN ESTA CAPITAL. Para que tenga verificativo dicha subasta se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, así mismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Por otra parte dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Susana Leos Godínez

Rúbrica.

(R.- 357172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica al tercero perjudicado Oscar García Estrada, que en el juicio de amparo 744/2011, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintisiete de junio de dos mil once, se admitió la de manda promovida por Cornelio Mendoza Sánchez, a través de su representante legal Néstor Cruz Reyes, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, consistente en la abstención de proveer lo necesario para la pronta ejecución de laudo dentro del expediente J5bis/109/2008 del índice de la junta señalada como responsable, por lo que se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este mandato, bebiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de septiembre de 2011.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 356240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En el juicio de amparo directo número D.C.645/2012, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, a través de su apoderado VICENTE SANCHEZ FABILA, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio a la parte tercero perjudicada SUCESION DE ALEJANDRO VIVEROS ARAIZA, para que comparezca ante este órgano federal en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los presentes edictos, fijándose además en la puerta de este tribunal colegiado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que si pasado el tiempo del emplazamiento este no comparece por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones se realizarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Salomé Nicolás García
Rúbrica.

(R.- 356331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Rosa Elia Treviño Chapa
(Tercero Perjudicada)
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo directo número 301/2012, promovido por María Niño Alvarez, se determinó:

Por proveído de dieciséis de agosto dos mil doce, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a Rosa Elia Treviño Chapa, aquí tercero perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL NORTE” que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de

Amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido Juicio de Garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicada, si a su derecho conviniere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercero perjudicada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Pablo Peña Canela
Rúbrica.

(R.- 356396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Por este medio, en cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos mil doce, dictado en el amparo directo 1074/2011, se notifica por edicto, la demanda de amparo, promovida por PATRICIA DIAZ IBARRA, contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de seis de julio de dos mil once, dictado en el expediente laboral 3349/i/10/2010; notificación que se hace a la tercera perjudicada Centro de trabajo González García Podóloga, de la demanda de amparo directo 1074/2011 del índice de este Tribunal, en razón de que se desconoce su domicilio. Esto, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a disposición en la secretaría, copia simple de la demanda y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio en esta ciudad. Se apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se harán por lista.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.
FORMATO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

María Azucena Lázaro Jiménez y/o María Luisa Lázaro Jiménez, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 761/2012, promovido por Fernando Molina González, contra actos de la Magistrada Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 356403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ
(TERCEROS PERJUDICADOS).

DONDE SE ENCUENTREN

EN EL JUICIO DE AMPARO 112/2012, PROMOVIDO POR MARCELO TORRES JIMENEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356410)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 652/2012.

Quejosos: Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos.

Terceros perjudicados: Pemex Refinación, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, Ignacio Olvera Vanegas, Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos, por conducto de su apoderada jurídica Gabriela González Duarte, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el ocho de enero de dos mil nueve en el juicio laboral 805/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 356414)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO.
TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.1060/2012, PROMOVIDO POR JULIO CESAR DOMINGUEZ AREVALO, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 83/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PENAL ANTES REFERIDO..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Blanca Rosa Valles Beltrán

Rúbrica.

(R.- 356399)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Sección Amparo

EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 104/2012-I, promovido por Rogelio Manuel Hernández Villalobos, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Luis Gallegos Vázquez, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 11 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Eddie Antonio Rodríguez Tabares

Rúbrica.

(R.- 356658)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo

del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero

A.D.L. 166/2011

EDICTO

ASESORIAS EMPRESARIALES DEL PACIFICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR CONDUCTO DE QUIEN REPRESENTA SUS
INTERESES.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 166/2011, que promovió Abel Norberto Juárez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 27 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 356660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, autos Catorce Septiembre y Dos Octubre, ambos Dos Mil Doce, se decreta la primera y publica almoneda remate, respecto inmueble embargado identificado Casa número Seis Guión Dos, Calle Volkswagen, Fraccionamiento Lomas San Alfonso, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse ONCE HORAS DIA CATORCE NOVIEMBRE DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 1243/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra MARIO ALBERTO GUAGNELLI LEON.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 356667)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, auto dieciocho de septiembre de dos mil doce, expediente. 1649/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra JOSE LUIS RAMIREZ OLMOS, convóquese postores, primera publica almoneda de remate inmueble embargado DEPARTAMENTO NUMERO UNO, EDIFICIO SEISCIENTOS VEINTINUEVE DEL BOULEVARD CIRCUNVALACION DE LA COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE de esta ciudad de puebla, por medio de tres edictos a publicar término nueve días en Diario Oficial de la Federación, en las puertas del juzgado. posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las diez horas del día doce de noviembre del dos mil doce. Siendo postura legal cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 27 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 356670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2012-III, promovido por Edgar Ramírez Hernández, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosalía Cardona López, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 357312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula
EDICTO

CONVOQUENSE POSTORES.

Disposición Juez de Lo Civil Expediente Numero 855/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Catalina Rodríguez Morales, en contra de Artemio Rodríguez Colula, remate del predio Urbano ubicado en la Población de El Progreso del Municipio de Guadalupe victoria, Puebla, perteneciente a este Distrito Judicial inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo la partida numero 168, a fojas 168, del libro Uno, Tomo C-33 del Libro Quinto de fecha 27 de marzo de 1995, a nombre de ARTEMIO RODRIGUEZ COLULA, sirviendo como base de la primera almoneda cantidad que resulte de las dos terceras partes precio avaluó. Siendo precio del Avaluó de dicho inmueble la cantidad de \$118,467.20. (Ciento Dieciocho mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos con Veinte Centavos.) siendo la postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avaluó es decir \$78,978.13 SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, haciéndoseles saber a los interesados podrán ofrecer posturas y pujas dentro del termino de Diez dias siguientes a la ultima publicación de los edictos ordenados, venciendo termino a las doce horas del decimo dia, quedando autos a su disposición en la secretaria del Juzgado, para consulta.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Chalchicomula, Ciudad Serdán, Pue., a 29 de mayo de 2012.

La Diligenciaria

Abogada Edith Vélez González

Rúbrica.

(R.- 356966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 188/2009, promovido por Elías Zenteno Vázquez, contra Arenas Acapulco, Sociedad Anónima, el Licenciado Alberto Ramírez Ruiz, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por la Licenciada Miriam Marín Durán, secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el lote 72 y 73 Sección Playa del Fraccionamiento Playa Encantada, en Acapulco, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 284, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de \$6,400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil doce. Doy fe.

Atentamente

La Secretaria de Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Miriam Marín Damián

Rúbrica.

(R.- 356995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 403/2012-13, promovido por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR SOVAMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal JOSE LUIS SOTELO VAZQUEZ, contra actos de la Quinta Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, de la primera autoridad en la

sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil doce, dentro del toca 223/2006/5 de su índice y de la restante en su ejecución; con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera perjudicada Royal Building Systems de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contando a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía

Rúbrica.

(R.- 356204)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto tres de octubre de dos mil doce, convoca postores remate primera almoneda respecto de LA CASA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO, CALLE TRES SUR, COLONIA CHULA VISTA, PUEBLA; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 381371 de folio electrónico siendo postura legal la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las doce horas cero minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 1955/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE GONZALEZ SARTI.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, los Estrados de este Juzgado;

Ciudad Judicial, Pue., a 10 de octubre de 2012.

El Diligenciarlo de Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357201)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 2228/10, Juicio ordinario mercantil, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su Representante Legal; en contra de Melanya del Socorro criollo Fernández, Iván Isaías Criollo Fernández y Moisés Montalvo Gómez y otros; acuerdo del veintiuno de septiembre y tres de Octubre ambos de dos mil doce; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE; Sobre el bien inmueble Identificado como Fracción de la casa número 320 de la Calle Uno Poniente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, actualmente número 420 de la Calle Uno Poniente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla; Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tehuacán, Puebla, bajo el numero de folio electrónico 207458, sirviendo de base para remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate las Doce Horas del Quince De Noviembre del Dos Mil Doce, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien otorgado en Garantía en Convenio Judicial, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 8 de octubre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 357218)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Once Julio y Diez Octubre, ambos Dos Mil Doce, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad de SERGIO RICARDO ORTIZ MONTIEL, identificado como Casa en condominio número interior Veintiocho, lote ocho, manzana ciento cuarenta y uno, perteneciente al Conjunto Habitacional Villas Real Campestre III, ubicado en Boulevard Puebla número Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Fraccionamiento Bosques de San Sebastián de la Ciudad de Puebla, inscrito bajo folio real 403585 del Registro Público Propiedad Puebla, siendo postura legal cubra cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son dos terceras partes sobre precio promedio de avalúos. Publicación por tres edictos en término nueve días, señalándose ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE para verificativo audiencia remate, convocándose postores para que presenten posturas, pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado de BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, expediente 1811/2009. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede liberar bien embargado si hace pago íntegro el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2012.
El Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 357392)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Catorce Junio y Diez Octubre, ambos Dos Mil Doce, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad AGUSTIN GAUDENCIO AGUILAR ROJAS y EDITH ESCALONA IBARRA, identificado Casa Catorce Mil Ciento Uno "D", cerrada Veintisiete "A" Sur, lote uno, manzana Diecinueve, Condominal G, Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Clara" ubicado en Avenida Veintisiete Sur Trece Mil Setecientos Diecisiete, Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla Ciudad Puebla, inscrito bajo folio real 377038 Registro Público Propiedad Puebla, postura legal cubra cantidad TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, son dos terceras partes sobre precio promedio avalúos. Publicación tres edictos término nueve días, señalándose TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE verificativo audiencia remate, convocándose postores para presentar posturas, pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, expediente 77/2009. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede liberar bien embargado si hace pago íntegro monto de responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 357393)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 832/09, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. VICTOR AVILA LUGO, autos de fechas Treinta de Marzo, Trece de Julio, Cinco y Veinticuatro de Septiembre, todos de Dos Mil Doce, ordena CONVOCAR POSTORES EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble

embargado en autos identificado como VIVIENDA NUMERO CATORCE GUION DIEZ DE LA CALLE CUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$221,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que es el resultado de la deducción del diez por ciento sobre la Primera y pública almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes ó sea la cantidad de \$147,600.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas de este juzgado haciendo saber a postores que las posturas y pujas deberán exhibirse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE FECHA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, hágase saber a la parte demandada que puede liberar el bien embargado si paga íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LOS ESTRADOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO DE LO CIVIL.

Ciudad Judicial, Pue., a 28 de septiembre de 2012.

Diligenciario Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357410)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Bruno Alvarez Valdez

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 56/2011-I, instruido contra Siboney Pérez López y Artemio Alvarado López, por el delito contra la salud y otros, se dictó el proveído de fecha uno de octubre de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Bruno Alvarez Valdez, ordenándose la notificación de Bruno Alvarez Valdez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2012.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Claudia Margarita Ortiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 357495)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC-564/2012, promovido por la sucesión a bienes de Bernarda Zarraga Trejo, contra la sentencia dictada el seis de octubre del dos mil doce, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1131/2009/8, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil seguido por la quejosa en contra de Rigoberto Gaitán Martínez y otros, en el expediente 1482/2009 ante el Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de esta ciudad; el once de octubre del año en curso se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada, por medio de edictos a Grupo Bler de México y a Chalco Motors, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Además, las terceras perjudicadas tienen el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 357504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ANTONIO VALENCIA ZAMBRANO Y MARIA AMEZCUA FLORES, QUE EN AUTO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA GILBERTO GUTIERREZ VILLA CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE JIQUILPAN, MICHOACAN, Y OTRAS, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA Y SU EJECUCION; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 191/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS MEDIANTE AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 31 de julio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Esperanza Fuentes Reyes

Rúbrica.

(R.- 356400)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

"Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercera Perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 117/2010-IW, promovido por Esteban Gutiérrez Pérez, Armando Núñez Martínez y Petra Pérez, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Núcleo de Población Ejidal denominado "La Joya", contra actos del Presidente Municipal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: la orden de construcción de un parque ecológico, con sede en esta ciudad, sobre el inmueble propiedad del núcleo de población denominado "La Joya".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera perjudicada "Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 29 de agosto de 2012.
La Secretaría del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 356406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Logística Horizontal, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, once de septiembre de dos mil doce.

En el juicio de amparo 106/2012, promovido por Samuel Villegas Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, se reclama lo siguiente: "el acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial del Estado Número 12116 de fecha quince de febrero de dos mil doce, que surte efectos a partir del día dieciséis de febrero de dos mil doce, a las 12:00 horas, dentro de los autos del Juicio Sumario Civil, promovido por SAMUEL VILLEGAS HERRERA en contra de LOGISTICA HORIZONTAL, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de Instancia Civil de esta ciudad, registrada bajo expediente 902/2007, especifica y primordialmente la falta o nula fundamentación y motivación del Juez, a la petición formal por escrito registrada con número 1765, así como todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto, todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto."; por auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, se acordó emplazar al tercero perjudicado LOGISTICA HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas del veinticinco de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 11 de septiembre de 2012.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 356646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, diez de abril de dos mil doce.

En el juicio de amparo 663/2011, promovido por José Angel Bonilla Vázquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, se reclama lo siguiente: De las autoridades señaladas como responsables en esta demanda de garantías, reclamo la privación de mi libertad, en maneras de aprehensión, presentación, o detención, sin haber sido oído ni vencido en juicio alguno, así mismo sin haber exhibido al suscrito, mandamiento legal alguno en que se funde y motive la misma; por auto de diez de abril de dos mil doce, se acordó emplazar a las terceros perjudicadas Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Carlos David Ríos Torres
Rúbrica.

(R.- 356664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 225/20102, PROMOVIDO POR FELIPE ARCOS PEREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA MARTHA RICO AGUILAR, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDA A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y MARIA MARTHA RICO AGUILAR, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LOS AUTOS DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADOS EN EL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 340/02.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Michel Araceli Aldana Baca
Rúbrica.

(R.- 356938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 672/2012.

QUEJOSO: JAVIER ALFONSO JIMENEZ REYNOSO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA: UNION DE CREDITO DEL VALLE DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de octubre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera perjudicada UNION DE CREDITO DEL VALLE DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 672/2012, promovida por JAVIER ALFONSO JIMENEZ REYNOSO, por conducto de su apoderado José Alfredo Cedeño Rodríguez, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintitres de mayo de dos mil doce, en el toca 566/2012, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 356948)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 1535/10 Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través del Representante Legal, en contra de MATEO MORENO OLIVEROS, JEZMIN MORENO QUINO, ERNESTINA MORENO RAMIRO Y LILIA ERIKA MORENO RAMIRO y otros; acuerdos del veinte de Agosto, catorce y veinticuatro de septiembre todos del dos mil doce; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, predio rustico denominado "Itzcuintacalilayan" ubicado en el barrio de Huapalegcan, Xochitlán de Vicente Suarez, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Zacapoaxtla, Puebla, bajo el numero 147, a fojas 79 frente, Tomo 86, Libro número uno, Superficie 248,392.00 metros cuadrados, propietario JEZMIN MORENO QUINO; sirviendo de base para remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; y el predio rustico denominado "EL BADO" ubicado en el municipio de Zongozotla, Tétela de Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Tétela de Ocampo, Puebla, bajo la partida 356, a Fojas 91, Tomo 98, Libro número uno, Superficie 35,000.00 metros cuadrados, propietarios LILIA ERIKA MORENO RAMIRO Y ERNESTINA MORENO RAMIRO; sirviendo de base para remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate LAS DIEZ HORAS CERO MINUTOS, del DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien otorgado en Garantía en Convenio Judicial, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial Puebla, a 26 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357207)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito de Viesca
Torreón, Coah.
EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente Número 384/2006, promovido por LUIS JONATHAN ARREAGA SALAS en contra de HERMELINDO BALBUENA GUADARRAMA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en:

""FINCA URBANA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 0017, DE LA MANZANA 032, UBICADA EN LA CALLE SECUOYA S/N DE LA COLONIA LOS PINOS DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 185.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORTE, 18.50 METROS, CON LOTE 016; POR EL SUR, 18.50 METROS, CON LOTE 018; POR EL ESTE, 10.00 METROS, CON LOTES 007 Y 008, POR EL OESTE 10.00 METROS, CON CALLE SECUOYA, DICHA FINCA SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NUMERO 3841, LIBRO 39, SECCION 1 S.C., DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2003, A NOMBRE DE HERMELINDO BALBUENA GUADARRAMA.""

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos y que es postura legal la que alcance a cubrir dicha cantidad. En solicitud de postores publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 1411 del Código de Comercio, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el periódico El Siglo de

Torreón ó Milenio Laguna, así como en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos del juzgado exhortado, así como en la Tesorería Municipal de Piedras Negras, Coahuila.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 8 de octubre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" del Juzgado Primero de Primera Instancia
del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca

Lic. José Adrián Santana Calderón

Rúbrica.

(R.- 357331)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Menor Civil en Irapuato, Guanajuato

Secretaría

EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE TRES VECES DENTRO NUEVE DIAS, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO ANUNCIESE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PARCELA 120 Z 1 P1/3 POBLADO TLANALAPA EN ABASOLO, GUANAJUATO; SUPERFICIE TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS. MIDE Y LINDA AL ESTE 408.10 METROS CON BRECHA; AL SURESTE 114.91 METROS CON EJIDO LA ESPERANZA Y AL OESTE 370.46 METROS CON PARCELA 121, AL NOROESTE 123.60 METROS CON EJIDO PRESA DE URIBE, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO REAL R1*5026 A NOMBRE DE JUAN RAMON CERRATOS RIOS EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL M2349/2010 ACUMULADO AL 1978/2010 PROMUEVE LIC. JUAN DANIEL ANDA COVARRUBIAS Y OTROS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA ESTACION JOAQUIN GUANAJUATO S.C.L. CONTRA JUAN RAMON CERRATOS RIOS Y ALEJANDRO TREJO BARRIENTOS, TRAMITADO JUZGADO CUARTO MENOR CIVIL ESTA CIUDAD.- DILIGENCIA DE REMATE VERIFICARSE DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE 2012, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE DOS TERCERAS PARTES DE QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., SIENDO POSTURA LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. VALOR FIJADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.

Irapuato, Gto., a 8 de octubre de 2012.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Mónica Cano Vargas

Rúbrica.

(R.- 357359)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de Méx.

EDICTO

C. GUSTAVO RAMIREZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que Josefina Hernández Ballesteros, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 587/2012, en contra de la sentencia de catorce de mayo de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 232/2012, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora, hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de trece de marzo de dos mil doce, emitida por la Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en el juicio ordinario sobre rescisión de contrato 753/2011, promovido por Josefina Hernández Ballesteros, en contra de Gustavo Ramírez Méndez.

Que por auto de quince de octubre de dos mil doce, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Gustavo Ramírez Méndez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por

medio de la lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el dieciséis de octubre de dos mil doce.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 357449)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veinte de julio de dos mil nueve, se formó el juicio de amparo número 1084/2009, promovido por José Luis García Vázquez, quien se ostenta como Delegado Especial de la Asamblea General del NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL "IGNACIO ZARAGOZA", municipio de La Huerta, Jalisco, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, consistentes la falta de instauración del expediente agrario correspondiente. Asimismo, mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda. Como consecuencia de que no fue posible localizar a los terceros perjudicados JUAN JOSE QUINTERO, BEATRIZ ZERTUCHE DE LOBO, JESUS ZERTUCHE AGUILAR, MIGUEL ANGEL GOMEZ URQUIZA, JUAN LOBO LOBO y ANTONIO URQUIZA FERNANDEZ DE JAUREGUI, se ordenó el emplazamiento de dicha parte, por medio de edictos, a través de los autos emitidos el dieciocho de mayo y cuatro de octubre, ambos del año dos mil doce, para que comparezcan a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente les represente, dentro del término de TREINTA DIAS, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional está señalada las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 19 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Víctor Arturo Villalobos Vega

Rúbrica.

(R.- 357516)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en Culiacán, Sinaloa**

EDICTO

PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE
MARISCOS EXE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 1066/2011-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por José Alberto Peña Piña y Francisco Javier Zamanillo Cervantes, como apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el deficiente emplazamiento así como todas las subsecuentes actuaciones relativas al juicio laboral de origen

615/2004, del índice de la junta responsable, promovido por Procesadora y Comercializadora de Mariscos EXE Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se emplaza por esta vía a Procesadora y Comercializadora de Mariscos EXE Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera perjudicada a efecto de que comparezca al juicio de amparo 1066/2011-I, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (Kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sin., a 8 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero

Rúbrica.

(R.- 356779)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil doce en el juicio de amparo número 418/2012-I del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por José Concepción Jiménez Arana, por su propio derecho contra el acto reclamado consistente en la resolución de quince de marzo de dos mil doce dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México en el Toca 72/2012 de su índice, quien ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) en el expediente 249/2011, promovido por Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, en contra de José Concepción Jiménez Arana, acumulado al diverso 873/2010 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatoria), promovido por José Concepción Jiménez Arana, en contra de Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada del índice del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 13, 14, 16 y 17 constitucionales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza por esta vía a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán Publicarse, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 418/2012-I, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca Número 4, Colonia Industrial Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en Los Estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

EN ATENCION A LO ORDENADO EN AUTOS EL 5 DE OCTUBRE DE 2012, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. María Lilia Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 357101)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: GUADALUPE OCHOA DE RUIZ DE CHAVEZ, JESUS AVILA SALAZAR Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo número 633/2012-IV promovido por Marcial Marmolejo Trejo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal; se dictó en trece de septiembre de dos mil doce, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a GUADALUPE OCHOA DE RUIZ DE CHAVEZ, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

La quejosa señaló como actos reclamados:

a).- La negativa a que el suscrito o las personas autorizadas por el mismo, puedan ver el expediente 479/1982, en el cual he promovido en múltiples ocasiones y el cual en fechas anteriores pude revisar y promover.

b).- En consecuencia de no tener acceso a poder revisar el expediente 479/1982, desconozco y tengo incertidumbre jurídica del acuerdo recaído a la promoción del suscrito de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce, en el que solicite se DECLARE LA CADUCIDAD y en consecuencia la CANCELACION DEL AVISO PREVENTIVO ordenado por la Responsable, mediante oficio número 341 trescientos cuarenta y uno de fecha 25 veinticinco de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD en la Partida número 206 doscientos seis Foja 139 ciento treinta y nueve, Tomo 153 ciento cuenta y tres, volumen, serie A, Sección Primera, promovida por Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez en contra de Jesús Avila Salazar.

c).- La negativa de la Responsable para que DECLARE LA CADUCIDAD y en consecuencia la CANCELACION DEL AVISO PREVENTIVO ordenado por la Responsable, mediante oficio número 341 trescientos cuarenta y uno de fecha 25 veinticinco de febrero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con motivo del juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que fue inscrita preventivamente el día 01 uno de marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD en la Partida número 206 doscientos seis, Foja 139 ciento treinta y nueve, Tomo 153 ciento cincuenta y tres, Volumen, Serie A, Sección Primera, promovida por Guadalupe Ochoa de Ruíz de Chávez en contra de Jesús Avila Salazar y que a la fecha tiene más de treinta años dicha inscripción y que derivada de la misma, el suscrito no pueda obtener el documento idóneo para oponer a terceros mi derecho de propiedad respecto de mi bien inmueble.

Previo requerimiento al quejoso, presento su desahogo por escrito presentado en fecha dieciocho de julio de dos mil doce.

Por auto dictado el diecinueve de julio de dos mil doce, se admitió la demanda, se requirió a la autoridad responsable su respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez, Jesús Avila Salazar y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación a nivel nacional, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele del conocimiento a Guadalupe Ochoa de Ruiz de Chávez, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para comparecer al presente juicio a deducir los derechos que le asisten, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías con anexos, escrito

aclaratorio con sus anexos, y auto admisorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer dentro de dicho término, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angélica Flores Jaúregui
Rúbrica.

(R.- 357441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Monterrey, Nuevo León, a 30 treinta de agosto del año 2012 dos mil doce, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1290/2011, relativo al procedimiento judicial de cancelación y reposición de título promovido por el ciudadano Miguel Angel Moreno Chapa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración de la ciudadana Consuelo Romero Treviño quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranza, actos de administración y de riguroso dominio de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, respecto de la persona moral denominada Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una resolución que a la letra dice: "Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de junio del año 2012 dos mil doce. Visto: Para resolver el expediente judicial número 1290/2011, relativo al procedimiento judicial de cancelación y reposición de título promovido por el ciudadano Miguel Angel Moreno Chapa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración de la ciudadana Consuelo Romero Treviño quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, respecto de la persona moral denominada Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en el lugar que se precisa en autos. Vistos: El escrito inicial, las pruebas aportadas y cuanto más debió verse y tomarse en cuenta; y, Resultando:... Considerando:... Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: Primero: Se declara que han procedido legalmente las presentes diligencias de jurisdicción voluntarias sobre reposición de título nominativo, tramitado bajo el número de expediente judicial 1290/2011, promovido por el ciudadano Miguel Angel Moreno Chapa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración de las ciudadanas Consuelo Romero Treviño quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, respecto de la persona moral denominada Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia; Segundo: Se decreta la cancelación por extravío del título que ampara acciones emitidas por la persona moral denominada Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, a nombre de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, y el cual se describe a continuación: título definitivo representativo 16-B que ampara la cantidad de 758 setecientas cincuenta y ocho acciones ordinarias, liberadas, con valor nominal de \$0.50 (cincuenta centavos moneda nacional) integrantes de las 56,500 (cincuenta y seis mil quinientos) acciones de capital social variable que con el capital social fijo integran el capital social actual del Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, a nombre de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, ello en base a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente fallo. Tercero: Prevengase a la persona moral emisora Centro de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación que deberá realizarse por única ocasión en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación; otorgue un duplicado del mismo a favor de la ciudadana Consuelo Treviño Sojo, una vez que haya quedado firme la presente resolución; lo anterior, dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al en que cause estado el presente fallo, atento a lo expuesto en la parte considerativa del mismo. Cuarto: Se declara que no

es el caso de suspender el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título nominativo objeto del presente procedimiento, ello en base los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución. Quinto: Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Federico Garza Martínez, Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la ciudadana Secretario Herminia Carolina Hernández Sánchez, ante quien actúa y da fe. Doy fe.; lo anterior por así ordenarlo el proveído de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2012 dos mil doce, debiéndose publicar el presente edicto por única ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

C. Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 357456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
CONSTRUCTORA MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALBERTO TORRES MUGICA
Y ALBERTO TORRES TOVAR.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de octubre de dos mil doce.

En los autos de juicio de amparo 227/2012-V, promovido JACOBO MORALES ARISTEO, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados CONSTRUCTORA MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALBERTO TORRES MUGICA Y ALBERTO TORRES TOVAR, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados CONSTRUCTORA MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALBERTO TORRES MUGICA y ALBERTO TORRES TOVAR, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintitrés de febrero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JACOBO MORALES ARISTEO, correspondiéndole el número de juicio de amparo 227/2012-V, promovido contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, por actos consistentes en:

“...la orden de desalojo dilatado por la ordenadora: CUIDADANO. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO.

Quien conoce del Juicio Ordinario Civil Adquisición Adquisitiva, Expediente No.- 739/2007, primera secretaria, parte actora INOCENCIO HERNANDEZ MORALES v.s. INGENIEROS COORDINADOS S.A DE C.V. Y/OTROS, el cual me fue notificado de forma verbal en el transcurso de la mañana del día MARTES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el que dijo ser el EJECUTOR ADSCRITO A LA ORDENADORA ACOMPAÑADO DE OTRAS PERSONAS VESTIDAS DE PAISANOS.

LO QUE ME RESULTA EXTRAÑO TODA VEZ DE QUE NUNCA FUI EMPLAZADO INDUBITABLEMENTE, Al Juicio Ordinario Civil Adquisición Adquisitivas, Expediente No, 739/2007, toda vez de que el suscrito quejoso celebre contrato de promesa de compraventa en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON EL SEÑOR ALBERTO TORRES MUGICA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INGENIEROS COORDINADOS, S.A DE C.V. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE SITO EN EL DEPARTAMENTO 301, LOTE 2, EN EL EDIFICIO G, MANZANA 1, BLOQUE ORIENTE, de la fracción de predio rustico salitroso eriazos denominado EL POTRERO, ubicado en calle T, acceso a Potrero popular, Conjunto Habitacional Santa Marial de la Luz, San Lorenzo, Tetlixcac, en el Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

Indíquesele a los terceros perjudicados CONSTRUCTORA MIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALBERTO TORRES MUGICA y ALBERTO TORRES TOVAR, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”,

contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedado a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 357468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO

EDICTO DIRIGIDO A LA TERCERA PERJUDICADA:

“Mercedes Escobedo Miranda de Blázquez, también conocida como María de las Mercedes Escobedo Miranda.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 302/2012-II, PROMOVIDO POR ANA BERTHA ANAYA GALVEZ Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUADALAJARA JALISCO Y SECRETARIO EJECUTOR DE SU ADSCRIPCION.

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Mercedes Escobedo Miranda de Blázquez, también conocida como María de las Mercedes Escobedo Miranda, sea emplazada por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse si así es su voluntad, por apoderado o gestor que pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico “Reforma”, de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 9 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 357518)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Regional del Pacífico-Centro

Morelia, Mich.

EMPLAZAMIENTO

C. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ

TERCERO INTERESADO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo 1453/10-21-01-2, promovido por CASAS LIDERES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en la que se demanda la nulidad de la providencia contenida en el oficio 600-43-00-02-00-2010-004531 de 10 de septiembre del 2010, por la que el Administrador Local Jurídico, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto el 8 de julio del 2010, determina confirmar la resolución contenida en el diverso 500-42-00-03-02-2010-08414 de 28 de abril del 2010, en suma de \$2'095,322.71, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, dividendos distribuidos, retenciones por sueldos asimilados, recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal del 2006, y que ordena efectuar un reparto de utilidades a los trabajadores de dicha contribuyente, en importe de \$166,724.13. Se ha señalado a Usted como Tercero Interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLO POR EDICTOS, del acuerdo admisorio de 28 de marzo del 2012. EMPLAZAMIENTO que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que cuenta con un término de 45 días, conforme a lo establecido

en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso contrario, se precluirá su derecho para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedando a su disposición la copia de la demanda de nulidad, escrito de cumplimiento a requerimiento y anexos, en esta Sala, así como copia del acuerdo 28 de marzo del 2012, por el que se ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Pacífico-Centro

Lic. Julio César Tapia Viveros

Rúbrica.

(R.- 357483)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

Mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de octubre de 2012, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la región conocida como "Wirikuta" y del cual se desprende la información que se cita a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: proteger una gran cantidad de ecosistemas como son el pastizal gipsófilo, matorral desértico rosetófilo y micrófito, relictos de bosques de encino, encino-pino, pino y bosques de galería, los cuales contienen un alto grado de endemismos y diversidad de flora y fauna, además de proporcionar servicios ambientales como la captura y escurrimiento de agua de tipo intermitente, principalmente proveniente de la Sierra de Catorce; entre las especies de flora que alberga la zona se encuentran las plantas endémicas o en alguna categoría de protección, como peyote (*Lophophora williamsii*), biznaga maguay o peyote cimarrón (*Ariocarpus retusus*) ambas sujetas a protección especial; el amole de huaco (*Manfreda brunnea*), la flecha de agua (*Sagittaria macrophylla*) endémicas y amenazadas; el piñón de octubre (*Pinus culminicola*), el piñón de Nelson (*Pinus nelsoni*) y el pino piñonero llorón (*Pinus pinceana*), también endémicas y en peligro de extinción, según se prevé en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, así como especies de fauna silvestre endémicas o en alguna categoría de protección, como el perrito de las praderas o perro llanero mexicano (*Cynomys mexicanus*) consideradas en peligro de extinción; zorra norteña o desértica (*Vulpes macrotis*), tlacoyote (*Taxidea taxus*), murciélago trompudo (*Choeronycteris mexicana*), murciélago hocicudo de curazao (*Leptonycteris curasoae*) y murciélago hocicudo mayor (*Leptonycteris nivalis*), amenazadas; gorrión indefinido altiplanero o gorrión de Worthen (*Spizella wortheni*) en peligro de extinción; águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón mexicano (*Falco mexicanus*), amenazadas; búho cuerno corto (*Asio flammeus*) y aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) sujetas a protección especial; lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*), lagartija de collar común (*Crotaphytus collaris*), culebra listonada cuello negro (*Thamnophis cyrtopsis*), lagartija cornuda de montaña (*Phrynosoma orbiculare*) amenazadas; tortuga pecho quebrado mexicana o tortuga casquito (*Kinosternon integrum*) sujeta a protección especial, listadas en la citada NOM-059-SEMARNAT-2010.

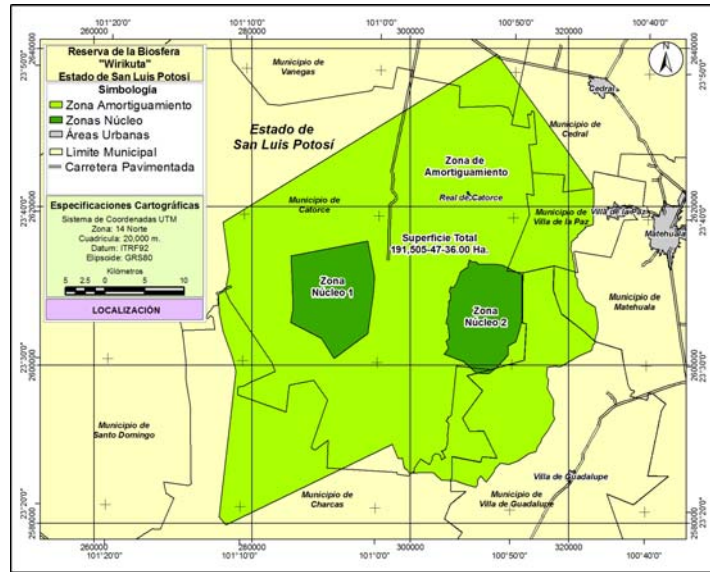
Superficie: 191,505-47-36 hectáreas (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTAS CINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS).

Ubicación: municipios de Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de la Paz y Villa de Guadalupe en el Estado de San Luis Potosí.

Localización del Área Natural Protegida: el polígono propuesto para el área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Latitud Norte	Longitud Oeste
Máxima	23° 51' 20"	101° 12' 09"
Mínima	23° 18' 44"	100° 43' 26"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento de los interesados el estudio previo que justifica la declaración del área natural protegida "Wirikuta", en los terrenos que se encuentren comprendidos dentro del polígono señalado, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, con la finalidad de que dentro de un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2012.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Luis Fueyo Mac Donald

Rúbrica.

(R.- 357681)

AVISO AL PÚBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONTRATISTA DE OBRAS MINERAS,

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL
10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 356126)

“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA

MEGARTEC” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356164)

“AKURA SERVICIO Y MANTENIMIENTO”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356167)

“ASESORIA COMPUTACIONAL BLEM”

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356169)

CRISTALAB DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 356532)

MED-MACH, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE OCTUBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo**Capital** \$ 0

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 356666)

“ALADAR PUBLICIDAD CREATIVA”
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012**Activo**

Efectivo en caja \$0

Pasivo**Capital** \$0

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.

Liquidador

María Ursula del Consuelo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356170)

IBC SERVICIOS EN INFORMATICA
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2012**Activo**

Efectivo en caja \$0

Pasivo**Capital** \$0

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 357239)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Región de Producción Occidente
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPPROC0112

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de noviembre de 2012 en la licitación pública número LPPROC0112 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. Lote	Descripción	Cantidad y Unidad de medida	Valor mínimo para Venta	Depósito en garantía
01 al 15	Desechos ferrosos de: 1ª especial, 1ª; 2ª y 3ª; acero inoxidable, aluminio, plástico, madera, cobre con forro, plástico, etc.	1,175,564 kg	\$6,207,674.09	\$620,767.40
16	Cobre desnudo *	3,421 kg	*	*

* Los interesados en adquirir el lote número 16 deberán acudir el día 8 de noviembre de 2012 de 10:00 a 14:00 horas, a las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Occidente, con domicilio en Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, en Zapopan, Jal., código postal 45020, o solicitar en los teléfonos 01(33) 36796110 al 12, con el Ing. Rubén Ramírez Ruíz, para conocer el valor mínimo para venta y depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diferentes centrales generadoras adscritas a la Región de Producción Occidente de acuerdo a relación anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 25 de octubre al 7 de noviembre de 2012 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y el pago de \$6,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo o mediante transferencia bancaria, llamando previamente al teléfono 01(33) 36796110 al 12 para que sea proporcionada la referencia bancaria del día en que se efectúe dicho pago, mismo que deberá efectuarse en el Banco BBVA Bancomer, contrato

CIE número 606766 y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: ruben.ramirez@cfe.gob.mx; confirmando al teléfono número 01(33) 36796110 al 12, o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Occidente con domicilio en Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, en Zapopan, Jal., código postal 45020; presentando identificación con fotografía y validez oficial, y copia de Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55)52294400, extensión 84233.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan, del 25 de octubre al 7 de noviembre de 2012, en días hábiles, y en horario de 9:00 a 13:00 horas, El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 9 de noviembre de 2012, de 9:00 a 10:00 horas, en el salón de usos múltiples de la Gerencia Regional de Producción Occidente, ubicada en Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jal.; los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, en el Salón antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 9 de noviembre de 2012, a las 14:00 horas en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos, pago que se hará en el periodo comprendido entre el 12 y 16 de noviembre de 2012.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 25 de octubre de 2012.
Encargado de la Gerencia Regional
Ing. José Francisco García Ponce
Rúbrica.

(R.- 357287)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Oriente
CONVOCATORIA GRTOR-002/2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de noviembre de 2012 en la licitación pública número LPTNOT0212 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida (*)	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía 10%
1	Camioneta Ram W2500 Pick Up Mod. 2000	1.00 u.i.	12,838.37	1,283.84
2	Camioneta Ram W2500 Pick Up Mod. 2000	1.00 u.i.	13,263.01	1,326.31
3	Camioneta Ram W2500 Pick Up Mod. 2000	1.00 u.i.	12,843.08	1,284.31
4	Camioneta Ram W2500 Pick Up Mod. 2000	1.00 u.i.	14,154.75	1,415.48
5	Camioneta Ram W2500 Pick Up Mod. 2000	1.00 u.i.	14,154.75	1,415.48
6	Desecho ferroso de segunda	11,120.00 kg	1.66	1,845.92
7	Desecho ferroso de tercera	22,329.00 kg	1.48	3,304.70
8	Desecho ferroso vehicular	2,700.00 kg	4.36	1,177.20
9	Cobre desnudo	*****	*****	*****
10	Cable de Cu y forro de plástico autosoportado	12,944.00 kg	28.71	37,162.23
11	Cable de aluminio (ACSR)	555.00 kg	25.70	1,426.35
12	Transformadores de Dist. y Pot. con aceite	3,965.00 kg	2.74	1,086.41
13	Aluminio	76.00 kg	22.18	168.57
14	Cable Cu paralelo con forro	100.00 kg	27.26	272.60

15	Cuchilla corta circuito c/aislante de porcelana	3,520.00 kg	1.31	461.12
16	Aislador de porcelana	290.00 kg	0.39	11.31
17	Desecho ferroso mixto contaminado	46,500.00 kg	0.86	3,999.00
18	Artículos de porcelana con herraje	80,942.00 kg	0.49	3,966.16
19 y 20	Llantas segmentadas y/o no renovables	2,209.00 kg	0.19	41.98
21	Plástico	1,794.00 kg	0.94	168.64

(*) Cantidades aproximadas.

***** Los interesados en adquirir el lote número 9, deberán acudir o hablar por teléfono al Departamento de Adquisiciones y Obras Públicas, de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicada en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., teléfonos 01 (229) 9895082 y/o 9895073, el día 8 de noviembre de 2012, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 25 de octubre al 7 de noviembre de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y el pago de \$900.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta convenio CIE número 627003, Referencia número CIE-3054PJ00005, en el banco Bancomer y enviar copia legible del comprobante del pago realizado, anexando copia del alta ante la Secretaría de Hacienda, a fin de constatar nombre, domicilio fiscal, CURP, registro federal de causantes, para la elaboración de factura respectiva, al correo electrónico: rocio.ronquillo@cfe.gob.mx y/o francisco.vega@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicadas en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Ver., con el Lic. Juan Antonio López Alarcón, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Obras Públicas, teléfonos 01 (229) 9895082 o 9895073, extensiones 31890, 31879, 31880 o 30383, en horario de 10:00 a 13:00 horas, los días 25 de octubre al 7 de noviembre de 2012, presentando identificación con validez oficial y del registro federal de contribuyentes, o bien, solicitar informes a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, Sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., los días 25 de octubre al 7 de noviembre de 2012, teléfono 01 (55) 52 29 44 00, extensiones 84236, 84237 y 84238, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 25 de octubre al 8 de noviembre de 2012, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 9 de noviembre de 2012, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en la sala 1 y 2 del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicada en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Ver. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, provenientes de instituciones de banca y crédito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 9 de noviembre de 2012, a las 11:30 horas, en la sala 1 y 2 del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicada en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Ver., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 9 de noviembre de 2012, a las 12:30 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Lugar y fecha de publicación: México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

Atentamente
Gerente Regional
Ing. José Daza Vázquez
Rúbrica.

(R.- 357358)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.
EMISION VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, así como EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO.

Así mismo comunicamos que a partir del 24 de octubre de 2012. Se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de julio al 23 de octubre de 2012 a una tasa de interés bruta del 9.60% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón No. 71

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS

CAPITALIZACION DE INTERESES \$5,490'468,125.02

VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO \$1259.281680050460

MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR \$60'000,000.00

NOTA: Del monto de los intereses brutos devengados por \$131'500,286.22 del periodo del 24 de julio al 23 de octubre de 2012, se capitalizan \$71'500,286.22 y \$60'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón No. 71.

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Representante Común

Delegado Fiduciario

Lic. Rebeca Isela Trejo Sánchez

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez

Rúbrica.

(R.- 357444)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
CONVOCATORIA
PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GMN/001/2012

LICONSA S.A. De C.V., Gerencia Metropolitana Norte, en lo sucesivo "LICONSA", en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131, párrafos quinto y sexto del artículo 132 y artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Política de Operación 29 del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Licitación Pública, Subasta, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, de Las bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de "LICONSA", clave VST-DA-BS-017-06 y homoclave LICONSA-NIARU-RRMM-010, la Gerencia Metropolitana Norte convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número GMN/001/2012, conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
\$350.00	25/octubre/2012 al 31/octubre/2012 10:00 a 14:00 Hrs.	25/octubre/2012 al 31/octubre/2012 10:00 a 14:00 Hrs.	5/Nov/2012 12:00 Hrs.	7/Nov/2012 11:00 Hrs.	9/Nov/2012 11:00 Hrs.

Partida única	Descripción	Precio por kilo	Cantidad anual aproximada de kilos	Precio mínimo de venta	Garantía de sostenimiento de ofertas
Unica	Un lote mensual de aproximadamente 4,167 kilos de desecho de polietileno proveniente de canastillas en mal estado (rota) por un periodo de un año	\$5.00	50,000	\$250,000.00	\$25,000.00

✓ Las bases de la licitación pública se encuentran disponibles para consulta y venta en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Gerencia Metropolitana Norte, ubicada en avenida Presidente Juárez número 58, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000, teléfono 55 65 98 11, extensiones 2028, 2273 y 2185, a partir del 25 al 31 de octubre de 2012, con el horario de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, se encuentran para su consulta en la siguiente página electrónica: <http://www.liconsa.gob.mx>, y en los tableros que se tienen ubicados en lugares de acceso al público.

✓ El costo de las bases es de: \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación pública, el cual deberá efectuarse en la caja de pagos ubicada en el domicilio de la convocante, con horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La forma de pago de las bases es: en efectivo, cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V., a pagarse en la caja de pagos de la Gerencia Metropolitana Norte, ubicada en el domicilio antes citado.

✓ El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será del 25 al 31 de octubre de 2012, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y domicilio citado.

✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas en el Centro de Capacitación de Liconsa número 2 (CECALI), ubicado en el domicilio de la convocante.

✓ El acto de registro, presentación y apertura de ofertas, será el día 7 de noviembre de 2012, el registro iniciará a las 10:00 horas; y la apertura de ofertas iniciará en punto de las 11:00 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún participante en el Centro de Capacitación de Liconsa número 2 (CECALI) de la convocante.

✓ El acto de fallo será el día 9 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en el Centro de Capacitación de Liconsa número 1 (CECALI) en el domicilio antes mencionado.

✓ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

✓ La garantía de seriedad de ofertas deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de LICONSA S.A. de C.V., o un recibo de ingreso con sello de pagado de la caja general de este centro de trabajo, por un importe del 10% (diez por ciento) del precio mínimo de venta, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 25 de octubre de 2012.

Gerente Metropolitano Norte

C. Héctor Alejandro Alanís Navarrete

Rúbrica.

(R.- 357225)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Zacatecas
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. LP-001-ZAC-2012

En cumplimiento con las disposiciones que establece el capítulo quinto artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como los numerales 7.9.1 y 7.9.1.1 de la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de licitación pública nacional número LP-001-ZAC-2012, el día 9 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para la enajenación de la totalidad o de alguno de los lotes de equipos de cómputo, equipos médico, equipos de sistemas de información, bienes de generación continua (desperdicios de alimento de cocina y comedor, garrafones de plástico vacíos, llantas usadas, trapo hospitalario, papel archivo, papel común, cartón) y bienes muebles no útiles y de generación periódica (desecho ferroso de 1a., 2a. y 3a.), que a continuación se relacionan:

PARTIDA 1 (DESPERDICIOS DE ALIMENTO)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMO ANUAL	MINIMO ANUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	IMPORTE TOTAL A PRECIO MINIMO SIN IVA	10% GARANTIA
01-I/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.G.Z. No. 2 FRESNILLO, ZAC.	KG.	7500	3,000	\$0.2289 MAS IVA	\$1,716.75	\$171.68
01-I/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.G.Z. No. 2 FRESNILLO, ZAC.	KG.	7,000	2,800	\$0.2008 MAS IVA	\$1,405.60	\$140.56
01-II/2012	DESPERDICIO DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R. "O" No. 8 PINOS	KG.	730	292	\$0.2289 MAS IVA	\$167.10	\$16.71
01-II/2012	DESPERDICIO DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R. "O" No. 8 PINOS	KG.	1,500	600	\$0.2008 MAS IVA	\$301.20	\$30.12
01-III/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R."O" No. 12 C. DEL ORO, ZAC.	KG.	1,530	612	\$0.2289 MAS IVA	\$350.22	\$35.02
01-III/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R."O" No. 12 C. DEL ORO, ZAC.	KG.	995	398	\$0.2008 MAS IVA	\$199.80	\$19.98
01-IV/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R."O" No. 51 VILLANUEVA, ZAC.	KG.	2,800	1,120	\$0.2008 MAS IVA	\$562.24	\$56.22
01-V/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R."O" No. 53 RIO GRANDE, ZAC.	KG.	2,550	1,020	\$0.2289 MAS IVA	\$583.70	\$58.37
01-VI/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.R.S. No. 54 TLALTENANGO, ZAC.	KG.	540	216	\$0.2289 MAS IVA	\$123.61	\$12.36
01-VI/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.R.S. No. 54 TLALTENANGO, ZAC.	KG.	500	200	\$0.2008 MAS IVA	\$100.40	\$10.04
01-VII/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA DEL H.G.Z. No. 1 ZACATECAS, ZAC.	KG.	4,000	1,600	\$0.2289 MAS IVA	\$915.60	\$91.56
01-VII/2012	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR DEL H.G.Z. No. 1 ZACATECAS, ZAC.	KG.	10,000	4,000	\$0.2008 MAS IVA	\$2,008.00	\$200.80

PARTIDAS 2 A 9 (BIENES DE GENERACION CONTINUA)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMA ANUAL	MINIMA ANUAL	EXISTENCIA ACTUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
2	DESECHO FERROSO DE PRIMERA (BIENES MUEBLES)	KG.	1,500	600		\$2.0673 MAS IVA	\$3,100.95	\$310.10
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (BIENES MUEBLES)	KG.	12,000	4,800		\$0.9746 MAS IVA	\$11,695.20	\$1,169.52
4	DESECHO FERROSO DE TERCERA (BIENES MUEBLES)	KG.	3,000	1,200		\$0.8683 MAS IVA	\$2,604.90	\$260.49
5	GARRAFONES DE PLASTICO	PIEZA	560	224		\$1.3785 MAS IVA	\$771.96	\$77.20
6	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG.	2,500	1,000		\$0.8930 MAS IVA	\$2,232.50	\$223.25
7	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO	KG.	6,449	2,580	6,255	\$5.1990 MAS IVA	\$66,048.10	\$6,604.81
8	PAPEL ARCHIVO	KG.	4,500	2,580		0.3906 MAS IVA	\$1,757.70	\$175.77
9	PAPEL COMUN	KG.	2,000	1,800		0.2308 MAS IVA	\$461.60	\$46.16

PARTIDA 10 BIEN DE GENERACION CONTINUA (CARTON)

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMA ANUAL	MINIMA ANUAL	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
10-I	CARTON DE H.G.Z. No. 1 ZACATECAS	KG.	10,570	4,228	\$0.3389 MAS IVA	\$3,582.17	\$358.22
10-II	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS ZACATECAS	KG.	2,379	952	\$0.3389 MAS IVA	\$806.24	\$80.62
10-III	CARTON DE H.G.Z. No. 2 FRESNILLO	KG.	6,600	2,640	\$0.3389 MAS IVA	\$2,236.74	\$223.67
10-IV	CARTON DE H.R."O" No. 8 PINOS	KG.	700	280	\$0.3389 MAS IVA	\$237.23	\$23.72
10-V	CARTON DE H.R."O" No. 12 C. DEL ORO	KG.	800	320	\$0.3389 MAS IVA	\$271.12	\$27.11
10-VI	CARTON DE H.R."O" No. 51 VILLANUEVA	KG.	770	308	\$0.3389 MAS IVA	\$260.95	\$26.10
10-VII	CARTON DE H.R."O" No. 53 RIO GRANDE	KG.	390	156	\$0.3389 MAS IVA	\$132.17	\$13.22
10-VIII	CARTON DE H.R."O" No. 54 TLALTENANGO	KG.	460	184	\$0.3389 MAS IVA	\$155.89	\$15.59
10-IX	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS TLALTENANGO	KG.	440	176	\$0.3389 MAS IVA	\$149.12	\$14.91
10-X	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS SOMBRERETE	KG.	1,200	480	\$0.3389 MAS IVA	\$406.68	\$40.67
10-XI	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS RIO GRANDE	KG.	720	288	\$0.3389 MAS IVA	\$244.01	\$24.40
10-XII	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS FRESNILLO	KG.	1,500	600	\$0.3389 MAS IVA	\$508.35	\$50.84
10-XIII	CARTON DE TIENDA IMSS-SNTSS CONCEPCION DEL ORO	KG.	350	140	\$0.3389 MAS IVA	\$118.62	\$11.86

PARTIDAS No. 11 A 18 EQUIPO MEDICO y EQUIPO DE SISTEMAS DE INFORMACION

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA	PRECIO MINIMO DE VENTA	10% GARANTIA
11	GENERADOR DE VAPOR PARA LAVACOMODOS, MARCA FEHLMEX, SIN MODELO SIN SERIE, SIN NUMERO DE INVENTARIO	PZA	1	\$25,000.00	\$2,500.00

12	EQUIPO DE RAYOS X, CON SERIOGRAFO MARCA CMR, MODELO GRF 525, No. DE SERIE A101465, CAPACIDAD 500 MA,	EQPO.	1	\$25,000.00	\$2,500.00
13	PROCESADOR PARA COMPUTACION, MARCA IBM, MODELO NEFTFINITY 5500 400M,	PZA.	1	\$100.00	\$10.00
14	PROCESADOR PARA COMPUTACION, MARCA HEWLETT PACKARD 64MB CPU, NUMERO DE SERIE 3715A35060.	PZA.	1	\$100.00	\$10.00
15	UNIDAD DE CINTAS, MARCA HEWLETT PACKARD, MODELO 7980S, CON NUMERO DE SERIE 3120A02488	PZA	1	\$50.00	\$5.00
16	SISTEMA DE CORRIENTE ININTERRUMPIDA, SIN MARCA, MODELO ONGUARD, CON NUMERO DE SERIE 8806038024	PZA.	1	\$100.00	\$10.00
17	MAQUINA DE ANESTECIA, MARCA PLARRE, MODELO 8092, CON NUMERO DE SERIE 3427	PZA.	1	\$6,000.00	\$600.00
18	IMPRESORA PARA COMPUTADORA, MARCA HP, MODELO DESKJET 3940, SIN NUMERO DE SERIE, SIN NUMERO DE INVENTARIO	PZA	1	\$150.00	\$15.00

PARTIDAS No. 19 A 34 LOTES DE EQUIPOS DE COMPUTO

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE EQUIPOS	VALOR MINIMO DE VENTA C/U	VALOR DE LOTE	10% GARANTIA
19	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX340, CON NUMERO INVENTARIO 2001970388, SERIE 7P94211 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, NUMERO DE INVENTARIO 2001974935, SERIE 43ON211 CON 20 GB DISCO Y 256 MB RAM 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO WORKSTATION, PRECISION 340, NUMERO DE INVENTARIO 2 001970378, SERIE 4094211 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRECISION 340, NUMERO DE SERIE 200580042853, SERIE FJN211 CON 20 GB DISCO y 256 MB RAM 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO PRESICION 340, NUMERO DE INVENTARIO 2001975559, SERIE 7JNN211 CON 20 GB DISCO Y 256 MB RAM	LOTE	5	\$300.00	\$1,500.00	\$150.00
20	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA COMPAK, TIPO 2 PROCESADOR AMD ATHLO, NUMERO DE INVENTARIO 200580090626, SERIE MXF81500DP CON 40GB Y 504 RAM 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, NUMERO DE INVENTARIO 200580042932, DISCO DE 40 GB Y 512 MB RAM, SERIE D53ZB1	LOTE	4	\$500.00	\$2,000.00	\$200.00

	3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, INVENTARIO No. 200580042830, SERIE 7VILB51 CON 57 GB DISCO Y 512 MB 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA HP, MODELO D220 MT, NUMERO DE INVENTARIO 200480032314, SERIE MXD427032S.					
21	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO INVENTARIO 2001953914, SERIE J03X111 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001956915, SERIE 2V5XIII 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001953918, SERIE 6P7X111 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001954503, SERIE FJWY111	LOTE	4	\$200.00	\$800.00	\$80.00
22	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001954504SERIE GWVY111 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001954496, SERIE COWY111 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, PIII, CON NUMERO DE INVENTARIO 2001953720, SERIE 31WY111 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX-150, INVENTARIO NUMERO 2001953720, SERIE 2G5X111, DE 129 MB RAM Y 9 GB DISCO.	LOTE	4	\$200.00	\$800.00	\$80.00
23	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, SERIE 473ZB58, INVENTARIO 200580034562 2.- MICROCOMPUTADORA MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX 270, SERIE 5Z8FB51, INVENTARIO 200580019934 3.- MICROCOMPUTADORA MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX 270 SMALL, SERIE C5K2G41, INVENTARIO 200480011454 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, MEMORIA 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 843ZB51, INVENTARIO 200580034561 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, MEMORIA 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 193ZB51, INVENTARIO 200580042931	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
24	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 47LSB51, INVENTARIO 200480011393 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 1TC1G41, INVENTARIO 200480011399 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE FGG6G41, INVENTARIO 200480012793 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 8052G41, INVENTARIO 200480012799 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE FJHD461, INVENTARIO 200580020774	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00

25	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX280, SERIE JJHD461, INVENTARIO 200580020775 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE 173ZB51 80 GB DISCO Y 256 MB RAM, INVENTARIO 200580042914 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE F63ZB51, INVENTARIO 200580042915 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX270, SERIE HV47G41 80 GB DISCO Y 516 MB RAM, INVENTARIO 200580042979 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 1J7PB51, INVENTARIO 200580019848	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
26	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 2SRGB51, INVENTARIO 200580019851 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE IDX3951, INVENTARIO 200580019853 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 63RGB51, INVENTARIO 200580019862 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B3RGB51, INVENTARIO 200580019869 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B5RGB51, INVENTARIO 200580019871	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
27	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE JDX3951, INVENTARIO 200580019876 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE G3RGB51, INVENTARIO 200580019878 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 45RGB51, INVENTARIO 200580019863 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE F2RGB51, INVENTARIO 200580019864 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 16RGB51, INVENTARIO 200580019868	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
28	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE F3RGB51, INVENTARIO 200580019873 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 3TXXB51, INVENTARIO 200580042774 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 719FB51, INVENTARIO 200580019937	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00

	4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE G19FB51, INVENTARIO 20580019945 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE HX8FB51, INVENTARIO 200580019946					
29	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-280, SERIE 6LHD461, INVENTARIO 200580020779 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 8S9B461, INVENTARIO 200580034567 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE B8Z9C51, INVENTARIO 200580042863 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 7T1LB51, 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042821 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 3YKOC51, 80 GB DISCO DuRO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042819	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
30	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE D3LOC51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042825 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 10LOC51, 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042824 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 1CTILB51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042822 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE FS1LB51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580042813 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE JTXB51 CON 80GB DURO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580006023	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
31	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-280, SERIE 73CS461 CON 80 GB DISCO Y 504 MB RAM, INVENTARIO 200580042815 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 92LOC51 CON 80 GB DISCO y 512 MB RAM, INVENATRIO 200580042811 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 1ZKOC51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENATRIO 200580042807	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00

	4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 5YKOC51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENTARIO 200580038014 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 70LOC51 CON 80 GB DISCO Y 512 MB RAM, INVENATRIO 200580042809					
32	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE CYKOC51 CON 80 GB DISCO Y 512MB RAM, INVENATRIO 200580042823 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 8ZKOC51 CON 80 GB DISCO Y 512MB RAM, INVENATARIO 200580038008 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-270, SERIE 25CS461 CON 80 GB DISCO Y 512MB RAM, INVENTARIO 200580042812 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX-280, SERIE D3CS461 CON 80 GB DISCO Y 512MB RAM, INVENTARIO 200580042790 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 16TGB51, INVENTARIO 200580019884	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
33	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270, DESKTOP EMACHINES 1352, SERIE H83ZB32B51, INVENTARIO 200580019892 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO D2C4951, INVENTARIO 200580019916 3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 19FB51, INVENTARIO 2005800006018 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 58TGB51, INVENTARIO 2005800006015 5.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX 270 80 GB Y 512 MB RAM, SERIE 5CLSB51, INVENTARIO 200580042933	LOTE	5	\$800.00	\$4,000.00	\$400.00
34	1.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX OPTIPLEX 270, SERIE 2V1LB51, INVENTARIO 200580042918 2.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 270, SERIE NUMERO 1Y1LB51 CON 40GB Y 512MB RAM, INVENTARIO 2005800006017,	LOTE	4	\$800.00	\$3,200.00	\$320.00

	3.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO GX OPTIPLEX 270, SERIE 2BTGB51, INVENTARIO 200580006014 4.- MICROCOMPUTADORA, MARCA DELL, MODELO CONFIGURACION, OPTIPLEX GX 280, SERIE NUMERO 22SC461, INVENTARIO 200580042786					

La entrega de bases, se efectuará sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores número 3, Fraccionamiento Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 25 de octubre al 8 de noviembre del año 2012, o en consulta electrónica, las 24 horas en la dirección:

<http://www.imss.gob.mx/transparencia/pages/imssvende.aspx>.

El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.

El registro de participantes se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2012 de 8:00 a 10:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

– La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

– El acto de fallo se realizará el día 9 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas.

– La moneda en que deberán presentarse las ofertas será: peso mexicano.

– Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

– Una vez emitido el fallo, si la licitación pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran adquirido las bases de la licitación, cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

– Los interesados podrán verificar los bienes de su preferencia, con la Arq. Blanca Alicia Dueñez Muñoz, Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios o con la Ing. Dora Luz García Perales, Encargada de la Sección de Enajenaciones y Derechos Municipales en calle Restauradores número 3, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., del 25 de octubre al 2 de noviembre de 2012 de 10:00 a 14:00 horas.

– El pago y retiro de los bienes adjudicados de las partidas 11 a la 34, se deberá realizar dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la celebración del acto de fallo de la presente licitación; para los bienes de generación continua, partidas 1 y 10 el pago deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales, del siguiente mes al que se está contabilizando y para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los pagos se realizarán dentro de los dos días hábiles, posteriores al retiro en el lugar que se le indique, mediante orden de ingreso y ficha de depósito que formule el Instituto.

– La difusión de esta convocatoria inicia el día 25 de octubre de 2012 y termina el día 8 de noviembre de 2012.

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Guadalupe, Zac., a 25 de octubre de 2012.
 Enc. Deleg. del Departamento de
 Conservación y Servicios Generales
Ing. Rafael Acuña Arenas
 Rúbrica.

(R.- 357427)

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo de Santa Catarina de Alejandría”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO DE SANTA CATARINA DE ALEJANDRIA”.

Localizada en:

Domicilio: Domicilio Conocido en Santa Catarina

Localidad: Santa Catarina

Municipio: San Nicolás Tolentino

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo de Santa Catarina de Alejandría”, ubicado en Calle domicilio conocido en Santa Catarina, Localidad Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 3,430.58 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda tres líneas con Carretera San Luis Potosí-Río Verde en 75.17 metros; Al Sur, colinda con arroyo en tres líneas en 52.61 metros; Al Este, colinda con propiedad de la ex hacienda en 90.6 metros; y Al Oeste, colinda con calle sin nombre en 126.46 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “El inmueble de trazo irregular, comprende el atrio parroquial el templo un salón de juntas, un patio, servicios sanitarios y de cocina como una nueva construcción que contiene habitaciones y un salón. El atrio colinda con la carretera Río Verde-San Luis Potosí y es el acceso principal tanto peatonal como vehicular. En el interior del atrio se puede acceder a la propiedad de la ex hacienda como al templo, el cual tiene como acceso una serie de escalones que comunican a su interior. Su fachada sobria y sencilla, muestra una puerta de arco de medio punto y sobre ella una ventana en forma de cruz. La nave principal está conformada por una serie de 5 bóvedas de arista de medio punto, sostenidas por una serie de arcos y columnas hasta el crucero, donde se alza una cúpula octogonal soportada por pechinas. Las naves laterales y ábside están cubiertas también por bóvedas de arista de medio punto. A un costado del templo se localiza el salón de juntas construido con una loza de concreto y soportado por columnas. A manera de pasaje peatonal esta un patio que comunica a la parte posterior del templo, que cuenta con una sacristía, unas habitaciones, la cocina, servicios sanitarios y un área techada;”;

- b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 87, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 3,430.58 m², con un área cubierta de 833.11 m², y un área descubierta de 2,597.47 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo de Santa Catarina de Alejandría”, ubicado en Calle domicilio conocido en Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Luis Rey”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “PARROQUIA DE SAN LUIS REY”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Laguna de Términos No. 785

Colonia: San Luis Rey

Municipio: San Luis Potosí

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción

VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 10., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Parroquia de San Luis Rey”, ubicado en Calle Laguna de Términos número 785, Colonia San Luis Rey, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1,502.085 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda Escuela Primaria Vicente Guerrero en 16.00 metros; Al Sur, colinda con Calle Laguna de Términos en 42.65 metros; Al Este, colinda con Calle Lago Ontario y Jardín de Niños María de Jesús Valero Jáuregui en 49.02 metros; y Al Oeste, colinda con Jardín Municipal San Luis Rey en 49.02 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “En el exterior, repellado en muro exterior al mismo color que el interior, muros en ladrillo rojo aparente contrastan en la parte de la estructura así como el acceso principal el cual es enmarcado en su proporción y acabado en piedra. En el interior, el uso de los acabados en madera en el mobiliario y altar de la parroquia contrasta con el blanco interior del mismo lo cual habla de una arquitectura moderna, el aprovechamiento de la luz natural indirecta se aprovecha al 100% dejando en claro los remates visuales como el altar y los cuadros que adornan el templo;”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 151, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,502.085 m², con un área cubierta de 368.4631 m², y un área descubierta de 343.8169m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Luis Rey”, ubicado en Calle Laguna de Términos número 785, Colonia San Luis Rey, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Casa Pastoral San Marcos”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASA PASTORAL SAN MARCOS”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Reforma No. 108

Colonia: San Marcos Carmona

Municipio: Mexquitic de Carmona

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Casa Pastoral San Marcos”, ubicado en Calle Reforma No. 108, Colonia San Marcos Carmona, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 366.71 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Calle Reforma en 18.15 metros; Al Sur, colinda con propiedad privada en 15.85 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 21.70 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad privada en dos secciones en 24.81 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Construcción actual situada al frente del templo parroquial de San Marcos, construida por medio del método tradicional con materiales como el tabique y concreto, cubiertas de losa maciza armex, compuesta por salones y baños de dos niveles, que funciona como casa cultural. Acabados en repellado y yeso con pintura vinílica de colores diferentes;”;

- b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 133, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 366.71 m², con un área cubierta de 183.94 m², y un área descubierta de 182.77 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Casa Pastoral San Marcos", ubicado en Calle Reforma No. 108, Colonia San Marcos Carmona, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial y Santuario de Nuestra Señora de Lourdes".

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO PARROQUIAL Y SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES".

Localizada en:

Domicilio: Calle República de Brasil No. 101

Colonia: Satélite

Municipio: San Luis Potosí

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción

VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 10., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de Nuestra Señora de Lourdes”, localizado en Calle República de Brasil número 101, Colonia Satélite, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 4,621.19 m², y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Calle Brasil en 76.62 metros; Al Sur, colinda con Calle Canadá en 76.94 metros; Al Este, colinda con Escuela Primaria Leyes de Reforma en 60.02 metros; y Al Oeste, colinda con Avenida de la Constitución en 60.19 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Consta de un edificio de forma irregular semicircular con muros de ladrillo y lo cubre una loza de concreto soportada por columnas y reforzada con trabes y cerchas de acero. El piso es de mármol; atrás del templo se encuentra un salón y una serie de oficinas elaboradas con muros de ladrillo y lozas de concreto. Sobre la calle Canadá cuenta con un atrio y sobre la calle Brasil el acceso a la casa parroquial.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 49, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 4,621.19 m², con un área cubierta de 2,909.61 m², y un área descubierta de 1,711.58 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de Nuestra Señora de Lourdes”, localizado en Calle República de Brasil número 101, Colonia Satélite, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de Santa María de Guadalupe y Santuario del Niño de la Salud”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO PARROQUIAL DE SANTA MARIA DE GUADALUPE Y SANTUARIO DEL NIÑO DE LA SALUD”.

Localizada en:

Domicilio: Atrás de la Plaza Principal S/N

Colonia: Atotonilco

Localidad: Atotonilco

Municipio: Ciudad Fernández

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de Santa María de Guadalupe y Santuario del Niño de la Salud”, ubicado atrás de la Plaza Principal sin número, Colonia Atotonilco, Localidad de Atotonilco, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1,517.73 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Plaza Principal y callejón sin nombre en 71.68 metros; Al Sur, colinda con calle sin nombre y propiedad privada en 43.75 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 46.26 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad privada en 41.60 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "El trazo del conjunto es de forma irregular el cual comprende en orden jerárquico el templo parroquial, el atrio, la cancha de basquetbol y un jardín a espaldas del templo. El jardín posterior esta unido a la plaza principal y de este jardín se pasa a la cancha de basquetbol, la cual funciona como servidumbre de paso tanto vehicular como peatonal. El atrio contiene dos jardines, que los delimita cuatro columnas rematadas con un pináculo simple y de aquí se accede al templo. El templo consta de tres naves principales elaboradas de lozas de concreto aligeradas y soportadas por una serie de columnas rectangulares que forman arcos en su estructura. En la entrada principal arriba se encuentra el coro. Al fondo al centro se encuentra el altar mayor, el cual se localiza las imágenes de Santa María de Guadalupe y el Niño de la Salud. Al fondo a la izquierda se encuentra la capilla del Santísimo y que tiene su altar elaborado de madera. Al fondo a la derecha se encuentra la sacristía. En la parte posterior se encuentra un área techada y abierta donde se localizan bancas y funciona como área de estar;"
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 84, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,517.73 m², con un área cubierta de 625.66 m², y un área descubierta de 892.07 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Santa María de Guadalupe y Santuario del Niño de la Salud", ubicado atrás de la Plaza Principal sin número, Colonia Atotonilco, Localidad de Atotonilco, Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de San Juan Bautista”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Jardín Hidalgo No. 14

Localidad: Cerritos Centro

Municipio: Cerritos

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de San Juan Bautista”, ubicado en la Calle de Jardín Hidalgo número 14, Localidad Cerritos Centro, Municipio Cerritos, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,481.23 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad privada en 94.16 metros; Al Sur, colinda con Jardín Hidalgo y propiedad privada en 142.63 metros; Al Este, colinda con Calle Vicente Guerrero en 37.00 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Miguel Hidalgo en 33.10 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “La fachada del templo contempla la puerta principal de acceso y una torre como campanario que comienza con base cuadrangular y el segundo nivel la base es octogonal que remata con una linternilla. Los muros son de piedra y contrafuertes para soportar las cargas de la cubierta. En el interior del templo de forma cuadrangular está diseñado a base de columnas que soportan una serie de bóvedas de arista elaboradas de concreto y tabique. Anexos al templo se encuentra la notaría parroquial con dos oficinas y una recepción general. En el acceso está la servidumbre de paso para la cochera que sirve también como salón, y este comunica a otras pequeñas habitaciones que sirven también como salón, y este comunica a otras pequeñas habitaciones que sirven como salones o bodegas. Al fondo se localizan los servicios sanitarios. Entrando por el salón están las escaleras para el segundo piso donde está la casa parroquial y que cuenta con habitaciones, cocina, comedor, servicios de lavado y un acceso a la parte posterior donde esta un pequeño patio con una puerta que conduce al colegio. La entrada al colegio se localiza sobre la calle de Guerrero que lleva por nombre Instituto Motolinia, el cual pasa a un vestíbulo que conduce directamente al patio donde se encuentra edificada una cancha para basquetbol. Este patio comunica a todos los salones y áreas de servicio del colegio así como una puerta para una casa de religiosas, las cuales cuentan con todos los servicios de una casa habitación y es por esta casa donde se encuentra el acceso a las instalaciones del templo parroquial.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.

- c) El Plano No. 100, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,481.23 m², con un área cubierta de 1,778.54 m², y un área descubierta de 702.69 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de San Juan Bautista", ubicado en la Calle de Jardín Hidalgo número 14, Localidad Cerritos Centro, Municipio Cerritos, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Santa Rosa de Lima en Progreso".

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEMPLO DE SANTA ROSA DE LIMA EN PROGRESO".

Localizada en:
Domicilio: Plaza Progreso S/N
Localidad: de Progreso
Municipio: Río Verde
Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo de Santa Rosa de Lima en Progreso”, ubicado en Plaza Progreso sin número, Localidad de Progreso, Municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,449.40 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Plaza principal en 35.80 metros; Al Sur, colinda con propiedad privada en 43.51 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 58.97 metros; y Al Oeste, colinda con Calle P.G. Reyes en 62.51 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “El terreno de forma rectangular, contiene el templo un salón y dos edificios de habitaciones. El templo está diseñado en planta de forma de cruz latina, con una nave principal cubierta por una losa plana de loseta y rematada en el ábside por el altar mayor de forma semicircular y dos naves laterales que comunican una de ellas al salón de juntas y la otra a la capilla del altísimo. La fachada está diseñada de una forma sencilla y simétrica con una parte rectangular y en la parte superior dos torres como campanarios. Anexos a éste se encuentran una serie de habitaciones en construcción y en la parte posterior alberga una edificación que supone servicios y habitaciones. El predio tiene terreno sin construir;”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 92, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,449.40 m², con un área cubierta de 973.44 m², y un área descubierta de 1,475.96 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo de Santa Rosa de Lima en Progreso”, ubicado en Plaza Progreso sin número, Localidad de Progreso, Municipio de Río Verde, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 16964/10-17-03-3, promovido por la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V., se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0365/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0365/2005.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0022/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 16964/10-17-03-3, PROMOVIDO POR LA EMPRESA INVERDAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SE DECLARO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0365/2005.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 16964/10-17-03-3, quedó sin efectos la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el catorce de mayo de dos mil diez, en el expediente número CI-S-PEP-0365/2005, por la que se inhabilitó a la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V. por un plazo de dos años seis meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; sentencia que en su punto resolutivo II determinó lo siguiente: "...II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada en el presente juicio precisada en el Resultando Primero de este fallo, para los efectos señalados en la parte final del mismo."

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, extensión 3369 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 22 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados

LA-016RHQ001-T387-2012 "Adquisición de vehículos y equipo especializados para el combate de incendios forestales II"

Descripción de la licitación	"Adquisición de vehículos y equipo especializados para el combate de incendios forestales II".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	3/12/2012, 10:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR
NUMERAL PRIMERO, FRACCION III DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR DE
LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

C. C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

(R.- 357526)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación en CompraNet de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. 18164011-023-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ050-T140-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio de recepción, transportación y entrega de combustibles para varias Centrales de la Subgerencia Reg. de Generación Baja California y Subgerencia Reg. de Generación Termoeléctrica Norpacífico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2012.
Visita al sitio	No aplica.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs. en sala de juntas No. 1 de la Subgerencia Reg. de Administración, ubicada en Matamoros 24 Sur, 5o. piso, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs. en sala de juntas No. 1 de la Subgerencia Reg. de Administración, ubicada en Matamoros 24 Sur, 5o. piso, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 357598)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ011-N302-2012 y LA-018TOQ011-N303-2012 e internacionales números LA-018TOQ011-T301-2012 y LA-018TOQ011-T304-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T301-2012 (LPI-DP000-025/12).
Objetivo de la licitación	Servicio de levantamiento de atributos eléctricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-N302-2012 (LPN-DP000-006/12).
Objetivo de la licitación	Muretes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-N303-2012 (LPN-DP000-007/12).
Objetivo de la licitación	Tablero Metal Clad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T304-2012 (LPI-DP000-026/12).
Objetivo de la licitación	Postes metálicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	4/12/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2012, 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON

RUBRICA.

(R.- 357557)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-042-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo a líneas de alta tensión de 85 kV a 115 Kv, Zona Volcanes.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N227-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. Cuauhtémoc, Esq. Hermenegildo Galeana s/n, Col. Barrio de Ma. Isabel, Chalco Edo de Méx. C.P. 56619.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

L.E. ANA CECILIA TOLEDO DEL TORO

RUBRICA.

(R.- 357597)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 16 de octubre de 2012, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio No. LA-018TOQ004-I183-2012 (18164041-058-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Terminales de potencia de 115 kV. Esta licitación consta de 1 partida.	7	Pieza

Junta de aclaraciones: 29 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 5 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 21 de noviembre de 2012 a las 13:30 horas en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio No. LA-018TOQ004-T186-2012 (18164041-059-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Alambres y cables desnudos. Esta licitación consta de 22 partidas.	319,300/30,100	Kilogramo/Metro

Junta de aclaraciones: 19 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 26 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 13 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 357566)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-11/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-N182-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra civil y electromecánica para la repotenciación de la S.E. Valle de la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1/11/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 Hrs.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 357455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número DGN/39/2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-N316-2012.
Objetivo de la licitación	Bancos de capacitores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	7/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/noviembre/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 357463)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación del Resumen a la Convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra electromecánica para la reubicación definitiva de líneas de transmisión de 400, 230 y 115 kv considerando la franja de 150 m, en Salamanca Estado de Guanajuato	Construcción de la obra electromecánica de líneas de transmisión de 400, 230 y 115 kv

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ081-N13-2012	23/10/2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29/10/2012 10:00 horas	31/10/2012 10:00 horas	12/11/2012 10:00 horas
Oficinas de la R. de Contratación de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato Núm. 1060, Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.	Sala de Juntas Residencia de Contratación de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato Núm. 1060, Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.	Sala polivalente de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato Núm. 1060, Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 357565)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. LA-018TOQ003-T528-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número LA-018TOQ003-T528-2012, cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 23 de octubre de 2012 y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T528-2012 "Actualizaciones de Derechos de Uso de Licencias de Software".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357611)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) MIXTA No. LA-018TOQ003-T533-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación que se indica a continuación, cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 extensiones 83493/83494 y fax 83486, a partir del 22 de octubre de 2012 hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T533-2012 Adquisición de refacciones para nodos SDH.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357567)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AREA DE CONTROL ORIENTAL

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 1)****18164150-002-12, LA-018TOQ123-T37-2012 (CompraNet)**

El área de control oriental, ubicada en kilómetro 4.5 antigua carretera a La Resurrección, colonia Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue., código postal 72307, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da aviso de fallo a los interesados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) para la adquisición de los bienes de "vehículos.", cuyo acto se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2012 a las 13:00 horas, en junta pública y por medio electrónico (Internet: <http://www.compranet.gob.mx>), que resultó conforme lo siguiente:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	PARTIDA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
BAJIO MOTORS, S.A DE C.V. Blvd. Hermanos Aldama No. 2442, Fracc., Industrial La Pompa, León, Guanajuato, C.P. 37499.	1	\$4,610,450 00/100 M.N. más IVA
AUTOS VIONNE MOTORS, S.A DE C.V. Av. Aquiles Serdán No. 1351, Col. El Rosario, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02430.	2	\$1,404,827 60/100 M.N. más IVA
AUTOMOTORES DE QUERETARO, S.A DE C.V. Avenida 5 de Febrero No 1508, Col. San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76130.	3	\$904,000 00/100 M.N. más IVA

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JAVIER SOTELO OCHOA

RUBRICA.

(R.- 357471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS****AVISO DE FALLOS**

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

01	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T131-2012 REF. 18164100-019-12
	Servicios objeto de la licitación:	Descontaminación radiactiva de superficies, equipos, herramientas y accesorios en la Central Laguna Verde.
	Fecha de fallo:	21 de agosto de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Hervi Recubrimientos Industriales y Construcciones, S.A. de C.V, Esteban Morales No. 2199 Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
	Partidas adjudicadas:	01.
	Monto total adjudicado:	\$14,681,761.55 M.N.
02	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-I132-2012 REF. 18164100-021-12
	Servicios objeto de la licitación:	Examinación de los tubos de enfriamiento de intercambiadores de calor 1-COND-HX-3A, 1-COND-HX-4A, 1-COND-HX-4B durante la décimo quinta recarga unidad 1 y 2N21-HX-2A, 2N21-HX-2B, 2N21-HX-3A durante la décimo segunda recarga de la unidad 2 mediante el método de corrientes inducidas.
	Fecha de fallo:	17 de julio de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Gp Consultorías y Servicios de Inspección, S.C. Miguel N. Lira No.258 colonia Iztaccihuatl Delegación Benito Juárez, C.P. 032520, México, D.F.
	Partidas adjudicadas:	1.
	Monto total adjudicado:	\$4'350,000.00 M.N.
03	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-I133-2012 REF. 18164100-022-12
	Servicios objeto de la licitación:	Medición de espesores por ultrasonido con personal especializado y calificado para ejecutar dichas actividades que no tienen relación con el plan de garantía de calidad de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en sistemas de tuberías de acero al carbón y medición de espesores a boquillas y cuerpo de intercambiadores de calor durante la décimo quinta recarga de combustible de la unidad 1 y la décimo segunda recarga de combustible de la unidad 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CLV).
	Fecha de fallo:	17 de julio de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Gp Consultorías y Servicios de Inspección, S.C. Miguel N. Lira No.258 colonia Iztaccihuatl Delegación Benito Juárez, C.P. 032520, México, D.F.
	Partidas adjudicadas:	1.
	Monto total adjudicado:	\$2'706,000.00 M.N.
04	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T134-2012 REF. 18164100-023-12
	Servicios objeto de la licitación:	Servicios de inspecciones en servicio y exámenes no destructivos en cumplimiento al código ASME Sección XI edición 1998 con adenda hasta el 2000 para la Unidad 2 durante su décimo segunda recarga y edición 2004 sin adenda para la Unidad 1 durante su décimo quinta recarga, de acuerdo con los planes a largo plazo de ambas unidades, además de revisión de

		procedimientos, registros y placas radiográficas por un personal certificado como Nivel III en el método de Radiografía.
	Fecha de fallo:	20 del mes de julio de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	IHI Southwest Technologies, Inc., 6766 Culebra Road, San Antonio, Tx 78238.
	Partidas adjudicadas:	1.
	Monto total adjudicado:	\$1'760,660.00 USD.
05	Número de la licitación:	No. LA-018TOQ064-T152-2012 Ref. 18164100-026-12
	Servicios objeto de la licitación:	Transportación terrestre para el personal que labora en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (G.C.N.), desde las ciudades de Veracruz, Boca del Río, Jalapa, Coatepec, Cardel, Zempoala, Vega de Alatorre y puntos intermedios hacia las instalaciones de C.F.E. en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV), Campamento El Farallón y Dos Bocas, Ver., y viceversa.
	Fecha de fallo:	9 de octubre de 2012.
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Mercurio Express Transportadora Turística, S.A. de C.V., Herminio Cabañas 210, colonia Rafael Lucio, C.P.91110, Xalapa, Ver.
	Partidas adjudicadas:	1.
	Monto total adjudicado:	\$197'386,192.00 M.N.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 357219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AREA DE CONTROL ORIENTAL

AVISO DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 1)**

18164150-001-12, LA-018TOQ123-T38-2012 (CompraNet)

EL AREA DE CONTROL ORIENTAL, UBICADA EN KILOMETRO 4.5 ANTIGUA CARRETERA A LA RESURRECCION, COLONIA BOSQUES DE MANZANILLA, PUEBLA, PUE., CODIGO POSTAL 72307, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA AVISO DE FALLO A LOS INTERESADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 1) PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES DE "SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS)", CUYO ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 15:00 HORAS, EN JUNTA PUBLICA Y POR MEDIO ELECTRONICO (INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>), QUE RESULTO CONFORME LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	PARTIDA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
ASESORIA, LOGISTICA, PROYECTOS Y EQUIPO S.A. DE C.V. DUNAS No. 58, COL. RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GUADALUPE DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., C.P. 07270	1 Y 2	\$378,641.00 DOLAR AMERICANO MAS IVA

LA FORMALIZACION DEL CONTRATO SERA DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JAVIER SOTELO OCHOA

RUBRICA.

(R.- 357470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, con domicilio en Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., producto licitado: Cable Guarda, empresa ganadora: Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partidas ganadas: 1, monto contratado: \$799,091.70 pesomex, fecha del fallo: 13 de agosto de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T140-2012**; producto licitado: Interruptor de Potencia, empresa Ganadora: Siemens, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Ejército Nacional número 350, 3er. piso, Delegación Miguel Hidalgo, colonia Chapultepec, Morales, código postal 11570, Miguel, D.F., partidas ganadas: 1, 2, 3 y 4, monto contratado: \$5,263,930.00 pesomex, fecha de fallo: 10 de agosto de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T147-2012**; producto licitado: sellos de plástico, empresa ganadora: Tecnologías EOS, S.A. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número 625, oficina 208, colonia Paseo de las Lomas, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01330, México, D.F., partidas ganadas: 1, monto contratado: \$5'600,000.00 pesomex, fecha de fallo: 3 de septiembre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T161-2012**; Producto Licitado: Postes Metálicos, empresas Ganadoras: Tubo y Postes, S.A. de C.V. con domicilio en Nautla número 7, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, código postal 09850, México, D.F., partidas ganadas: 1, monto contratado: \$1,654,575.00 y Trinity Industries de México, S.A. de C.V. con domicilio en calzada de Marisoles Lote 1 sin número, fraccionamiento Ex Hacienda de Xalpa, Huehuetoca, Estado de México, código postal 54680, partidas ganadas: 2, 3, 4, 5 y 6 monto contratado: \$10,546,790.00 pesomex, fecha de fallo: 5 de septiembre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T163-2012**, producto licitado: cable, empresa ganadora: Conductores Monterrey, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66490, partidas ganadas: 1, monto contratado: \$13'392,000.00 pesomex, empresa ganadora: Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107 Poniente, Parque Industrial, código postal 66550, El Carmen, N.L., partidas ganadas: 2, 6, 9 y 10 monto contratado: \$4,645,100.00 pesomex, empresa ganadora: Iusa Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F., partidas ganadas: 3, 4 y 5, monto contratado: \$672'000.00 pesomex, empresa ganadora: Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partidas ganadas: 7 y 8, monto contratado: \$2,225,980.00 pesomex, fecha de fallo: 18 de septiembre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T187-2012**; producto licitado: sistema antifraude, empresa ganadora: Potencia Distribución Servicios, S.A. de C.V. con domicilio en calle Brillante número 895, Fraccionamiento La Esperanza, Gómez Palacio, Durango, código postal 35020, partidas ganadas: 1, monto contratado: \$2'145,000.00 pesomex, fecha de fallo: 3 de octubre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-T212-2012**; producto licitado: equipo de línea viva, empresa ganadora: Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V. con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 301 Norte, Zona Centro, Tampico, Tamps., código postal 89000, partidas ganadas: 1, 4, 9, 11, 26, 27, 29, 38, 39, 40, 46, 48, 49, 50 y 51 monto contratado: \$171,088.50 dólares americanos, empresa ganadora: Mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V., con domicilio en José Guadalupe Montenegro 1683 1687 1689, colonia Moderna, Guadalajara, Jal., código postal 44190, partidas ganadas: 02, monto contratado: \$20,800.00 dólares americanos, empresa ganadora: Multiservicios Electromecánicos, S.A. de C.V., con domicilio en 4 de Febrero número 2-1, colonia Ceylán Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54162, partidas ganadas: 5 y 6, monto contratado: \$5,347.96 dólares americanos, empresa ganadora: Distribuidora Mayecen, S.A. de C.V., con domicilio en Angel García Aburto número 364, colonia Balderrama, Hermosillo, Son., código

postal 83180, partidas ganadas: 7, monto contratado: \$4,094.00 dólares americanos, empresa ganadora: Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V., con domicilio en Lázaro Cárdenas número 799, Zona Industrial, Guadalajara, Jal., código postal 44940, partidas ganadas: 8, 20, 22, 30, 31 y 32, monto contratado: \$83,052.27 dólares americanos, empresa ganadora: Distribuidora Ochoa, S.A. de C.V., con domicilio en Pino número 2225, colonia del Fresno, Guadalajara, Jal., código postal 44900, partidas ganadas: 16 y 17, monto contratado: \$32,152.00 dólares americanos, empresa ganadora: Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en Hamburgo número 70-301, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, partidas ganadas: 43 y 52, monto contratado: 31,884.00 dólares americanos, fecha de fallo: 12 de octubre de 2012, número de licitación: **LA-018TOQ011-T214-2012**; producto licitado: sistema fotovoltaico, empresa ganadora: Desmex, S.A. de C.V. con domicilio en bulevar José María Morelos 3649, colonia Purísima de Jerez, código postal 37290, León, Gto., partidas ganadas: 1, monto contratado: \$136'800.00 dólares americanos, fecha de fallo: 18 de septiembre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-I217-2012**; producto licitado: terminal portátil, empresa ganadora: Sysmovil, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas 10079, Oficina 901, colonia Residencial Santa Bárbara, San Pedro Garza García, N.L., código postal 66226, partidas ganadas: 1, monto contratado: \$365,807.00 dólares americanos, fecha de fallo: 17 de septiembre de 2012, número de licitación **LA-018TOQ011-I218-2012**.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
L.A.E. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON
RUBRICA.

(R.- 357593)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N
COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LA LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A	MONTO
18575109-504-12 032/12-P-STBD-I	31-AGO.-2012	REHABILITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LAS MOTOCOMPRESORAS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	CONSTRUCCIONES ASOCIADOS G3, S.A. DE C.V. LA PAZ No. 220, COL. AMPLIACION RODRIGUEZ, C.P. 88631, REYNOSA, TAMAULIPAS. TEL: (899) 955-0862	MAX. \$47'160,000.00 M.N. MAS \$4'200,000.00 U.S.D. MIN. \$18'864,000.00 M.N. MAS \$1'680,000.00 U.S.D.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 25 OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 357274)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LA-018T4L006-N28-2012, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Partida 1.- Servicio de suministro de hielo de agua en cubos envasados en bolsas de 5 kg cada una, para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira, Area Altamira. Partida 2.- Servicio de suministro de agua purificada para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira, Area Altamira, el Activo de Exploración Tampico-Misantla-Golfo y la Coordinación de Servicios Administrativos de Construcción de plataformas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 9:30 horas. Sala No. 1.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 9:30 horas. Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13/12/2012, 17:00 horas. Sala No. 4.

Los actos derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, sita en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 357549)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 075

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-575-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Rehabilitación integral de ductos con protección interior de polietileno de alta densidad para el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo y/u otras Coordinaciones de Mantenimiento y Logística de los activos que integran la Región Norte".
Primera junta aclaraciones	7/11/2012, 11:30 horas, Sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	9/11/2012.
Presentación y apertura de Propuestas	21/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	3/12/2012, 17:00 horas, Sala No. 3.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 357544)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC
No. 18575069-513-12

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS MARCA DETROIT DIESEL MTU INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA ESTIMADA	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	29/10/2012, 9:30 HORAS, SALA A DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS, UBICADA EN EL PISO 6 DEL EDIFICIO PIRAMIDE, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE PROPUESTAS	21/11/2012, 9:30 HORAS, SALA A DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS, UBICADA EN EL PISO 6 DEL EDIFICIO PIRAMIDE, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL EDIFICIO PIRAMIDE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SITO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, CODIGO POSTAL 86030, MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO, TELEFONOS (993) 310-17-22 Y 310-18-60, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. HERIBERTO SILLAS REYES
RUBRICA.

(R.- 357551)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 38-112-00 EXT. 214-33, 2-24-97

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DEL TLC**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575035-515-12, con urgencia justificada, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los servicios	Estudio de riesgo ambiental de la TMDB.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	47 días naturales del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 26 de octubre de 2012.
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Primera y última junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 357539)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-560-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma de perforación denominada Kuil-B, con bahía secundaria, para instalarse en la sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de la obra	No habrá visita.
Junta de aclaraciones a las bases de licitación	7 de noviembre de 2012 a las 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	4 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Acto para dar a conocer el fallo de la licitación	12 de diciembre de 2012 a las 17:00 horas.
Plazo de ejecución de la obra	420 días naturales.

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México y se llevarán a cabo de manera presencial. La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones, liga licitaciones vigentes, liga obra pública. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano y/o dólar americano.
- Requisitos de participación.-Para participar en la presente licitación las personas interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Acreditar un capital contable de \$120'000,000.00 M.N. (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Haber ejecutado y concluido en el periodo comprendido de 2002 a la fecha de publicación de la convocatoria, como contratista principal, al menos un contrato de Plataforma Marina de Perforación, Producción o Compresión. En caso de propuesta conjunta la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - Acreditar ventas de operación de \$120'000,000.00 M.N. (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.
- El licitante deberá acreditar contar con la certificación en materia de calidad, vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- En esta licitación sólo se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 357590)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-566-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro e instalación de aislamiento térmico-acústico a sistemas de escape de turbocompresores, motocompresores y motobombas de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	20 días naturales contados a partir de la entrega al proveedor de la orden de suministro correspondiente.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 16 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones de precalificación	8 de noviembre de 2012, 9:00 horas, Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	16 de noviembre de 2012, 12:00 horas, Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357538)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-567-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de equipos electromecánicos diversos para los activos de producción y gerencias de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	20 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria, e inclusive, hasta el día 16 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones de precalificación	7 de noviembre de 2012, 12:00 horas. Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	16 de noviembre de 2012, 9:00 horas. Sala 2-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
 - Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no se otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357546)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-568-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro, instalación y puesta en operación de medidores de flujo de gas a quemador del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	160 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el 16 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 12:00 horas. Sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	16 de noviembre de 2012, 12:00 horas. Sala 2-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio La Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357545)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-576-12 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Desazolve de sistemas de drenajes aceitosos, presas API en instalaciones de producción de los Activos de Producción de la Región Sur paquete CP-1.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1728 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria, e inclusive, hasta el día 5 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012 12:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	16 de noviembre de 2012 9:00 horas Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357500)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-577-12 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Rehabilitación y optimización de los sistemas de drenajes aceitosos, presas API y presas de terracería en instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1728 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 5 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	20 de noviembre de 2012 12:00 horas Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnica, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357512)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-578-12 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Rehabilitación, modificación y sustitución de ductos y líneas de descarga de los Activos de Producción de la Región Sur (Paquete 2).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	2115 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 7 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012 12:00 horas. Sala Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	20 de noviembre de 2012 9:00 horas Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357496)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-579-12 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Rehabilitación, modificación y sustitución de ductos y líneas de descarga de los Activos de Producción de la Región Sur (Paquete 1).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	2106 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria, e inclusive, hasta el día 7 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012 12:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	22 de noviembre de 2012 9:00 horas Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357511)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de petróleo mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-580-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Rehabilitación de los sistemas de protección catódica con tecnología antivandalismo en los Activos de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1573 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 7 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012. 12:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	22 de noviembre de 2012. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357591)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N28-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51106 y 51180, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a partir del 25 de octubre de 2012.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Inspección y rehabilitación general de tanques de 30,000 y 5,000 barriles que almacenan agua cruda y potable en el área del puerto de abastecimiento de la TMDB.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Visita al sitio de los trabajos	31/10/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012 a las 9:00 horas.
Fallo	7/12/2012 a las 17:00 horas.
Formalización de contrato	19/12/2012 a las 17:00 horas.

El lugar de reunión para partir a la visita al sitio de los trabajos será: Recinto Portuario dentro de la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.

Los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), casco de seguridad, calzado industrial con suela antiderrapante con casquillo de protección, sin agujetas, ropa de algodón, gafas de protección, guantes y protectores auditivos. De igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no suministrará equipo de protección personal.

La junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, primer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GSSAML, SAF.
DIANA ESTHER ESPADAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357540)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CS-LPM-001-12

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos
18578014-501-12	\$1,200.00 (I.V.A. incluido)	31/10/2012	"Servicio de mantenimiento de inspección radiográfica a soldaduras efectuadas en líneas, niplera y equipo estático, en las plantas de proceso y/o áreas que pertenecen al Complejo Petroquímico Cosoleacaque".

Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de Inicio
31/10/2012 10:00 horas	31/10/2012 12:00 horas	7/11/2012 10:00 horas	21/11/2012 14:00 horas	5/12/2012

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú Recursos Materiales/Obra Pública/Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien en el Departamento de Obra Pública localizado en el Edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfono (01-922) 22-3-00-93 y fax 01-922-22-3-76-90, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de la licitación mediante depósito bancario los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica, en el Banco: Banamex, S.A., sucursal y cuenta: 804-7408556, clabe: 002877080474085569.
- La forma de pago en el domicilio de la convocante podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en días hábiles, en horario 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a ejecutar es de: 757 días naturales, para la licitación número 18578014-501-12.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgarán anticipos.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COSOLEACAQUE, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 357327)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA 015-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, presencial, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-América del Norte, TLC México-Colombia, TLC-México-Costa Rica, TLC México-Nicaragua y bajo la reserva del capítulo de compras del sector público de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-Israel, TLC México-Unión Europea (TLCUE), TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), TLC México-Japón, TLC México-Chile, para la adjudicación de un contrato de servicios a precio variable, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578019-516-12	\$1,200.00	30/10/2012	Tratamiento químico integral del agua de los sistemas de enfriamiento DE36A01, DE36B01, DE36C01 y DE36F01	30/10/2012 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
30/10/2012 13:00 horas	6/11/2012 10:00 horas	26/11/2012

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación, o bien, en la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al servicio médico) en el interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos sin número, código postal 96380, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) (21) 1-40-00, extensiones 30-757, 30-758 y 34-582, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas, previo pago de las bases:
- Forma de pago de bases:
 - a) A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme (ventanilla bancaria) o por transferencia electrónica a BBVA Bancomer, a la cuenta 0152025868, con Clabe interbancaria 012180001520258689, a nombre de Pemex Petroquímica, Complejo Petroquímico Morelos.
- El lugar de prestación de los servicios será: Partida 1 DE36A01: lado sur de la Planta Desmineralizadora de Agua, Partida 2 DE36B01: lado oriente de la Planta Oxido de Etileno, Partida 3 DE36C01: lado poniente de la Planta Swing, Partida 4 DE36F01: lado poniente de la Planta Adrilonitrilo, del Complejo Petroquímico Morelos.
- El plazo de prestación de los servicios será de 30 días naturales, por cada orden de surtimiento, contados a partir del día siguiente en que el proveedor reciba la orden.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE OBRA PUBLICA
ING. FELIPE RAMIREZ CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 357517)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CA-LPM-506-12

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-507-12	\$ 1,200.00	31/10/2012	Rehabilitación de arreglos para la colocación de doble bloqueo a PSV'S de la planta de etileno en el Complejo Petroquímico Cangrejera	29/10/2012 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de Precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
30/10/2012 10:00 horas	5/11/2012 10:00	12/11/2012 14:00	20/11/2012 10:00 horas	26/12/2012

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del Edificio Técnico Administrativo, ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clabe 012790001623785313.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes que requieran facturación por la compra de bases deberán solicitarlo el mismo día en que se realice el depósito, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en la forma y los términos que indica el numeral 36 de las bases de la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 196 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará en una sola exhibición un anticipo equivalente a \$1'644,626.00 M.N. (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) del presupuesto autorizado para el ejercicio 2012
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE INT. DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANDRES MAR LUGO
 RUBRICA.

(R.- 357514)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA DE OBRA: 028-2012**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de un contrato de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPN-RSAL-CO-072-2012 (P2LNO00034)	"Rehabilitación del separador SL-2 y presa pluvial así como la restauración de lagunas de oxidación y estabilización de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 8-11-2012	Visita de obra 29-10-12 9:00 horas
				Junta de aclaraciones 30-10-12 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el Anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el órgano interno de control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357580)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GENERAL LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-041/12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P2L1665081.- Suministro e instalación de 4 válvulas de aislamiento de acción remota (VAAR) en las torres V-1803/1805, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>, y en el módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI665081.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de noviembre de 2012 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012 9:00 horas	
Presentación y apertura de propuestas	3 de diciembre de 2012 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	4 al 7 de diciembre de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	14 de diciembre de 2012 13:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	19 al 24 de diciembre de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 105 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$2,200.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 357513)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 069-12**

Se convoca a los interesados en participar en las licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado presencial número P2LI571032, para la contratación de sistema de monitoreo de variables para tanque esférico incluye instalación bajo la modalidad de contrato normal, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensión 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI571032: sistema de monitoreo de variables para tanque esférico incluye instalación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 9:00 horas	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, En Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones.	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	8/11/2012, 9:00 horas	
Fallo	16/11/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	15 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 25 de octubre de 2012.

TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JUAN FERNANDO TORRES ABREGO
RUBRICA.

(R.- 357578)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LICITACION: P2LI564015
CONVOCATORIA 071-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P2LI564015 "válvulas compuerta", bajo la modalidad de contrato normal, para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección Receptoría de Materiales ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensión 30210, 30385, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento: P2LI564015 para la adquisición de: "válvulas compuerta"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No aplica	Sala de juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	No aplica	
Acto de presentación y apertura de propuestas	5/11/2012, 9:00 horas	
Fallo	12/11/2012, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 25 de octubre de 2012.

TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. JUAN FERNANDO TORRES ABREGO
RUBRICA.

(R.- 357582)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y fuera de la cobertura de otros, en la que sólo podrán participar licitantes Mexicanos No. LA-018T4I011-N272-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de depuración, homologación y estandarización de datos maestros de materiales a nivel institucional de 800,000 registros provenientes de los Sistemas Transaccionales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	29/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 357602)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

AVISO DE FALLO DE LICITACION INTERNACIONAL

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el Noveno piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de la licitación pública internacional, electrónica mixta, realizada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación número LO-018T4I025-T13-2012; descripción genérica de los servicios: "Construcción del Hospital General Paraíso, Tabasco"; fecha de fallo: 17 de agosto de 2012; licitante ganador: TCC Compañía Constructora, S.A. de C.V., domicilio: calle Topia número 419, Parque Industrial Lagunero código postal 35070, Gómez Palacio, Durango; monto adjudicado: \$243'061,687.80 (doscientos cuarenta y tres millones sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 357589)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL008-N12-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación LO-009JZL008-N12-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación de rampas de acceso para personas con capacidades diferentes. En el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012 a las 00:00:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	2/11/2012 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	2/11/2012 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 357568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 al 39, 39 bis y 40 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31, 33, 34 al 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR097-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción, objeto de la licitación	Trabajos de Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en los Centros Vacacionales Trinidad-Malintzi.
Volumen a adquirir	2,005 metros cuadrados.
Fecha de publicación en Compranet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas.
Lugar para los eventos	Sala de Juntas de las oficinas Administrativas, ubicada en Calle 6 No. 1710, Col. La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070 en Tlaxcala, Tlaxcala.
Lugar para visita al inmueble	En la oficina de Conservación de los Centros Vacacionales Trinidad-Malintzi.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, de forma gratuita o impresas para consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle 6 número 1710, colonia La Loma Xicoténcatl en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los teléfonos 01 246 4627302, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. MARTIN ROMERO AVILA
RUBRICA.

(R.- 357430)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA GRALES-02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los artículos 39, 42, y 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(e)s pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla sin número, colonia Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 53 11, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR093-N35-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial.
Volumen de licitación	7,500 toneladas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 8:30 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR093-N36-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	215,000 copias.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 9:30 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR093-N37-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de impresos.
Volumen de licitación	277,500 impresos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 10:30 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR093-N38-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes.
Volumen de licitación	160 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2011 a las 11:30 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR093-N39-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de gasolina y diesel para vehículos.
Volumen de licitación	24,671 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 12:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR093-N40-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de diesel.
Volumen de licitación	166,091 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012 a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012 a las 12:30 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla Toluca sin número, Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 357424)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, para la contratación de los servicios de suministro de agua de garrafón, fotocopiado y duplicado, así como la adquisición de papelería, útiles de oficina e impresos y artículos de cocina y comedor cuyas convocatorias, que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, las que serán gratuitas, o bien, se pondrán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en boulevard Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 717 5864, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Resumen de convocatoria 005-12

Número de licitación	LA-019GYR074-N37-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua de garrafón.
Volumen a adquirir	Mínimo 7,200 garrafones. Máximo 18,000 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 12:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 12:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N38-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado y duplicado.
Volumen a adquirir	Mínimo 72,000 copias. Máximo 180,000 copias.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N39-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina e impresos.
Volumen a adquirir	Mínimo 81,747 piezas. Máximo 204,368 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 10:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N40-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Mínimo 2,174 piezas. Máximo 5,435 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 9:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Licitaciones públicas nacionales bajo el amparo del artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. número 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 10 del mes de octubre del año 2012, con fundamento en el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 357420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas correspondientes al ejercicio 2013, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N75-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de alimentos subrogados.
Volumen a adquirir	45,000 raciones.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N76-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales.
Volumen a adquirir	70 mantenimiento a cinco plantas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N77-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicios de mantenimiento a jardinería y alberca.
Volumen a adquirir	3,901,782 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N78-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Subrogación de servicios de laboratorio.
Volumen a adquirir	1,276,803 pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N79-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de recarga y descarga de extintores.
Volumen a adquirir	1,707, extintores.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N80-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de estafeta y mensajería.
Volumen a adquirir	11,820 envíos.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N81-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de bienes de consumo para conservación.
Volumen a adquirir	47,280 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-T82-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de refacciones y consumibles de equipo médico.
Volumen a adquirir	3,222 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N83-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de medicina magistral.
Volumen a adquirir	2,810 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 14:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-T84-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de lentes intraoculares.
Volumen a adquirir	400 lentes.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 14:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N85-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de fumigación y control de fauna nociva.
Volumen a adquirir	1,963,344 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 14:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N86-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Servicio y suministro de Gas LP.
Volumen a adquirir	722,180 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 14:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N87-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Subrogación de servicios médicos.
Volumen a adquirir	49 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 15:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones, fue autorizada por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 11 de octubre de 2012.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA

RUBRICA.

(R.- 357423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 017

Número de licitación	LA-019GYR009-N151-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mensajería.
Volumen a adquirir	7,280 envíos anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N152-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recarga de extintores.
Volumen a adquirir	1615 recargas a 638 extintores anuales en 9 zonas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre del 2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:10 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N153-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aplicación de plaguicidas.
Volumen a adquirir	1082 aplicaciones anuales, a 241,101 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre del 2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:20 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N154-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos (Escamocha).
Volumen a adquirir	Cantidad anual de recolección estimada de contratación: Mínimo 3,640 litros, máximo 6,240 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N155-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos (basura común).
Volumen a adquirir	Cantidad anual de recolección estimada de contratación: Mínimo 43,776 metros cúbicos, máximo 189,680 metros cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:10 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 357418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 010, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR059-N31-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de soporte de vida (ventiladores, máquinas de anestesia y monitores de signos vitales).
Volumen a adquirir	50 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 12:00 am.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 12:00 am.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey. N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Abastecimientos aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE LA U.M.A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 357431)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2013, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LA-019GYR050-N21-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de conservación.
Volumen a adquirir	Máximo de piezas: 50,959.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012; 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012; 10:00 horas.

Numero de licitación	LA-019GYR050-N22-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Máximo de piezas: 2,048.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012; 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012; 10:00 horas.

Numero de licitación	LA-019GYR050-N23-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias de alta tecnología.
Volumen a adquirir	Máximo de traslados a realizar: 720 Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012; 16:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012; 16:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio exterior de calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 357413)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35, respectivamente, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 013

Número de licitación	LA-019GYR017-N256-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de estudios de laboratorio.
Volumen a adquirir	Máximo 438,558 Estudios Mínimo 210,082 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N257-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de estudios de rayos "X".
Volumen a adquirir	Máximo 9,619 Estudios Mínimo 6,930 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N258-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de servicio de realización e interpretación de estudios de mastografía.
Volumen a adquirir	18,500 Muestras.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N259-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes y acompañantes en autobús.
Volumen a adquirir	Máximo 1,123 traslados Mínimo 561 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 16:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en calle Arboledas número 115, lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3212, 714.3323 y 714.3234, extensiones 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Arboledas número 115, Lotes 54 y 55, fraccionamiento Industrial la Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3212, 714.3323 y 714.3234, extensiones 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 357429)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 018-12

Número de licitación	LA-019GYR027-N65-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos para empleados 2013.
Volumen a adquirir	479 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N66-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a vehículos oficiales 2013.
Volumen a adquirir	85 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N67-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de fórmulas magistrales 2013.
Volumen a adquirir	158 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 14:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 14:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N68-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de dosimetría 2013.
Volumen a adquirir	236 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 15:30 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 15:30 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N69-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados 2013.
Volumen a adquirir	157 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N70-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de alberca 2a. vuelta 2013.
Volumen a adquirir	3640 m ³ .
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 14:00 horas, En COMPRANET 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N71-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Traslado de bienes de consumo, carga y descarga 2a. vuelta 2013.
Volumen a adquirir	2050, traslados y 2000 maniobras.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 14:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en

	el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 15:30 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N72-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia 2013.
Volumen a adquirir	460 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 15:30 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas, en CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 357419)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-T150-2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T150-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados

Número de licitación	LA-019GYR075-T150-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	23,505 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/12/2012 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 357421)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N84-2012.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes y pétreas, control de fauna nociva y fumigación, mantenimiento de plantas de emergencia y subestaciones eléctricas para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	18,368 M ² de mantenimiento a áreas verdes, 24,179 M ² de mantenimiento a áreas pétreas, 192 M.L. de limpieza a trincheras, podado de 12 árboles, reforestación de 30 maceteros, suministro de 10 plantas de ornato, mantenimiento de 36 jardineras; fumigación de 144, 000 M ² y reposición de 1,044 registros; mantenimiento a 18 plantas de emergencia, transformadores o subestaciones eléctricas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sito en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N85-2012.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de refacciones y herramientas de conservación.
Volumen a adquirir	16,571 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sito en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N86-2012.

Descripción de la licitación	Para la contratación de los servicios de fotocopiado y duplicado y suministro de agua purificada.
Volumen a adquirir	6,000 garrafones de 20 litros y 1,034,000 copias o duplicados.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sito en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN
RUBRICA.

(R.- 357428)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N114-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro y distribución de pintura e insumos para acabados de inmuebles y muebles e impermeabilizante.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 2820 piezas 1128 piezas. 27500 litros 11000 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N115-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para equipo médico.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 4436 piezas, 1775 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N116-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de productos para tratamiento de agua.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 20763 piezas, 7306 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N117-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de materiales y refacciones de ferretería y plomería.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 79280 piezas 31712 piezas.

Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N126-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de pintura de mobiliario.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 5676 piezas 2271 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N129-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de aguas residuales y norias.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima. 101 análisis 41 análisis.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR023-N130-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen a adquirir	Para el periodo: enero 1-diciembre 31 de 2013. Cant. máxima Cant. mínima 2,000,250 m ² 800,100 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre 2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma de Compranet 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436, teléfono 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida de los Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 357415)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Juan Bosco García Ponce, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 25 de octubre de 2012, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA01GYR035-N129-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de anteojos y lentes de contacto para empleados activos, jubilados y pensionados de la Delegación Nuevo León del I.M.S.S. y las Unidades Médicas de Alta Especialidad números 21, 23, 25 y 34.
Volumen a adquirir	Mínimo de 2514 y máximo de 2966 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre 2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE
RUBRICA.

(R.- 357432)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N145-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación para la adquisición de: víveres, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para el régimen ordinario e IMSS-OPORTUNIDADES, de esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	16,397 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/noviembre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 357425)

Jueves 25 de

DATA PROTECTA

5

- 3

(R.- 357416)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR024-T44-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para el Sistema Nacional de Velatorios IMSS.
Volumen a adquirir	956 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Ortega Pineda, encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 5 de octubre de 2012.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios, ubicado en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 357433)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-T147-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional con tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	La contratación mediante el procedimiento de contratación para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes y el suministro de insumos, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación del IMSS en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	3,258 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	28/noviembre/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/diciembre/2012, 11:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 357426)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N49-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días de lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de vida institucional e incapacidad total y permanente para los trabajadores de la empresa Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 357464)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio de América del Norte, Unión Europea y Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número LA-009KDN001-T50-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación; herramientas, refacciones y accesorios menores; material eléctrico y electrónico para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Junta de aclaraciones	27/11/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 357465)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2W001-N136-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Acceso Parque Industrial Pesquero sin número, colonia sin número, código postal 81370, Ahome, Sinaloa, teléfono 016688 163970, los días lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de una bodega desmontable.
Volumen de adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012 11:00 horas.

AHOME, SIN., A 22 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GILBERTO MILLAN GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 357556)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) internacional(es) número(s) LA-03891A003-N573-2012, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N573-2012 Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 22 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 357530)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
VOCALIA SECRETARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios, adquisiciones de bienes y arrendamiento, para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00100020-006-12	29/10/12 a las 17:00 horas	5/11/12 a las 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	51100090	Adquisición de mobiliario de oficina para los módulos de atención ciudadana consistente en 10 módulos, 29 escritorios, 10 muebles de seguridad para documentos, 39 sillas secretariales y 150 sillas apilables.	238	piezas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada en la quinta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 19 de octubre de 2012, según el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la página www.ife.org.mx o bien en el edificio ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 542, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León a partir del 25 de octubre de 2012.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de reuniones de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en la avenida Miguel Hidalgo Poniente número 542, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfonos y fax (0181) 8345-87-11 y 8345-87-12, extensiones 106 y 146.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones de pago, el lugar y plazo de entrega serán: las señaladas en las bases.
- La licitación será presencial. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las contenidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. SERGIO BERNAL ROJAS
RUBRICA.

(R.- 357574)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-001-13

Objeto de la licitación	Contratación de la póliza de seguro de gastos médicos mayores y seguro colectivo de vida de la CNDH 2013.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	16/11/2012, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de Internet de la convocante es <http://www.cndh.org.mx/node/514>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia/Obligaciones de transparencia/XIII Contrataciones/"Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2012; con el horario de 9:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357603)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-013-12

Objeto de la licitación	Adquisición de unidades móviles modelo 2013, tipo Van.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	13/11/2012, 12:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de Internet de la convocante es <http://www.cndh.org.mx/node/514>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia/Obligaciones de transparencia/XIII Contrataciones/"Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2012; con el horario de 9:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357601)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 16A y 16B de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N115-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Descripción de los servicios	"Investigaciones Socioeconómicas".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2012.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 357400)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150, extensión y fax 26493130, extensión 220, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	5/11/2012, a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:30:00 horas.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2011.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 357561)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-405-12-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SAIG-405-12-1, con el objeto de contratar el suministro e instalación de sistemas de iluminación y dispositivos de control de alumbrado en edificios de la oficina central del Banco de México.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 7 de noviembre de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de noviembre de 2012.
- c) Comunicación del fallo: 4 de diciembre 2012.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de octubre de 2012, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT
RUBRICA.

(R.- 357588)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-429-12-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SAIG-429-12-1, con el objeto de contratar los servicios relativos a la impresión de material publicitario.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 1 de noviembre de 2012
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de noviembre de 2012
- c) Comunicación del fallo: 28 de noviembre de 2012

La convocatoria respectiva fue publicada el día 23 de octubre de 2012, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8o, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo segundo del Acuerdo de Adscripción de sus unidades administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 357584)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA N-4**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número LA-909013999-N4-2012 para la contratación del Servicio de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F., cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en avenida Coyoacán número 1635, edificio "B", planta alta, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52009720 o 9721, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909013999-N4-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de la Tercera Campaña de Difusión de la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el D.F.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2012.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	19 de octubre de 2012 a las 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JUAN GUILLERMO CAMACHO PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 357450)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA N-5

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-909013999-N5-2012 para la contratación del servicio de diagnóstico y diseño del Plan de Reorganización Institucional de los Operadores que Integran el sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Distrito Federal, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en avenida Coyoacán número 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52009720 o 9721, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909013999-N5-2012.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de diagnóstico y diseño del plan de reorganización institucional de los operadores que integran el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2012.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JUAN GUILLERMO CAMACHO PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 357453)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números EA-909007972-N29-12 y EA-909007972-I30-12, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Xocongo número 225, tercer piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, D.F., los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-N29-12.
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de sobres	31/10/2012, 11:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-I30-12.
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de sobres	31/10/2012, 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
RUBRICA.

(R.- 357480)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION IZTACALCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 012

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	30001123-028-12.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento en el Faro Cultural Iztacalco.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.	
Visita al lugar de los trabajos	30 de octubre de 2012.	10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012.	10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2012.	10:00 Hrs.

Número de licitación	30001123-029-12.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Rehabilitación a tres espacios deportivos en camellones de la colonia Agrícola Oriental.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.	
Visita al lugar de los trabajos	30 de octubre de 2012.	11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	1 de noviembre de 2012.	11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2012.	13:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, México, Distrito Federal con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los eventos de las licitaciones arriba convocadas, se realizarán en los días y horas que se especifican en la sala de juntas "A" de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicada en avenida Río Churubusco y avenida Te sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, México, Distrito Federal

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
C. CARLOS GERARDO OROZCO PEREA
RUBRICA.

(R.- 357604)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERALSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**CONVOCATORIA PUBLICA No. 040****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909004999-N252-2012, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet, en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 25 de octubre al 3 de noviembre de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N252-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de colector de 0.61 m de diámetro sobre la calle Ramón Rodríguez entre Salvador Allende y Vicente Guerrero, Col. La Conchita, Delegación Tláhuac, D.F. Obras de emergencia de agua potable, drenaje y tratamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 357503)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 042
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909004999-N254-2012, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estará disponible para su consulta en la página electrónica de CompraNet, en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este órgano desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 25 de octubre al 3 de noviembre de 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N254-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de válvulas en diferentes sectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 357499)

MUNICIPIO AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-801001998-N123-2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-801001998-N123-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PLAZA PATRIA ESQUINA CALLE CRISTOBAL COLON SIN NUMERO, PALACIO MUNICIPAL, SEGUNDO PATIO, SEGUNDO PISO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO 449 9101015, EXTENSION 1019 Y FAX 449 9101015, EXTENSION 1065.

- LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-801001998-N123-2012.
- LAS FECHAS PARA CONSULTA Y MOSTRAR INTERES SERA DEL DIA 25 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OBJETO DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACION Y ADECUACION DE ALARMAS, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA LA DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/10/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION DE PROPOSICIONES	5/11/2012, 10:00 HORAS.
APERTURA DE PROPOSICIONES	5/11/2012, 10:01 HORAS.

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES
C.P. ESTELA RUIZ ESPARZA PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 357558)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta número LA-901039989-T4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida de la Convención Sur esquina con avenida de Los Maestros sin número, colonia España, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 9-10-25-85, extensión 6523, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento para el proyecto fortalecimiento de las procuradurías de las defensas del menor y las familias, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo, escáner, impresora, regulador, cámara de alta resolución, grabador de 16 cámaras, red pandiut rack 7 pies 19", memoria SD, disco duro, teléfono inalámbrico, teléfono alámbrico.
Volumen a adquirir	Los detallados en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICTOR HUGO CARRILLO DE LA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 357536)

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-901031998-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA DE LA CONVENCION DE 1914 ORIENTE NUMERO 401, COLONIA HEROES, CODIGO POSTAL 20190, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO (01-449) 970-13-50, EXTENSION 116 Y FAX (01-449) 970-13-59, EXTENSION, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:30 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DEPORTIVO, MATERIAL DIDACTICO, MATERIAL PUBLICITARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25/10/12.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/10/2012, 10:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5/11/2012, 10:00:00 HORAS.

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO RODRIGUEZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 357459)

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, calle Hidalgo número 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, teléfono (312) 3280311, en el horario y fechas señaladas.

LA-806005999-N10-2012

Descripción de la licitación	Elaboración del catastro técnico de redes de agua potable y alcantarillado de Cuauhtémoc y Quesería.
Fecha Límite para adquirir bases	30 de octubre de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Visita de obra	31 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 12:00 horas.
Apertura de proposiciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Fallo de la licitación	12/11/2012, 12:00 horas.

CUAUHTEMOC, COL., A 25 OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. REBECA ESPEJEL BALLESTEROS
RUBRICA.

(R.- 357542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 20, 21 fracción I, 22, 24, fracción II, 26, 28, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana convoca a licitación pública nacional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado, la adquisición de los servicios que a continuación se describen, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 5

Número de licitación	Descripción general
1C-NA-021-2012	Trámite de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Número de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha de inicio
1C-NA-021-2012	5 de noviembre 2012 hasta las 16:00 horas	5 de noviembre de 2012 10:00 horas	12 de noviembre de 2012 10:00 horas	21 de noviembre de 2012 10:00 horas	1 de diciembre de 2012

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Trámite de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana	1	Servicio

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar las bases en la página oficial de Internet de C.E.S.P.T www.cespt.gob.mx, así como en las oficinas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C., teléfono 1 04 77 00, extensiones 1172, 1173, 1174, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por licitante. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. La proposición no podrá ser presentada a través de medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas.

La junta de aclaraciones, la apertura de la propuesta técnica y económica se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la sala de juntas de la Subdirección Administrativa y Financiera de CESPT, ubicada en Boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C., de CESPT. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. No podrán participar en esta licitación las personas y/o empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas en la ventanilla de pago a proveedores de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 30 días naturales. El origen de los fondos para la adquisición de los bienes es un recurso propio del organismo. El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de licitación.

TIJUANA, B.C., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. HERNANDO DURAN CABRERA
RUBRICA.

(R.- 357286)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004993-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Padre Kino número 10051, 2o. piso, esquina con avenida Josefa Ortiz, Zona Urbana Río, código postal 22320, Tijuana, Baja California, teléfono (664) 972-92-32, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004993-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva del Bosque, en Tijuana, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
C. DAVID SAUL GUAKIL
RUBRICA.

(R.- 357575)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004993-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Padre Kino número 10051, 2o. piso, esquina con avenida Josefa Ortiz, Zona Urbana Río, código postal 22320, Tijuana, Baja California, teléfono (664) 972-92-32, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004993-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Rehabilitación y construcción de la Unidad Deportiva El Dorado, Tijuana, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
C. DAVID SAUL GUAKIL
RUBRICA.

(R.- 357573)

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipamiento general para el Instituto de Cultura de Baja California, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional LA-902046968-N3-2012

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
29/10/2012 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/11/2012 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alvaro Obregón 1209 número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfonos 553.5044, 553.5692, 554.8401 y 553.6845, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, ubicada en Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 5 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir del fallo.
- El pago se realizará: se otorgará hasta un 50% de anticipo, presentado las fianzas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

MOISES GALINDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 357562)

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipamiento del Centro Estatal de las Artes Unidad Tijuana 2a. etapa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

LA-902046968-N2-2012

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
31/10/2012 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/11/2012 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alvaro Obregón 1209 número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 553.5044 553.5692 554.8401 553.6845, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2012 a las 12:00 horas en sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, ubicado en Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 6 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en sala de juntas del Instituto de Cultura de Baja California, Alvaro Obregón número 1209, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50%.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir del fallo.
- El pago se realizará: se otorgará hasta un 50% de anticipo, presentando las fianzas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

MOISES GALINDO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 357600)

Jueves 25 de
Octubre de 2012

DIAGRAMA

CONVOCATORIA

03

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de aulas móviles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de carácter presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-902053975-N21-2012 ISEP-32110002-006-12	\$0.00	25/10/2012	25/10/2012 11:00 horas	1/11/2012 9:00 horas	7/11/2012 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Aula móvil para el Campamento "Los Olivos" ubicado en Maneadero parte baja en el Municipio de Ensenada, Baja California o donde el área solicitante lo determine dentro del Municipio de Ensenada, Baja California	1	Módulo
2	Aula móvil para Campamento Cosmar ubicado en el Valle de Mexicali colonia Silva (la 21) o donde el área solicitante lo determine dentro del Municipio de Mexicali, Baja California	1	Módulo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. La forma de pago es, sin costo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), ubicado en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 1 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del ISEP, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará anticipo de 40% que deberá ser solicitado por el licitante ganador en un plazo máximo de 10 días naturales.
- Lugar de entrega: Instalado en las ubicaciones mencionadas en cada partida o donde defina el área solicitante. Los días lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El pago se realizará: 40% de anticipo y 60% a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 12 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 357229)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo con número 2512/OC-ME en diversas monedas para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LO-905009999-N166-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N166-2012

Descripción de la licitación	Prolongación o construcción del colector de aguas residuales con construcción de 130 descargas domiciliarias y construcción de cárcamo de bombeo (1a. etapa) en el Municipio de Guerrero, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 10:00 horas, en la Presidencia municipal del Municipio de Guerrero, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 357448)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-905009999-N167-2012, LO-905009999-N170-2012 y LO-905009999-N171-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de las tres licitaciones, fue autorizada por el ingeniero Héctor Alberto de la Cruz Contreras, con cargo de Subsecretario de Infraestructura de Obra Pública el día 16 de octubre de 2012.

LO-905009999-N167-2012.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pista (tartán) de atletismo en área de salto en el estadio olímpico de la Ciudad Deportiva en la colonia Topo Chico del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2012, 10:00 horas, en la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero, estadio olímpico en Boulevard Nazario Ortiz Garza y calle David Berlanga sin número, colonia Topo Chico, código postal 25284 en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 8:30 horas.

LO-905009999-N170-2012.

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la alberca de la Ciudad Deportiva "Nora Leticia Rocha" en la colonia Ciudad Deportiva del Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2012, 10:00 horas, avenida Ciudad Deportiva, entre avenida Cuauhtémoc y calle Tezozomoc, colonia Ciudad Deportiva, código postal 25750, en Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:30 horas.

LO-905009999-N171-2012.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y reforestación del Parque Venustiano Carranza (1a. etapa) en la colonia Bellavista del Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2012, 10:00 horas, en la calzada Antonio Narro sin número, casi esquina con Periférico Luis Echeverría, colonia Bellavista, código postal 25060 en Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 357451)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-905009999-N168-2012 y LO-905009999-N169-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N168-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de la carretera a "Jaboncillos", longitud 1.46 km (km. 27 + 145) del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 10:00 horas, en la calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, colonia Magdalenas, C.P. 27010 en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 12:30 horas.

LO-905009999-N169-2012

Descripción de la licitación	Construcción de dos claros en puente de acceso a Lamadrid en el Municipio de Lamadrid, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2012, 10:00 horas, calle Sabino, No. 49, colonia La Loma, C.P. 25770 en Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 14:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 357454)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-907044997-N17-2012 y LO-907044997-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 650, colonia Penipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6170050, extensión 42055, los días del 25 al 29 de octubre de 2012, de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-907044997-N17-2012.
Nombre de la obra	Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez extensión Chiapa de Corzo, Chiapa de Corzo, Chiapas.
Meta	Construcción de la Unidad Académica Departamental: planta baja: 02 aulas didácticas para trabajo en equipo, 5 aulas didácticas, centro de cómputo y 4 anexos (site, módulo de escaleras y servicios sanitarios) planta alta: 5 aulas didácticas y 20 anexos (12 cubículos, secretarías, área de café, 3 sanitarios individuales, cuarto de aseo y módulo de servicios sanitarios).
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita a los sitios de los trabajos	29/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LO-907044997-N18-2012.
Nombre de la obra	Universidad Politécnica de Chiapas, Suchiapa; Chiapas.
Meta	Construcción de laboratorio-taller 2. Cuerpo B: taller de biomédica (incluye 7 anexos: tomógrafo, rayos X, sala de control, cuarto oscuro, vestidor, almacén de materiales, mezzanine), laboratorio de electrónica, taller de ingeniería ambiental (incluye 6 anexos: cámara caliente, cámara fría, laboratorio de prototipo, 3 cubículos), laboratorio de ingeniería ambiental, laboratorio de bromatología (incluye 1 cubículo), cuarto de gravimetría, taller de ingeniería agroindustrial (incluye 1 cubículo), taller de máquinas y herramientas (incluye 4 anexos: 2 almacenes de proyectos, 2 cubículos/almacenes de materiales), laboratorio de robótica, laboratorio de neumática y automatización, laboratorio de view CNC (control numérico), laboratorio de máquinas eléctricas y 5 anexo: (cuarto de máquinas, 2 bodegas y módulo de servicios sanitarios para hombres y mujeres). obra complementaria: cuarto de calderas y compresores, cámara frigorífica, cuarto purificador y caseta para planta de tratamiento y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita a los sitios de los trabajos	29/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 12:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 357534)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550, extensión 30240 y fax (961) 61280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005998-N87-2012

Descripción de la licitación	Mejoramiento de imagen urbana de San Cristóbal de las Casas 9a. etapa (construcción del andador turístico Hermanos Domínguez/construcción y ampliación de banquetas del Centro Histórico en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de inicio de obra	12/11/2012, 24 días.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO FONG DUBON
RUBRICA.

(R.- 357537)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-908037982-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página <http://compranet.gob.mx>, así como en la calle Victoria número 310, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144397760, extensión 20062 y fax extensión 20085, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos materiales de construcción, destinado al programa para el desarrollo de zonas prioritarias.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Lugar, fecha y hora del acto de la junta de aclaraciones	Oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, ubicadas en la calle Victoria No. 310, Col. Centro, en la ciudad de Chihuahua, el día martes 30 de octubre de 2012 a las 13:00 horas.
Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, ubicadas en la calle Victoria No. 310, Col. Centro, en la ciudad de Chihuahua, el día lunes 5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL
LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 357639)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-12**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REQUERIDA POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T36-2012 (SH/I/014/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA HALTEROFILIA	1	LOTE
2	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPORTES ACUATICOS	1	LOTE
3	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPORTES VARIOS	1	LOTE
4	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ATLETISMO	1	LOTE
5	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA GIMNASIA	1	LOTE
6	EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPORTES DE CONTACTO	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 357469)

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910009999-N11-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ferrocarril número 109 colonia Anexo Vivero Sahuataba, código postal 34070, Durango, Dgo., teléfono 01618-128-18-91 con extensión al 94 y fax 016181281891, los días lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 4 camiones recolectores en color blanco con cargadores de contenedores de 5.5 y 2.6 m ³ , 12 contenedores de 5.5 m ³ metálicos para basura, 20 contenedores de 2.6 m ³ metálicos para basura, 100 estaciones para separar residuos de 2 contenedores en polietileno y 50 estaciones para separar residuos de 4 contenedores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012 11:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO

ING. JESUS SOTO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 357587)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LP/FONCA/2012-012

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: rehabilitación, restauración y renovación del Jardín Florencio Antillón (primera etapa), número de licitación LO-811015993-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en carretera libre Guanajuato-Silao kilómetro 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-N16-2012	Rehabilitación, restauración y renovación del Jardín Florencio Antillón (primera etapa).
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA

ING. JORGE IGNACIO DE LA PEÑA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357520)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-915110916-N1-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número AA-915110916-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Francisco Villa sin número -0, colonia Centro, código postal 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México, teléfono (01712) 1042333, extensión 113 y fax 7121042333, extensión 101, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-915110916-N1-2012.
Objeto de la licitación	Adquisiciones de bibliografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	8 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, EDO. DE MEX., A 19 DE OCTUBRE DE 2012.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FANNY NELIA TERRON BOTELLO

RUBRICA.

(R.- 357564)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-915110916-N2-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número AA-915110916-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Francisco Villa sin número -0, colonia Centro, código postal 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México, teléfono (01712) 1042333, extensión 113 y fax 7121042333, extensión 101, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-915110916-N2-2012.
Objeto de la licitación	Adquisiciones de bines informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	13 de noviembre de 2012, 16:00 horas.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, EDO. DE MEX., A 19 DE OCTUBRE DE 2010.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FANNY NELIA TERRON BOTELLO

RUBRICA.

(R.- 357563)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 002

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a través su Comité de Adquisiciones y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables.

Convoca

A personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la licitación pública nacional número UTVT/LPN/007/2012 y que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo de adjudicación
LA-915005927-N22-2012 o UTVT/LPN/007/2012	Sin costo	30/10/2012	31/10/2012 12:00 Hrs.	6/11/2012 12:00 Hrs.	8/11/2012 12:00 Hrs.

Partida	Unidad de medida	Descripción general	Cantidad
1	ha	Adecuación de las Areas Verdes de la parte Oriente de la Universidad	4
2	m ³	Adecuación de Ciclopista	759.68
3	ml	Sistema de Riego de la cancha de futbol	172.50

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en carretera del Departamento del D.F. kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, código postal 52050, Lerma, México; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes
- * La procedencia de los recursos es: Federal
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2012 a las 12:00 horas en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en carretera del Departamento del D.F. kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, México, código postal 52050.
- * El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el 6 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. Ubicada en la misma dirección.
- * La apertura de propuestas económicas, dictamen y fallo se llevarán a cabo el 8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. Ubicada en la misma dirección
- * El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 45 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.
- * Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas de la UTVT una vez realizada la entrega-recepción del servicio contratado de conformidad con el área usuaria, el área de Recursos Materiales dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura.
- * No se otorgará anticipo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LERMA, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 357579)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de consumibles para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-022-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de consumibles.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13/11/2012 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 170, o al correo electrónico: jmendezm@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, [www://transparencia.guanajuato.gob.mx](http://www.transparencia.guanajuato.gob.mx) y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
C.P. EDUARDO GARCIA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 357572)

H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-813015971-N4-2012**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813015971-N4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras públicas del Municipio de Cardonal, Hgo., teléfono 017597270094, los días 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre del año en curso de 10:00 horas a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de vivienda rural
Volumen a adquirir	Adquisición de materiales de construcción (26 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2012, a las 11:00 Hrs.

CARDONAL, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JAVIER PEREZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 357569)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813028986-N40-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro Huejutla de Reyes Hidalgo, código postal 43000, teléfono 89 6 15 15, extensión 119, los días del 25 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-813028986-N40-2012

Descripción de la licitación	Construcción de andador de concreto armado de calle carretera San Felipe.
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 357521)

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-813077995-N67-2012, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: LA COORDINACION GENERAL DE FINANZAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, TELEFONO: 01 775 75 5 84 50 EXTENSION 1158, LOS DIAS 25 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTO ASFALTICO AV. JAVIER ROJO GOMEZ (EL CUATRO-CENTRO DE JALTEPEC) DE LA LOCALIDAD DE JALTEPEC.
VOLUMEN DE LA OBRA	8,381.99 M ² SUMINISTRO Y APLICACION DE CARPETA ASFALTICA DE 0.10 M. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MARSHAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, EMULSION ASFALTICA RR-2K A RAZON DE 0.80 LTS/M ² , INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA

ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 357487)

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31 DE SU REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-813077995-N68-2012, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: LA COORDINACION GENERAL DE FINANZAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, TELEFONO: 01 775 75 5 84 50 EXTENSION 1158, LOS DIAS 25 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTO ASFALTICO BOULEVARD MANUEL FERNANDO SOTO (CARMEN SERDAN-CARR. HUAPALCALCO) DE LA COLONIA NUEVO TULANCINGO.
VOLUMEN DE LA OBRA	9,483.59 M ² SUMINISTRO Y APLICACION DE CARPETA ASFALTICA DE 0.07 M. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MARSHAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, EMULSION ASFALTICA RR-2K A RAZON DE 0.80 LTS/M2, INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 11:00 HRS.
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HRS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA

ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 357485)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923 y 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I51-2012

Descripción de la licitación	Equipo médico.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	5 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012, 10:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N52-2012

Descripción de la licitación	Servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	5 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012, 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N53-2012

Descripción de la licitación	Vehículos.
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	12 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 10:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N54-2012

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	12 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 11:30 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I55-2012

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	8 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 12:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I56-2012

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2012, 13:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
 RUBRICA.

(R.- 357571)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N402-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4., colonia Venta Prieta., código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01 771) 71 1 32 07, extensión 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, extensión, los días de lunes a viernes, de las horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación: (Segunda convocatoria) servicios relacionados con la obra pública que consiste en la elaboración de 3 cartas geológico-mineras y geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Tamaulipas, denominadas Villa de Bustamante F14-A37, San Rafael F14-A47 y Jaumave F14 A38.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet: 25/10/2012.

Junta de aclaraciones: 1/11/2012, 10:00:00 horas.

Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones.

Presentación y apertura de proposiciones: 9/11/2012, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FIANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 357576)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO AMECA, A.C. CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012 y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria, cuyas bases de concurso estarán disponibles para consulta en Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego, A.C., ubicadas en Salvador Zúñiga número 33, colonia Azteca, en Ameca Jalisco, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con el teléfono 375 7582630.

No. de concurso	RM-O-JAL-013- (011)-C-004-12.
Objeto del contrato	Segunda etapa de modernización del drenaje parcelario en el Ejido "Los Pocitos", en los potreros Paso de la Milpa y La Hembrilla del Distrito de Riego 013.
Ubicación del sitio de los trabajos	Módulo Ameca, Ameca Jalisco.
Fecha límite para adquirir las bases de concurso	5 de noviembre de 2012.
Fecha de visita al lugar de los trabajos	30 de octubre de 2012.
Fecha de junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012.
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre a las 11:00 horas.
Costo de las bases de concurso	\$4,000.00 (cuatro mil pesos).
Plazo de ejecución	45 días naturales.
Fecha estimada de inicio	16 de noviembre de 2012.
Fecha estimada de terminación	30 de diciembre de 2012.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la: Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego, A.C., ubicadas en Salvador Zúñiga número 33, colonia Azteca, en Ameca Jalisco, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con el teléfono 375 7582630. La forma de pago será en efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego, A.C.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: Salvador Zúñiga número 33, colonia Azteca, en Ameca Jalisco, a las 11:00 horas de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación.

La junta de aclaraciones será en Salvador Zúñiga número 33, colonia Azteca, en Ameca Jalisco, a las 14:00 horas de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en Salvador Zúñiga número 33, colonia Azteca, en Ameca, Jalisco, a las 11:00 horas de la fecha señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: como mínimo 5 ejecuciones de obras similares en un periodo de tres años a la que se concursa, así como personal calificado y deberá anexarse dentro de los documentos RYM 3 y 4.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.

Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

Copia simple del comprobante de pago de las bases de concurso.

Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los representantes de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego, A.C., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego, A.C., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más baja, siempre y cuando dicha propuesta no rebase el importe del presupuesto base autorizado, en caso de que esta rebase el presupuesto base se declarará desierto el procedimiento de contratación respectivo.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados.

Se indica que "No se permitirá la subcontratación".

Anticipos

-Se otorgará un anticipo del 30% del monto del contrato, previa presentación de la fianza correspondiente.

ATENTAMENTE

AMECA, JAL., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS

DE LA UNIDAD DE RIEGO AMECA

C. IGNACIO CONTRERAS OLVERA

RUBRICA.

(R.- 357583)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO, A.C.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 005

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012 y al Manual de Operación de la Componente Equipamiento de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria cuyas bases de concurso estarán disponibles para consulta en las oficinas del Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco en avenida Federalismo Norte 275 tercer piso, código postal 44100, Guadalajara, Jal., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y con el teléfono 3929273124 y Cel. 3313315099.
2. La Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Río Santiago, A.C., la Asociación Unión de Colonos de Atequiza y la Capilla, A.C. y la Asociación de Usuarios del Río Lerma Jalisco, A.C., del Distrito de Riego 013 Estado de Jalisco invitan a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de la siguiente maquinaria y equipo.

Partida	Descripción y cantidad de los bienes	No. de contrato	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
1	1(un) equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diesel de 220 HP mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 200 HP en la toma de fuerza. Consistente en: GPS y 1 (una) escrepa eyectora afinadora. Para el módulo Río Santiago	EQ-M-JAL-013-(020)-LP-006-12 Río Santiago	7/11/2012 11:00 horas	45 días naturales después de la firma del contrato

2	1(un) equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diesel de 172 HP mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 150 HP en la toma de fuerza. Consistente en: GPS y 1 (una) escrepa eyectora afinadora. Para el módulo Canal Atequiza	EQ-M-JAL-013-(025)-LP-007-12 Atequiza	7/11/2012 12:00 horas	45 días naturales después de la firma del contrato
3	1(Un) camión de volteo de 14.0 m ³ con potencia neta de 300 HP, mínimo. Para el módulo Río Lerma	EQ-M-JAL-013-(015)-LP-008-12 Río Lerma	7/11/2012 13:00 horas	45 días naturales después de la firma del contrato

3. Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.
4. Las bases de concurso se encuentran disponibles para su consulta y recepción desde la publicación de la presente y hasta dos días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones en la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Río Santiago, A.C., ubicada en calle Hidalgo número 44, San Miguel Zapotitlán, código postal 46600, Poncitlán, Jal., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y con el teléfono 3929273124 y Cel. 3313315099. y en las oficinas del Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco, sita avenida Federalismo Norte número 275 tercer piso, colonia Centro Guadalajara, Jal., teléfono 33-32680200, extensión 1463. Las bases tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
5. La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del OCLSP, en avenida Federalismo Norte 275, colonia Centro, a las 11:00 horas.
6. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
7. Las ofertas deben entregarse y serán abiertas en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del OCLSP, en avenida Federalismo Norte 275, 3er. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., a las 11:00 horas, el 7 de noviembre de 2012 y los licitantes no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en los almacenes de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Río Santiago, A.C., en las oficinas de la Asociación de Usuarios Unión de Colonos de Atequiza y La Capilla, A.C., y en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Río Lerma Jalisco, A.C., a más tardar 45 días naturales, después de la firma del contrato conforme al plan de entrega indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará en peso mexicano.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, MUNICIPIO DE PONCITLAN, JAL., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

C. YGNACIO ESPARZA HILARIO

RUBRICA.

(R.- 357570)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO DE LA PRESA ZICUIRAN, A.C.

DOMICILIO CONOCIDO

C.P. 61860 ZICUIRAN, MPIO. DE LA HUACANA, MICH.

CONVOCATORIA No. 002/2012/DR097/MICH

1. La Asociación de Usuarios de Riego de la Presa Zicuirán, A.C., Módulo 4, ha recibido apoyos del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego en la componente Equipamiento de Distritos de Riego (PRODEP) en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para la instrumentación del Programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en la actualidad Programa de "Adquisiciones de Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola vigentes.
2. La Asociación de Usuarios de Riego de la Presa Zicuirán, A.C., módulo 4, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-MICH-097(4)-LP-008-12	Una (1) excavadora hidráulica sobre orugas con motor a diesel de 125 hp mínimo con cucharón de retroexcavador de 0.57 m ³ (3/4 yd ³) y lote de refacciones para las primeras 2,000 horas de operación	5 de noviembre de 2012, a las 13:00 horas local	45 días calendario en el almacén de la Asociación de Usuarios de Riego de la Presa Zicuirán Módulo 4

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego de la Presa Zicuirán, A.C. Módulo 4, ubicadas en domicilio conocido, Poblado de Zicuirán Municipio de La Huacana, teléfono 01-425-547-61-90, email: huggo86@hotmail.com, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas local.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las horas indicadas del día 5 de noviembre de 2012, o antes y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a las horas mencionadas del día 5 de noviembre de 2012 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la dirección antes mencionada.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en lugar de entrega de los bienes a más tardar en 45 días, en el almacén de la Asociación de Usuarios de Riego señalada conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará en un pago único.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

25 DE OCTUBRE DE 2012.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO
DE LA PRESA ZICUIRAN, A.C., MODULO 4

C. RICARDO RIVERA REBOLLAR

RUBRICA.

(R.- 357442)

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se indica:

No. licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
MSV-FOMET-01/12	\$3,000.00 M.N.	1 de noviembre de 2012 a las 15:00 Hrs.	2 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.	2 de noviembre de 2012 a las 15:00 Hrs.	9 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital mínimo requerido
Ampliación del Boulevard El Carmen 3a. Etapa	11 de noviembre de 2012	51 días naturales	\$5,000,000.00

Adquisición de bases:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta o venta en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, ubicada en Emilio Carranza número 417, centro en Salinas Victoria, Nuevo León, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es en efectivo o cheque de una institución bancaria a favor de Municipio de Salinas Victoria, N.L. La obra será financiada con recursos provenientes del Fondo Metropolitano (FOMET 2012).

Anticipos:

Se otorgará dos anticipos: uno el equivalente de 10% para el inicio de la obra y el 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

Requisitos que deben cumplir los interesados:

Las personas interesadas en adquirir las bases deberán acudir en horas y días hábiles, señalados en esta convocatoria, presentando la documentación solicitada. Los interesados entregarán copia, presentando original que compruebe su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés de participar en la licitación.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con el último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2011).
- 3.- Copia del acta constitutiva, sus modificaciones, en el caso de personas morales. En caso de personas físicas, identificación con fotografía y acta de nacimiento.
- 4.- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- 5.- Acreditación de los poderes suficientes a favor de las personas que firmarán las propuestas y en su momento el contrato.
- 6.- En su caso, registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que le corresponda.
- 7.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la indicada en la licitación (currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s) así como su(s) cédula(s) profesionales).

- 9.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos antes referidos.

Visita de la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposición:

- 1.- La visita de obra se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en la calle Emilio Carranza número 417, en el centro de Salinas Victoria, Nuevo León.
- 2.- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones del concurso, se efectuará en la fecha y hora indicada en esta convocatoria, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en la calle Emilio Carranza número 417, en el centro de Salinas Victoria, Nuevo León.
- 3.- El idioma que se presentará la proposición será: español
- 4.- Las monedas en que deberán presentarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- 5.- No se puede subcontratar parte de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Para la adjudicación del contrato la dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen de fallo el día 16 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica solvente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

SALINAS VICTORIA, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. REBECA LOZANO DEBORA

RUBRICA.

(R.- 357457)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-819039982-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza y Ocampo sin número, 2a. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, teléfono 01 (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43-87-48, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-819039982-N13-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo informático para bibliotecas, CONACULTA 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	1/noviembre/2012 a las 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2012 a las 8:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2o. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 357532)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de licitación pública internacional mixta relativa a la adquisición de equipo de laboratorio de alta tecnología, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas técnicas y entrega de propuestas económicas	Acto de apertura de propuestas económicas
LA-011000976-I1-2012	S/C	5 de diciembre de 2012	9 de noviembre de 2012	10 de diciembre de 2012	10 de diciembre de 2012

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Analizador orgánico elemental (CHONS)	1	Equipo
2		Lavador de gases	1	Equipo
3		Sistema de velocimetría de partículas por imágenes de alta resolución temporal (TR-PIV)	1	Equipo
4		Celda de combustible para balance energético	1	Equipo
5		Estación de desarrollo, evaluación y certificación de sistemas fotovoltaicos	1	Equipo
6		Impresora 3D prototipaje rápido	1	Equipo

- La convocatoria con sus bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 8170504, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- El interesado deberá acudir a solicitar su inscripción por escrito en la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico de Nuevo León, personalmente o por medio electrónico en el Sistema CompraNet, podrá enviar la solicitud a que se hace referencia vía fax a los teléfonos indicados o bien por vía electrónica al correo: icitaciones.itnl@gmail.com, 24 horas antes de la hora señalada para la junta de aclaraciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2012 a las 12 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Instituto Tecnológico de Nuevo León (edificio 1), ubicado en avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León. Un día antes a la fecha en que se lleve a cabo la junta de aclaraciones, los participantes deberán enviar las preguntas por correo electrónico a la dirección: licitaciones.itnl@gmail.com o entregarlas personalmente en la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico de Nuevo León ubicada en avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León.
- El acto de entrega y apertura de propuestas técnicas y entrega de propuestas económicas se efectuará el día 6 de diciembre 2012 a las 12 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Instituto Tecnológico de Nuevo León (edificio 1), ubicado en: avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de diciembre 2012, a las 12 horas, en la sala de juntas de la Dirección del Instituto Tecnológico de Nuevo León (edificio 1), ubicada en avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentarse las propuestas será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberán cotizarse las propuestas será(n): peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo hasta del 30% previa demostración de que el equipo que se adjudicó va a ser fabricado y que se trata de una micro, pequeña y mediana empresa conforme al artículo 13 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de presentar una fianza por el 100% del monto del anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Instituto Tecnológico de Nuevo León, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios (Almacén), los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: hasta 150 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de las partidas que se demuestre que van a fabricación.
- El pago de los bienes adquiridos en la presente licitación se realizará en pesos mexicanos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación de la factura, en el Departamento de Recursos Financieros de la convocante y debidamente validado por el área encargada de su recepción, con sello de recibido del almacén.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALUPE, N.L., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. CESAR GERARDO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 357462)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS
VALLES CENTRALES DE OAXACA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad sin número, código postal 71270, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, teléfono móvil 951 2402939, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-820295933-N1-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de un laboratorio de gastronomía en la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012. 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	31/10/2012. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012. 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
RECTOR DE LA UTVCO
M.C. FIDENCIO JULIAN LUNA SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 357440)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIALES CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224, EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA TELEFONO 222 2 29 7000 EXTENSIONES 5004 Y 5056 Y FAX 222 2 29 7000 EXTENSION 7124 Y 7104 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T330-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS PARA LAS ESTACIONES DE MONITOREO PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/11/2012, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/11/2012, 16:30 HORAS.

LA-921002997-N332-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE 5 OFICINAS DE CAMPO EQUIPADAS CADA UNA CON BASCULA DE RECIBO PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	25/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/11/2012, 9:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/11/2012, 9:30 HORAS.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357612)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000 extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T331-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y midibús convencional para la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357610)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LIBRES

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Libres, ubicadas en Camino Real esquina calle Cuauhtémoc, colonia Barrio de Tetela, en la Ciudad de Libres, Estado de Puebla, código postal 73780, teléfonos 012764730828 y 012764730867, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 17:00 horas, a partir de la fecha de la publicación en CompraNet.

Descripción de la licitación	Una fresadora de control numérico para prácticas de manufactura flexible y digitalizada y un autobús para transporte de personal y alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Libres con clave 21MSU1121U ubicado en Camino Real Esq. calle Cuauhtémoc, Col. Barrio de Tetela, en la Ciudad de Libres, Estado de Puebla.	
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.	
Junta de aclaraciones	29/10/2012.	
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012.	
Fallo	13/11/2012.	
Plazo de ejecución en días naturales	Para autobús 25	Para fresadora 15

ATENTAMENTE

LIBRES, PUE., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
DR. RAUL GARCIA TLAPAYA
RUBRICA.

(R.- 357547)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

OBRA PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Primo de Verdad entre avenida José María Morelos y Emiliano Zapata número 286, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01(983) 8323419, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-024-12.

Descripción de la licitación	Primera etapa del tercer módulo de la planta de tratamiento de aguas residuales "Saastun Ja", en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 52100001-025-12.

Descripción de la licitación	Construcción cárcamo y emisor Aldea Zamá, en la Localidad de Tulum, Municipio Tulum, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 11:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

APODERADO LEGAL

LIC. LUIS ALFONSO CHI PAREDES

RUBRICA.

(R.- 357585)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-925002997-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros Dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el primer piso, de la Unidad Administrativa de Palacio del Gobierno, en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, extensión 3613, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo táctico para la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357553)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-925002997-N30-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el primer piso, de la Unidad Administrativa de Palacio del Gobierno, en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, extensión 3613, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta a punto de 25,000 mts. de fibra óptica para la integración del Municipio de Navolato a la Red Estatal de Telecomunicaciones, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357550)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-925002997-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio del Gobierno, en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, extensión 3613, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta a punto de equipo informático para la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357555)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-925002997-N32-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el primer piso, de la Unidad Administrativa de Palacio del Gobierno, en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, extensión 3613, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 3 Unidades de transporte equipadas como patrullas para la Secretaría de Seguridad Pública, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357552)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN AREAS SIN SERVICIO,
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 1

La presente Convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Adquisiciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín de Noticias del BDAN vía Internet el día 20 de agosto de 2010.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado (OOMAPAS) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo del proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado en áreas sin servicio, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

No. de licitación	Descripción general
OOMAPAS-SLRC-BDAN-001-2012	Construcción de la Segunda y última etapa del Subcolector Jazmín, ubicado en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual consiste en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 8,263 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro y 1,040 descargas domiciliarias.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (en días naturales)	Capital contable mínimo requerido
OOMAPAS-SLRC-BDAN-001-2012	1 de noviembre de 2012 9:00 horas	1 de noviembre de 2012 12:00 horas	23 de noviembre de 2012 10:00 horas	150	\$3'000,000

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, ubicada en la avenida 16 de Septiembre y Calle 6ta., colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83449; teléfono (653) 534-1172.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo Banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el OOMAPAS.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria, y hasta el día 13 de noviembre de 2012, en las oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ubicadas en la avenida 16 de Septiembre y Calle 6a., colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83449; teléfono (653) 534-1172, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo podrán comprar un juego completo de los documentos en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, previa presentación de solicitud, mediante el pago de un costo no reembolsable de \$4,000.00 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólares americanos. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio de los trabajos es el día 7 de enero del 2013 y la terminación el día 5 de junio de 2013.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito al Organismo antes mencionado para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 30 de septiembre de 2012 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2011. El estado financiero del cierre del ejercicio 2011 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a septiembre de 2012, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
5. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
8. Currículum vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
9. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
10. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL
C.P. ERICK MERINO PAYAN
RUBRICA.

(R.- 357592)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA 008/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para sólo consulta en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora sita en Reyes y Aguascalientes esquina sin número, colonia San Benito, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Número interno de la licitación	LO-926058990-N14-2012.
Descripción de la licitación	"Sistema rural de conducción de aguas residuales domésticas por medio de biodigestores en Quitovac, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2012.
Visita de obra	18/10/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional a plazos recortados	No. LA-926058990-I15-2012. Para la adjudicación de los contratos para el ejercicio fiscal 2012, relativos a las siguientes partidas: Partida 1.- Adquisición de equipo electrónico. Partida 2.- Adquisición de impresoras, equipo y programas de cómputo. Partida 3.- Adquisición de cámaras de seguridad y equipo de comunicación satelital (radios). Partida 4.- Adquisición e instalación de aires acondicionados. Partida 5.- Adquisición de inversores y controladores. Partida 6.- Adquisición de un aerogenerador. Partida 7.- Servicio de la revisión, prueba y mantenimiento de módulos solares, turbinas de aire, entre otros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 8:30 horas.
Fecha de fallo	9/11/2012, 8:30 horas.

Descripción de la licitación pública nacional a Plazos Recortados	No. LO-926058990-N16-2012. Carácter presencial. Para la adjudicación del contrato relativo a construcción de palapas en el Centro Ecológico de Sonora para el ejercicio fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Visita al sitio de los trabajos	30/10/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 11:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Fecha de fallo	9/11/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional a plazos recortados	No. LA-926058990-I17-2012. Para la adjudicación de los contratos para el ejercicio fiscal 2012, relativos a las siguientes partidas: Partida 1.- Adquisición de equipo de cómputo. Partida 2.- Adquisición de un vehículo para transporte de pasajeros tipo Villager. Partida 3.- Adquisición de equipo especializado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	1/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Fecha de fallo	9/11/2012, 13:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISION DE ECOLOGIA
Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA
RUBRICA.

(R.- 357458)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57003002-019-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de licitaciones públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, piso 5 en Prolongación bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2012; de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Arrendamiento financiero de unidades automotrices.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	9 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 357577)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N94-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N94-2012

Descripción de la licitación	Construcción de línea a presión de rebombeo a Ptar. Oeste de 5+060 al 7+560, en el Municipio de Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2012, 12:30 horas.
Bases disponibles	Del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 357519)

H. AYUNTAMIENTO DE DZAN
2012-2015
CONVOCATORIA No. 001

En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 164 de la Ley de los municipios del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Dzan convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado a ejecutarse con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2012, que se describe a continuación.

Licitación número R33-FISM-DZAN-YUC-03/2012

Descripción de licitación	Construcción de camino pavimentado a Unidad Productiva Citrícola "Esperanza Pozo IV".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5/11/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/noviembre/2012, 9:00 Hrs.

DZAN, YUC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS MANUEL NOVELO KU RUBRICA.	SECRETARIO MUNICIPAL C. JORGE ALBERTO PACHECO INTERIAN RUBRICA.

(R.- 357560)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLAHUAC, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830008953-N1-2012, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: construcción de captación, línea de conducción y tanque 2a. etapa, ubicada en las localidades de Rancho El Aguila, Calzacayo, Ateopa y Alpatlahuac del Municipio de Alpatlahuac, Ver., que se realiza con recurso del programa para la sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) de la Comisión Nacional del Agua y Fondo de las Infraestructura Social Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación No.:	PO-830008953-N1-2012.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de octubre al 10 de noviembre de 2012.
Descripción general de la obra:	Construcción de captación, línea de conducción y tanque 2a. etapa, ubicada en las localidades Rancho El Aguila, Calzacayo, Ateopa y Alpatlahuac, en el Municipio de Alpatlahuac, Ver. Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Volumen de la obra:	25 de octubre de 2012.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de noviembre de 2012.
Visita de la obra:	6 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones:	12 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones:	

ALPATLAHUAC, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. HORACIO SANCHEZ ENRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357581)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATLAXCO, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS No. PO-830165975-N1-2012, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: ampliación de alcantarillado sanitario, en la localidad de San José Tenejapa, Municipio de Tepatlaxco, Ver., que se realiza con recurso del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) de la Comisión Nacional del Agua y Fondo de las Infraestructura Social Municipal. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación No.	PO-830165975-N1-2012
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2012.
Descripción general de la obra:	Ampliación de alcantarillado sanitario, en la localidad de San José Tenejapa, Municipio de Tepatlaxco, Ver. Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Volumen de la obra:	25 de octubre de 2012
Fecha de publicación en CompraNet:	29 de octubre de 2012
Visita de la obra:	29 de octubre de 2012
Junta de aclaraciones:	5 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones:	

TEPATLAXCO, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. TEOFILO CHICATTO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357548)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y II respectivamente, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia institución en dicha materia y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números UV-LPI-930019999-016-12, UV-LPI-930019999-017-12, UV-LPI-930019999-018-12, UV-LPI-930019999-019-12 y UV-LPN-930019999-020-12. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta o adquisición hasta el día de las juntas de aclaraciones respectivas en la dirección electrónica: en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, opción procedimientos, asimismo, en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio "B" de Rectoría, segundo nivel, Lomas del Estadio sin número, zona universitaria, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, los mismos días excepto los inhábiles para la Universidad.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-016-12	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-017-12	Equipos y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-018-12	Sistemas de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-019-12	Equipos de generación eléctrica, máquinas y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional UV-LPN-930019999-020-12	Muebles de oficina y estantería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MTRO. VICTOR AGUILAR PIZARRO RUBRICA.	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ RUBRICA.

(R.- 357522)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

GERENCIA DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroes de Chapultepec número 1900, edificio Obras Públicas 1er. piso, Ciudad Administrativa, código postal 98000, Zacatecas, Zac., teléfono 01 492 92 2 07 83 4 y fax 01 492 92 2 94 13, extensión 139, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, con cargo de Director General de fecha 19 de octubre de 2012

No. de licitación	LO-932029996-N64-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de colectores Oriente y Poniente en la Cabecera Municipal de Teúl de González Ortega.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-932029996-N68-2012.
Descripción de la licitación	Estudio de pre-factibilidad para el análisis de alternativas de emplazamiento de un sistema de presas en las cuencas del Río San Juan Arroyo Lobatos y Otros, y de las líneas de conducción hasta el Area Urbana de las ciudades de Zacatecas y Fresnillo en el Municipio de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA CEAPA
LIC. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DE GOBIERNO DEL ESTADO
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 357528)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

GERENCIA DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroes de Chapultepec número 1900, edificio Obras Públicas 1er. piso, Ciudad Administrativa, código postal 98000, Zacatecas, Zac., teléfono 01 492 491 50 00, extensión 34152, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, con cargo de Director General de fecha 19 de octubre de 2012.

No. de licitación	LA-932029996-N69-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de camiones cisterna para el traslado de agua potable para apoyo a varios municipios del Estado en Cobertura Estatal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA CEAPA
LIC. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DE GOBIERNO DEL ESTADO
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 357531)
**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 062**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N62-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfono 01 492 491 5000, extensiones 15300, 15301 y 15302, los días del 25 de octubre al 9 de noviembre, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
 RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 357533)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 063
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N63-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfono 01 492 491 5000, extensiones 15300, 15301 y 15302, los días del 25 de octubre al 9 de noviembre, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 357535)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION